Diccionario

de la filosofía crítica kantiana

Mario Caimi, Ileana Beade, José González Ríos,
Macarena Marey, Fernando Moledo,
Mariela Paolucci, Hernán Pringe, Marcos Thisted

COLIHUE

Diccionario de la filosofía crítica kantiana / Mario Caimi... [et.al.] - 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Colihue, 2017.
512 p. ; 23x16 cm.

ISBN 978-950-563-450-7

1. Filosofía Moderna Occidental. I. Título. II. Caimi, Mario.
CDD 190

Diseño de tapa: Dpto. de Producción 2017
Diseño de interior: Dpto. de Producción 2017

Todos los derechos reservados.

Esta publicación no puede ser reproducida, total o parcialmente, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de la editorial.

Sólo se autoriza la reproducción de la tapa, contratapa y página de legales e índice completos, de la presente obra exclusivamente para fines promocionales o de registro bibliográfico.

Con el auspicio del Grupo de Estudios Kantianos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

ISBN 978-950-563-450-7

© Ediciones Colihue S.R.L.
Av. Díaz Vélez 5125
(C1405DCG) Buenos Aires - Argentina
www.colihue.com.ar
ecolihue@colihue.com.ar
Hecho el depósito que marca la ley 11.723
IMPRESO EN LA ARGENTINA - PRINTED IN ARGENTINA

Presentación

La tarea que nos hemos propuesto con el presente diccionario es, por definición, inacabable. El constante progreso de la investigación, la profundización continua de las interpretaciones y la inevitable variedad de éstas según los puntos de vista hacen imposible que se fije de una vez para siempre el significado de los términos. En los más de diez años que duró la redacción de la obra, tanto la interpretación científica de los conceptos estudiados como nuestra propia concepción de ellos fueron evolucionando y modificándose. Algunas de las entradas del diccionario pertenecen a estratos más antiguos de nuestro trabajo; otras, mejor elaboradas, corresponden a redacciones más recientes. Por eso, lo que aquí presentamos no es más que un instrumento inevitablemente precario e imperfecto. Nos hemos decidido, sin embargo, a publicar el texto en el estado en que se encuentra cuando advertimos que la tarea de perfeccionamiento iba a ser infinita y siempre insatisfactoria.

Un primer fundamento de nuestro trabajo lo ofreció la obra monumental de Georg Samuel Albert Mellin: *Encyclopädisches Wörterbuch der kritischen Philosophie*, once tomos, Jena y Leipzig, 1796-1802. Al comienzo nuestro diccionario consistía solamente en un resumen de ese diccionario de Mellin. Muchas de las entradas que actualmente tiene siguen siendo poco más que tales resúmenes. Más adelante hemos transformado las entradas principales de acuerdo con criterios independientes. Hemos consultado también el diccionario kantiano de Rudolf Eisler: *Kant Lexikon. Nachschlagewerk zu Kants sämtlichen Schriften, Briefen und handschriftlichem Nachlass*, Hildesheim, Olms, (1930) 1984. Nos hemos valido asimismo de la versión electrónica de las obras de Kant editada por Karsten Worm y Susanne Boeck: *Kant im Kontext III*. 2da. ed. Berlín 2009 - Release (XP/Vista) 6/2009. Nuestro trabajo no consiste, sin embargo, en una traducción del texto de Eisler ni del inmenso diccionario de Mellin. Hemos recogido las definiciones ofrecidas en esos textos y hemos resumido sus explicaciones, pero hemos elaborado cada entrada de manera indepen-

diente, de manera que la redacción de cada una es responsabilidad nuestra. Hemos agregado también algunos lemas que no estaban en las obras consultadas, como puede verse en las entradas Afección, Historia, Barco-reloj, Tango, Mujer y otras. Por otra parte, tanto el texto de Mellin como las otras obras consultadas incluyen indicaciones preciosas que no hemos podido recoger.

Cada lema va acompañado de los términos correspondientes en alemán y de las traducciones al latín, al francés, al italiano y al portugués. Los sinónimos alemanes de cada lema y las traducciones de cada término al latín pertenecen, casi todos, a Mellin. Seguimos la ortografía alemana de este lexicógrafo, aunque ocasionalmente hemos agregado la palabra escrita en ortografía moderna. Las definiciones nominales que hay en algunos artículos pertenecen Kant o a Mellin. Las traducciones de los términos al español son nuestras; conviene tomarlas como meras sugerencias que no pueden sustituir el juicio indispensable del traductor en cada contexto concreto. Para las indicaciones bibliográficas que se encuentran al final de cada entrada del vocabulario nos hemos ayudado de los trabajos de Mellin y de Eisler, complementándolos con aportaciones nuestras y con la guía de la edición electrónica de Karsten Worm. Tales indicaciones bibliográficas no son exhaustivas; señalan solamente algunos de los lugares donde pueden buscarse los términos respectivos.

Las abreviaturas de los títulos de las obras de Kant son las establecidas por la redacción de la revista *Kant-Studien* con carácter normativo. La *Crítica de la razón pura* se cita como *KrV* seguido de A o B y del respectivo número de página. Las demás obras se citan también con el título abreviado, con la indicación "AA" (Edición de la Academia) seguida del número de tomo (en números romanos) y del número de página. Algunas pocas obras se citan con abreviaturas más extensas que permiten reconocer el título completo.

Agradecemos al profesor Christian Bonnet, Maître de conférences, Université de París I (Panthéon-Sorbonne), quien realizó la traducción de los lemas al francés; a la Dra. Sandra Palermo, exasistente de la Universidad de Perugia e investigadora del CONICET, por su traducción de los términos técnicos al italiano; al Prof. Dr. Fernando Costa Mattos, Universidade Federal do ABC, por la traducción de los lemas al portugués; al Prof. Dr. Werner Stark, de la Universidad de Marburg, y al Prof. Abel Lassalle Casanave, de la Universidade Federal da Bahia, por su oportuna corrección de la entrada Barco-reloj; a la profesora Blanca Parfait, de la Universidad de Buenos Aires, quien nos facilitó el ejemplar

del diccionario de Mellin que pertenece a la biblioteca del Prof. Adolfo Carpio, por ella administrada; agradecemos a la Universidad de Buenos Aires y al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de la República Argentina, que contribuyeron al financiamiento del trabajo; y agradecemos a la editorial Colihue y a su equipo técnico por la cuidadosa edición de nuestro texto.

Esperamos que aun con sus notorias deficiencias este diccionario les resulte útil a quienes estudian la filosofía de Kant.

Buenos Aires, abril de 2017

Abreviaturas de las obras de Kant

AA Akademie-Ausgabe

Anth Anthropologie in pragmatischer Hinsicht (AA VII)

BDG Der einzig mögliche Beweisgrund zu einer Demonstration des Daseins Gottes (AA II)

Br Briefe (AA X-XIII)

EACG Entwurf und Ankündigung eines Collegii der physischen Geographie (AA II)

EaD Das Ende aller Dinge (AA VIII)

EEKU Erste Einleitung in die Kritik der Urteilskraft (AA XX)

FEV Die Frage, ob die Erde veralte, physikalisch erwogen (AA I)

FM Welches sind die wirklichen Fortschritte, die die Metaphysik seit Leibnizens und Wolff's Zeiten in Deutschland gemacht hat? (AA XX)

GMS Grundlegung zur Metaphysik der Sitten (AA IV)

GSE Beobachtungen über das Gefühl des Schönen und Erhabenen (AA II)

GUGR Von dem ersten Grunde des Unterschiedes der Gegenden im Raume (AA II)

IaG Idee zu einer allgemeinen Geschichte in weltbürgerlicher Absicht (AA VIII)

KpV Kritik der praktischen Vernunft (AA V)

KrV Kritik der reinen Vernunft (citada según la paginación original A/B)

KU Kritik der Urteilskraft (AA V)

Log Logik (AA IX)

MAM Mutmaßlicher Anfang der Menschheitsgeschichte (AA VIII)

MAN Metaphysische Anfangsgründe der Naturwissenschaften (AA IV)

MpVT Über das Mißlingen aller philosophischen Versuche in der Theodicee (AA VIII)

MS Die Metaphysik der Sitten (AA VI)

RL Metaphysische Anfangsgründe der Rechtslehre (AA VI)

TL Metaphysische Anfangsgründe der Tugendlehre (AA VI)

MSI De mundi sensibilis atque intelligibilis forma et principiis (AA II)

NG Versuch, den Begriff der negativen Größen in die Weltweisheit einzuführen (AA II)

NTH Allgemeine Naturgeschichte und Theorie des Himmels (AAI)

OP Opus Postumum (AA XXI y XXII)

Päd Pädagogik (AA IX)

PG Physische Geographie (AA IX)

PhilEnz Philosophische Enzyklopädie (AA XXIX)

PND Principiorum primorum cognitionis metaphysicae nova dilucidatio (AA I)

Prol Prolegomena zu einer jeden künftigen Metaphysik (AA IV)

Refl Reflexion (AA XIV-XIX)

RGV Die Religion innerhalb der Grenzen der bloßen Vernunft (AA VI)

SF Der Streit der Fakultäten (AA VII)

TG Träume eines Geistersehers, erläutert durch die Träume der Metaphysik (AA II)

TP Über den Gemeinspruch: Das mag in der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für die Praxis (AA VIII)

TW Neue Anmerkungen zur Erläuterung der Theorie der Winde (AA I)

UD Untersuchung über die Deutlichkeit der Grundsätze der natürlichen Theologie und der Moral (AA II)

ÜE Über eine Entdeckung, nach der alle neue Kritik der reinen Vernunft durch eine ältere entbehrlich gemacht werden soll (AA VIII)

ÜGTP Über den Gebrauch teleologischer Principien in der Philosophie (AA VIII)

VAZeF Vorarbeiten zu Zum ewigen Frieden (AA XXIII)

VNAEF Verkündigung des nahen Abschlusses eines Tractats zum ewigen Frieden in der Philosophie (AA VIII)

V-Anth/Busolt Vorlesungen Wintersemester 1788/1789 Busolt (AA XXV)
V-Anth/Collins Vorlesungen Wintersemester 1772/1773 Collins (AA XXV)
V-Anth/Mron Vorlesungen Wintersemester 1784/1785 Mrongovius (AA XXV)
V-Lo/Blomberg Logik Blomberg (AA XXIV)
V-Lo/Busolt Logik Busolt (AA XXIV)
V-Lo/Dohna Logik Dohna-Wundlacken (AA XXIV)
V-Lo/Herder Logik Herder (AA XXIV)
V-Lo/Philippi Logik Philippi (AA XXIV)
V-Lo/Pölitz Logik Pölitz (AA XXIV)
V-Lo/Wiener Wiener Logik (AA XXIV)
V-Menschenkunde Vorlesungen Wintersemester 1781/1782 Menschenkunde, Petersburg (AA XXV)
V-Mo/Collins Moralphilosophie Collins (AA XXVII)
V-MP/Dohna Metaphysik Dohna (AA XXVIII)
V-MP/Heinze Metaphysik L1 (Heinze) (AA XXVIII)
V-MP/Herder Metaphysik Herder (AA XXVIII)
V-MP-L1/Pölitz Metaphysik L1 (Pölitz) (AA XXVIII)
V-MP-L2/Pölitz Metaphysik L2 (Pölitz, Original) (AA XXVIII)
V-MP/Mron Metaphysik Mrongovius (AA XXIX)
V-MP/Schön Metaphysik von Schön, Ontologie (AA XXVIII)
V-MP/Volckmann Metaphysik Volckmann (AA XXVIII)
V-NR/Feyerabend Naturrecht Feyerabend (AA XXVII)
VRML Über ein vermeintes Recht, aus Menschenliebe zu lügen (AA VIII)
VT Von einem neuerdings erhobenen vornehmen Ton in der Philosophie (AA VIII)
VUB Von der Unrechtmäßigkeit des Büchernachdrucks (AA VIII)
VvRM Von den verschiedenen Racen der Menschen (AA II)
WA Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung? (AA VIII)
WDO Was heißt sich im Denken orientiren? (AA VIII)
ZeF Zum ewigen Frieden (AA VIII)

Otras abreviaturas empleadas

fr. francés
it. italiano
n. nota
port. portugués
s. siguiente (página)
ss. siguientes (páginas)

A

A 1) La letra A mayúscula se suele usar para indicar la primera edición (1781) de la *Crítica de la razón pura*. 2) La abreviatura AA se suele usar para indicar la edición académica de las obras de Kant (Akademie Ausgabe). 3) En la *Lógica*, Kant designa con una letra *a* minúscula (y en general, con letras minúsculas: *a, b, c, d, x*) los conceptos y las esferas (la extensión) de ellos, y también los conceptos parciales o notas que constituyen un concepto. Se sirve, en cambio, de letras mayúsculas para indicar los conceptos que forman el sujeto (*S*), el término medio (*M*) y el predicado (*P*) en un silogismo. Las letras minúsculas a, e, i, o, se emplean en las lecciones de lógica para indicar, respectivamente, la afirmación universal, la negación universal, la afirmación particular y la negación particular. 4) En las lecciones de matemática aparece la letra A mayúscula (y en general aparecen letras mayúsculas) para indicar los números que intervienen en las operaciones, y también para indicar combinaciones numéricas (p. ej. A indica el número 8 e indica también, en otro lugar, la combinación 5+1). 5) En la física se usa la letra A mayúscula (y se emplean también otras mayúsculas) para indicar lugares del espacio y puntos de una línea. Se emplean también para designar cuerpos (inclusive cuerpos monádicos, y la materia de los cuerpos). En las lecciones de física aparecen letras minúsculas para designar los cuerpos o lugares de los cuerpos: *a*, *b*, etc., y también para indicar otras cosas, p. ej. una luz. *Log* AA IX, 104, 108, 111, 126. *V-Lo/Dohna* AA XXIV, 770, 774. *Vorl. Mathematik Herder*, XXIX, 53. MAN AA IV, 485, 490, 504, 545, 548. *Vorl. Physik Friedländer* (*Berliner Physik*), AA XXIX, 83.

A POSTERIORI *a posteriori, fr. a posteriori, port. a posteriori, it. a posteriori.* 1) Por experiencia, empíricamente. 2) Dícese del conocimiento que tiene su fuente solamente en la experiencia. 3) Dícese del conocimiento que puede obtenerse sólo mediante la sensación. 4) Es *a posteriori* todo conocimiento que proceda de la experiencia, aunque esa procedencia sea remota. 5) Si bien no todo nuestro conocimiento surge de la experiencia, todo él comienza con la experiencia. Por ello, el calificativo "a posteriori" le corresponde sólo a aquel conocimiento respecto del cual la experiencia resulta primera en sentido lógico y no simplemente de modo cronológico. Esta prioridad de la experiencia en el conocimiento *a posteriori* es, más precisamente, una prioridad lógico-*trascendental*: se refiere al origen del conocimiento y consiste en que la fuente última del mismo es la sensación. Todo conocimiento que tenga su origen en la sensación será *a posteriori*, aunque tal conocimiento se encuentre mediado por otros en los que la experiencia no se mezcle. *KrV* A 1. *KrV* B 2 s. *KrV* B 54. *Log* AA IX, 67 n. *KU* § 58 AA V, 346 y ss. *Prol* § 5 AA IV, 267. *Prol* § 5 AA IV, 275.

A PRIORI *a priori, fr. a priori, port. a priori, it. a priori.* 1) De antemano, independiente

de toda experiencia. 2) Dícese de toda representación que no ha sido obtenida por medio de los sentidos, sino que es independiente de toda experiencia y de todas las impresiones de los sentidos. 3) Conocimiento necesario y universal, originado en la facultad cognoscitiva del sujeto que conoce. 4) El conocimiento *a priori* no es innato. La facultad cognoscitiva produce representaciones *a priori*, pero solamente si hay impresiones sensibles que la incitan a ello. Por eso, las representaciones *a priori* son adquiridas, y no innatas (véase **Adquisición originaria**). 5) El conocimiento *a priori* se distingue del conocimiento puro. El conocimiento *a priori* no es necesariamente puro, pues puede contener elementos empíricos. Por ejemplo, la proposición "toda alteración tiene una causa" es *a priori* pero no pura. La conexión entre los conceptos "alteración" y "causa" encuentra su origen en el entendimiento y en esto se basa el carácter *a priori* de tal conocimiento. Pero el concepto "alteración" es un concepto empírico, por lo que el conocimiento en cuestión no es puro. 6) Baumgarten interpreta la distinción *a priori - a posteriori* en sentido meramente lógico: llama "*a priori*" a la inferencia que va de los fundamentos a las consecuencias, mientras que "a posteriori" es aquella que se realiza en sentido inverso, de las consecuencias a los fundamentos. Por el contrario, Kant utiliza la distinción *a priori - a posteriori* para clasificar el conocimiento según sus fuentes y no según las operaciones del entendimiento. Así, conocimiento *a priori* es aquel que sólo puede tener su origen en la constitución de nuestra sensibilidad y de nuestro entendimiento, siendo *a posteriori* el conocimiento originado en la sensación. 7) Dado que el conocimiento *a priori* tiene su fuente en la facultad cognoscitiva del sujeto, tal conocimiento es universal y necesario. En efecto, si la facultad cognoscitiva está constituida de tal manera que no es posible conocer más que de un determinado modo, el conocimiento *a priori* que se origina en dicha constitución no admitirá excepciones. 8) El conocimiento *a priori* se origina en la facultad cognoscitiva, pero no es innato. Más bien, debe haber antes impresiones sensibles que despierten dicha facultad y la pongan en acción. En ocasión de tales impresiones, la facultad cognoscitiva produce a partir de sí representaciones *a priori*, que tienen la tarea de tornar cognoscible el mero dato sensible. Por lo tanto, esas representaciones *a priori* son adquiridas (adquisición originaria), aún cuando sí sea innata su posibilidad, que se basa, como acabamos de ver, en la facultad cognoscitiva misma. Así, por ejemplo, la intuición *a priori* de espacio es adquirida, mientras que la posibilidad de tal intuición es innata. 9) Es posible clasificar los distintos tipos de conocimientos *a priori* en intuiciones *a priori*, conceptos *a priori*, juicios *a priori* (analíticos o sintéticos) e ideas. La **metafísica** (véase) se ocupa de esos conocimientos *a priori*. El examen de la facultad cognoscitiva, orientado a establecer el origen, la extensión y los límites de todo conocimiento *a priori* es la **crítica de la razón** (véase). Esta crítica, en tanto estudio del conocimiento *a priori*, investiga la posibilidad de la metafísica como ciencia. La filosofía trascendental

es la doctrina sobre la posibilidad de todo conocimiento *a priori* en general. 10) Las representaciones, conceptos, conocimientos, leyes, etc., propios de la filosofía crítica pueden ser *a priori* en sentido teórico, ético, estético y teleológico. La sensibilidad es la fuente de las formas *a priori* de la intuición (las intuiciones puras). El entendimiento puro es la fuente de conceptos puros *a priori* del entendimiento (las categorías). La razón (en sentido estricto) es la fuente de los conceptos puros de la razón (las ideas transcendentales). La razón práctica pura es la fuente de las leyes morales que son válidas *a priori* (imperativo categórico). De la facultad del juicio proviene el concepto de una conformidad *a priori* a fines. *KrV* A 1 s. *KrV* B 2 s. *KrV* B 54. *Log* AA IX, 67 n. *FM* AA XX, 272. *ÜE* AA VIII, 222 s. *Prol.* §§ 1-2 AA IV, 265-267. *Prol.* § 36 AA IV, 319. *MAM* AA IV, 470.

ABSOLUTO, INCONDICIONADO Unbedingtes, Absolutes, *absolutum*, *fr.* absolu, inconditionné, *port.* absoluto, incondicionado, *it.* assoluto, incondizionato. 1) Absoluto es lo que vale sin restricción o de manera incondicionada. La expresión "Absoluto" no debe utilizarse para aquello que es válido de manera comparativa. 2) "Absoluto" es sinónimo de incondicionado cuando por esto último se entiende algo que no está sujeto a condiciones. Consiste, ya en la totalidad de una serie cuyos miembros todos son condicionados (como p. ej. un tiempo sin límites, un espacio infinito, una división infinita, una serie infinita de causas y efectos), o bien en una parte de una serie, parte que ya no está sujeta a ninguna condición, y a la que se subordinan los demás miembros de esa serie (p. ej. un comienzo del mundo, un límite del mundo, un elemento simple que ya no puede ser dividido, una espontaneidad absoluta que ya no es causada a su vez, una necesidad natural absoluta). 3) Lo incondicionado es aquello, en general, que hace posible la totalidad de las condiciones, pues la totalidad de las condiciones para algo condicionado es siempre ella misma incondicionada. Los conceptos racionales puros o ideas trascendentales se pueden definir como conceptos de lo incondicionado en tanto que contienen la norma de la síntesis de lo condicionado. Estos conceptos originados en la razón son representaciones de la totalidad de las condiciones para algo condicionado que nos es dado. 4) Como facultad de los silogismos, la razón se conduce de acuerdo con la máxima lógica de encontrar, para el conocimiento condicionado dado, lo incondicionado. Este proceder se desarrolla en la forma de una serie infinita de condiciones que concluye únicamente en aquella condición que ya no presupone nada más y a la que se llama, por eso, lo incondicionado. 5) Lo condicionado se refiere analíticamente a una condición, pero la conexión de lo condicionado con lo incondicionado es sintética. De esta conexión surgen juicios sintéticos *a priori* de la razón. 6) El concepto racional trascendental sirve de regla para llevar la unidad sintética que es pensada en una categoría hasta su consumación absolutamente incondicionada. Esta unidad sintética absolutamente incondicionada tiene su origen en la razón y se llama la

unidad racional de los fenómenos. Es una representación que reúne las acciones del entendimiento en una totalidad absoluta. Esta unidad absoluta puede ser pensada pero no puede ser dada precisamente por tratarse de una totalidad incondicionada. 7) El fin último e incondicionado al que se debe referir en última instancia todo uso práctico de nuestro conocimiento es la moralidad. 8) Véase **Absoluto, absolutamente**. *KrV* B 379 s. *KrV* B 382 s. *KrV* B 435 s. *Log* AA IX, 87. *FM* AA XX, 286 s. *FM* AA XX, 326. *FM* AA XX, 293.

ABSOLUTO, ABSOLUTAMENTE *interne, absolute, fr.* absolu, *port.* absoluto, absolutamente, *it.* assoluto, assolutamente. 1) Dícese de lo que es válido de una cosa considerada en sí misma, internamente, sin compararla con las otras. Se opone a lo relativo. 2) Dícese de lo que es válido de una cosa en todo respecto, comparada con todas y cualesquiera otras cosas, sin restricción ni limitación. 3) A veces estos dos significados coinciden. Por ejemplo, lo que es imposible en el primer sentido, lo es también en cualquier respecto. Pero, en general, ambos sentidos se distinguen de manera clara. Por ejemplo, un ser absolutamente necesario lo es en el segundo sentido de "absolutamente": él es un ser que es necesario respecto de todo lo posible. Sin embargo, no sabemos nada acerca de la posibilidad interna de tal ser, es decir no podemos afirmar su necesidad absoluta en el primer sentido. 4) Véase **Absoluto, incondicionado**. *KrV* B 380-382.

ABSTRAER, HACER ABSTRACCIÓN DE absondern, abstrahiren, abtrennen, abziehen, isolieren, *abstrahere, fr.* abstraire, faire abstraction de, *port.* abstrair, fazer abstração de, *it.* astrarre, fare astrazione da. 1) Acción de separar de una intuición o de un concepto, con el pensamiento, ciertas condiciones o notas (representarse esa intuición o ese concepto sin las notas abstraídas se llama aislarlo). 2) No se abstrae un concepto, como nota común de varias representaciones, sino que en el uso de un concepto se hace abstracción de las diferencias que haya entre los diversos casos contenidos bajo él, o se hace abstracción de aquellas notas del concepto que no se quiere tomar en consideración para un uso determinado del concepto. En general, el verbo abstraer no debería usarse, en la lógica, en el sentido directo de "abstraer algo", sino que debería usarse en el sentido de "hacer abstracción de algo", es decir, en el sentido de dejar de considerar, en el pensamiento de una cosa, aquello de lo que se hace abstracción. Supongamos que nos formamos el concepto abstracto de árbol, reuniendo las notas comunes de las representaciones de pino, roble, tilo, etc. A dicho concepto abstracto no le corresponderá ningún objeto, pues no hay ningún árbol abstracto (es decir, por ejemplo, un árbol cuyas hojas no tengan una forma y un tamaño determinados). Más bien, cuando llamamos árbol tanto a un pino como a un roble o a un tilo, hacemos abstracción de las diferencias en la forma y tamaño de las hojas, el largo de sus ramas, el color de sus frutos, el espesor de sus troncos, la dureza de sus maderas,

etc. El concepto "árbol" contiene entonces las notas de "tener hojas", "tener ramas", "tener tronco", etc, pero sólo en los conceptos subsumidos bajo él ("pino", "roble", "tilo") ellas se encuentran representadas de manera determinada (por ejemplo, la hoja del pino es linear y puntiaguda). 3) La abstracción, junto con la comparación y la reflexión, es una de las acciones lógicas del entendimiento por medio de las cuales los conceptos son producidos en lo que toca a su forma. Frente a diferentes representaciones dadas, esta acción en particular, la abstracción, consiste en la separación de todo aquello en lo que ellas se diferencian. 4) Todo concepto es un concepto abstracto. Pero el uso de un concepto puede ser (comparativamente) abstracto o concreto, según se excluyan del concepto más determinaciones, o menos. Los conceptos más abstractos tienen mayor extensión y menos contenido *KrV* B 36, *KrV* B 51, *KrV* B 77. *Log* § 6 AA IX, 94, 99s.

ACCIDENTE Accidenz, Zufälligkeit, *accidens*, *fr.* accident, *port.* acidente, *it.* accidente. 1) La determinación positiva de una substancia. Los accidentes son las maneras particulares de existir de una substancia. 2) La substancia permanece, los accidentes de ella son lo que cambia o puede cambiar. En ese sentido, los accidentes son el modo como existe una substancia (B 226s.). Accidente es aquello, en una cosa conocida, por lo que esa cosa, en el momento siguiente, no existe de la misma manera que en el momento precedente. Lo mudable (el accidente) es una determinación de lo permanente (es decir, de la substancia, que permanece a través de sus alteraciones accidentales). 3) Como parte de la categoría de substancia-accidente, el accidente es un concepto puro del entendimiento (categoría) que permite formular juicios categóricos. Sólo se aplica a la materia de la experiencia, mediante la intuición del tiempo. 4) Accidentes, en sentido real, sólo pueden tener las cosas que podemos percibir. Las determinaciones positivas de cosas suprasensibles no son propiamente accidentes, sino predicados lógicos del concepto. 5) El esquema de la categoría de substancia es la permanencia de lo real en el tiempo. De ahí se puede inferir que el esquema del accidente es el cambio de lo real en el tiempo. La substancia permanece, y sólo los accidentes cambian (son y dejan de ser). Los accidentes fluyen en el tiempo, nacen y perecen, y con ello la substancia se altera. 6) Los accidentes no son cosas separables de la substancia, ni partes de ella, sino determinaciones de ésta. Su manera de existir es la inherencia. 7) La categoría de substancia y accidente es condición de todas las relaciones. Sólo mediante sus accidentes están las cosas en relación unas con otras. 8) Los accidentes pueden clasificarse según pertenezcan al sentido interno o al sentido externo. También según pertenezcan a la esencia (y entonces son atributos), o no pertenezcan a ella (y entonces son modos o modificaciones). También según sean puros (lógicos o metafísicos) o empíricos. 9) Aquellos accidentes que pertenecen a la esencia de algo son atributos. Aquellos accidentes que no pertenecen a la esencia de algo y pueden cambiar sin que la esencia deje de ser lo

que era son modificaciones. 10) Todas las propiedades mediante las que conocemos los cuerpos son meros accidentes. La atribución de propiedades (accidentes) a una substancia corresponde a la atribución de predicados positivos a un concepto. En ese sentido, los accidentes son realidades (es decir, predicados positivos) y caen bajo la categoría de **realidad** (véase). *KrV* B 106. *KrV* B 183. *KrV* B 227s. *KrV* B 229 s. *Prol.* § 46 IV, 333.

ACCIÓN Handlung, *actio*, *fr.* action, *port.* ação, *it.* azione. 1) La relación del sujeto de la causalidad con el efecto. Cuando algo tiene la facultad de producir un efecto, está en relación con el efecto que produce. La relación que hay entonces entre el efecto y ese sujeto de la causalidad se llama una acción. El efecto se produce mediante el mero mecanismo de la naturaleza, y en este caso se puede producir ya sea de acuerdo con leyes de la naturaleza corpórea, o de acuerdo con leyes psicológicas. El resultado de ese actuar se llama *acción* (cuando lo que actúa es la naturaleza viviente) o *efecto* (cuando lo que actúa es la naturaleza sin vida). En el primer caso, cuando hay propiamente acción, ésta comienza inmediatamente en el sujeto y tiene su sede en la substancia (y entonces es actuar en sentido propio, *handeln*). En el segundo caso, el sujeto que produce el efecto es un sujeto diferente (por ejemplo, en la materia lo que actúa es la fuerza), y el efecto puede ser producido por el accidente (y entonces es operar o tener efecto, *wirken*). 2) La acción es el fundamento primero de todo cambio en los fenómenos, y de toda alteración de las substancias. Reside en un sujeto que no cambia a su vez (pues de otro modo se requeriría otro fundamento para este último cambio, y éste a su vez otro, etc.). Por eso, la acción es criterio empírico de la substancialidad. Todo efecto tiene lugar en lo que es variable, y por eso el sujeto último de toda acción que produzca cambio es la substancia permanente, y la acción es la característica empírica que distingue a una substancia. 3) También se entiende por acción la causalidad de la causa (es decir, la causalidad de una substancia fenoménica, cuya causalidad o acción presupone a su vez la acción de otra substancia que la impulse a actuar). 4) Acción permitida o lícita (*actio permissa*, *licitum*) es aquella compatible con la autonomía de la voluntad, o que no se opone a algo obligatorio. 5) Acción moralmente buena (*actio moraliter bona*) es una acción conforme a la ley. 6) Acción negativa (*actio negativa*) es la que suprime los obstáculos, o procura oponerse a una acción mala para suprimirla a ésta, de manera que la acción final sea igual a cero, como si la acción mala no hubiera tenido lugar. 7) Acción indiferente (sittlich-gleichgültige Handlung, *actio indifferens*, *adiaphoron*, *res merae facultatis*) Una acción respecto de la cual no hay ley que la limite, ni tampoco hay deber. No está prohibida ni es mandada. Es lo mismo que la acción permitida o lícita. 8) Acción prohibida (unerlaubte Handlung, *actio prohibita*, *illicitum*), la que es incompatible con la autonomía de la voluntad, o es contraria a una obligación. 9) Acción del entendimiento es el acto lógico de pensar. La síntesis de la multiplicidad y

la unificación de esa síntesis en un único pensamiento son acciones de la imaginación y del entendimiento respectivamente. 10) Reflexión transcendental es la acción de comparar representaciones para determinar si pertenecen al entendimiento o a la sensibilidad. 11) Véase **Acción recíproca**. *KrV* B 249s. *KpV* AA V, 62s., AA V, 71s., AA V, 95s. *GMS* AA IV, 398s., AA IV, 458. *KrV* B 102s., B 304, B 317. *RGV* AA VI, 22. MS TL AA VI, 409.

ACCIÓN RECÍPROCA, COMUNIDAD Wechselwirkung, dynamische Gemeinschaft, *commercium*, *actio mutua*, *fr.* action réciproque, commerce, *port.* reciprocidade, comunidade *it.* azione reciproca, comunanza. 1) La causalidad de una substancia sobre otra, que a su vez la determina a la primera. 2) Es una categoría o concepto puro del entendimiento. La causalidad recíproca o **comunidad** (véase) es una categoría diferente de la de causalidad unidireccional. 3) Función lógica de síntesis que permite la formulación de un juicio disyuntivo. Expresa la relación entre las partes de un conocimiento dividido. Es la síntesis de dos o más juicios problemáticos, cada uno de los cuales excluye la **esfera** (véase) de los otros, y todos los cuales, en conjunto, forman la extensión del concepto sujeto. Cada uno de esos juicios excluye a los otros, pero cada uno es también un complemento de los otros. La unidad de todos esos juicios problemáticos se debe a que la síntesis que los reúne obedece a la regla pensada en el concepto de comunidad. 4) La misma función de comunidad que en sentido meramente lógico es la función de síntesis de juicios problemáticos para formar juicios disyuntivos, es una función de síntesis de intuiciones sensibles que las representa como conjuntos compuestos de partes que interactúan causal y recíprocamente unas sobre otras. Esta función permite concebir el pensamiento de simultaneidad. 5) Esquema de la comunidad o de la acción recíproca es aquella determinación del tiempo por la cual se representa algo como situado en el mismo tiempo que otra cosa. Es el pensamiento de la simultaneidad de las determinaciones de una substancia. El esquema de comunidad es lo que hace posible la simultaneidad y hace posible la subsunción de lo espacial bajo la unidad de la apercepción. 6) Analogía de la comunidad o de la acción recíproca es el juicio sintético *a priori* referido a los fenómenos, que dice que todas las substancias que puedan ser percibidas en el espacio como simultáneas están en universal acción recíproca. 7) La comunidad puede ser tanto comunión (*communio*) como comercio (*commercium*). La comunión es comunidad matemática, que es comunidad de espacio y de tiempo. El comercio es comunidad dinámica, relación causal recíproca. 8) Para que la acción recíproca, comunidad o comercio, sea una relación objetiva de los fenómenos (y no un enlace meramente subjetivo), la percepción de uno de los fenómenos que están en comunidad tiene que ser el fundamento necesario de la percepción del otro, y también recíprocamente la percepción de éste ha de ser el fundamento de la percepción de aquél. 9) En la mecánica, la acción recíproca es a la vez reacción (Gegenwirkung, *reactio*). Eso permite

formular la tercera ley de la mecánica: En toda comunicación de movimiento la acción y la reacción son iguales (véase **Reacción**). *KrV* B 100 y ss., B 106, B 183, B 256 y ss., *Prol.* AA IV, 307, *MAN* AA IV, 512, 545.

ACELERACIÓN Beschleunigung, *acceleratio*, *fr.* accélération, *port.* aceleração. El aumento o crecimiento de la velocidad con que se mueve un cuerpo. Se produce cuando una fuerza que mueve un cuerpo repite su acción en todo momento. Si esa fuerza es siempre igual, la aceleración es uniforme (*uniformis*, *aequabilis*). Ese acrecentamiento siempre igual que recibe la velocidad en cada momento se llama el momento de la aceleración, o la aceleración. El momento de aceleración sólo puede contener una velocidad infinitamente pequeña. La posibilidad de la aceleración se basa en la ley de inercia. *MAN*, Mechanik AA IV, 551.

ACEPTACIÓN Annehmung, Acceptation, *acceptatio*, *fr.* acceptation, *port.* aceitação. 1) Acto del albedrío mediante el cual uno declara a otro que está dispuesto a cumplir lo convenido en un contrato. Con este acto se constituye el contrato. 2) Con la aceptación se adquiere el hecho de quien promete, pero todavía no se adquiere la cosa que es objeto de la promesa. Por eso, la aceptación es un acto del derecho concerniente a la persona, pero no un acto del derecho concerniente a cosas. *RL* § 19 AA VI, 272. *RL* § 21 AA VI, 274.

ACONTECER, OCURRIR, SUCEDER Geschehen, *cadere*, *evenire*, *fieri*, *fr.* arriver, avoir lieu, se produire, *port.* acontecer, ocorrer, *it.* accadere. 1) Que algo acontece quiere decir que algo (o un estado) que antes no era, llega a ser, 2) No se puede percibir en la experiencia que algo acontece, si no hay un estado que preceda al nuevo que comienza a ser. La percepción de un acontecimiento es una representación que sólo es posible si es precedida por la percepción de un estado anterior. Para que la sucesión de las percepciones sea objetiva y no sea solamente una sucesión subjetiva de mis estados perceptivos, la conexión de ambas percepciones debe ser necesaria y universal. La percepción que precede, y que es condición necesaria de la que le sigue, es la causa. La que sigue es el efecto. Para que se pueda percibir un acontecimiento como el estado nuevo de una cosa, y no solamente como un nuevo estado de mi sujeto que percibe, es necesario que los fenómenos estén sometidos a la ley de la causalidad. Están sometidos a ella porque son precisamente fenómenos, es decir, representaciones que obedecen a las leyes de mi facultad cognoscitiva. Todo acontecimiento en la naturaleza presupone un estado precedente del cual se sigue según una ley de la conexión necesaria de la causa y el efecto. El acontecimiento precedente (la causa) presupone a su vez otro que le precede a él y del cual él se sigue según la misma ley. 3) El acontecer es una existencia a la cual precede un no-ser del objeto. Si esa existencia careciera por completo de necesidad (si fuera enteramente contingente), carecería también de objetividad y sólo sería un juego de representaciones. Si ha de tener objetividad, debe estar co-

nectada necesariamente con lo precedente, es decir, debe seguirse necesariamente de una causa. Eso es lo que se exige para la posibilidad del conocimiento de que algo acontece objetivamente. *KrV* B 232 y ss.

ACONTECIMIENTO, HECHO, SUCESO Begebenheit, *factum, eventus, fr.* fait, événement, *port.* acontecimento, *it.* evento, accadere. 1) Lo que acontece. La experiencia es un conjunto de acontecimientos. Lo que acontece acontece como mudanza de los accidentes de las substancias, es decir, como alteración de éstas. 2) Sucesos son los fenómenos, en su sucesión temporal (véase **Hecho**). *KrV* B 243. *Prol* § 25 AA IV, 307.

ACROAMÁTICO akroamatisch, *fr.* acroamatique, *port.* acroamático, *it.* acroamatico. 1) Pruebas acroamáticas o discursivas son aquellas que se llevan a cabo mediante meros conceptos. 2) Por lo tanto, las pruebas acroamáticas son no intuitivas, es decir no están basadas en intuiciones sensibles. 3) Las pruebas por conceptos son propias de la filosofía y se distinguen de las pruebas por construcción de conceptos en la intuición, propias de la matemática. 4) La palabra acroamático proviene del griego *akroáomai* (oír). En las pruebas acroamáticas se tiene en el mero pensamiento el objeto de los conceptos de los que se trata. Estos conceptos se expresan mediante palabras que deben ser oídas, y no mediante representaciones sensibles, que pueden ser vistas en la construcción en la intuición. 5) Se llama método acroamático a aquel en el cual sólo se enseña algo a alguien. Este método se diferencia en ese sentido del método erotemático en el cual no sólo se enseña, sino que también se pregunta. *KrV* B 762 s. *Log* Einleitung IX 71. *Log* § 35 AA IX, 110. *Log* § 119 AA IX, 150. *TL* § 50 AA VI, 478.

ADECUACIÓN (DE UN CONOCIMIENTO) Angemessenheit (einer Erkenntnis), *cognitionem quae rem adaequat, fr.* adéquation (d'une connaissance), *port.* adequação. Propiedad de un conocimiento, de poseer tanto integridad y minuciosidad (Ausführlichkeit, *completudo*, distinción interna) como precisión (Abgemessenheit, *praecisio*, distinción externa). *Log.* AA IX, 63.

ADMIRACIÓN, ASOMBRO Verwunderung, Bewunderung, *admiratio, fr.* étonnement, admiration, *port.* estupefação, admiração, *it.* meraviglia, ammirazione. 1) Emoción en la representación de una novedad que sobrepasa las expectativas. 2) Extrañeza de la mente ante la incompatibilidad de una representación, y de la regla dada mediante ella, con los principios fundamentales que residen ya en la mente. 3) Si el asombro es repetido, es admiración (Bewunderung). Ésta es el efecto natural de la comprobación de la conformidad de los objetos naturales a fines, como si estuviesen dispuestos intencionalmente para nuestro uso y provecho. 4) Perplejidad por hallarse en lo inesperado. 5) Excitación del sentimiento que primero cohíbe el juego natural de los pensamientos, y luego excita proporcionalmente la afluencia de los pensamientos en la representación inesperada. 6) Si la admiración es tal, que uno no se puede arrancar de ella, es asombro (Erstaunen). *KU* AA V, 272. *KU* AA V, 365. *Log.*, AA IX, 80. *Anth.*, AA VII, 243, 261.

ADQUISICIÓN Erwerbung, *acquisitio*, *fr.* acquisition, *port.* aquisição. 1) Acción por la cual hago que algo sea mío. 2) Clases de adquisición: Según el *objeto* se adquiere una substancia o una causalidad o una acción recíproca. Según la *manera de adquirir*, la adquisición es un acto jurídico referido a cosas, a personas, o a personas entendidas como cosas. Según el *fundamento jurídico*, la adquisición puede ser unilateral (**originaria**, véase), bilateral (por contrato), o por voluntad universal (en la que se funda en último término toda propiedad). 3) Adquisición originaria (ursprüngliche Erwerbung, *acquisitio originaria*) es aquella que no deriva de la posesión de otro. 4) Los momentos de la adquisición originaria son: a) aprehensión del objeto (da por resultado la posesión de hecho, *possessio phaenomenon*), b) declaración (Bezeichnung, *declaratio*) de la posesión (para excluir la aprehensión por parte de cualquier otro), c) apropiación (Zueignung, *appropriatio*) como acto de la voluntad universalmente legisladora (da por resultado la posesión legal, *possessio noumenon*). 5) La adquisición originaria de un objeto externo se llama apoderarse (Bemächtigung, *occupatio*). Requiere una prioridad temporal. 6) La adquisición originaria es un acto unilateral del albedrío. Si fuera multilateral no sería originaria, sino sólo primera en un contrato. 7) La posesión común originaria de la superficie de la tierra es una idea de la razón que sirve de fundamento a toda adquisición legal de lo externo. 8) La primera posesión es la posesión del suelo. Lo que está sobre éste se considera accidente del suelo. 9) El fundamento de la posibilidad de la adquisición originaria del suelo es la comunidad originaria en general. 10) Todos los seres humanos son poseedores originarios del suelo. La adquisición en estado de naturaleza es sólo precaria o provisoria, y sólo en el estado de derecho la adquisición es perentoria y se basa en una constitución civil. 11) La adquisición originaria excluye la legitimidad de la conquista de territorio, aunque ésta tenga motivos aparentemente racionales. 12) Se llama también adquisición originaria la generación de representaciones *a priori*, que se produce con ocasión del ejercicio de la actividad cognoscitiva (véase **Adquisición originaria de representaciones**). 13) Adquisición ideal (ideale Erwerbung) es aquella adquisición que no contiene una causalidad temporal, y que por tanto se basa en una mera idea de la razón pura. El acto de adquisición no es empírico. 14) Hay tres clases de adquisición ideal: a) por usucapión, b) por herencia, c) por mérito imperecedero. 15) Adquisición subjetivamente condicionada (subjectiv-bedingte Erwerbung) es la adquisición fundada en la sentencia de un tribunal jurídico público (basada en la justicia distributiva). 16) Hay cuatro casos en la decisión de la justicia distributiva: a) El pacto (o contrato) de donación (Schenkungsvertrag, *pactum donationis*), b) el contrato de préstamo (Leihvertrag, *commodatum*), c) la recuperación (Wiedererlangung, *vindicatio*), d) el juramento (Vereidigung, *iuramentum*). *RL* Capítulo 2, § 10-§ 41, AA VI, 258-306.

ADQUISICIÓN ORIGINARIA (DE REPRESENTACIONES) Erwerbung, ursprüngliche, *acquisitio originaria*, *fr.* acquisition originaire, *port.* aquisição originária. Es

la generación de representaciones *a priori*, que se produce con ocasión del ejercicio de la actividad cognoscitiva. Las representaciones así adquiridas no son innatas. *ÜE*, AA VIII, 222s.

ADULADOR Schmeichler, *adulator*, *fr.* adulateur, *port.* adulador. Alguien que concede todo lo que dice una persona importante, para dirigirla según su voluntad gracias al orgullo de ella, al que el adulador da alimento. *Anth* § 85, AA VII, 272 y la nota. *MS TL* § 12, AA VI, 436. *GSE* AA II, 224.

AFÁN DE CENSURAR Tadelsucht, *inclinatio vituperandi*, *fr.* penchant à blâmer, *port.* mania de vituperar. 1) Propensión a censurar a otros. 2) Esa propensión puede ser de carácter burlón o jocoso, en cuyo caso debe distinguirse de la broma. 3) La propensión al reproche es contraria al deber de respeto por otros seres humanos. *MS TL* § 44 AA VI, 467.

AFÁN DE HONORES Ehrenwahn, Ehrsucht, *fr.* fièvre des honneurs, *port.* obsessão pelas honrarias. Actitud de quien atribuye a la alabanza de otros el valor que debiera atribuir solamente al respeto de ellos. Aspiración al renombre honorífico. *RGV* AA VI, 168, nota. *Anth* § 85, AA VII, 272s.

AFECCIÓN Affektion, *fr.* affection, *port.* afecção, *it.* affezione. 1) Se llama así a lo que se produce cuando algo ajeno a la sensibilidad entra en contacto con ésta. La mente es afectada cuando sufre una influencia por la cual surge, en la mente, la impresión que suministra la materia para la representación de un objeto. Lo que produce la afección puede ser un objeto empírico, o una cosa en sí misma, o algo enteramente desconocido. En estos últimos dos casos, la afección no puede identificarse enteramente con la causalidad de aquello afectante, sino que sólo por analogía la pensamos como si fuera efecto de una causa. 2) El concepto de afección permite explicar la relación entre la cosa en sí y nuestras sensaciones sin determinar esa relación como una relación de causalidad, ya que la legitimidad de la causalidad se restringe al mundo fenoménico. En efecto, la cosa en sí es *pensada* como el fundamento de nuestras sensaciones, pero no es *conocida* como la causa de ellas. Puede pensarse (pero no conocerse) la relación de la cosa en sí con el sujeto percipiente mediante una analogía con la causalidad. Que el sujeto es "afectado" por la cosa en sí significa que él no es el productor de la sensación, sino que más bien las sensaciones se producen mediante el contacto con algo en sí mismo desconocido (*KrV*, B 1). 3) La afección es un momento imprescindible del conocimiento. Toda representación empírica presupone que la mente es afectada, es decir que hay en la representación algo cuyo origen no es la mente misma. Mediante la afección nos son dados los objetos, es decir, nosotros no somos los creadores de ellos, sino que los recibimos pasivamente en la sensibilidad (B1). El objeto nos es dado a los seres humanos sólo en la medida en que "afecta a la mente de cierta manera" (*KrV*, B 33). Sin impresiones recibidas por afección no sería posible ni siquiera tomar conciencia de representaciones *a priori* (véase **Adquisición originaria**). 4) La afección produce una **sensación** (véase).

Sensación es el "efecto de un objeto sobre la capacidad de representación, en la medida en que somos afectados por él" (*KrV*, B 34). 5) Autoafección es lo que se produce cuando lo que afecta la sensibilidad es la espontaneidad del mismo sujeto. Queda afectado así el sentido interno. El entendimiento, como síntesis transcendental de la imaginación, ejerce sobre el sujeto *pasivo* cuya *facultad* es él mismo, aquella acción de la cual decimos que por ella es afectado el sentido interno. Cuando el yo se afecta a sí mismo (cuando afecta a su sentido interno) el sentido interno nos presenta ante la conciencia "sólo como nos aparecemos ante nosotros, y no como somos en nosotros mismos; [...] porque nos intuimos a nosotros sólo como somos *afectados* internamente" (*KrV*, B 152-153). 6) La afección presenta algunos problemas que quizá sean insolubles: a) Se ha argumentado que si lo afectante es una cosa en sí misma, no es legítimo explicar la afección como la causalidad de esa cosa (pues la causalidad se puede aplicar sólo a fenómenos). b) Si lo afectante es un objeto empírico, la afección sólo podría tener lugar después de la constitución del objeto, y por tanto sería superflua en la teoría del conocimiento. c) Por más que la afección sea el origen de toda experiencia efectivamente existente, es imposible alcanzar un conocimiento empírico de la afección nuda, pues todo conocimiento presupone actividad sintética aplicada a una multiplicidad. 7) Doble afección es la doctrina según la cual una afección del yo en sí por parte de una cosa en sí es condición de la afección del yo empírico por parte de un objeto empírico. Esta tesis de la doble afección fue sostenida por Adickes para resolver los problemas de la teoría de la afección. 8) En sentido moral, es afección la solicitación del albedrío por móviles de la sensibilidad. *KrV* Introd., B 1. *KrV* § 1, B 33s. *KrV* B 41s., B 61, B 67s., B 75, B 129, *KrV* § 24, B 153s. *KrV* B 207, B 235, B 521s., B 562. *KrV* A 358s. *KrV* B 830. *KpV* AA V, 57. *MS RL* AA VI, 213.

AFINIDAD (I) Affinität, (logische oder analytische) Verwandtschaft, *affinitas*, *fr.* affinité, *port.* afinidade, *it.* affinità. (Véase **Afinidad (II), Parentesco**). 1) Propiedad de los conceptos, de tener notas comunes con otros conceptos, o de ser semejantes entre sí. 2) Se debe distinguir la ley *lógica* de la afinidad, de la ley *transcendental* de la afinidad. 3) La ley lógica de la afinidad (*lex continui specierum s. formarum logicarum*) dice que entre dos conceptos que poseen afinidad, pero que no son idénticos, se puede pensar una afinidad todavía más estrecha, de manera que debe haber un pasaje continuo de una especie cualquiera a cualquier otra, por incremento gradual o disminución gradual de la diferencia y no por salto (ley de la continuidad de las formas). Esta ley se basa en la combinación de la ley lógica de homogeneidad y la ley lógica de especificación. La ley lógica de la afinidad es una proposición sintética *a priori*. 3) La ley transcendental de la afinidad (*lex continui in natura*) afirma que en la naturaleza hay también (por obra del entendimiento) una continuidad entre las diversas materias sensibles, que conduce a una totalidad única de la experiencia. Esta

ley no es de origen empírico, sino que se funda en la peculiar constitución de nuestra facultad cognoscitiva. 4) La ley lógica de la afinidad resultaría inútil si a la afinidad entre conceptos no le correspondiera una afinidad entre objetos, pues, si esa correspondencia no se diera, el entendimiento se extraviaría en el conocimiento de la naturaleza, al tomar un camino distinto del que la naturaleza misma adopta. Por lo tanto, en su aplicación, la ley lógica de la afinidad presupone la ley trascendental. 5) Sin embargo, el concepto de la completa afinidad de los objetos naturales es una idea de la razón, que no puede darse en la experiencia. Por ello, en la aplicación de la ley lógica de afinidad sólo se presupone a la naturaleza *como si* en ella la afinidad de los objetos de hecho se verificara. 6) El concepto de completa afinidad resulta así una idea regulativa de la actividad del entendimiento en el conocimiento de la naturaleza y en la ordenación de ésta en especies y subespecies. 7) Mediante el principio regulativo de la afinidad no se conocen directamente los objetos de la naturaleza, pero sí se los determina indirectamente mediante la unificación de sus conceptos en una unidad. 8) En la Analítica transcendental se encuentra otro sentido de *afinidad*: allí la *afinidad* viene a ser el resultado de la síntesis de la imaginación transcendental, cuando ese resultado se toma desligado de la ley que lo rige (cuando se considera la imaginación y su operación haciendo abstracción del entendimiento, *KrV* A 123). Si esa síntesis de la imaginación se considera, no con la imaginación sola, sino también en relación con el entendimiento, ya no se tiene afinidad, sino *experiencia*. La afinidad es un resultado de la acción de la imaginación transcendental que opera (sin saberlo) según el principio de la apercepción, enlazando todos los fenómenos en una experiencia única. Ahí, en la experiencia única, es donde son todos afines y coherentes, y gracias a eso se puede asociarlos después empíricamente. Como la imaginación, por ser un momento de la espontaneidad, no puede proceder de otra manera que ejerciendo las mismas funciones por las que se produce, en la lógica, la forma de un juicio, resulta que procede, ciegamente, de acuerdo con los conceptos puros del entendimiento, y genera así la afinidad de todos los fenómenos. El entendimiento no hace otra cosa que reconocer, en el resultado sensible de la operación de la imaginación, esa misma regla (el concepto puro), y con ella, la unidad de la experiencia, concordante con la unidad de la apercepción. *KrV* A 122 s., *KrV* B 685 s, *KrV* B 794, *Anth* § 31AA VII, 174, *Anth* § 31AA VII, 177.

AFINIDAD (II), PARENTESCO Verwandtschaft, Affinität, *affinitas*, *fr.* affinité, *port.* afinidade, parentesco, *it.* affinità. 1) Unificación de lo múltiple, que resulta de su proveniencia de un único fundamento. 2) El resultado de la conexión completa de los fenómenos según leyes necesarias es su afinidad transcendental. La afinidad empírica es una consecuencia de la afinidad transcendental. (véase **Afinidad I**). *Anth.*, AA VII, 174. *Anth.*, AA VII, 177. *KrV* A 113 s.

AFIRMAR, ENUNCIAR Behaupten, *fr.* affirmer, *port.* afirmar ,*it.* affermare, asserire. Enunciar un juicio que es necesariamente válido para todos, por ser suficientes sus fundamentos. La afirmación es la expresión de un asenso basado en fundamentos objetivos, válidos para cualquier ser racional. *KrV* A 821 ss., B 849 ss.

AGRADABLE angenehm, *iucundum, fr.* agréable, *port.* agradável, *it.* piacevole. 1) Aquella cualidad de un objeto de la sensibilidad, por la cual él incita a ser apetecido. 2) Un objeto agradable es aquel que por medio de la sensación tiene influencia sobre la facultad apetitiva y la determina a apetecerlo. 3) Aquello que complace o deleita a los sentidos en la sensación. 4) La sensación se comporta, respecto de la apetencia, como la causa con respecto al efecto. 5) No está librado al albedrío de un sujeto el sentir como agradable algo, o el dejar de sentirlo como agradable. 6) La cualidad de agradable no reside solamente en el objeto agradable, sino a la vez en la constitución del sujeto para quien ese objeto es agradable. 7) La validez del juicio acerca de lo agradable se limita al sujeto singular en cada caso. Lo que para uno es agradable, no lo es para otro. 8) Lo agradable puede serlo para muchos, y puede así ser agradable de manera comparativamente universal (es decir, agradable en general, para la mayoría). En eso se distingue el juicio sobre lo agradable del juicio sobre lo bello y de lo bueno, juicio éste que pretende validez universal. 9) Cuando la existencia de un objeto resulta agradable a un sujeto, se dice que el objeto *interesa* al sujeto. 10) Lo agradable agrada de manera inmediata, sin necesidad de comprobar que concuerda con el concepto de un fin, y sin reflexión. *KrV* B 576, *GMS* AA IV, 413, *GMS* AA IV, 413 n., *KU* § 3 AA V, 205 s., *KU* § 4 AA V, 207 s., *KU* § 5 AA V, 209 s. *KU* § 7 AA V, 212 s. *Anth* § 60 AA VII, 230 s.

AGREGACIÓN Aggregation, *aggregatio, fr.* agrégation, *port.* agregação, *it.* aggregazione. 1) La acumulación de cantidades extensivas, por la cual se forman agregados. 2) Síntesis de las cantidades extensivas que no pertenecen necesariamente unas a otras y que se ponen entonces en una conexión contingente. *KrV* B 201 n., *KrV* B 694.

AGREGADO Aggregat, Rhapsodie, *aggregatum, ens per aggregationem, fr.* agrégat, *port.* agregado, *it.* aggregato. 1) Llámase así al todo formado por muchas partes, que llega a ser por la conexión contingente de las partes unas con otras. 2) Un agregado se distingue de un sistema, cuyas partes se encuentran más bien ordenadas según un principio. 3) En las cantidades extensivas, las partes conforman un agregado, pues no están conectadas necesariamente unas con otras, sino que son sucesivas o están unas junto a las otras. 4) Todo fenómeno es intuido como un agregado, por medio de lo cual se hace posible la representación de su extensión en el espacio y en el tiempo. 5) Un agregado de cosas naturales es un conjunto de partes que no forman una cantidad continua, sino que la conexión de homogeneidad entre las partes se interrumpe. En otras palabras: un agregado consiste de cantidades discretas o de aquellas que juntas no conforman un continuo. En este sentido, un agregado se distingue de un

continuo. *KrV* B 89. *KrV* B 204. *KrV* B 217. *KrV* B 216 s. *KrV* B 380. *KrV* B 439. *KrV* B 441. *KrV* B 446. *KrV* B 446. *KrV* B 673. *KrV* B 860. *Prol.* § 26, IV, 310.

AISLAR isolieren, *fr.* isoler, *port.* isolar, *it.* isolare. Representarse una intuición o un concepto sin las notas de las que se ha hecho previamente abstracción (véase **Abstraer**). *KrV* B 870. *KrV* B 36. *KrV* B 87.

ALEGRÍA COMPARTIDA Mitfreude, *fr.* sympathie pour la joie d'autrui, *port.* alegria compartilhada. El sentimiento de placer por el estado de contento de otra persona. *MS*, AA VI, 456, 457.

ALMA Seele, *anima*, *fr.* âme, *port.* alma, *it.* anima. 1) Se entiende por alma una substancia pensante que es principio de vida en la materia, es decir, que es el fundamento de la animalidad. 2) En particular, alma es el principio de vida de los seres humanos en el uso libre de sus fuerzas. 3) En sentido de la lógica transcendental, alma (como concepto regulativo) es la idea teórica de la unidad empírica de todos los fenómenos del sentido interno. 4) En sentido práctico, alma es la idea práctica del fundamento suprasensible de la moralidad de los seres humanos (espíritu). 5) En el sentido de la dialéctica transcendental, alma es la idea psicológica, representación producida por la razón, de una cosa que es sujeto en sí, sin ser a su vez predicado de otra cosa. Idea de un *yo* que existe como substancia simple, posee identidad personal y es sujeto del pensar. No puede ser dado en la experiencia un objeto que corresponda a esa idea de la razón. Por eso, el alma no es un objeto que pueda ser conocido, sino solamente una construcción ideal o un esquema, que sirve de regla al entendimiento para que éste refiera todos los contenidos del sentido interno, las acciones y los cambios percibidos en el sentido interno, a un único sujeto, y sintetice así los conocimientos de esos contenidos en una unidad sistemática. Alma es la idea regulativa de la razón, que representa la unidad sistemática de nuestros conocimientos empíricos del sentido interno, y propone así una meta al entendimiento, que ha de perseguir ese fin (esa unidad sistemática completa) en su actividad cognoscitiva. 6) En sentido empírico, alma es el fenómeno que es el objeto del sentido interno. Cuando en el sentido interno soy consciente de mi pensar, intuyo mi naturaleza pensante tal como se me aparece (intuyo el alma como fenómeno). Ese objeto empírico (el alma según la psicología empírica) existe como fenómeno del sentido interno. Se puede conocer ese fenómeno mientras dura la experiencia, es decir, mientras dura la vida y con ella dura el fenómeno del alma (*Prol* § 49). La cosa en sí que tendría que ser el fundamento de ese fenómeno, y que está fuera del tiempo, es desconocida para nosotros.7) El fundamento de nuestro pensar y de nuestra actividad espontánea no puede buscarse en la materia como *fenómeno* del sentido externo. Llamamos alma a aquello en nosotros que piensa. Es la causa eficiente de nuestro pensar, y el pensar no es un fenómeno del sentido externo. Sin embargo, no es imposible que la *cosa en sí* que es el fundamento del alma sea igual a la *cosa en sí* que es el fundamento del cuerpo (*KrV* A 392). 8) La rama de

la metafísica llamada *psicología racional* pretende conocer por razón pura el alma y enseña que es una substancia simple, idéntica a sí misma en todos los cambios, y que está en relación con los fenómenos espaciales. Con ello incurre en una ilusión que consiste en tomar las exigencias de la razón por condiciones de la cosa misma. Cada una de esas presuntas características del alma (substancialidad, simplicidad, identidad, relación con los cuerpos) está tratada de manera crítica en el capítulo "De los paralogismos de la razón pura", en la *Crítica de la razón pura.* Allí se examinan también los problemas conexos de la comunidad del alma y el cuerpo, y de la inmortalidad o indestructibilidad del alma (véase: **Paralogismos**). 9) Sólo gracias a la moralidad podemos determinar nuestra substancia pensante como algo que tiene realidad efectiva fuera del campo de la experiencia. Las leyes de la moralidad rigen nuestro querer sin tomar en consideración la experiencia, y tienen origen en nuestra propia razón. Por eso son algo, en nuestra conciencia, que nos determina con respecto a un mundo inteligible. No podemos intuir ni conocer ese mundo inteligible, pero debemos presuponerlo necesariamente como algo efectivamente existente y diferente del mundo fenoménico (en el que todo ocurre según leyes de la naturaleza). Esto no amplifica el campo de la psicología racional, ni incrementa el conocimiento que ésta posee. Podemos aplicar analógicamente las categorías a un uso práctico, lo que ocurre cuando decimos p. ej. que el espíritu pensante es, con respecto a los pensamientos, como la substancia con respecto a sus accidentes, o que el espíritu es, con respecto a las acciones libres de los seres humanos, como una causa con respecto a sus efectos, etc. 10) La razón práctica sostiene la inmortalidad del alma como un postulado porque la inmortalidad del alma es condición necesaria para el cumplimiento consumado del mandato de la ley moral. 11) Bondad de alma, o perfección del alma, (Seelengüte) es la forma pura del alma bajo la cual deben poder unificarse todos los fines. Es la idea de la razón, de cómo debe estar constituida el alma con respecto a su fin final en el cual todos los demás fines deben poder unificarse. Es la idea de la razón de la perfección absoluta de lo que el alma puede y debe hacer de sí misma mediante su propia actividad. 12) Potencias del alma (Seelenkräfte) son aquellas fuerzas que están a disposición del entendimiento para la satisfacción de cualesquiera intenciones. Tales son, p. ej., la memoria, la imaginación, y otras. Las potencias del alma son asunto de la doctrina empírica del alma. 13) Fortaleza de alma (Seelenstärke) es la firmeza de los principios de un ser humano, como ser dotado de libertad. 14) **Facultad del alma** (véase) es la propiedad del alma, gracias a la cual ella es activa, o la posibilidad de actuar que tiene el alma. Las facultades del alma son la facultad cognoscitiva, el sentimiento de placer y displacer y la facultad apetitiva. Facultades superiores del alma son aquellas que poseen autonomía. Son el entendimiento (autonomía en la facultad cognoscitiva), la facultad de juzgar (autonomía en lo concerniente al sentimiento de placer y disgusto) y la razón (autonomía en la facultad apetitiva). *KrV* De los paralogismos de la razón pura, A

341s. hasta A 405, y B 399s. hasta B 432. *Aus Sömmering: Über das Organ der Seele*, AA VII, 31s. *KrV* Apéndice a la Dialéctica, A 682s., B 710s. *KpV* 4: La inmortalidad del alma como postulado, AA V, 122s. *Anth*, AA VII, 293. *MS TL* AA VI, 384. *Anth* § 67, AA VII, 242 s. *KU* § 91, AA V, 469 s., *KU* Introd III, AA V, 177s. *KU* Introd IX, AA V, 196s., *KU* § 89, AA V, 460s. *FM* AA XX, 308s. *Prol* § 44, AA IV, 331. *Prol* § 46, AA IV, 333s. hasta § 48, AA IV, 335s. *FM* AA XX, 308s. *FM* AA XX, 269.

AMANERAMIENTO, AFECTACIÓN, MANIERISMO Manieriren, *fr.* affectation, caractère maniéré, *port.* maneirismo, *it.* manierismo. 1) Propiedad de las obras de arte que exhiben cierta pretensión de originalidad cuando no hay talento suficiente para llegar a constituir un modelo. Propiedad de las obras de arte en las que se busca la originalidad, o lo insólito, más que la adecuada expresión de una idea. 2) Dícese de la actitud de una persona que, sin espíritu suficiente, procura distinguirse de lo vulgar actuando como si estuviera en un escenario. *KU*, AA V, 318.

AMENIDAD Annehmlichkeit, *iucunditas*, *fr.* agrément, *port.* agrado, o agradável, *it.* piacevolezza. Cualidad de un objeto por la cual es placentero a los sentidos en la sensación, y por tanto agrada. Se distingue de la belleza, en tanto la amenidad de un objeto no pretende valer para todo sujeto. A diferencia de la belleza, se trata de una cualidad que también tiene validez para los animales irracionales. *KU* § 3 AA V, 206 s. *KU* § 4 AA V, 208. *KU* § 5 AA V, 210. *KU* § 57 AA V, 341.

AMISTAD Freundschaft, *amicitia*, *familiaritas*, *fr.* amitié, *port.* amizade, *it.* amicizia. 1) Unión de dos personas por igual y mutuo amor y respeto. Es una idea práctica necesaria. Se distingue una amistad estética y una amistad moral. 2) Amistad estética, amistad del gusto, es la que nace de los sentimientos de amor y de respeto. 3) La amistad moral, amistad de la disposición del ánimo, se basa en principios y no en sentimientos. Se la encuentra en la realidad, pero raramente. La amistad moral es un deber. Es un máximo de la buena disposición mutua de dos personas. *V-Mo/Mron* AA XXVII, 1544. *V-Mo/Collins* AA XXVII, 422. *MS* § 46 AA VI, 469 y ss.

AMO DE CASA Hausherr, *herus*, *erus*, *fr.* maître de maison, *port.* chefe de família. 1) Persona que ha fundado junto con otras personas libres una sociedad doméstica en la que esas personas son sus sirvientes (domésticos, *domestici*, *famuli*, pero no esclavos, *servi*, que lo son de un propietario, *dominus*, y no de un amo, *erus*). El contrato del amo de casa con sus sirvientes no puede ser de dominio absoluto (lo que sería un contrato contradictorio al faltar una de las partes libres contratantes). No puede tratarlos como cosa de su propiedad, sino siempre como personas. 2) Amo de casa, o padre de familia, en sentido amplio, es una persona que ha reunido a otras personas libres (esposa, hijos, sirvientes) para formar una sociedad doméstica. *MS RL* § 30, AA VI, 282s.

AMOR Liebe, *amor*, *fr.* amour, *port.* amor, *it.* amore. 1) Placer debido a la perfección de un ser viviente. Se distingue del amor

patológico, basado en los impulsos sensibles, que sólo se llama amor impropiamente. El amor en sentido propio se basa en la percepción de la perfección de su objeto, y en el sentimiento que esa percepción despierta en nosotros. No se puede amar por decisión voluntaria, ni por deber. 2) Amor práctico (*amor benevolentiae*) es la máxima de querer bien a un ser humano y de promover su bien. 3) Amor práctico (sin que esté limitado a un ser humano) es la máxima de adoptar como propios los fines de un ser (incluso los de Dios). Es la libre adopción de los fines de otro en las máximas de uno mismo. 4) El amor práctico es un deber porque significa anteponer el deber al propio provecho. El amor, en este sentido, es un complemento indispensable de la imperfección de la naturaleza humana, pues sólo gracias a él se hace de manera plena lo que, si se hiciera sólo por obligación, se haría de manera renuente e incompleta. 5) El respeto es condición del amor práctico. 6) El amor práctico está sujeto al libre albedrío y no al sentimiento. El amor práctico sólo puede profesarse a seres racionales, es decir, a seres humanos y a Dios. 7) Delicadeza en el amor de benevolencia (Zärtlichkeit des Wohlwollens, *amor benevolentiae tener*) es el cuidado escrupuloso que pone quien recibe un beneficio, en abrigar gratitud para con su benefactor. El beneficiario considera que es un deber aun el más mínimo grado de benevolencia para con su benefactor. (véase **Amor al prójimo, Amor propio**). *NG*, AA II, 182, 183. *GSE*, AA II, 211 y ss., 236 y ss., 248 y ss. *GMS*, AA IV, 399. *KpV*, AA V, 81 y ss. *RGV*, AA VI, 45 nota y 46 nota, 145. *MS*, AA VI, 399, 401, 402, 424 y ss., 448 y ss., 455, 456, 469 y ss., 488 y ss. *Anth.*, AA VII, 266, 276, 310. *EaD*, AA VIII, 337-339. *MAM*, AA VIII, 113-114.

AMOR AL PRÓJIMO, FILANTROPÍA Nächstenliebe, Menschenliebe, Philanthropie, *amor proximi, philanthropia, fr.* amour du prochain, philanthropie, *port.* amor ao próximo, filantropia. 1) Sentimiento práctico de amor a los seres humanos, que acompaña el cumplimiento de los deberes meritorios con respecto a ellos. 2) El deber de tomar los fines de otros (siempre que sean moralmente válidos) como fines propios, deber que nos lleva a obrar como si lo hiciéramos movidos por amor a los otros, aunque no lo hagamos así por sentimiento, sino por deber. *MS*, AA VI, 448, 449, 450.

AMOR PROPIO, AMOR DE SÍ MISMO Selbstliebe, Eigenliebe, Philautie, *philautia, fr.* amour-propre, amour de soi, *port.* amor próprio, amor de si mesmo, *it.* amore di sé, amor proprio. 1) Es la propensión a hacer uno de sí mismo y de los fundamentos subjetivos de determinación de su albedrío, el fundamento objetivo de la voluntad en general. Hace de las inclinaciones privadas la regla del querer, y con eso, es una especie de egoísmo o de solipsismo. Es contrario a la ley moral, porque ésta excluye todo influjo del amor propio sobre el principio práctico supremo. Si bien la persecución de la felicidad es común a todos los seres racionales finitos, no se puede hacer de ese principio una ley práctica que determine objetivamente la voluntad, porque los fines que se persiguen como fundamentos de la

felicidad son diferentes para cada cual. No son necesarios, sino contingentes, y por eso no son objetivos, sino subjetivamente válidos. Tampoco aquellos fines que parecen comunes a todos (salud, dinero y amor) pueden ser fundamento universal de la determinación de la voluntad, porque la concordancia de todos en la persecución de esos fines no es necesaria objetivamente según principios *a priori*, sino sólo contingente. Son principios subjetivos, y las leyes morales deben ser conocidas *a priori* mediante la razón. La experiencia, por muy general que sea, sólo da necesidad subjetiva para reglas pragmáticas o técnicas, y nunca da la necesidad objetiva que corresponde a la ley moral. 2) Pueden distinguirse dos clases de amor de sí mismo: amor de benevolencia y amor de complacencia. Es natural acoger uno en su máxima el amor de *benevolencia* por sí mismo, que es el deseo de que a uno le vaya bien. La razón impone a este amor la limitación de que debe conformarse a la ley moral. Bajo esa condición, se llama amor racional de sí mismo. El amor de sí mismo por *complacencia* es vanidad, si se entiende como aprecio de uno por sí mismo antepuesto a la concordancia con la ley moral. La ley moral quebranta esta variante del amor por sí mismo, y por eso ella es objeto de respeto. 3) El amor de sí mismo puede ser también amor basado en las disposiciones para la vida animal, amor irracional y *mecánico* de sí mismo, (cuyos fines son la conservación de sí mismo y de la especie), o bien amor de sí mismo *comparativo*, basado en las disposiciones para la humanidad. Este amor de sí mismo es racional y lleva a que se procure obtener algún valor en la opinión de otras personas. *KpV* capítulo 3, AA V, 73s. *KpV* § 3, AA V, 22s. *RGV* AA VI, 26s. *RGV* AA VI, 45 y la nota. *TL* § 37, AA VI, 462.

ANÁLISIS Véase **Analizar.**

ANALIZAR, DESCOMPONER Zergliedern, analysiren, auflösen, entwickeln, *explicare*, *evolvere*, *fr.* analyser, décomposer, *port.* analisar, decompor, *it.* analizzare, scomporre. 1) Acción por la que uno procura volverse consciente de la multiplicidad pensada en un concepto. Para eso se buscan las notas (los conceptos parciales) contenidas en un concepto, y se las torna claras. Finalidad del análisis es tornar *distintos* los conceptos claros (dar *distinción* a los conceptos claros (véase **Distinción**). 3) En la Analítica transcendental se ejerce también el análisis, pero no es el análisis del contenido de conceptos para llevarlos a distinción, sino el análisis de la facultad del entendimiento, para encontrar los conceptos *a priori* contenidos en la facultad del entendimiento, y establecer el uso de esos conceptos. 4) El análisis es también un método empleado en la filosofía. Consiste en ir de manera regresiva de lo compuesto (dado) a lo simple (véase **Método**). 5) En el sentido de las ciencias naturales, análisis, (descomposición, disociación, Scheidung, Zerlegung, Zersetzung, *analysis*) es el efecto de unas materias sobre otras, cuando, incluso en reposo, alteran mutuamente, por sus propias fuerzas, el enlace de sus partes, de manera que ese influjo tiene por efecto la separación de dos o más materias. Las materias sobre las cuales ninguna otra

materia opera la disociación se llaman *elementos*, aunque no se puede asegurar que sean indisociables de manera absoluta. *Log.* AA IX, 59 s. *KrV* B 89s. *MAN* Dynamik, AA IV, 530.

ANALOGÍA Analogie, *analogia, fr.* analogie, *port.* analogia *it.* analogia. 1) Es la identidad de dos relaciones. 2) Analogía no es la semejanza imperfecta de dos cosas, sino la perfecta identidad de dos relaciones entre cosas diferentes. 3) Analogía cuantitativa (proporción) es la igualdad de dos relaciones cuantitativas. 4) Las analogías matemáticas son siempre constitutivas, porque mediante ellas se puede construir uno de los cuatro miembros de la relación y se lo puede exhibir *a priori*. 5) Las analogías cualitativas consisten en la identidad de dos relaciones entre maneras de ser (cualidad) (la relación consiste en que una de esas maneras de ser es determinada por la otra). Las analogías cualitativas se expresan en conceptos, y son ya lógicas, ya filosóficas. 6) Analogía lógica es la identidad de dos relaciones lógicas (relación lógica entre dos conceptos es la relación en la que uno determina al otro según las leyes del pensar en general). 7) Analogía filosófica es la identidad de dos relaciones filosóficas (relación filosófica entre los objetos de dos conceptos es aquella en que esos objetos se determinan uno al otro según las reglas universales de la experiencia). 8) Las analogías filosóficas no son constitutivas sino sólo regulativas. No se puede conocer al cuarto miembro de una analogía a partir del conocimiento de los otros tres, pero sí se puede extraer de una de las relaciones una regla para buscar el miembro desconocido (véase **Analogon**). 9) Mediante analogías se puede subsanar una carencia de nuestro conocimiento. Mediante las analogías se asignan símbolos intuitivos a los conceptos, y así se puede representar indirectamente en la intuición un concepto *a priori*. Si bien de lo suprasensible (por ejemplo, de Dios) no puedo tener conocimiento teórico alguno propiamente dicho, puedo tener de Él un conocimiento por analogía. 10) Véase **Analogías de la experiencia**. *KrV* B 222 s. *Proleg* § 58 AA IV, 357 s. *KU* § 59 AA V, 351 s. *KU* § 90 AA V, 463 s. *Log.* § 84 AA IX, 132. *FM* AA XX, 280.

ANALOGÍA(S) DE LA EXPERIENCIA Analogie der Erfahrung, *analogia experientiae, fr.* analogie de l'expérience, *port.* analogia da experiência, *it.* analogie dell'esperienza. 1) Es una analogía *a priori* que expresa una regla según la cual todos los fenómenos se deben conocer en relaciones idénticas a las relaciones que constituyen la experiencia (que hacen posible la experiencia). El principio de las analogías de la experiencia reza: la experiencia es posible sólo mediante la representación de una conexión necesaria de las percepciones. Las conexiones necesarias de las percepciones, a las que aquí se hace referencia, son las categorías de relación. Esas categorías no se pueden aplicar inmediatamente a los fenómenos, sino que se aplican por medio de los respectivos esquemas. Como hay tres categorías de relación y son tres los esquemas que les corresponden, hay tres analogías de la experiencia, que se refieren a las relaciones de substancia y accidente,

causa y efecto y acción recíproca o comunidad. 2) Las analogías de la experiencia son principios del entendimiento mediante los cuales se conocen *a priori* ciertas relaciones necesarias de los objetos de la experiencia (es decir, ellas permiten enunciar juicios *a priori* sobre esos objetos). Esos principios se llaman analogías porque expresan que si nos es dada una percepción en el tiempo, podemos concebir *a priori* cómo esa percepción temporal, en lo que respecta a su existencia, estará enlazada con otras, aunque no podamos determinar esas otras de manera precisa. Obtenemos así una regla para buscar en la experiencia esas otras percepciones con la que la primera está relacionada. Es posible alcanzar así cierto conocimiento *a priori* de los objetos de la experiencia, en la medida en que ellos están entre sí en relaciones idénticas a las que constituyen la posibilidad de la experiencia. 3) Las analogías de la experiencia no son principios matemáticos, sino dinámicos: se refieren a la existencia de los objetos. 4) Tampoco son ellas principios constitutivos, sino regulativos, porque no dan a conocer el miembro faltante (la incógnita) de una relación, sino que sirven como reglas para encontrarlo (para encontrar un miembro desconocido de una relación que los objetos de la experiencia tienen entre sí). 5) Las relaciones que se toman en consideración en el caso de las analogías de la experiencia son las expresadas en las categorías de la relación. Como las categorías puras no se pueden aplicar inmediatamente a los fenómenos, sino que sólo se puede aplicarlas por medio de los respectivos esquemas, las analogías de la experiencia expresan igualdades de relaciones de tiempo. Esas relaciones son las de permanencia y cambio (substancialidad), sucesión (causalidad) y simultaneidad (acción recíproca). 6) La analogía de la substancialidad dice que en todos los fenómenos hay elementos o aspectos que están entre sí en una relación idéntica a la que tienen entre sí los conceptos de substancia y accidente. Esto significa que en todo fenómeno existe algo permanente, que corresponde al concepto de substancia, y hay algo que cambia, que corresponde al concepto de accidente. Todo cambio de los fenómenos es sólo alteración de la substancia que permanece. 7) La analogía de la causalidad es aquella analogía *a priori* según la cual todos los objetos de la experiencia, por lo que respecta a la existencia de ellos, deben representarse en una relación idéntica a la de causalidad. La experiencia sólo es posible si la serie de los fenómenos (y por consiguiente, todo cambio) obedece a la ley de causalidad. La analogía de la causalidad dice que todos los fenómenos están en mutua relación de causas y efectos. No se debe confundir este principio transcendental de la causa (*principium essendi*) con el principio lógico de la razón (*principium cognoscendi*). La analogía de causa y efecto permite distinguir la sucesión objetiva (la sucesión en que están los objetos fenoménicos) de la sucesión subjetiva (el orden en que los aprehendemos en la mente). Si bien la ley de causalidad reside en el entendimiento y no en las cosas mismas, el carácter necesario y constitutivo de la conexión causal le da validez objetiva a esa ley. Mediante ella, el entendimiento determina de manera

necesaria y universal (y por tanto, de manera objetiva) la sucesión temporal en la multiplicidad aprehendida, distinguiéndola de la sucesión contingente y subjetiva de la aprehensión. El carácter necesario de la conexión de causa y efecto demuestra que esa conexión es *a priori*. Si fuera una sucesión extraída de la experiencia, no habría en ella ni universalidad ni necesidad. El concepto de conexión causal no se origina en la experiencia, sino que la experiencia es posible gracias a esa conexión. 8) La analogía de la acción recíproca (principio de comunidad, principio de simultaneidad) es aquella analogía *a priori* que expresa una regla según la cual todos los objetos de la experiencia deben ser representados en una relación idéntica a la relación de las partes de un todo entre ellas y con el todo. Esta analogía dice que todos los fenómenos simultáneos están en la relación de acción recíproca (relación de una causa que es a la vez efecto, con su efecto, que es a la vez su causa, donde "causa" ha de entenderse de una manera especial, no idéntica a la de la categoría de causalidad sucesiva). La simultaneidad de substancias en el espacio sólo puede conocerse si se presupone una acción recíproca de esas substancias. La síntesis según la categoría de comunidad o de acción recíproca es lo que hace objetiva la simultaneidad, distinguiéndola de la sucesión subjetiva en la mente. Por ese concepto de comunidad, es necesario y universal (y no caprichoso y subjetivo) que sea indiferente la dirección de la aprehensión de la serie de las causas en los fenómenos simultáneos que se determinan unos a otros. En la simultaneidad, la sucesión de causas y efectos es necesaria (obedece a una regla), aunque el orden fáctico de la aprehensión sea indiferente. La analogía de la acción recíproca es una regla por la cual el entendimiento determina de manera necesaria y universal la simultaneidad en lo múltiple aprehendido. Es el entendimiento el que, mediante la categoría de comunidad, determina la simultaneidad, y no lo hacen los objetos mismos independientemente del entendimiento. El fundamento de este principio es que sólo gracias a él es posible la experiencia de substancias simultáneas. *KrV* B 200. *KrV* B 218-265. *Prol.* AA IV, 310.

ANALOGON *analogon*, *port.* analogon, *it.* analogo. 1) Lo que la razón puede inferir acerca de un miembro desconocido de una analogía filosófica o cualitativa (véase **Analogía**), cuando la inferencia se basa en los otros tres miembros, pero no hay identidad del fundamento (*paritas rationis*) de la relación (p. ej. Dios tiene un *analogon* de entendimiento humano, y por ese *analogon* produce un mundo que está ordenado como lo está un producto de un artífice humano). 2) El *analogon* es pensado, pero no conocido. *KU* § 65 AA V, 374 s. *KU* § 90 AA V, 464 n.

ANFIBOLOGÍA TRANSCENDENTAL Amphibolie (transcendentale), *amphibolia transcendentalis*, *ambiguitas transcendentalis*, *fr.* amphibologie transcendantale, *port.* anfibologia transcendental, *it.* anfibolia trascendentale. 1) Confusión del objeto puro del entendimiento con el fenómeno. Cuando falla la reflexión transcendental (*reflexio*), que debe distinguir la relación de las cosas

con nuestra facultad de conocimiento -a saber su pertenencia a la sensibilidad o al entendimiento-, entonces cae el pensar en un error: la anfibología trascendental. 2) Ambigüedad en las representaciones, que surge por confusión de las facultades cognoscitivas de las que nacen. *KrV*B 316. *KrV*B 326.

ANOMIA, AUSENCIA DE LEY Gesetzlosigkeit, *fr.* absence de loi, *port.* ausência de leis. Liberación de las limitaciones que impone la razón. Es lo contrario de la libertad. En la ausencia de ley, la razón no se dicta su propia ley, y termina sometiéndose a una ley de otro origen (pues no es posible la ausencia completa de ley). La máxima de quitar validez a la razón como legisladora suprema es el delirio, aunque otros la llamen iluminación. Sólo la razón puede legislar de manera universal. En el caso de esa iluminación que no reconoce a la razón como legisladora suprema, cada cual sigue su propia inspiración. La razón especulativa niega validez a todo lo que no se pueda justificar por fundamentos objetivos. *GMS* AA IV, 446. *WDO* AA VIII, 145.

ANTAGONISMO Antagonismus, Widerstand, wechselseitiger, *antagonismus*, *concordia discors*, *discordia concors*, *fr.* antagonisme, *port.* antagonismo. Conflicto de dos partidos unidos entre sí para un fin común. Se distingue de la guerra, que es sólo un caso particular de antagonismo. Mediante el antagonismo resulta favorecido el fin último de la naturaleza, que es el desarrollo de las disposiciones naturales de los seres humanos. *SF* AA VII, 35. *IaG* AA VIII, 20.

ANTICIPACIONES DE LA PERCEPCIÓN Antizipationen der Wahrnehmung, *fr.* anticipations de la perception, *port.* antecipações da percepção, *it.* anticipazioni della percezione. 1) Anticipación es todo conocimiento mediante el cual puedo conocer y determinar *a priori* aquello que pertenece al conocimiento empírico. 2) En el fenómeno es posible conocer *a priori* aquellas determinaciones puras en el espacio y en el tiempo que conciernen a su figura y a su cantidad. Por ejemplo, el carácter tridimensional de los fenómenos en el espacio es conocido *a priori*. Conocimientos de este tipo podrían llamarse anticipaciones de los fenómenos. En tales anticipaciones de los fenómenos se conocen *a priori* algunas determinaciones de la forma espacio-temporal de los fenómenos. 3) Si fuera posible conocer *a priori* también alguna determinación de la materia del fenómeno, este conocimiento merecería ser llamado anticipación en sentido extraordinario, pues la materia del fenómeno sólo puede ser dada *a posteriori*. Este conocimiento sería una anticipación de la percepción. En el capítulo de las Anticipaciones de la percepción Kant demuestra que, en efecto, es posible conocer *a priori* una propiedad de la materia del fenómeno, aunque esa materia sólo pueda ser dada *a posteriori*. Tal propiedad es su carácter de cantidad intensiva. 4) Cantidad intensiva es aquella que sólo es aprehendida como unidad, y en la cual la pluralidad sólo puede ser representada mediante la aproximación a la negación (por el contrario, cantidad extensiva es aquella que es aprehendida mediante una síntesis que progresa desde

las partes hasta la representación completa). 5) El principio de las anticipaciones de la percepción dice que en todos los fenómenos, lo real, que es un objeto de la sensación, tiene cantidad intensiva, es decir, un grado. La prueba de tal afirmación puede ser reconstruida del siguiente modo: Los fenómenos no son intuiciones puras, sino que contienen además una materia empírica, que corresponde a la **sensación** (véase). Ahora bien, es posible pasar gradualmente de una cierta conciencia empírica a la conciencia de la mera forma espacio-temporal de la misma, pues la sensación es capaz de disminuir poco a poco y así desaparecer. Por ello, entre la realidad en el fenómeno y la carencia absoluta de realidad hay muchos posibles estadios intermedios, la diferencia entre los cuales es siempre menor que la diferencia entre un estadio dado y la completa negación. Así se advierte que lo real en el fenómeno puede ser considerado como producto de una síntesis, y por consiguiente tiene una cantidad, aunque la aprehensión de eso real no resulta de la síntesis sucesiva de las partes al todo. Por el contrario, la aprehensión por medio de la mera sensación llena sólo un instante. Por ello, la cantidad del fenómeno, en lo que respecta a la materia del fenómeno, es aprehendida como unidad (no como síntesis de partes) y lo real en el fenómeno (la cualidad) no tiene cantidad extensiva, sino que tiene otra clase de cantidad: la cantidad intensiva (el grado). 6) Respecto de la cualidad en general (lo real de los fenómenos) sólo podemos conocer *a priori* que la misma tendrá un grado. Toda otra determinación sólo podrá ser conocida por experiencia. 7) Véase **Realidad, Afección**. *KrV* Anticipaciones de la percepción B 207 s.

ANTINOMIA (DE LA RAZÓN PURA) Antinomie (der reinen Vernunft), Widerstreit der Gesetze, Dialectik, *antinomia*, *fr.* antinomie (de la raison pure), *port.* antinomia (da razão pura), *it.* antinomia (della ragion pura). 1) Etimológicamente, la palabra designa una contradicción entre leyes. 2) Kant utiliza esta palabra en sentido objetivo y en sentido subjetivo. 3) En sentido objetivo, es una oposición de dos juicios que tienen ambos, *a priori*, pretensión de universalidad. Por ello, tiene que haber en ambos una presuposición inevitable y sin embargo falsa nacida de la facultad cognoscitiva. 4) En sentido subjetivo, antinomia es el estado de la razón en el que surgen de ella, por su pretensión de totalidad absoluta, raciocinios dialécticos que conducen a juicios contrapuestos. 5) Los juicios que se siguen de esos raciocinios dialécticos constituyen precisamente las antinomias en sentido objetivo. 6) En la antinomia, el conflicto de los juicios es sólo aparente, pero esa apariencia de conflicto es inevitable. Puede ser descubierta, pero no suprimida. 7) Hay tres especies de antinomia: la antinomia de la razón especulativa, la antinomia de la razón práctica y la antinomia de la razón con respecto a la facultad de juzgar. 8) La antinomia de la razón especulativa consiste en cuatro antinomias singulares, que se clasifican según los cuatro títulos de la tabla de las categorías: cantidad, cualidad, relación y modalidad. Las dos primeras antinomias

son matemáticas y las dos restantes, dinámicas. 9) Las antinomias matemáticas se refieren al origen del mundo y a los límites de éste, y a la simplicidad o divisibilidad de sus partes (véase **Cosmología**). 10) La tesis de la primera antinomia afirma que el mundo tiene un comienzo en el tiempo y límites en el espacio, mientras que la antítesis sostiene que el mundo no tiene comienzo ni límites, sino que es infinito tanto en lo que respecta al tiempo como al espacio. 11) La tesis de la segunda antinomia afirma que en el mundo todo se compone de partes simples, mientras que la antítesis sostiene que en el mundo no hay nada simple. 12) Las antinomias dinámicas se refieren a la posibilidad de la libertad y a la existencia de una causa necesaria. 13) La tesis de la tercera antinomia afirma que la causalidad según leyes naturales no es la única de la cual puedan derivarse los fenómenos del mundo, sino que es necesario admitir, además, una causalidad por libertad. La antítesis rechaza la posibilidad de tal libertad. 14) La tesis de la cuarta antinomia afirma que en el mundo debe haber algo que, como parte de él o como su causa, sea un ente absolutamente necesario. La antítesis niega la existencia de dicho ente necesario. 15) En las cuatro antinomias, el conflicto resulta insoluble sólo si se concibe el mundo sensible como cosa en sí. Por el contrario, si se acepta que el mundo sensible es mero fenómeno, es decir que debemos distinguir entre un mundo sensible fenoménico y un mundo inteligible en sí, las contradicciones desaparecen. 16) Si el mundo sensible es fenómeno, entonces ambos opuestos en cada una de las antinomias matemáticas resultan falsos. 17) Por su parte, si se admite la distinción entre mundo sensible y mundo inteligible, cada opuesto en las antinomias dinámicas es verdadero, pero uno lo es en el mundo inteligible (tesis), y el otro en el mundo sensible (antítesis). 18) De este resultado es posible extraer una prueba indirecta de la idealidad trascendental de los fenómenos, pues si el mundo fuera un todo existente en sí, arribaríamos inevitablemente a una contradicción. Por lo tanto, la presuposición de que el mundo es un todo existente en sí debe ser falsa, de lo que se sigue el carácter fenoménico del mundo. 19) Encontramos una antinomia de la razón práctica tanto en la ética como en el derecho. 20) La antinomia de la razón práctica, en la ética, surge del concepto de sumo bien. El sumo bien es la síntesis necesaria de felicidad y virtud. Pero ni la apetencia de felicidad puede ser el móvil que nos lleve a buscar la virtud, ni la virtud es la causa eficiente de la felicidad, por lo que la unión de felicidad y virtud parece imposible. La solución de esta antinomia también se basa en la distinción entre mundo sensible y mundo inteligible. La primera de las proposiciones (que la apetencia de la felicidad pueda ser el móvil que nos lleve a la virtud) es absolutamente falsa, pero la segunda (que la virtud sea la causa eficiente de la felicidad) no es falsa absolutamente sino de modo condicionado: sólo es falsa en cuanto esta convicción es considerada como la forma de la causalidad en el mundo sensible. Pero como, además de ella, tengo también derecho a concebir mi existencia como noúmeno en un mundo inteligible, e inclusive tengo en la ley moral un fundamento determinante puramente

intelectual de mi causalidad, resulta que no es imposible que la intención moral tenga una conexión causal necesaria, aunque mediata, con la felicidad. Así, la unión entre virtud y felicidad sería contingente en el mundo sensible pero necesaria en el mundo inteligible. 21) Finalmente, la virtud como causa de la felicidad no sólo puede ser supuesta, sino que debe ser supuesta, pues estamos moralmente obligados a perseguir el sumo bien. 22) La antinomia de la facultad de juzgar se encuentra tanto en el uso estético de la facultad de juzgar como en el uso teleológico de esa facultad. La primera dice que el juicio de gusto no se basa en conceptos, y dice a la vez que el juicio de gusto se basa en conceptos. Ambas proposiciones son verdaderas, pero "concepto" se entiende de manera diferente en cada una. La antinomia de la facultad teleológica de juzgar dice que toda producción de cosas materiales debe ser juzgada como si fuera posible por medio de leyes meramente mecánicas, y dice a la vez que algunos productos (los organismos) no pueden ser considerados así. El conflicto de proposiciones es aquí sólo aparente, ya que no se trata de leyes naturales que nos digan cómo son las cosas, sino de cómo las juzgamos nosotros y cómo reflexionamos sobre ellas según la constitución de nuestro entendimiento. Así, debemos explicar todo fenómeno según leyes mecánicas, pero hemos de juzgar a los organismos *como si* estuvieran bajo un principio que actuase según causas finales. Al juzgar así a los organismos, no introducimos explicaciones teleológicas en la naturaleza, pues eso contradiría las leyes de la experiencia. Más bien, sólo hacemos uso de un principio heurístico con el propósito de extender al máximo las explicaciones mecánicas, que son las únicas posibles. 23) Hay también una antinomia de la razón práctico-jurídica en relación con el concepto de lo propio y de lo ajeno. Este concepto da origen a una tesis y una antítesis referidas a las condiciones de la posesión. Para salir de esa antinomia es preciso distinguir entre la posesión entendida como un fenómeno y la posesión que es pensada solamente por el entendimiento. La tesis dice: es posible tener algo externo como propio aunque uno no esté en posesión actual de ello. La antítesis dice: no es posible tener algo externo como propio, si no estoy en posesión de ello. Ambas afirmaciones son verdaderas. La primera es verdadera cuando entiendo la posesión como posesión empírica (*possessio phaenomenon*). La segunda, cuando entiendo la posesión como posesión inteligible (*possessio numenon*). De todas maneras, la posibilidad de una posesión inteligible no se puede comprender y debe inferirse del postulado de la razón práctica. 24) Véase **Antitética**. *KrV* B 398. *KrV* B 432-595. *KrV* B 449. *KrV* B 514. *KrV* B 534. *KrV* B 556. *KrV* B 563. *KrV* B 571. *KrV* B 586. *KrV* B 701. *KrV* B 713. *KrV* B 723. *KrV* B 772. *KrV* B 832. *Prol* §§ 50-54 AA IV, 338-348. *KpV* AA V, 113-115. *KpV* 133. *KU* § 56 s. AA V 338 s. *KU* § 69 AA V, 385 s. *RL* AA VI, 254 s. *FM* AA XX, 289-292.

ANTITÉTICA Antithetik, *antithetica*, *fr.* antithétique, *port.* antitética, *it.* antitetica. 1) Llámase así, en la Dialéctica transcendental, a la investigación del conflicto inevitable de conocimientos

aparentemente dogmáticos. Esta investigación no tiene por asunto cada una de las afirmaciones que forman antítesis, sino que se dirige al conflicto entre ellas, las causas del mismo y su resultado. 2) La antitética descubre que el conflicto se presenta cuando se toman los fenómenos por cosas en sí mismas, pero desaparece si se acepta la idealidad transcendental de los fenómenos. Por ello, la antitética no es la ciencia de un conflicto real de la razón consigo misma, sino de un mero conflicto aparente (véase **Antinomia**). *KrV* Antithetik der reinen Vernunft B 448-453. *KrV* B 433. *KrV* B 768.

ANTROPOLOGÍA Anthropologie, Menschenkunde, Menschenlehre, *anthropologia*, *fr.* anthropologie, *port.* antropologia, *it.* antropologia. 1) Ciencia del conocimiento del ser humano, compuesta sistemáticamente. Puede estar compuesta en sentido fisiológico o en sentido pragmático. 2) Antropología en sentido *fisiológico* es el conocimiento científico de lo que la naturaleza hace del ser humano. 3) Antropología en sentido *pragmático* es el conocimiento científico de lo que el ser humano, actuando libremente, hace de sí mismo, o puede, o debe hacer de sí mismo. 4) La antropología en sentido pragmático contiene el conocimiento del ser humano como ciudadano del mundo. Ese conocimiento se adquiere mediante los viajes, o mediante la lectura de libros de viajes, y principalmente por la observación directa y el trato con los conciudadanos y compatriotas. Una gran ciudad es un lugar adecuado para adquirir ese conocimiento, aun sin viajar. Otras fuentes de ese conocimiento son la historia, las biografías y las obras literarias. *Anth* Vorrede. AA VII, 119. *PG* IX 157.

ANTROPOMORFISMO Anthropomorphismus, *anthropomorphismus*, *fr.* anthropomorphisme, *port.* antropomorfismo, *it.* antropomorfismo. 1) En sentido amplio, el antropomorfismo es la atribución de una cualidad perteneciente al mundo sensible, a un ser que está fuera de ese mundo. 2) En sentido estricto, es la sensibilización de las ideas racionales de Dios, del reino de Dios y de la inmortalidad del alma, mediante representaciones que sólo corresponden a los seres humanos. 3) El antropomorfismo puede ser dogmático o simbólico. 4) El antropomorfismo dogmático consiste en atribuir cualidades sensibles al ser suprasensible mismo. Este antropomorfismo no permite alcanzar verdadero conocimiento del ser suprasensible, y es fuente de superstición. 5) El antropomorfismo simbólico consiste en expresar las relaciones del ser suprasensible con el mundo sensible mediante análogas relaciones sensibles. El antropomorfismo simbólico (esquematismo de la analogía) es permitido, pues no conduce a ampliar el conocimiento directo del ser suprasensible. 6) Cuando la idea de un ser suprasensible se utiliza como principio regulativo de la experiencia, no es necesario atender a la distinción entre las dos clases de antropomorfismo, pues más bien momentos de ambos tipos se combinan. Para ampliar el conocimiento del mundo según un único principio y llevarlo bajo él es necesario concebir a

Dios *en sí mismo* (momento dogmático) *como si fuera* (momento simbólico) el creador del mundo. 7) El antropomorfismo es perjudicial cuando pretende indicar la manera de servir a Dios sin basarse para ello en la moral. *KrV* B 668. *KrV* B 725. *KrV* B 728. *Prol* § 57 AA IV, 356 s. *Prol* § 58 AA IV, 357 s. *KpV* AA V, 137. *RGV* AA VI, 65 n. *RGV* AA VI, 168 s. *KU* § 59 AA V, 353. *KU* § 88 AA V, 457.

APARECER erscheinen, *apparere*, *fr.* apparaître, *port.* aparecer, *it.* apparire. 1) Ser un objeto de la sensibilidad. 2) Afectar nuestros sentidos de tal manera, que recibimos una intuición y percibimos el objeto en el espacio o en el tiempo. 3) Ser algo intuido empíricamente y empíricamente dado. *KrV* § 3, A 27, B 43. *KrV* § 8, B 69. *KrV* §14, A 93, B 125.

APATÍA, CARENCIA DE EMOCIÓN Affectlosigkeit, Apathie, Phlegma, *phlegma* (*in significatu bono*), *fr.* apathie, *port.* apatia, ausência de afetos, *it.* apatia. Aquella constitución de la mente por la cual ésta no está sometida a sentimientos tumultuosos que estorben su libertad. Puede ser flema natural o adquirida. *KU* Allgemeine Anmerkung zur Exposition der ästhetischen reflectirenden Urtheile AA V, 272. Anth. AA VII, 253.

APERCEPCIÓN Apperception, Bewusstsein, Selbstbewusstsein, *apperceptio*, *conscientia*, *fr.* aperception, *port.* apercepção, *it.* apperczione (véase **Yo, Autoconciencia**). 1) Conciencia de sí mismo. Representación simple del Yo. La representación de que yo tengo las representaciones que tengo. Esta representación es simple, porque no se pueden distinguir en ella notas diferenciales. Apercepción es una acción sintética del entendimiento por medio de la cual él sintetiza en una única experiencia todas las posibles representaciones, que pasan a ser, entonces, representaciones pertenecientes a un único *yo*. 2) La apercepción empírica, también llamada percepción, es la conciencia que acompaña las representaciones. 3) La apercepción pura o apercepción originaria es la conciencia que acompaña toda representación y que acompaña también a la apercepción empírica. Es la representación simple del yo puro, necesario y universal, siempre idéntico, que sirve de fundamento a la apercepción empírica. Es la representación pura "yo pienso" que debe poder acompañar a todas mis representaciones. Es independiente de los estados sucesivos y diferentes del yo empírico, y permite que esos estados (y las representaciones en ellos) se conecten entre sí. Por ella hay un único yo, siempre el mismo, que reúne todas las representaciones (y no varios sujetos pensantes, yoes diversos, que acompañan cada uno a algunas representaciones). 4) Unidad sintética de la apercepción es la unidad que surge del enlace de todas las acciones sintéticas de la conciencia en un yo único, que es el sujeto de ellas. En consecuencia, es también la unidad que adquieren todas las múltiples representaciones cuando la síntesis de ellas tiene por regla ese yo único. 5) La apercepción originaria es el fundamento originario de toda síntesis. La síntesis no proviene del objeto, sino que el

objeto se constituye como tal gracias a esa síntesis del entendimiento. 6) Principio de la apercepción, o principio de la unidad sintética originaria de la apercepción, es el principio supremo del conocimiento humano. Dice que todo lo múltiple de las representaciones está sujeto a la unidad sintética originaria de la apercepción. Es un principio analítico, en la medida en que dice que todas mis representaciones son mías. Pero no es un principio vacío, porque dice que la síntesis de la apercepción originaria es necesaria, es decir que el múltiple intuitivo no es meramente acompañado por conciencia, sino que la conciencia que acompaña a cada representación parcial del múltiple debe ser la misma en todos los casos. 7) El principio de la unidad sintética originaria de la apercepción es el primer conocimiento puro del entendimiento, porque es la condición de todos los demás. 8) El principio de la unidad sintética originaria de la apercepción es independiente del espacio y del tiempo. 9) Este acto de la síntesis de lo múltiple en una conciencia única no es meramente condición del conocimiento de los objetos, sino que es, a la vez, necesario para la constitución de los objetos (como objetos) a partir de la multiplicidad dada en la sensibilidad. 10) Se entiende también por apercepción la *facultad* misma de acompañar las representaciones con la representación del yo. 11) No se debe confundir la conciencia de sí transcendental originaria con la conciencia empírica de sí mismo, en la cual nos hacemos objeto de nuestra observación. En la psicología, a esta conciencia empírica de sí mismo se le da también el nombre de sentido interno. 12) La unidad de la apercepción en relación con la síntesis de la imaginación es el entendimiento, y la misma unidad en relación con la síntesis trascendental de la imaginación es el entendimiento puro. *KrV* B 68. *KrV* 127 n. *KrV* B 131 s. *KrV* B 136 s. *KrV* B 139 s. *KrV* B 141 s. *KrV* B 145 s. *KrV* B 160. *KrV* B 261. *KrV* B 283. *KrV* 345. *KrV* B 574, *KrV* B 611 n. *KrV* A 116 s. *KrV* A 354 s. *KrV* A 365. *KrV* A 400 s. *MAN* AA IV, 542. *Anth* AA VII, 141 s. *Anth* AA VII, 134 n. *Anth* AA VII, 161.

APETENCIA, APETITO, DESEO Begierde, *appetitio*, *fr.* désir, *port.* desejo, apetite. El apetito es la autodeterminación de la fuerza de un sujeto por medio de la representación de algo futuro, cuando esto futuro es representado como un efecto de dicha determinación. El apetito sensible se llama inclinación. La apetencia sin empleo de fuerza en la adquisición del objeto es deseo. Este deseo puede estar dirigido a objetos para cuya adquisición el sujeto se siente incapaz. En esos casos el deseo es un deseo vacuo. Se llama deseo caprichoso a la apetencia indeterminada (*appetitio vaga*) en relación con el objeto. Este deseo incita al sujeto a salir de su estado actual sin saber a cuál se quiere dirigir con ello. Esta forma de apetencia no se sacia con nada (véase **Apetito irracional de honores, Deseo ardiente**). *Anth* VII, 251.

APETITO IRRACIONAL DE HONORES Wurm, *Prurito*, *fr.* rancœur, *port.* rancor. Orgullo humano por el que se pretende que otros se menosprecien en comparación con uno. *Anth.* AA VII, 203.

APODÍCTICO Apodictisch, *fr.* apodictique, *port.* apodítico, *it.* apodittico. 1) Aquello que está enlazado a la conciencia de necesidad. 2) Modalidad de los juicios en los que la conexión entre sujeto y predicado es lógicamente necesaria. En este caso, la cópula puede expresarse, en la oración, por el verbo "deber," pues lo contrario de lo afirmado en la proposición no es pensable. 3) Si una proposición asertórica es determinada por las leyes del entendimiento, se torna apodíctica. 4) Si lo contrario de una proposición es imposible sólo bajo ciertas condiciones (y la necesidad de la proposición entonces no es absoluta, sino condicionada) la proposición es apodíctica sólo en sentido amplio. Si en cambio lo contrario de una proposición es imposible en sí mismo, sin presuposición alguna y sin comparación, internamente, entonces la proposición es apodíctica en sentido estricto, y tiene necesidad incondicionada. 5) Si la certeza de una proposición es inmediatamente evidente entonces la proposición es apodíctica. 6) Kant llama uso apodíctico de la razón a la deducción de proposiciones particulares, a partir de otras dadas, que en sí son ciertas. 7) Las proposiciones apodícticas sintéticas se clasifican en *dogmata* y *mathemata*. Las primeras son proposiciones sintéticas formuladas solamente por conceptos (aquellas proposiciones sintéticas en las que la conexión de sujeto y predicado se basa solamente en conceptos). Los *mathemata* son proposiciones sintéticas a las que se llega por construcción de conceptos en la intuición. 8) Juzgar apodícticamente es lo propio del saber, que es uno de los tres modos del asenso. Los otros dos son el opinar (al que corresponde el juicio problemático) y creer (al que corresponde el juicio asertórico). *KrV* B 41. *KrV* B 100 s. *KrV* B 674. *KrV* B 764. *Log* § 30 AA IX, 108. *Log* Einleitung AA IX, 66. *Prol* § 6 AA IV, 120.

APREHENDER Apprehendiren, auffassen, *apprehendere*, *fr.* apprehender, saisir, *port.* apreender, *it.* apprendere. 1) Recoger lo que hay en la mente, para hacerse uno consciente de ello. 2) Acoger en la conciencia. 3) Uno de los actos necesarios para enlazar el yo de la apercepción con una representación. 4) El aprehender no es tarea de la sensibilidad (que es mera receptividad pasiva) sino del entendimiento que actúa sobre la sensibilidad (entendimiento que así considerado se denomina imaginación). 5) En tal acto se recolecta lo múltiple dado por afección de los sentidos, formando con ello una imagen (síntesis figurativa de la imaginación). *KrV* B 68. *KrV* 160 s. *KrV* 162 n. *KrV* 202.

APREHENSIÓN Apprehension, Auffassung, *apprehensio*, *fr.* appréhension, *port.* apreensão, *it.* apprensione. 1) Aquella síntesis mediante la cual las representaciones, como modificaciones de la mente, son combinadas en una intuición, de manera que la percepción se torna posible. 2) La síntesis de la aprehensión consiste en la operación del entendimiento, de recorrer una multiplicidad sensible y de reunirla en una intuición. Gracias a esa operación, lo múltiple de la intuición queda reunido en una sola representación. Aprehensión es,

pues, la acción del entendimiento de unir cada momento de tiempo (momento lleno de una sensación), con otro momento del tiempo (que también está lleno con una sensación). Si la afección que produjo las sensaciones es una modificación del sentido externo, ocurre la misma síntesis con las partes del espacio. 3) Esa misma síntesis de la aprehensión puede producirse sin que haya materia de la sensación, o haciendo abstracción de esa materia. Entonces la imaginación efectúa una síntesis pura *a priori* (síntesis pura de la aprehensión), por la que se sintetizan las representaciones puras de espacio y de tiempo. 4) La aprehensión puede reiterarse indefinidamente. Pero para que haya una representación única de una multiplicidad se requiere, además de la aprehensión, la retención de lo aprehendido, es decir, se requiere una síntesis de la reproducción que contenga lo recogido en la aprehensión y lo haga presente uniéndolo a las aprehensiones ulteriores. 5) En la doctrina del derecho se denomina aprehensión el primer momento de la adquisición originaria. Es la toma de posesión de un objeto del albedrío en el espacio y en el tiempo. *KrV* A 99 s. *KrV* A 120 s. *KrV* A 113. *KrV* B 160. *KrV* B 162. *KrV* B 219. *KrV* B 234 s. *KrV* B 237. *KrV* 527. *KU* Einleitung AA V, 190. *KU* Einleitung AA V, 192. *KU* § 26 AA V, 251. *Anth* AA VII, 128. *Anth* AA VII, 134 n. *Anth* AA VII, 142. *RL* § 10 AA VI, 258. *RL* § 14 AA VI, 263.

ARBITRIO, ALBEDRÍO Willkür, *arbitrium*, *fr.* arbitre, *port.* arbítrio, *it.* arbitrio. 1) Arbitrio o albedrío es una modalidad o especificación de la facultad apetitiva. Otra especificación de la misma facultad es la voluntad. En la *Crítica de la razón pura,* Kant caracteriza a la libertad en sentido práctico como la independencia del arbitrio respecto de la coacción ejercida por impulsos de la sensibilidad. Por contraposición al *arbitrio animal* (*arbitrium brutum*), patológicamente coaccionado, el *arbitrio humano* (*arbitrium liberum*), si bien puede estar afectado por móviles de la sensibilidad, puede ser determinado por móviles representados por la razón, independientemente de impulsos sensibles. La razón formula leyes bajo la forma de un *imperativo,* esto es, leyes que establecen lo que debe acontecer, por contraposición a las leyes de la naturaleza, que regulan lo que *acontece.* A diferencia de la conducta animal, regida por leyes naturales, toda acción humana se funda en *máximas* racionalmente escogidas, lo que equivale a decir que el *arbitrio* actúa según la representación de principios que tienen origen en la razón práctica del sujeto. 2) En la *Crítica de la razón práctica,* la noción de *arbitrio* hace referencia al carácter indeterminado de la facultad volitiva respecto de las causas naturales, las cuales ejercen su influjo en la acción humana, pero sin llegar a determinarla. El arbitrio permite acatar, o bien desobedecer, el mandato de la ley moral; en tal sentido se refiere Kant a un *arbitrio patológicamente afectado,* aludiendo con ello a la posibilidad de que el arbitrio adopte máximas que no concuerden con el mandato incondicionado de la ley moral (véase **Acción, Autonomía, Voluntad**). 3) El *arbitrio* abarca dos aspectos diferenciados: la *independencia* de nuestra facultad de

desear con respecto a las leyes naturales –y a los móviles sensibles que nos condicionan en tanto seres empíricos–, y en segundo lugar, la capacidad de *escoger una máxima* y de *actuar* en conformidad con ella. 4) Si bien en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* Kant parece hacer un uso indiferenciado de los términos *voluntad* y *arbitrio* (al referirse, por ejemplo, tanto a la *autonomía* como a la *heteronomía* de la *voluntad*), a partir de la *Crítica de la razón práctica* la *heteronomía* suele ser vinculada al *arbitrio,* y la *autonomía* a la *voluntad*: la *autonomía* de la voluntad (*Autonomie des Willens*) es el único principio de todas las leyes morales y de los deberes que se ajustan a ella, mientras que la *heteronomía* del arbitrio (*Heteronomie der Willkür*) se opone al principio de la moralidad de la voluntad. El principio de la moralidad consiste en independizar a la ley moral de toda *materia* (es decir, de toda referencia al objeto deseado) y en determinar al arbitrio mediante la simple *forma* legisladora universal que una máxima ha de poder adoptar, esto es: determinar al arbitrio según la ley moral. La *voluntad* es *autónoma* en tanto prescribe leyes prácticas al *arbitrio,* que deberá escoger una *máxima* a partir de principios prácticos presentados por la *voluntad.* 5) En *La metafísica de las costumbres,* Kant establece una distinción explícita entre *voluntad* y *arbitrio.* La voluntad no se refiere inmediatamente a acciones, sino a la legislación moral a la que las máximas de las acciones están sometidas. El arbitrio o albedrío, en cambio, genera esas máximas mismas. En ese sentido, sólo el arbitrio se puede llamar libre, mientras que la voluntad, al no referirse inmediatamente a las acciones, no se puede llamar ni libre ni no-libre (*MS* AA VI, 226). Si bien esta última afirmación parece contradecir tesis fundamentales desarrolladas en las principales obras morales kantianas, la distinción entre *voluntad* y *arbitrio* no implica, en rigor, una reformulación de los principios elementales de la ética kantiana, sino que puede ser considerada como una respuesta al problema de la imputabilidad de las acciones no morales. Este problema surge como consecuencia de la identificación kantiana entre la *libertad* y la *sujeción a la ley moral:* si sólo las acciones conformes al deber pueden ser consideradas *libres,* se presenta entonces el problema de que las acciones contrarias al deber, al no ser *libres* en sentido propio, no podrían ser imputadas al sujeto que las realiza. Kant sostiene, en *La metafísica de las costumbres,* que *voluntad* y *arbitrio* no constituyen facultades diversas, sino funciones diferenciadas de una única facultad: la *facultad de desear* (*Begehrungsvermögen*) o facultad volitiva en sentido amplio. La noción de *voluntad* en sentido estricto (*Wille*) alude a la capacidad volitiva en tanto origen de la ley moral, y en virtud de ello Kant la identifica con la *razón práctica.* La libertad como *autonomía* debe ser adscripta a la *voluntad,* mientras que la libertad como *independencia* o *espontaneidad* debe ser atribuida, en cambio, al *arbitrio.* Sobre la base de estas precisiones terminológicas, Kant arriba a una solución satisfactoria del problema planteado por la imputabilidad de las acciones no morales: si bien las acciones *heterónomas* no pueden ser llamadas *libres* en el sentido de *autó-*

nomas, cabe considerarlas, sin embargo, como acciones *libres* en tanto involucran una decisión espontánea del *arbitrio.* La libertad en sentido práctico no se reduce, por consiguiente, a la *autonomía, i.e.* no queda agotada en la facultad de la *voluntad* de dictar la ley moral, ni en la capacidad del *arbitrio* de sujetarse al mandato de dicha ley, sino que involucra asimismo la *independencia* del arbitrio respecto de móviles externos, así como la capacidad de éste de escoger una máxima entre varias posibles y de actuar en conformidad con ella (sea cual fuere su valor moral). De este modo, aun aquellas acciones humanas contrarias al mandato moral suponen un ejercicio de la libertad y pueden ser imputadas, por consiguiente, al sujeto que las lleva a cabo. *KrV,* A 534/B 562, A 802/B 830. *KpV,* AA V, 22, 32-33, 74, 79. *MS,* AA VI, 213, 226.

ARGUMENTOS, FUNDAMENTOS DE DEMOSTRACIÓN Beweisgründe, Argumente, *argumenta, fr.* fondements de la preuve, raisons, *port.* argumentos, demonstrações. Todos los fundamentos mediante los que se expone la verdad de una proposición. Hay tantos fundamentos de demostración como especies de pruebas (véase **Prueba**).

ARISTOCRACIA Aristokratie, Adelsgewalt, *concilium S. curia multorum, fr.* aristocratie, *port.* aristocracia, *it.* aristocrazia. Una de las tres formas de dominación (*forma imperi*) o forma de Estado, en la que algunas personas asociadas, iguales entre sí, tienen el poder de dominación y mandan sobre todos los demás, que son súbditos y no ciudadanos. *ZeF* AA VIII, 352. *RL* § 51 AA VI, 338.

ARMONÍA Harmonie, *harmonia, fr.* harmonie, *port.* harmonia, *it.* armonia. 1) Enlace necesario de las substancias, en virtud del cual todo, en el mundo, está conectado entre sí de tal manera, que concuerda en la persecución de un fin. 2) Armonía universalmente establecida (*harmonia generaliter stabilita*) es aquella que se sigue necesariamente, según reglas universales, de un fundamento común a todas las cosas que guardan tal armonía. 3) Armonía establecida singularmente (*harmonia singulariter stabilita*) es la que se basa en que los estados singulares de una substancia se rigen por los estados de otra substancia. 4) Armonía de entendimiento y sensibilidad es la comunidad de entendimiento y sensibilidad en el mismo sujeto, de acuerdo con leyes *a priori.* Sin esa armonía la experiencia sería imposible. No se puede explicar la armonía de sensibilidad y entendimiento, aunque se la puede fundamentar en que sin ella el conocimiento sería imposible. 5) La armonía de las consecuencias de los conceptos de la naturaleza con las consecuencias del concepto de libertad exige que supongamos una causa inteligente del mundo. *MSI* § 22, AA II, 409. *KU* § 9, AA V, 217s. *KU* § 39, AA V, 292s. *KU* § 51, AA V, 321. *EEKU* AA XX, 224.

ARQUEOLOGÍA DE LA NATURALEZA Archäologie (der Natur), *Archaeologia naturae, fr.* archéologie de la nature, *port.* arqueologia da natureza, *it.* archeologia della natura. 1) Representación del estado antiguo de la Tierra. 2) Recolección de las hipótesis bien fundadas acerca del estado

en que la Tierra haya estado antiguamente, cuando, por ejemplo, aún había ciertas especies animales ya desaparecidas. 3) Explicación de los cambios sufridos por especies biológicas, a partir de teorías como la herencia y la teleología. 4) Teoría de la Tierra y de las causas de sus modificaciones y configuraciones. *KU* § 80 AA V, 419, *KU* § 82 AA V, 428 n. *Anth.* AA VII, 193. *Anth.* AA VII, 323.

ARQUITECTÓNICA Architectonik, *architectonica*, *fr.* architectonique, *port.* arquitetônica, *it.* architettonica. 1) Arte de los sistemas, o doctrina de lo científico en nuestro conocimiento en general. 2) Arte de componer nuestros conocimientos bajo una unidad sistemática, de manera que cada parte tenga un lugar por razón de las demás, y todas las restantes tomen sus lugares teniendo por fin a cada parte singular. Así, todas las partes juntas compondrán un todo único del que no se podrá sustraer parte alguna y en el que ninguna faltará. La unidad de dicho todo se basará entonces en una idea o concepto racional de él, que determinará el lugar y las relaciones de sus partes. Dicho todo será un sistema y no un mero agregado de conocimientos. 3) La arquitectónica es una rama de la doctrina racional del método. 4) En la Arquitectónica de la razón pura, la idea de un todo necesariamente conectado de conocimiento racional puro contiene la finalidad y la forma del sistema completo de todos los conocimientos por razón pura. Gracias a ella se pueden encontrar y deducir de manera completa todos los conocimientos puros racionales. El concepto (la idea) que da su forma a la Arquitectónica de la razón pura es el concepto de **filosofía** (véase) como sistema de todos los conocimientos por conceptos. Ese concepto sirve, en primer lugar, para distinguir la filosofía de otras ramas del saber, que son la historia y la matemática. El concepto de filosofía se puede dividir según las fuentes del conocimiento, y entonces la filosofía puede ser *pura* (sólo por razón pura) o *empírica* (*KrV* B 868). El concepto de filosofía se puede dividir también según el *objeto* del conocimiento, y entonces la filosofía puede ser filosofía de la *naturaleza* (la que a su vez puede ser formal o material) o filosofía de la *libertad* (que también puede ser formal o material). Filosofía formal es o bien la lógica, o bien la filosofía de la voluntad. Filosofía material es la filosofía de la naturaleza o bien la filosofía de las costumbres. La *filosofía pura* es lo que se llama *metafísica*. La doctrina preparatoria para la metafísica es la investigación de lo que se puede conocer *a priori* (ésa es la *crítica* de la razón pura). La metafísica misma es el sistema de los conocimientos filosóficos puros (*sistema* de la razón pura). El sistema de la razón pura, o la metafísica, se divide en *metafísica de la naturaleza* (que a su vez abarca a] la *filosofía transcendental*, ciencia de la razón misma, de sus conceptos y principios, y b] la *fisiología racional*, que es la filosofía de la naturaleza determinada según conceptos y principios racionales) y *metafísica de las costumbres* (que a su vez abarca a] la metafísica del Derecho y b] la metafísica de la moral). A su vez, la *fisiología racional* puede ser *inmanente* (que estudia los objetos de los sentidos, tanto de

los sentidos internos como de los externos) o *transcendente* (que estudia la cosmología transcendental y la teología transcendental). La *filosofía empírica* es la que se apoya en fundamentos de la experiencia. Se divide también en filosofía de la naturaleza y filosofía de las costumbres. La *filosofía empírica de la naturaleza* es cosmología empírica, que abarca la teología empírica (fisicoteología, deducción de la teología a partir de la naturaleza), la física empírica, y la psicología empírica. La filosofía empírica de las costumbres es la antropología práctica o la moral aplicada. Abarca la doctrina de los derechos y la de los deberes y abarca también la antropología pragmática, que contiene reglas de la prudencia. 5) Se denomina unidad arquitectónica a la unidad sistemática de un conjunto de conocimientos, opuesta a la mera unidad rapsódica. 6) Se llama arquitectónico a un conocimiento cuando éste es unificado como un todo sistemático, es decir basado en una idea (a diferencia de un todo basado en la unidad proporcionada por alguna intención contingente). 7) Se dice que la razón humana es arquitectónica para expresar que es una facultad que procura enlazar todos nuestros conocimientos bajo la idea de un todo, constituyendo así con ellos un sistema. *KrV* B 27. *KrV* B 502 s. *KrV* B 736. *KrV* B 860-879. *KpV* AA V, 10. *Log* Einleitung AA IX, 49. *Log* § 3 AA IX, 93.

ARQUITECTURA Baukunst, *architectura*, *fr.* architecture, *port.* arquitetura, *it.* architettura. Arte de exhibir estéticamente conceptos de cosas que sólo son posibles por la actividad humana inteligente, y cuya forma no tiene su fundamento en la naturaleza, sino en un fin. Esa exhibición de la idea ocurre en la realidad efectiva, y no en una representación (no ocurre p. ej. en un dibujo). El uso del objeto artístico es en la arquitectura lo principal. Las ideas estéticas se sujetan a esa condición de la utilidad del objeto. *KU* §51 AA V, 322.

ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA Lustgärtnerei, schöne Gartenkunst, *topiaria*, *fr.* art des jardins, *port.* jardinagem ornamental, *it.* arte dei giardini, giardinaggio. Aquel arte visual que no se limita a la representación de la naturaleza, sino que produce una composición de los productos mismos de la naturaleza (p. ej. agrupación de los árboles, trazado de cursos de agua, fuentes, etc.) de acuerdo con ideas estéticas. *KU*, AA V, 225, 323. *Anth.*, AA VII, 244.

ARROGANCIA Eigendünkel, *arrogantia*, *fr.* arrogance, suffisance, *port.* arrogância, *it.* arroganza. 1) La complacencia de uno en sí mismo. 2) La inmodestia de la exigencia de ser respetado por otros (véase **Prurito**). *KpV* AA V, 73s. *TL* § 37, AA VI, 462. *TL* § 42, AA VI, 465. *Anthr* VII, 203.

ARROGANCIA MORAL Tugendstolz, *arrogantia moralis*, *fr.* arrogance morale, *port.* arrogância moral. La convicción de la grandeza del valor moral de uno mismo, sólo por falta de comparación con la ley moral. *MS TL* AA VI, 435.

ARTE Kunst, *ars*, *fr.* art, *port.* arte, *it.* arte. 1) Se llama en general arte a la causalidad que produce sus efectos según

reglas de tal modo que el concepto del efecto precede al efecto, y sirve como finalidad de la acción causal. Cuando la causalidad produce sus efectos representándoselos antes mediante conceptos, de modo que produce los efectos de acuerdo con esos conceptos, y los conceptos son entonces los fines de esa producción de efectos, la preceden y la determinan, entonces esa causalidad es arte. El arte es una causalidad que produce su efecto determinada por un fin, que es la representación del efecto y precede a éste. 2) El arte se diferencia de la naturaleza como el hacer del efectuar. El producto del arte es la *obra*, mientras que el producto de la naturaleza es el *efecto*. Los fines que determinan el efecto, en el arte, son contingentes y dependen del libre albedrío, mientras que los aparentes fines, en la naturaleza, son necesarios (la araña no puede dejar de tejer su tela precisamente como lo hace). Arte es la libre producción de algo, es decir la producción de algo por medio de una determinación de la voluntad que tiene a la razón como fundamento subyacente. En la naturaleza, en cambio, no es la razón libre la que rige la producción, sino que la rige el instinto. Se entiende por obra de arte (a diferencia del producto de la naturaleza) la obra hecha por el hombre. 3) El arte se diferencia de la ciencia como la facultad de hacer se distingue del saber. Arte es la habilidad de la facultad *práctica* (técnica) o de la voluntad, y ciencia es el producto de la facultad *teórica* o facultad de conocimiento. Ambos se diferencian entre sí como técnica y teoría. En este sentido, arte es la habilidad técnica para producir un efecto. Se puede conocer algo muy bien, sin que se sepa cómo producirlo. En ese caso, su producción es arte y no ciencia. 4) Conviene distinguir *arte* en sentido propiamente estético, de *arte* en sentido técnico. En sentido estético, el arte se distingue del arte en sentido técnico o mecánico, como el *juego* se distingue del *trabajo*. La actividad artística es libre y se hace porque es agradable en sí misma. El trabajo manual, en cambio, es una ocupación que, por sí misma, no resulta placentera y se realiza sólo por la paga. Ambos se diferencian entre sí como libertad y obligación. La obra de arte está determinada por el libre albedrío del artista, mientras que la obra del artesano está regida por un mecanismo que obliga a actuar de una manera fija y determinada. Pero el artista debe poseer también las técnicas necesarias para su arte. Si no fuera así, lo que haga no será arte, sino mero juego. 5) El arte es arte estética cuando tiene como propósito el sentimiento de placer, ya sea que el placer acompañe a las representaciones entendidas como meras sensaciones o que el placer acompañe a las representaciones entendidas como modos de conocimiento. En el primer caso la medida del arte es la sensación, en el segundo, el juicio reflexionante. 6) Las artes plásticas (bildende Kunst) expresan ideas en la intuición por medio de intuiciones sensibles (y no mediante la imaginación). Abarcan la pintura y la escultura. 7) Artes de la palabra son las que expresan ideas mediante palabras y despiertan así intuiciones que corresponden a esas ideas. Son la oratoria y la poesía (véase **Lenguaje**). 8) Bellas artes son las que tienen como propósito el sentimiento de placer que

acompaña a las representaciones como modos de conocimiento. Producen un sentimiento de placer universal y comunicable. El producto de las bellas artes es una representación que tiene su sentido en sí misma, y no es medio para otra cosa. Aunque no tenga un fin fuera de sí mismo, promueve el cultivo de las fuerzas del espíritu. El arte es bella en la medida en que parece ser producto de la naturaleza, y no deja ver la sujeción a reglas. Tiene como medida el juicio estético de gusto. 9) El arte bella es arte de genio. Exige imaginación, entendimiento, espíritu y gusto. 10) El arte mecánica exige únicamente conocimiento del objeto y el talento para producirlo de acuerdo con este conocimiento. 11) El arte es la realización de ideas estéticas. 12) Puede haber cooperación de las artes, p. ej. en el canto cooperan la música y la poesía. 13) *Arte plástica*, Plastik, *ars plastica* es una de las dos artes bellas configurativas (la otra es la pintura). Forma figuras espaciales cognoscibles por la vista y el tacto, con las que exhibe ideas estéticas en la sensibilidad. El arte plástica incluye la escultura y la arquitectura. La escultura es la exhibición corpórea de conceptos de cosas que podrían existir en la naturaleza. La arquitectura exhibe en el espacio conceptos de cosas que sólo son posibles como productos artificiales, e incluye entre sus fines el uso del objeto artístico. En ese uso coincide la arquitectura con los utensilios domésticos, que también pueden tener un aspecto artístico. *KU* § 51. 14) Arte divina (Kunstweisheit, göttliche Kunst, *ars sapientiae*, *ars divina*) es el arte que es adecuada a ideas y que puede producir el bien supremo. Sólo Dios, como creador del mundo, posee esta arte. La idea de esta arte divina es una idea indispensable para explicar la conexión de las cosas en el mundo como medios y fines. *KU* AA V, 303-308, *KU* AA V, 311-313, *KU* AA V, 319-320, KU AA V, 321. KU AA V, 346-351.

ARTE DEL COLOR Farbenkunst, *fr.* art des couleurs, *port.* arte das cores, *it.* arte del colore. El arte del juego bello de las sensaciones, que concierne a la proporción de los diversos grados de disposición o tensión de la vista, es decir, al tono de ésta. La percepción del color se basa en una síntesis de las vibraciones de la luz. Requiere, por tanto, la intervención del entendimiento (la intervención de la espontaneidad sintética, además de la receptividad sensorial), y da lugar a un juicio estético acerca de la armonía de la proporción matemática de la combinación de vibraciones. Ese juicio estético evalúa la belleza (no solamente el agrado sensorial) de los colores y de sus combinaciones. El arte de producir esa belleza es el arte del color. *KU* § 51 AA V, 320 y ss.

ARTICULACIÓN Articulation, Gliederung, *articulatio*, *fr.* articulation, *port.* articulação, *it.* articolato. Se llama así (por analogía con la estructura de un árbol, o con los miembros de un cuerpo) a la deducción de todas las ramas de una ciencia a partir de una única idea de ella, por la cual el conjunto cobra unidad sistemática y no es un mero agregado. *KrV* B 862.

ASCENSIÓN (DE CRISTO), ASUNCIÓN (DE LA VIRGEN MARÍA) Himmelfahrt, *fr.* ascension (du Christ), assomption (de la Vierge), *port.* ascensão (de Cristo), assunção (da Virgem) (véase **Cielo**).

ASENSO, ASENTIMIENTO Fürwahrhalten, *fr.* assentiment, *port.* assentimento, *it.* tener per vero, credenza. 1) Asentimiento es dar algo por verdadero. Es la validez *subjetiva* de un juicio. El asentimiento es un hecho en nuestro entendimiento. Puede basarse en fundamentos objetivos, pero requiere también causas subjetivas en la mente de quien juzga. 2) El asentimiento o asenso tiene tres grados: a) La *opinión*, asentimiento del que soy consciente de que carece de fundamentos suficientes tanto en sentido subjetivo como en sentido objetivo. b) La *fe* o *creencia*, que es un asentimiento subjetivamente suficiente, aunque insuficiente en sentido objetivo. c) El *saber*, que es un asentimiento del que soy consciente de que es suficiente, tanto en lo subjetivo como en lo objetivo. 3) Si el asentimiento se basa en un fundamento subjetivo tal, que es válido para todo ser racional, entonces es *convicción*. Si el asentimiento se basa en cierta particular constitución de un sujeto singular, es *persuasión*. Si es objetivamente suficiente es *certeza*, y vale para todos. Quien confunde una opinión con el saber, o una persuasión con la certeza, tiene un *prejuicio*. 4) La persuasión es mera apariencia o ilusión, porque el sujeto da por objetivo el fundamento del juicio, pero ese fundamento reside sólo en el sujeto. El juicio correspondiente tiene validez sólo privada. El criterio para distinguir el asentimiento que es convicción, del asentimiento que es persuasión, es la posibilidad de comunicarlo (de convencer a otros), y la posibilidad de que el asentimiento sea válido para la razón de toda persona humana. 5) *Fe pragmática* es el asentimiento que se presenta en asuntos prácticos con fundamentos subjetivos insuficientes para asuntos especulativos. Es la creencia (cuyo fundamento es insuficiente) en la eficacia de ciertos medios para alcanzar un fin (creencia contingente, no necesaria, basada solamente en que no tengo a mi disposición otros medios más seguros) 6) *Fe doctrinal* es el asentimiento contingente teórico que se otorga a una proposición para cuya demostración se carece de los medios, pero que se basa en fundamentos subjetivamente suficientes. 7) *Fe moral* es el asentimiento *necesario* que se otorga a una proposición que es una presuposición indispensable de la razón práctica (es decir, a un *postulado práctico*). Los postulados prácticos son condiciones absolutamente necesarias de las acciones que se realizan por deber. Se los tiene por verdaderos por una fe necesaria moral. P. ej. la existencia de Dios es un postulado que es condición necesaria de la posibilidad del bien supremo (unión de felicidad y virtud). Esa existencia es un presupuesto subjetivamente necesario de la razón, para perseguir en las obras el bien supremo. Y la persecución del bien supremo, a su vez, es moralmente necesaria (es un deber). *KrV* B 848 y ss. *Log* Einl. IV, B AA IX, 65 y ss., 81 y ss. *KU* AA V, 461 y ss., 467 y ss, 475 y ss. *V-Lo/Dohna* AA XXIV, 731 y ss.

ASTUCIA Schlauigkeit, Verschlagenheit, Verschmitztheit, *astutia, versutia, fr.* astuce, rouerie, ruse, *port.* astúcia. Habilidad para engañar a otros. *Anth* § 46, AA VII, 205.

ATOMISMO, FILOSOFÍA CORPUSCULAR, FILOSOFÍA NATURAL MECÁNICA Atomistik, Corpuscularphilosophie, *atomistica, philosophia physica corpuscularis, fr.* atomisme, philosophie copusculaire, *port.* atomística, filosofia corpuscular, *it.* atomismo, filosofia corpuscolare. 1) Explicación de los fenómenos corpóreos como compuestos de cuerpos indivisibles (moléculas o átomos). 2) El atomismo considera que la diversidad de las materias se debe a las cualidades y combinaciones de sus corpúsculos, y a los átomos y el vacío. 3) La filosofía kantiana acepta que la división de la materia tiene un límite empírico, pero no admite que haya corpúsculos en sí indivisibles, sino que la materia, como fenómeno del mundo sensible, es divisible infinitamente (la división física llega al infinito igual que la división matemática). 4) La teoría que dice que la materia consiste en átomos absolutamente impenetrables, y en vacío, (lo que explicaría la diferencia de densidad de diversos cuerpos mediante una proporción mayor o menor de vacío) se opone a la teoría que explica esa diferencia de densidad por medio de fuerzas de atracción y de repulsión mayores o menores, sin presuponer una materia atómica impenetrable y homogénea. *KrV* B 470. *MAN* AA IV, 532 s.

ÁTOMO Atomus, *atomus, fr.* atome, *port.* átomo, *it.* atomo. 1) El elemento simple de lo que es compuesto, que quedaría si se suprimiera toda composición (lo que no es posible, según Kant). 2) Si la materia fuese una cosa en sí, se podría demostrar de manera igualmente estricta que la materia es infinitamente divisible, y que la división llegaría finalmente a elementos indivisibles (átomos) (véase **Molécula**). *KrV* B 470.

ATRACCIÓN Attraction, allgemeine Anziehung, *attractio, fr.* attraction, *port.* atração, *it.* attrazione. 1) La causa del fenómeno de que los cuerpos se aproximen unos a otros o tiendan a aproximarse, permanezcan en contacto y se resistan a la separación, sin que se perciba por los sentidos una causa externa de ello, tal como presión o choque. 2) La causa de la atracción es la fuerza originaria de atracción de la materia (véase **Fuerza de atracción**). 3) La atracción es la causa de la pesantez, pero no es la pesantez misma. El efecto de la atracción universal, que toda materia ejerce inmediatamente sobre todo y en todas las distancias, se llama la gravitación. *MAN* AA IV, 498. *MAN* AA IV, 511. *MAN* AA IV, 518. *MAN* AA IV, 534.

ATRIBUTOS, PROPIEDADES Eigenschaften, *attributa, fr.* attributs, propriétés, *port.* propriedades, *it.* attributi, proprietà. Aquellos accidentes que pertenecen a la esencia de algo (véase: **Accidente, Propiedad**) *ÜE*, VIII, 229.

AUTOCONCIENCIA, APERCEPCIÓN, CONCIENCIA DE SÍ, YO Selbstbewusstseyn, Apperception, Bewusstseyn seiner selbst, Ich, *fr.* conscience de soi, aperception, je, *port.* autoconsciência, apercepção, cons-

ciência de si mesmo, eu, *it.* autocoscienza, appercezione, io. (véase **Apercepción, Yo**) 1) Conciencia de la actividad de composición de lo múltiple de las representaciones según una regla de unidad de ellas. La conciencia de esas acciones sintéticas de la mente es la conciencia de sí. 2) Propiedad del sujeto de la conciencia (propiedad del yo) de reconocerse a sí mismo como idéntico en todas las operaciones de la espontaneidad de la mente. El yo no se *conoce* a sí mismo mediante la autoconciencia, sino que el sujeto de la conciencia, gracias a la autoconciencia (gracias al reconocerse a sí mismo como idéntico en todas sus operaciones), viene a ser un *yo.* 3) La autoconciencia no es *conocimiento* intelectual inmediato del yo puro (no es intuición intelectual del yo). La ilusión de conocer al yo de la apercepción pura mediante el pensamiento puro da ocasión a los **paralogismos** (véase) de la razón pura (véase **Alma**). No hay intuición del yo puro en la que pudiera basarse un *conocimiento* de él. La única intuición del yo que tenemos es la intuición empírica del yo empírico. El yo que es el sujeto del juicio "yo pienso" no contiene multiplicidad en sí mismo y es siempre el mismo en todos los juicios, porque es sólo lo formal de la conciencia, o la forma del pensamiento en general. 4) Autoconciencia es la representación de la unidad de la conciencia como condición de toda unidad. Esa condición es en sí misma incondicionada. 5) Autoconciencia es conciencia *a priori* de las formas de nuestro conocimiento. Esa conciencia no nos es dada en una intuición, sino que se presenta en la operación de la generación de ese conocimiento mismo. 6) Cualquier representación llega a ser representación para mí, o representación mía, sólo gracias a que es acompañada por la autoconciencia. 7) Autoconciencia empírica es la conciencia de nuestras representaciones efectivamente presentes en nosotros en un momento dado, conciencia del sentido interno y de sus contenidos. *KrV* § 16, B 132s. y § 17, B 136s. *KrV* A 113. *KrV* § 8, B 66s. . *KrV* § 24, B 152s. y § 25, B 157. *KrV,* De los paralogismos de la razón pura, A 341s. hasta A 405, y B 399s. hasta B 432. *Anth* § 1, AA VII, 127s.

AUTOCRACIA Autokratie, Fürstengewalt, Selbstherrschaft, Alleinherrschaft, *autocratia, fr.* autocratie, *port.* autocracia, *it.* autocrazia. 1) Una de las tres formas de dominación (*forma imperi*) o forma de Estado, en la que una sola persona por sí sola tiene el poder de dominación y manda sobre todos en el Estado. Se distingue de la monarquía en que el monarca tiene el poder supremo, mientras que el autócrata tiene todos los poderes, es decir que en la autocracia no hay división de poderes. Es la forma de Estado más simple ya que consiste en la relación de uno (el rey) con el pueblo, pero es la forma más proclive al despotismo y la más peligrosa para el pueblo, ya que en ella no hay ciudadanos, sino súbditos pasivos (véase **Despotismo**). 2) Autocracia de la materia es la doctrina que dice que la materia, como agregado de substancias, es la única causa de todos los productos materiales orgánicos, sin que se presuponga junto a ella un entendimiento capaz de proponerse fines. 3) La autonomía

de la razón pura práctica es considerada autocracia cuando se la considera como la capacidad de alcanzar el fin final moral en esta vida terrenal –el sumo bien– a pesar de todos los impedimentos que la naturaleza pueda oponer. *KU* § 80 AA V, 421. *RL* § 51 AA VI, 338 s.. *ZeF* AA VIII, 352. *FM* AA XX, 295.

AUTONOMÍA Autonomie (des Willens), *autonomia, fr.* autonomie, *port.* autonomia, *it.* autonomia. 1) Es la propiedad de la voluntad, de ser ley para sí misma independientemente de los objetos del querer. 2) Autonomía es el fundamento de la moralidad y una manifestación de la libertad del hombre como ser racional. 3) Autonomía es la idea de la voluntad de un ser racional, idea que concibe a esa voluntad como una voluntad universalmente legisladora, de manera que sólo depende de sí misma al sujetarse a las leyes a las que obedece. En el caso de un sujeto moral que no es sólo racional, sino que está sometido también al influjo de las inclinaciones, la autonomía se expresa en las diversas formulaciones del imperativo categórico. El principio de la autonomía de la voluntad dice: actúa sólo según aquella ley mediante la cual puedas considerarte legislador universal. 4) La voluntad autónoma está sometida a una ley que ella misma establece, y es independiente de todo interés en la existencia de un objeto deseado. Pero, dado que en ese caso se ha hecho abstracción de todo objeto (materia) del apetecer, sólo queda la mera forma del querer para determinar a la voluntad. Así, la voluntad autónoma está sujeta a la ley sólo porque ésta es ley. 5) La autonomía de la voluntad es el fundamento de la **dignidad** (véase) de toda naturaleza racional (dignidad es el valor de algo que no vale como medio para otra cosa, sino como fin en sí mismo). El ser racional que no admite ninguna otra ley que la que él se da a sí mismo (es decir, que tiene una voluntad autónoma), es fin en sí mismo, y posee dignidad. 6) El principio de la autonomía de la voluntad es el principio único de la moral. 7) La autonomía de la voluntad es idéntica a la libertad de la voluntad, que consiste (en sentido negativo) en que la voluntad es independiente de otras causas ajenas que la determinen, y consiste (en sentido positivo) en que la voluntad es ley para sí misma. Por eso es lo mismo una voluntad libre, una voluntad sujeta a leyes propias, y una voluntad sujeta a leyes morales. 8) Pero la libertad no es mero pensamiento, sino que es real, como se prueba por la existencia de la ley moral (véase **Factum, Hecho**). Así, es real la autonomía de la voluntad. 9) Para seres como nosotros que, aun cuando estemos sometidos a las leyes de la naturaleza debemos también considerarnos miembros del mundo inteligible, la autonomía de la voluntad es un mandamiento categórico y no una propiedad universal de las acciones. *GMS* AA IV, 440. *GMS* AA IV, 444 s. *GMS* AA IV, 446 s. *GMS* AA IV, 450. *GMS* AA IV, 453 s. *KpV* AA V, 33 s. *KpV* AA V, 42 s.

AXIOMAS Axiomen, *axiomata, fr.* axiomes, *port.* axiomas, *it.* assiomi. 1) Los axiomas son principios sintéticos *a priori*, en la medida en que son inmediatamente ciertos, es decir

intuitivamente ciertos o evidentes. 2) La certeza de los axiomas, en tanto inmediata, no se alcanza por demostración sino por construcción: basta con representárselos en la intuición mediante la imaginación pura. 3) Los axiomas se fundan en la constitución de nuestra sensibilidad. 4) En la matemática hay axiomas, pero no en la filosofía. Los axiomas (*axiomata*) son principios intuitivos, mientras que los principios filosóficos son discursivos y se pueden expresar únicamente por medio de conceptos (*acroamata*). A diferencia de lo que ocurre en la matemática, los principios sintéticos *a priori* de la filosofía son ciertos, pero no son inmediatamente (intuitivamente) ciertos, porque la filosofía procede por conceptos, y no por construcción de conceptos en la intuición. Los principios de la filosofía deben ser demostrados, lo que se hace mediante una deducción que muestra que sin esos principios sería imposible el conocimiento objetivo. 5) Axiomas del tiempo son principios apodícticos de las relaciones del tiempo: El tiempo tiene una sola dimensión. Diversos tiempos no son simultáneos, sino sucesivos. De aquí se podría inferir la existencia de un axioma del espacio, que dice que diversos espacios no son sucesivos, sino simultáneos. 6) La posibilidad de los axiomas de la matemática se explica mediante el principio de los **axiomas de la intuición** (véase), que es un principio transcendental y no un axioma. 7) Véase **Axioma híbrido**. *KrV* B 47, B 755, B 760 s. *Log* § 35 AA IX, 110 s.

AXIOMA HÍBRIDO Zwittergrundsatz, vermengter Grundsatz, *axioma hybridum*, *fr.* axiome hybride, *port.* axioma híbrido. Aquel principio que surge de dos fuentes de conocimiento enteramente diferentes (por ejemplo, del intelecto y de la sensibilidad) (véase **Axioma**). *MSI* AA II, 412.

AXIOMAS DE LA INTUICIÓN, Axiomen der Anschauung, *axiomata intuitionis*, *fr.* axiomes de l'intuition, *port.* axiomas da intuição, *it.* assiomi dell'intuizione. 1) Los axiomas de la intuición son los **axiomas** (véase) de la matemática. 2) El principio filosófico de los axiomas de la intuición –que en verdad es un **principio transcendental** y no un axioma (véase)– dice que tales axiomas son válidos para la naturaleza, es decir que en toda intuición de un fenómeno sirven de fundamento los axiomas de la matemática. 3) La fórmula del principio es: todos los fenómenos, como intuiciones en el espacio y en el tiempo, son cantidades extensivas. Cantidad extensiva es aquella en la que la representación de las partes precede a la representación del todo, y la hace posible. Según este principio, todos los fenómenos se intuyen como agregados de partes previamente dadas. 4) Este principio, que no es un axioma, requiere una deducción. 5) La clave de tal deducción es que los fenómenos, en tanto objetos sensibles, están sometidos a las condiciones que les imponen las formas de la sensibilidad: el espacio y el tiempo. Pero el espacio y el tiempo son ellos mismos cantidades extensivas, por lo que también deben serlo los objetos espacio-temporales. 6) En este principio se basa la aplicación de la matemática pura a objetos de la experiencia. Los objetos de la experiencia no son cosas en sí, sino meros fenómenos. Estos fenómenos, en tanto objetos sensibles, están sometidos

a las condiciones de la intuición *a priori*. Ahora bien, no hay para nosotros otra intuición posible *a priori* más que la que es pensada por el entendimiento como cantidad extensiva. Pero los axiomas de la matemática (los de la geometría como matemática de la extensión y los de la aritmética como matemática de la cantidad en general) son precisamente los principios que expresan las propiedades concretas de la intuición pura como cantidad extensiva (por ejemplo, que entre dos puntos sólo una única recta es posible). Por lo tanto, tales axiomas, valiendo respecto de la cantidad extensiva pura, se aplican a los objetos de la experiencia. *KrV* B 200. *KrV* Axiomas de la intución, B 203 s. *Prol* §§ 21 s. AA IV, 302 s.

Azar, ciego azar blindes Ohngefähr, Zufall, *casus*, *fr.* hasard, *port.* acaso, cego acaso, *it.* caso, cieco caso. 1) Independencia de un estado, de la necesidad por causas, según leyes de la causalidad. 2) No puede haber azar en la naturaleza, sino que toda alteración de una substancia (todo cambio de los accidentes) acontece necesariamente según la ley de causa y efecto: *in mundo non datur casus*. Un estado, o un acontecimiento, que no estuviera conectado con otros según la ley de las causas y los efectos, estaría totalmente aislado y no podría ser conocido empíricamente. 3) Se puede distinguir el azar (blindes Ohngefähr) del acaso entendido como **contingencia** (Zufälligkeit, véase), donde no se elimina la causalidad. *KrV* B 197 s., 280. *Refl* 3906, AA XVII, 335s. Refl 5608, AA XVIII, 249s.

B

BARCO-RELOJ, RELOJ NÁUTICO Schiffsuhr, *fr.* montre de marine, *port.* cronômetro naval, *it.* cronometro navale. 1) Un autómata de relojería en forma de barco ("*nef*") con su tripulación, construido en Praga para el Emperador Rudolf II (o bien para el Príncipe elector Augusto de Sajonia) a fines del S. XVI. Su construcción se atribuye a Hans Schlottheim. Se conserva en el Museo Británico. 2) Un aparato de relojería inventado por John Harrison (1693-1776) que permite calcular la longitud en medio del mar y puede funcionar en un barco en movimiento. (Agradecemos este dato a los profesores Werner Stark, de la Universidad de Marburg, y Abel Lassalle Casanave, de la Universidad Federal de Bahía, Brasil). *KrV* A 729, B 757.

BAUTISMO Taufe, *baptismus, fr.* baptême, *port.* batismo, *it.* battesimo. 1) Acogida formal de un nuevo miembro en la Iglesia cristiana. 2) Es un símbolo del compromiso de perpetuar el bien moral dentro de la comunidad de una Iglesia. Simboliza la acogida de un nuevo ciudadano del Estado ético en la tierra. El agua bautismal es el símbolo de que se purifica del mal moral al bautizado y se lo consagra al bien moral. El bautismo simboliza también el compromiso de los padres de un niño recién nacido, de educarlo en la fe cristiana y en el bien moral. 3) Es erróneo considerar el bautismo como vehículo de la gracia. *RGV* AA VI, 193. *RGV* AA VI, 199.

BELLEZA Schönheit, *pulchritudo, fr.* beauté, *port.* beleza, *it.* bellezza. 1) Cualidad de un objeto, de que la representación de él esté acompañada en nosotros de agrado, aunque seamos indiferentes en lo tocante a la existencia del objeto de esa representación. Es bello (según la cualidad) el objeto que agrada en la mera apreciación, y no por medio de la sensación (agrada sin interés) (*KU* §5). Lo bello agrada, mientras que lo sensorialmente placentero deleita. Lo bello agrada sin que haya interés ni en la posesión del objeto bello, ni en el disfrute de él. 2) Es bello (según la cantidad) lo que es objeto de un agrado universal, si esa universalidad no surge de conceptos (como en otros juicios universales). Es bello según la cantidad lo que agrada universalmente sin concepto. Como el agrado no está basado en una inclinación, tiene una pretensión de universalidad o de validez para todos, y es comunicable. La universalidad del agrado es análoga a la universalidad lógica, pero es solamente estética y representa sólo una relación de la representación del objeto con el sujeto (*KU* § 6). La universal comunicabilidad del placer estético se basa en el sentimiento del libre juego de las facultades representativas en una representación dada. El gusto estético es la facultad de evaluar un objeto con respecto a la libre regularidad (legalidad) de la imaginación (cuando ésta no está sujeta, en su regularidad, a ningún concepto). La imaginación, en la actividad estética, no obedece a una regla conceptual (por eso es libre), y sin embargo concuerda con la facultad de los conceptos, que es el entendimiento (por eso posee regularidad o legalidad). La estimación de esa con-

cordancia o armonía de las facultades de entendimiento e imaginación en su libre juego es lo que hace que atribuyamos belleza a un objeto. 3) Belleza es (según la relación) la forma de un objeto por la cual éste es conforme a algún fin (apto o conveniente para algún fin), en la medida en que esa conformidad a fines se percibe en él sin la representación de un fin. Belleza, según la relación, es la aptitud o idoneidad de la forma del objeto para determinar las facultades representativas que se ocupan de él. Bella es aquella multiplicidad sensible cuya síntesis es tal, que parece, por su carácter necesario, estar regida por un concepto, sin que se pueda, sin embargo, precisar ese concepto. 4) Bello es (según la modalidad) lo que, sin concepto, se reconoce como objeto de un agrado necesario. 5) Belleza adherente o condicionada (*pulchritudo adhaerens*, anhängende Schönheit) es la belleza en la que interviene el concepto de lo que la cosa debe ser para alcanzar su perfección. 6) Belleza libre (*pulchritudo vaga*) es aquella en la que no interviene el concepto de ningún fin. 7) El ideal de la belleza consiste en la expresión de lo moral en lo corpóreo. 8) No es posible establecer un criterio objetivo y universal de la belleza. Sólo sirve como criterio empírico y débil la comunicabilidad universal del sentimiento de agrado y de desagrado, que permite suponer que hay en todos los seres humanos un fundamento común de la concordancia en la apreciación de las formas de los objetos. 9) La belleza natural consiste en una cosa bella, mientras que la belleza artística consiste en la representación bella de una cosa. 10) Belleza es la representación de ideas estéticas (*KU* § 51). 11) Lo bello es el símbolo de lo moralmente bueno (*KU* § 59). 12) La belleza natural es la concordancia de la naturaleza con el libre juego de nuestras facultades cognoscitivas cuando éstas aprehenden y evalúan los fenómenos naturales (KU § 67). *KU* Primera parte: Crítica de la facultad del juicio estético, AA V, 203s. hasta AA V, 356. *KU* AA V, 380. *GSE* AA II, passim. *Anth* § 67, AA VII, 239. *Anth* Physiognomik, AA VII, 298.

BENEFICENCIA Wohlthun, Wohlthätigkeit, *beneficentia*, *fr.* bienfaisance, *port.* beneficência. 1) La máxima de proponerse como fin el bienestar de otros. 2) Deber de hacer beneficencia es la exigencia de la razón, de que el sujeto admita como ley universal la máxima de la beneficencia. 3) Beneficencia es la máxima (que es un deber de todo ser humano) de favorecer en lo posible, sin esperar nada a cambio, a otros seres humanos menesterosos, para que alcancen su felicidad. 4) La beneficencia no debe llevarse hasta el punto de convertirse uno mismo en menesteroso. 5) La beneficencia no debe ejercerse de tal modo que imponga al beneficiado la condición de adoptar la concepción de felicidad que tiene el benefactor. 6) La capacidad de hacer el bien se basa, en gran medida, en que la organización social favorece injustamente a algunas personas en desmedro de otras. En razón de eso, la beneficencia ejercida por una persona rica no es siempre propiamente meritoria. *MS* AA VI, 453 s.

BENEVOLENCIA Wohlwollen, *benevolentia*, bienveillance, *port.* benevolência. Contento en la felicidad o en el bienestar de otros. *MS* AA VI, 401.

BIEN EN SÍ, BIEN MORAL, LO BUENO EN SÍ MISMO Gutes an sich, schlechthin Gutes, Moralisch-Gutes, Sittlich-Gutes, *bonum morale*, *honestum*, *fr.* bien en soi, bien moral, *port.* bem em si mesmo, o absolutamente bom, bem moral, *it.* bene in sé, bene morale. 1) El objeto de la facultad apetitiva necesario prácticamente según un principio de la razón. El objeto de la razón práctica pura. Lo que determina qué es lo bueno es el principio moral, y no es al revés: no es lo bueno (como a veces se supone) el fundamento de los principios morales. El concepto de lo absolutamente bueno se basa en la ley moral y depende de ella (y no es la ley moral la que se funda en ese concepto). Por eso, el concepto de bien en sí puede determinarse *a priori*, y no empíricamente. 2) El bien en sí debe distinguirse del bien relativo a nosotros (lo que nos es agradable o provechoso). Lo que puede determinarse empíricamente es lo agradable, pero no lo bueno en sí. Tanto lo bueno en sí como lo malo se determinan y se evalúan sólo por meros conceptos universales, y no por sensación. Lo bueno en sí no es medio para otra cosa (para el agrado, o para el provecho). 3) La expresión "bueno", en sentido moral, se refiere a acciones, y no a las sensaciones de quien obra. Pero el fundamento por el cual una acción se califica de buena no reside en la acción misma, sino en la máxima de la acción, o en la regla por la que se determina la voluntad del agente. La expresión "esa es una buena acción" significa, propiamente, "esa es una acción efectuada por una buena persona", es decir, por una persona cuya máxima es obrar de acuerdo con la ley de la razón. 4) Bien en sí es el objeto de una voluntad absolutamente buena en todo respecto, determinada inmediatamente por la ley. La voluntad buena es la que está determinada por la forma legal (universalmente válida) de la máxima. El principio racional que es una regla de acción universalmente válida es una ley práctica *a priori*. La razón pura que puede determinar la facultad apetitiva solamente con la mera representación de la validez universal de la regla de la acción, es la razón *práctica*. Así determinada la voluntad, es una voluntad buena, y la acción por ella realizada siguiendo a la ley es una acción buena. La buena voluntad es, pues, la condición suprema de todo lo bueno, sólo ella puede llamarse buena sin restricción, y sólo el objeto de una voluntad tal se puede llamar un objeto bueno. 5) Obra sobre la voluntad un agrado práctico puro que no es producido por la representación del objeto, sino por la conexión del sujeto con la existencia del objeto. Ese agrado práctico puro por la existencia de lo bueno se expresa en la definición que dice que bueno es lo que es apreciado, aprobado, aquello en lo que se deposita un valor objetivo. 6) Si fuera el objeto bueno (el objeto agradable o provechoso) el que determinara la voluntad, entonces el mandato de realizar o de buscar lo bueno no sería un mandato necesario *a priori*, sino que sería sólo una recomendación. Las leyes prácticas

deberían deducirse entonces de la experiencia de la bondad del objeto, y serían leyes empíricas. En ese caso, el principio de la ley moral sería heteronomía, porque dependería de algo ajeno a la voluntad. 7) En sentido subjetivo, el bien absoluto es la determinabilidad de las fuerzas del sujeto agente por la representación de una ley absolutamente obligatoria. Esa determinabilidad es un sentimiento moral. Permite representarse la acción por deber como algo bello o sublime. 8) El concepto del bien moral es una idea de la razón. Su objeto está fuera del campo de la experiencia. Una acción buena es un fenómeno, pero al juzgarla como moralmente buena no la consideramos como fenómeno, sino como originada en una voluntad libre, independiente de las causas naturales. Por eso, lo que es moralmente bueno no es la acción que se ve, sino lo que en ella hay de suprasensible. Véase **Bueno (en sentido moral)** y **Bueno (en sentido negativo)**. 9) Hay en el ser humano una disposición originaria para el bien. Gracias a ella es receptivo para el respeto que le inspira la ley moral. *GMS* AA IV, 393s., AA IV, 408s. *KU* § 4, AA V, 207s. *KpV* AA V, 58s. hasta AA V, 67. *KpV* passim. *RGV* AA VI, 26s.

BIEN SUPREMO, SUMO BIEN höchstes Gut, *extremum bonorum*, *summum bonum*, *ultimum bonum*, *finis bonorum*, *fr.* souverain bien, bien suprême, *port.* bem supremo, *it.* sommo bene. 1) (En sentido tradicional) Un objeto que sirve de fundamento de determinación de la voluntad moral (pero en verdad la voluntad moral no debe ni puede determinarse por un objeto, sino que es la ley moral la que determina lo que es bueno). 2) (En sentido propio) el concepto del fin de todos los fines, o fin final. Totalidad incondicionada del objeto de la razón pura práctica. No es el fundamento de determinación de la voluntad, sino que la ley moral es el fundamento de él. La ley moral es la que determina cuál es el fin del querer, cuál es el bien supremo y el fin final. El bien supremo es un objeto que se piensa, retrospectivamente, como objeto de la voluntad determinada *a priori* por la ley, siendo esta ley el fundamento inmediato y primero de determinación de esa voluntad. La ley moral manda procurar la realización del sumo bien. 3) La determinación de la idea del bien, de modo que sea suficiente para la práctica, es asunto de la sabiduría. Sabiduría es la coordinación de la voluntad con el fin último de todas las cosas. 4) Conviene distinguir, dentro del concepto de sumo bien, entre los calificativos "supremo" y "sumo", o "consumado". Suprema es aquella condición que no está a su vez sometida a ninguna otra, es decir, que es, por su parte, incondicionada. Consumado (o sumo) es un todo que ya no es parte de una totalidad mayor. La virtud es el bien supremo, pero no el sumo bien. No hay nada por encima de la virtud, pero en ella no se agotan todos los objetos del querer de un ser racional finito (además de la virtud está la felicidad). Por eso, el bien perfecto (supremo y sumo) consiste en la unión de virtud y felicidad (felicidad proporcional a la virtud, o al merecimiento de ser feliz). 5) La unión de felicidad y virtud no es analítica (ni la felicidad está

contenida en la virtud, como enseñaron los estoicos, ni la virtud está contenida en la felicidad, como enseñaron los epicúreos), sino que es la unión sintética de dos cosas diferentes. Como la unión de felicidad y virtud no puede conocerse empíricamente, es necesaria una *deducción* del concepto de sumo bien, en la que se muestre cómo es posible esa unión. Es necesario *a priori* (moralmente) producir el sumo bien mediante la libertad de la voluntad. 6) Hay una dificultad fundamental en el concepto de sumo bien (unión de felicidad y virtud). Tal dificultad consiste en que ni la apetencia de felicidad puede ser el móvil que nos lleve a buscar la virtud, ni la virtud es la causa eficiente de la felicidad. Esa dificultad es la *antinomia de la razón práctica*. 7) La unión de felicidad y de virtud se explica porque la virtud es el bien supremo, y la felicidad es el segundo elemento para componer el sumo bien. La unión de ambas se basa en la voluntad de Dios como creador del mundo, en quien tenemos que suponer que quiere la felicidad de los agentes morales como consecuencia necesaria de la virtud de ellos. 8) Otras acepciones de la expresión "sumo bien" obligan a distinguir a) el sumo bien en los seres humanos, b) el sumo bien en un mundo, c) el sumo bien en Dios, d) el sumo bien en la tierra. 9) a) El sumo bien en los seres humanos es la conciencia de su carácter moral (contento de sí). 10) b) Bien sumo en el mundo es la pura moralidad unida a la felicidad proporcional a ella. La idea del bien sumo nos hace concebir el mundo como una naturaleza en la que la razón pura puede producir ese sumo bien. 11) c) La fe moral nos hace concebir al Creador del mundo, o al Ser originario, como un ser en el que están unidas la facultad física de realizar el sumo bien (omnipotencia), con la voluntad de hacerlo. Este es el sumo bien en un Ser originario. 12) d) El sumo bien sobre la tierra es la razón, porque es el criterio supremo de la verdad, y por tanto contiene la posibilidad de que algo sea objeto de nuestro querer. Incluso la representación del sumo bien y de la efectiva realidad de él se basa en la razón (véase **Bien en sí**). *KrV* B 838s. *KpV* AA V, 108s., AA V, 58s., *KpV* AA V, 113s. hasta AA V, 119. *FM* AA XX, 294s., AA XX, 298s., AA XX, 306s.

BROMA, CHISTE Scherz, *facetiae*, *fr.* plaisanterie, *port.* pilhéria, chiste, *it.* scherzo. Aquel momento de una conversación en el que ésta es un mero juguete del ingenio y suscita la risa. *MS TL* § 44, AA VI, 467. *Anth* § 88, AA VII, 280. *KU* § 54, AA V, 332.

BUENO (EN SENTIDO MORAL) Gut (moralisch), *fr.* bon (au sens moral), *port.* bom (em sentido moral), *it.* buono (in senso morale). Es bueno en sentido moral quien hace de la ley moral su máxima (véase **Bien en sí**).

BUENO (EN SENTIDO NEGATIVO) Gut (negativ), *fr.* bon (en un sens négatif), *port.* bem (em sentido negativo), *it.* buono (in senso negativo). Es bueno en sentido negativo lo que no contradice la ley moral (véase **Bien en sí**).

C

CAMBIO Wechsel, *fr.* changement, *port.* mudança, modificação, *it.* cambiamento, variazione, cangiamento. Modo de ser de aquello que deja de ser para ceder su lugar a otra cosa. Sólo los accidentes cambian, la substancia permanece y sufre alteraciones (que son los cambios de los accidentes) pero no cambia ella misma. Por eso hay que distinguir "cambio" de "alteración" o "mudanza" (Veränderung). *KrV*B 224.

CANON Kanon, *canon*, *fr.* canon, *port.* cânon, *it.* canone. 1) Es el conjunto de los principios *a priori* o de los preceptos fundamentales que surgen de la facultad cognoscitiva humana, que determinan cómo hay que usar en general ciertas facultades de conocimiento para que su uso sea correcto, es decir, sea tal, que mediante ese uso sea posible el conocimiento de la verdad. 2) La Analítica trascendental es el canon del entendimiento puro en sentido estricto (es decir, de la facultad de los conceptos puros y de la facultad pura de juzgar). 3) La lógica formal es el canon del uso del entendimiento y de la razón, pero sólo en lo referente a la forma. 4) Como la razón pura teórica no es una facultad que proporcione conocimiento en sentido estricto, no hay un canon de la razón pura teórica. El canon de la razón pura, en sentido no formal, es sólo el canon de la razón pura práctica. 5) El canon de la razón pura práctica determina el fin último del uso puro de la razón, trata acerca del ideal del bien supremo y desarrolla los conceptos de opinión, saber y fe. 6) El canon del enjuiciamiento moral sostiene que se debe poder querer que una máxima de nuestra acción se torne ley universal. *KrV*B 824 ss., *KrV*B 828, 831. *KrV*B 170-171. *KrV*B 77-78. *KrV*B 736. *GMS* AA IV, 424. *Log*, AA IX, 16 y ss.

CANTIDAD Grösse, Quantität, *quantitas*, *fr.* quantité, *port.* quantidade, grandeza, *it.* quantità. 1) *En sentido lógico*, cantidad es una función del entendimiento mediante la cual podemos enunciar juicios universales, particulares y singulares. Mediante la categoría de cantidad enunciamos juicios cuantitativos sin que intervengan en ellos el espacio ni el tiempo, y decimos que en cierto concepto está contenido toda la extensión del sujeto, o mucha parte de ella, o sólo un elemento singular. Mediante ese concepto de cantidad lógica podemos pensar la cantidad también en cosas suprasensibles, que no están en el espacio ni en el tiempo. 2) *En sentido transcendental* la cantidad es el nombre o título de un grupo de categorías, que incluye las categorías de unidad, pluralidad y totalidad. La cantidad es la función del entendimiento que opera la síntesis de lo homogéneo en una intuición en general. Cantidad es aquella unidad sintética mediante la cual se sintetiza lo homogéneo. Es la unidad en la síntesis de lo homogéneo. Así, por ejemplo, el entendimiento sintetiza la multiplicidad homogénea del espacio mediante la categoría de cantidad constituyendo un espacio único. El concepto (la

unidad) mediante el cual el entendimiento piensa esa síntesis, es el de la cantidad. Esa unidad del espacio está presupuesta en la unificación de las impresiones sensibles de los objetos espaciales. 3) El mismo entendimiento que, mediante el concepto de cantidad, produce cierta conexión de los conceptos en un juicio, es el que piensa la unidad de lo múltiple homogéneo y, con el nombre de imaginación, efectúa la conexión de las intuiciones sensibles homogéneas. Aunque la cantidad, entendida en este sentido, se refiere a la multiplicidad sensible, la cantidad no se origina en la sensibilidad. Ésta proporciona la materia que el entendimiento reúne mediante la representación de la cantidad. Por eso, la cantidad es un concepto que tiene su lugar en el entendimiento, y no en la sensibilidad. El concepto de cantidad es un concepto originario del entendimiento puro (una categoría, o un grupo de categorías). Es el pensamiento de que algo homogéneo está abarcado de tal manera, que se lo piensa como una unidad. Cantidad es el concepto de la generación de la representación de un objeto mediante la síntesis de lo homogéneo. 4) La unidad que llamamos cantidad no es *resultado* de la síntesis de lo homogéneo, sino que la categoría de cantidad es una *condición* que hace posible esa síntesis. 5) Sólo las cosas que están en el tiempo (como fenómenos) pueden ser determinadas como cantidades reales (y no solamente lógicas). La cantidad es concepto, pero lo que se intuye como cantidad es algo sensible. Eso hace necesario un *esquema* que haga de mediador entre el concepto y la materia sensible. El esquema de la cantidad es el número. El número (como esquema de la cantidad) es la cantidad entendida como fenómeno en el tiempo. Un número es la unidad de la síntesis de lo múltiple de una intuición homogénea. El espacio y el tiempo presentan intuiciones homogéneas. Al contar las unidades de un objeto para representármelo como cantidad (al aprehender cuantitativamente la intuición de un objeto) yo genero el tiempo mismo. El número es el esquema de la cantidad, y el tiempo es la imagen universal de los objetos sensibles considerados como cantidades. El tiempo hace posible que yo pueda contar (enumerar sucesivamente), y así puedo pensar como cantidades todos los objetos sensibles. 6) Los fenómenos en el espacio y en el tiempo *deben* tener una cantidad. El principio del entendimiento que rige la aplicación de la categoría de cantidad a los fenómenos es el Principio de los Axiomas de la intuición (véase **Axioma**). El principio que rige la aplicación de la categoría de cantidad intensiva (cantidad de una cualidad, grado de realidad) a los fenómenos se llama Principio de las Anticipaciones de la percepción (véase **Anticipaciones**). 7) Cantidad *real* es una determinación interna real de los fenómenos que podemos percibir. No es solamente la extensión del concepto. La cantidad real es representable solamente en el espacio y en el tiempo. La cantidad de una cosa es una determinación interna de ella, y no una relación con otras cosas. La cosa misma que posee una cantidad concreta se llama (cuando se la piensa sólo mediante ese concepto) una cantidad concreta o un *quantum*. Un *quantum* es un

objeto en el que se piensa una síntesis de lo homogéneo. La ciencia de las cantidades de los *quanta* que se pueden representar en la intuición mediante construcción es la matemática. 8) Cantidad es la determinación de una cosa estableciendo cuántas veces está en ella la unidad. Para efectuar esa determinación es preciso contar, y el contar presupone el tiempo (es repetición sucesiva de la unidad). 9) La cantidad es ya extensiva, ya intensiva (y entonces es el **grado**, véase). Todo fenómeno tiene cantidad, tanto extensiva como intensiva. 10) La cantidad de espacio que ocupa un objeto es su volumen. La cantidad de tiempo que ocupa un objeto al existir es su duración. 11) Una cantidad determinada es un *quantum*. Éste puede ser discreto o continuo. Cantidad continua es aquella que tiene la propiedad de que ninguna de sus partes es la más pequeña posible (ninguna es simple). Cantidad discreta es aquella en la que la cantidad de unidades está determinada. 12) Las negaciones que afectan una cantidad que no es absolutamente completa se llaman **limitaciones** (véase). Los lugares de la limitación de una cantidad se llaman límites. 13) Cantidad debe distinguirse de **magnitud** (véase), que es cierta forma subjetiva de ella. La cantidad (como magnitud) interviene en la apreciación estética de lo sublime. 14) Véase **Medición, Unidad, Pluralidad, Totalidad, Cantidades continuas, Cantidad del mundo**. *KrV* B 96s., B 182, B 201 nota, B 202s., B 207s., B 226, B 253s., B 271s., B 300. *KrV* A 245. *Prol* § 24, AA IV, 306s., § 26, AA IV, 309 nota. *KU* § 25, AA V, 248. § 26, AA V, 251s.

CANTIDADES CONTINUAS Fliessende Grössen, continuirliche Grössen, stetige Grössen, *quanta continua*, *fr.* quantités continues, *port.* quantidades fluidas, quantidades contínuas, *it.* quantità continue. Aquellas cantidades en las que no hay una parte que sea la menor posible, y en las que por tanto no hay una parte simple. Todos los fenómenos son cantidades continuas, tanto extensivas como intensivas. *KrV* B 211.

CANTIDAD DEL MUNDO Weltgrösse, *mundi quantitas*, *fr.* grandeur du monde, *port.* grandeza do mundo, *it.* grandezza del mondo, quantità del mondo. Idea cosmológica que representa al mundo (totalidad de los fenómenos) como una totalidad absolutamente completa en lo que respecta a la cantidad. Esa cantidad puede ser infinita o limitada. *KrV* B 515 s. *KrV* B 547 s.

CARÁCTER EMPÍRICO, CARÁCTER FENOMÉNICO, NATURAL, TEMPERAMENTO Sinnesart Charakter in der Erscheinung, Eigenthümlichkeit zu wirken, empirischer Charakter, physischer Charakter, Temperament der Seele, *character empiricus*, *fr.* caractère empirique, caractère phénoménal, naturel, caractère, *port.* caráter empírico, caráter fenomênico, temperamento, *it.* carattere empirico. 1) Carácter en general es la ley según la cual opera una causalidad eficiente. 2) Carácter empírico es, en los seres humanos (entendidos como seres fenoménicos), la constitución peculiar de la voluntad. Carácter empírico es la característica distintiva de cada persona

como ser sensible. Fundamento de ese carácter del hombre como ser sensible es la peculiar constitución natural de él. 3) El carácter fenoménico de un individuo se llama también temperamento. El temperamento depende de la constitución corporal de cada uno. Los temperamentos son: sanguíneo, colérico, flemático y melancólico. 4) El carácter empírico se distingue del carácter inteligible, que no se refiere al ser humano fenoménico, sino al ser humano en sí mismo. Por su carácter inteligible, una persona adhiere a ciertos principios prácticos prescriptos por su propia razón, es decir, posee una manera de pensar, en lo práctico, consecuente y determinada por máximas invariables. 5) Hay también un carácter distintivo de las personas de sexo masculino y femenino (carácter del sexo, *Anth* AA VII, 303s.). 6) Carácter de un pueblo es la manera de sentir y de obrar propia de un pueblo. (*Anth* VII, 311s.) 7) El género humano en su conjunto posee también un carácter, que lo hace malo por naturaleza, aunque comprometido en un progreso hacia el mejoramiento moral. A esa moralización llega mediante la cultura (*Anth* AA VII, 321s.). (*KpV*). *KrV* B 567. *Anth* AA VII, 285s. *Anth* AA VII, 286 hasta AA VII, 291. *Anth* AA VII, 303s. *Anth* VII, 311s. *Anth* AA VII, 291s. *Anth* AA VII, 321s. *KpV* AA V, 152.

CARICATURA Caricatur, Karrikatur, *fr.* caricature, *port.* caricatura, *it.* caricatura. 1) Es lo característico de un individuo, cuando eso característico está exagerado, es decir, cuando infringe aquella idea que sirve de norma al género y que expresa lo que es coherente con éste. 2) Por ejemplo, es caricatura un dibujo en el cual lo específico (lo que no es genérico), a saber, aquello que en la composición caracteriza a una persona particular, está exagerado. 3) La característica principal de la caricatura es la exageración de lo que es característico de un individuo. 4) Es el dibujo exagerado (distorsionado) de la cara ideado para reírse. *KU* AA V, 17, 19. *Anth* AA VII, 300.

CASTIDAD Keuschheit, *castitas*, *fr.* chasteté, *port.* castidade. 1) La virtud referente a los impulsos sensibles del placer sexual. 2) La castidad es un deber de virtud obligatorio. *MS TL* AA VI, 424.

CASUALIDAD Casualität, *casualitas*, *fr.* hasard, *port.* casualidade, *it.* casualità. Explicación de la conformidad a fines en la naturaleza, según la cual esa conformidad a fines es mera apariencia y producto del **azar** (Ohngefähr, véase). *KU* §72 AA V, 391.

CASUÍSTICA Casuistik, Gewissenskunst, *ars casuistica*, *fr.* casuistique, *port.* casuística. 1) Especie de dialéctica de la conciencia moral, o arte de discernir si una acción que uno está por ejecutar es un caso que está bajo la ley, o es contraria a ésta. 2) La casuística se distingue de la conciencia moral porque sólo toma en cuenta el aspecto subjetivo-práctico de la acción (si la acción le está permitida al sujeto, o le está prohibida) y no su aspecto objetivo. 3) La acción sometida a ese examen se llama el caso de conciencia. *TL* AA VI, 411. *RGV* §4 AA VI, 186.

CATÁRTICO, PURGATIVO Kathartikon, Purganz, Reinigungsmittel *purgativum, purgatorium, fr.* catharticon, *port.* catártico, *it.* catartico. 1) Medio para apartar aquello que es un impedimento para el ejercicio de una facultad. 2) La lógica aplicada es el catártico del entendimiento común. *KrV* B 78, B 514.

CATEGORÍA Kategorie, Prädicament, Stammbegriff des reinen Verstandes, *praedicamentum, fr.* catégorie, *port.* categoria, *it.* categoria. 1) Categorías son conceptos de las funciones sintéticas que el entendimiento ejerce espontáneamente, por su propia naturaleza. Mediante la operación de tales funciones sintéticas la multiplicidad sensible se reduce a la unidad de la apercepción, y la multiplicidad de conceptos se unifica en un juicio. Como tales funciones son las mismas, tanto en la unificación de la multiplicidad sensible como en la unificación lógica de los conceptos en un juicio, resulta que la tabla de las formas de los juicios posibles permite establecer la tabla de las categorías. Las categorías son conceptos de un objeto en general, es decir, son conceptos de la *síntesis necesaria* de las representaciones, síntesis por la cual las múltiples representaciones son representaciones de un objeto (tienen objetividad). Eso es así porque para que algo sea objeto, su multiplicidad tiene que estar sintetizada de aquella precisa manera que es necesaria para que se preserve la unidad de la conciencia. La síntesis regida por las categorías es necesaria (y por eso, objetiva y no meramente subjetiva) porque es aquella síntesis que permite que toda multiplicidad sensible se integre en la unidad de la conciencia. Al unificar las intuiciones de manera que su multiplicidad pueda ser abarcada por la conciencia única (es decir, al unificarlas de manera que el "yo pienso" pueda acompañarlas) las categorías producen una unidad *necesaria* de las representaciones. La unidad necesaria (la síntesis cuya regla no es subjetiva ni caprichosa, sino objetiva y necesaria) es lo que hace que un agregado de intuiciones sea representación de un objeto. Por eso, las categorías se definen como "conceptos de un objeto en general, mediante los cuales la intuición de éste se considera como *determinada* respecto de una de las *funciones lógicas* [requeridas] para los juicios" (*KrV* § 14, B 128): porque las categorías son las reglas de una síntesis necesaria, y la síntesis necesaria es la que produce la objetividad, pero esa síntesis necesaria, siendo operada por la misma función por la cual se produce la forma de un juicio, sólo puede tener la forma de éste. Las categorías son conceptos de las funciones sintéticas de la espontaneidad de la mente. Mediante el ejercicio de tales funciones, la espontaneidad (es decir, el entendimiento) unifica la multiplicidad sensible, dándole una unidad que permita que toda esa multiplicidad sea integrada en una única experiencia cuyo sujeto es el yo pensante. Gracias a esa síntesis categorial, el yo único puede acompañar a todas sus representaciones. Como las funciones de síntesis de representaciones sensibles son las mismas que se ejercen al unificar representaciones conceptuales en un juicio, las categorías

son tantas y tales cuantas son las formas posibles de los juicios. Por la misma razón (por la identidad de las funciones ejercidas al juzgar y las ejercidas al unificar las intuiciones) las categorías les dan, a las síntesis de las intuiciones, la forma de juicios, es decir, determinan las intuiciones con respecto a alguna de las formas del juzgar (*KrV* § 14, B 128). 2) Las categorías son *conceptos primitivos*. Son conceptos puros del entendimiento porque su origen es el entendimiento puro y surgen de él completamente *a priori*. Pero no todo concepto puro del entendimiento es una categoría (aunque Kant usa a veces como sinónimos las expresiones "concepto puro del entendimiento" y "categoría"). Hay conceptos puros del entendimiento que son derivados (no primitivos) y se deducen de las categorías, sin ser categorías ellos mismos. A estos conceptos puros derivados se los llama "predicables". 3) Las categorías son *conceptos sintéticos*: representan la unidad de aquellas acciones del entendimiento consistentes en ordenar distintas representaciones bajo una común. La mera síntesis de representaciones en una intuición recibe de las categorías su unidad. Las categorías son conceptos que representan la unidad de las operaciones del entendimiento, es decir, representan las operaciones sintéticas del entendimiento (o de la imaginación) como un acto único de éste. Este acto es una función del entendimiento. Las categorías son los conceptos de esas funciones del entendimiento. Esas funciones del entendimiento imponen unidad a la síntesis de las diversas representaciones. 4) *Origen de las categorías.* Las categorías no son conceptos innatos sino que surgen del entendimiento en ocasión de las operaciones de esta facultad (en ocasión del pensar). Las categorías surgen *a priori* del entendimiento puro. Coinciden con las funciones lógicas universales del pensamiento, y se adquieren con ocasión del ejercicio de esas funciones. Esta adquisición de las categorías mediante el ejercicio del entendimiento y de las funciones de éste se denomina "adquisición originaria" porque lo adquirido (en este caso la categoría) se origina en el acto mismo de la adquisición y no preexiste a él. 5) *La tabla de las categorías. Clasificación de ellas.* Como todas las operaciones del entendimiento pueden reducirse al juzgar, resulta que son las mismas operaciones las que producen la forma lógica de un juicio, y las que le prestan unidad a la síntesis de las intuiciones sensibles. Por eso, de la tabla lógica de las formas de los juicios se puede obtener el catálogo completo de las categorías: debe haber tantas categorías cuantos tipos de juicios diferentes haya (es decir, debe haber tantas categorías cuantas funciones sintéticas haya). La tabla de las categorías contiene un registro completo de los conceptos originarios del entendimiento puro. La obtención de la tabla de las categorías a partir de los distintos tipos de juicios se llama deducción metafísica de las categorías. Hay cuatro clases de categorías: las categorías de **cantidad** (véase), de **cualidad** (véase), de **relación** (véase) y de **modalidad** (véase). Las categorías de cantidad y de cualidad se refieren a objetos de la intuición pura o de la intuición empírica.

Las categorías de relación y de modalidad se refieren a la *existencia* de los objetos de la experiencia, ya sea que atiendan a la relación de estos objetos entre sí o a su relación con el entendimiento. Las categorías de la cantidad y de la cualidad se llaman categorías *matemáticas* porque construyen o exhiben el objeto en la intuición. Las categorías de la relación y de la modalidad se llaman categorías *dinámicas* porque toda existencia, a las que éstas se refieren, es pensada en general como el efecto de una fuerza (en griego: *dynamis*). La categoría de substancia sirve de fundamento a todas las demás. 6) *Validez objetiva de las categorías. La deducción transcendental de ellas.* La **deducción trascendental** (véase) de las categorías debe explicar cómo es posible que ellas, siendo originarias del entendimiento puro, se apliquen a objetos. Las categorías son funciones de síntesis de la multiplicidad sensible. La deducción muestra que sólo gracias a la síntesis categorial las representaciones sensibles adquieren objetividad. El objeto depende de esa síntesis categorial para ser objeto, y por tanto las categorías se aplican necesariamente a todo objeto. El objeto depende de la síntesis categorial para ser objeto, porque se entiende por objeto aquello cuyo concepto contiene una síntesis necesaria. La síntesis categorial es necesaria porque las categorías efectúan la síntesis de lo múltiple por la cual lo múltiple es comprendido en una autoconciencia única. Todas nuestras representaciones deben poder ser llevadas bajo la unidad sintética de la autoconciencia porque sólo así pueden ser representaciones nuestras. Toda intuición sensible está bajo las categorías y éstas son las condiciones sólo bajo las cuales las diversas representaciones intuitivas pueden confluir en una conciencia. Por ser, entonces, conceptos de una síntesis necesaria, las categorías son conceptos de objeto en general, y se aplican válidamente a objetos. 7) *Limitación de la validez objetiva de las categorías.* La categoría pura sola expresa únicamente el pensamiento de un objeto en general. Entendidas de este modo, las categorías son la mera forma pura del uso del entendimiento y expresan únicamente cómo es pensado un objeto pero no determinan por sí solas ninguno. Las categorías son reglas para un entendimiento cuya facultad toda consiste en pensar, es decir, en conectar el múltiple dado. Lo múltiple nos es dado solamente en la sensibilidad. Las categorías sin intuición sensible pura ni empírica son meras formas vacías del pensamiento de un objeto en general. Sólo con las categorías podemos *pensar* un objeto. Pero con ellas solas no podemos *conocerlo*. Para *conocer* un objeto se necesita, además de las categorías, la intuición sensible. Esto implica que las categorías sirven únicamente para el conocimiento de objetos de la experiencia. Las categorías no son otra cosa más que las condiciones del pensamiento en una experiencia posible. 8) *La deducción de las categorías es transcendental* porque explica cómo es posible conocer por medio de las categorías objetos sensibles que nos son dados empíricamente. La manera como lo múltiple de la representación sensible pertenece a una conciencia constituye un

conocimiento *a priori* formal de todos los objetos en general, en la medida en que éstos son pensados. Las categorías son conocimientos puros *a priori* que residen en el entendimiento y que contienen la unidad necesaria de la síntesis pura de la imaginación con respecto a todos los fenómenos posibles. Por medio de ellas lo múltiple de las representaciones sensibles adquiere la forma de una experiencia en general. 9) Por medio de las categorías, el entendimiento dicta sus leyes a la naturaleza. Los objetos de la experiencia son fenómenos, y al conjunto de los fenómenos lo llamamos naturaleza, entendida justamente como la conexión necesaria y universal que tiene lugar entre los fenómenos, y en ellos. Las categorías llevan a cabo esta conexión y son por consiguiente aquello que hace posible la naturaleza, de modo tal que determinan *a priori* a los objetos de la naturaleza. Contienen los fundamentos de la posibilidad de toda experiencia y hacen posible a la naturaleza en sentido formal (aunque las leyes particulares de la naturaleza no puedan deducirse de las categorías). 10) Las categorías pueden tener realidad objetiva en el campo de lo suprasensible, pero solamente en *sentido práctico* (con las categorías no se puede *conocer* ningún objeto suprasensible, pero permiten *pensar* objetos suprasensibles que es necesario suponer para fines prácticos). 11) Las *categorías de la libertad* son formas del querer. Son las determinaciones posibles *a priori* de las acciones (pero no sirven para conocer las acciones como acontecimientos empíricos). Con ellas se piensa la determinación de la voluntad libre mediante la razón. Mediante las categorías de la libertad se piensa la determinación de la voluntad por motivos que residen en la razón (es decir, se piensa cómo fundamentos racionales determinan la voluntad), y por consiguiente se piensa la libertad como una especie de causalidad de las acciones. Las categorías de la libertad consideran la causalidad de la razón, desde el punto de vista de la cantidad, de la cualidad, de la relación y de la modalidad. *KrV* B 90-92, A 95-130, B 105 y ss, B 109 y ss, B 116 -169, B 176-187, B 305 y ss., *Prol.* AA IV, 300-317, 322-326. *KpV* AA V, 5 y ss., 46, 54-56, 65-67, 136, 141. *Br* AA X, 132. *ÜE* AA VIII, 223. *MAN* AA IV, 474 nota. *FM* AA XX, 276.

CAUSA Ursache, Causalität, *causa, fr.* cause, *port.* causa, *it.* causa (véase también **Causa final**). 1) Una categoría de la relación, que hace posible la objetividad de la secuencia en los cambios y en las mudanzas. La representación de una causa es la representación de algo que precede necesaria y universalmente a otra cosa. 2) Causa lógica, o fundamento, es la condición en un juicio hipotético. Se la llama también el fundamento de conocimiento (Erkenntnisgrund). 3) Causalidad es una especie particular de síntesis, a saber, aquella síntesis en la que a algo A se le junta, según una regla, otra cosa B enteramente diferente. En la lógica, esa síntesis hace posible el juicio hipotético en el que se vinculan necesariamente fundamento y consecuencia. 4) El esquema de la causa es la sucesión de lo múltiple en el tiempo de acuerdo con una regla. La causa precede

en el tiempo a su efecto, que es también algo real. 5) Por medio de la síntesis causal se vuelve objetiva la sucesión en el tiempo, y las relaciones temporales se hacen válidas universalmente. 6) La posibilidad de la experiencia depende del principio de causalidad. El principio de la causalidad es una de las analogías de la experiencia. Dice que todo cambio (sucesión) de los fenómenos es sólo alteración de la substancia permanente, y sucede según la ley de la causalidad (*KrV* B 232s.). 7) La categoría pura (lógica) de causa significa, en verdad, *fundamento*. Aquí no hay precedencia en el tiempo. Tampoco hay conocimiento de objetos, sino sólo pensamiento de conceptos. 8) La razón busca el concepto racional de una causa incondicionada. Es el concepto de una causa inteligible. El *factum* de la razón práctica nos obliga a admitir esa causa incondicionada. La encontramos en la libertad de la voluntad. 9) En la causalidad según principios de la libertad lo suprasensible determina lo sensible (determina la acción como fenómeno). Aquí, la expresión "causa" se refiere a lo suprasensible. No podemos explicar la posibilidad de esa causalidad por libertad, pero no hay contradicción en ella (véase **Antinomia**). La razón práctica fundamenta y hace legítima la presuposición de una causa inteligible incondicionada, que es la libertad de la voluntad. 10) El concepto de *causa noumenon* es el concepto de un ser que posee una voluntad libre. *KrV* B 106, *KrV* B 98 s. *KrV* B 122 s. *KrV* B 122 s. *KrV* B 183. *KrV* B 232 s. *KrV* B 256. *KpV* AA V, 42 s. *KpV* AA V, 49. *KpV* AA V, 51 s. *KpV* AA V, 55s. *KpV* AA V, 93 s. *Prol* § 21 AA IV, 302 s.

CAUSA FINAL, FIN Endursache, ideale Ursache, Zweck, Zweckursache, *causa finalis*, *fr.* cause finale, fin, *port.* causa final, fim, *it.* causa finale, fine, scopo (véase **Causa**). 1) (En sentido subjetivo) fin es el concepto de un objeto, cuando ese concepto es a la vez el fundamento de la existencia efectiva de ese objeto. 2) Es el concepto de un objeto, en la medida en que ese concepto es a la vez el fundamento de la determinación de la causa inteligente para la producción de ese objeto. 3) Se dice que una cosa es un fin, cuando su origen no tiene su causa en el mecanismo de la naturaleza, sino en una causa cuya facultad de obrar es determinada por conceptos. Tal facultad es una voluntad racional (véase **Fin**). 4) El efecto por causas finales es una conexión en la cual el concepto de una cosa que es efecto de una causa eficiente, es a la vez la causa de esa misma causa eficiente. 5) Fin es el efecto representado, cuya representación es a la vez el fundamento de determinación de la causa inteligente para la producción de ese efecto. 6) Fin es aquello que sirve a la voluntad de fundamento objetivo de su autodeterminación. 7) Fines son siempre fundamentos de determinación de una facultad apetitiva según principios. 8) Fin (en sentido objetivo) es un *objeto* del albedrío de un ser racional, (ya no solamente el *concepto* de un objeto, como cuando se entiende "fin" en sentido subjetivo), mediante cuya representación el ser racional es determinado a la acción de producir ese objeto. 9) Fin (o intención, o propósito) es un acto de la libertad de un sujeto agente. No se puede obligar a un sujeto a tener un fin. Por eso, no se encuentran fines en el

mecanismo de la naturaleza, sino que los fines presuponen siempre una causa inteligente y libre. 10) Fin final de la Creación, o fin absoluto, es el sumo bien. *KU* § 64, AA V, 369. *KU* § 65, AA V, 372s. *KU* § 72, AA V, 390s. *KU* § 82, AA V, 426. *KU* § 70, AA V, 387. *ÜGTP*, AA VIII, 159s.

CAUSALIDAD *fr.* causalité, *port.* causalidade (véase **Causa, Causa final**).

CERTEZA Gewissheit, *certitudo*, *fr.* certitude, *port.* certeza , *it.* certezza. 1) Suficiencia objetiva del asenso. Esa suficiencia consiste en que ya no hay duda en el asenso (es decir, en que sin ninguna duda se tiene algo por verdadero). Es objetiva cuando el fundamento suficiente del asenso reside en el objeto. La suficiencia objetiva del asenso es la certeza, y vale para todos. Se tiene entonces por verdadero algo, debido a razones objetivamente suficientes de índole cognoscitiva. 2) La certeza es lógica (cuando se basa en fundamentos cognoscitivos) o moral (cuando se basa en la disposición interior moral). 3) Cuando los fundamentos lógicos de la certeza (válidos para cualquier ser racional) se comunican a un sujeto y son entendidos por éste, se produce en él el asenso subjetivamente suficiente (convicción). La convicción unida a la certeza es el saber. 4) El fundamento objetivo del asenso moral reside en el objeto de la razón práctica, el bien. Pero el asenso mismo es objetivamente suficiente sólo bajo la condición de una disposición interior moral. Si se omite esa condición, el asenso es objetivamente insuficiente. Si no se omite esa condición (si hay una disposición interior moral) el asenso es suficiente para el sujeto que es moralmente bueno, y no le deja lugar a duda, pero no es un saber, sino una fe. Por eso no se puede decir "yo sé que Dios existe", y ni siquiera se puede decir "es moralmente cierto que hay un Dios", sino que sólo se puede decir "yo estoy moralmente cierto de que hay un Dios" (porque es la disposición interior moral la que hace necesario ese asenso suficiente para el sujeto moralmente bueno). 5) La certeza que corresponde a la facultad cognoscitiva es, ya certeza intuitiva, ya certeza discursiva (basada en conceptos). Tanto la certeza intuitiva como la discursiva pueden ser ya empíricas, ya apodícticas. Es apodíctica la certeza cuando el conocimiento es *a priori*, y su contrario es imposible. Es empírica, cuando se basa en la experiencia. Cuando la certeza intuitiva se basa en la construcción de conceptos *a priori* en la intuición pura, es apodíctica, y se llama evidencia. Cuando la certeza discursiva se basa en conceptos *a priori* y en la síntesis *a priori* de esos conceptos, es apodíctica. Pero siempre queda la desconfianza de si esos conceptos y juicios no serán vacíos. 6) El máximo grado de conciencia de la certeza (evidencia) se obtiene en la geometría (por intuición *a priori*). 7) La certeza, en metafísica, es diferente de la certeza en matemática. No se sigue de la definición, ni la requiere a ésta. Se tiene certeza, en metafísica, en la medida en que uno conoce que es imposible que un conocimiento sea falso. El grado objetivo de la certeza metafísica depende de que sean suficientes las notas que indican la necesidad de una

verdad. El grado subjetivo de la certeza metafísica depende de cuánta intuición haya en el conocimiento de esa necesidad. La metafísica puede alcanzar una certeza suficiente para obtener convicción. La certeza de los primeros principios de la metafísica es de la misma especie que la de todo otro conocimiento racional, excepto el conocimiento matemático. *KrV* B 850s. *KrV* B 741s., *Log.* Introd. IX, AA IX, 70s. *Log* Introd V, AA IX, 39., *Log* Introd IV, AA IX, *KU* § 90, AA V, 463. *Untersuchung über die Deutlichkeit der Grundsätze der natürlichen Theologie und der Moral*, AA II, 275s.passim.

CIELO Himmel, *coelum*, *fr.* ciel, *port.* céu, *it.* cielo. 1) La bóveda celeste que parece rodearnos, y en la que, si no está cubierta de nubes, se ven el sol, la luna y las estrellas. 2) El espacio infinito que rodea a la Tierra. 3) El lugar de la bienaventuranza, comunidad con todos los buenos. 4) La idea del ascenso a los cielos (Ascensión, Asunción) es una idea de la razón que representa el ingreso en la sede de la bienaventuranza, es decir, en la comunidad de los buenos. Si bien se la suele representar como si implicara el cuerpo, esa representación sólo puede ser simbólica para la razón. *NTH*, passim. *KpV* AA V, 161., *RGV* AA VI, 128, nota. *RGV* AA VI, 78s., AA VI, 60, nota.

CIENCIA Wissenschaft, *scientia*, *fr.* science, *port.* ciência, *it.* scienza. 1) Conjunto de conocimientos obtenidos metódicamente, que tiene la forma de sistema (*Log* § 95). Se denomina ciencia a un conjunto de conocimientos especialmente cuando ese conjunto tiene la forma de sistema (y no es mero agregado de conocimientos). La parte de la lógica que enseña a organizar los conocimientos de manera sistemática para que formen una ciencia (y no una mera acumulación) es la doctrina del método (*Log* § 96). 2) Los conocimientos que forman el contenido de una ciencia se adquieren ya de manera racional (a partir de principios), ya de manera histórica (a partir de datos). Según eso, todas las ciencias son, ya ciencias racionales, ya ciencias históricas. Las ciencias históricas son empíricas. Las ciencias racionales pueden ser matemáticas (por construcción de conceptos) o filosofía (por meros conceptos). Un sistema se basa en la idea del todo, que precede a las partes. Por eso, en toda ciencia la idea de esa ciencia es el compendio general de ella, y contiene la extensión de los conocimientos que pertenecen a esa ciencia. Tal idea del conjunto es arquitectónica. 3) La peculiaridad de cada una de las ciencias puede residir en la diferencia de los objetos de ellas, o en las fuentes de conocimiento, o también en la especie de conocimiento. También puede residir en varios de esos motivos, o en todos ellos. 4) Una ciencia de la razón es aquella ciencia que no sólo es racional según la forma sino también según la materia. Esto ocurre cuando en ella las reglas no son tomadas de la experiencia y cuando se tiene al mismo tiempo a la razón por objeto. La *Crítica de la razón pura* investiga cómo es posible una ciencia racional pura. 5) Una metafísica que pueda presentarse como ciencia debe basarse en una previa crítica de la razón. 6) (véase **Ciencia de**

la naturaleza). *KrV* B 860 s. *Log* AA IX, 14, 21, 22 s., 72 139s. *Prol* AA IV, 265 s.

CIENCIA DE LA NATURALEZA Naturwissenschaft, *physica*, *fr.* science de la nature, *port.* ciência da natureza, *it.* fisica, scienza della natura. (Véase **Física,** Naturkunde **y Física,** Körperlehre) 1) (Tomando "naturaleza" en sentido formal) La ciencia del principio interno peculiar de las determinaciones que pertenecen a la existencia de una cosa. 2) (Tomando "naturaleza" en sentido material) La ciencia del mundo sensible, o de los objetos de nuestros sentidos. 3) La ciencia de la naturaleza se divide en ciencia histórica de la naturaleza (historia natural, que forma un sistema cuyos principios son empíricos) y ciencia racional de la naturaleza (que forma un sistema cuyos principios no son empíricos). Sólo esta última es ciencia en sentido estricto. De modo que la definición rigurosa de ciencia de la naturaleza es: conocimiento de los objetos sensibles de acuerdo con principios *a priori*. Si no hay mezcla con principios empíricos, entonces ese conocimiento es la ciencia de la naturaleza en sentido estricto (física pura o física racional). La ciencia de la naturaleza en sentido estricto presupone una metafísica de la naturaleza. 4) La ciencia de la naturaleza en sentido estricto puede referirse a los dos géneros de objetos de los sentidos (objetos del sentido externo y objetos del sentido interno), y entonces se divide en física racional y psicología racional. La física racional es ciencia natural metafísica. La psicología racional es sólo descripción del alma, pero no puede llegar a ser ciencia del alma. *KrV*, B XII y ss, B 17, B 18, B 20 nota. *Prol*, AA IV, 294 y ss., *MAN*, AA IV, 467 y ss. *FM*, AA XX, 285 y ss.

CISMÁTICO Schismatiker, *schismaticus*, *fr.* schismatique, *port.* cismático. Nombre que se da en teología a aquellos que, en lo que se refiere a la forma de la Iglesia, piensan de manera diferente que los miembros de esa Iglesia, y que por ello viven en disidencia pública con la Iglesia, aunque en lo que se refiere a la materia pertenezcan a esa misma confesión. *SF* AA VII, 51.

CLARIDAD Klarheit, *cognitio clara*, *fr.* clarté, *port.* claridade, *it.* chiarezza. 1) Conciencia de una representación en la que se es consciente de aquello que es diferente en ella respecto de otras. 2) En la *Antropología* y en la *Lógica* Kant define la claridad como conciencia de representaciones que alcanza para distinguir un objeto de otros. 3) La claridad es una perfección de nuestras representaciones. Puede ser estética o lógica. La claridad estética es la claridad en la intuición. La claridad lógica es la claridad en los conceptos. 4) La claridad se diferencia de la distinción en que la claridad es meramente una conciencia de aquello que es diferente entre las representaciones, mientras que en la distinción no sólo hay conciencia de lo diferente, sino también claridad en la representación de esa diferencia (conciencia de las diferencias entre diferencias). *KrV* B 414-415. *Log.* AA IX, 57. *Log.* AA IX, 61-63. *Anth.* AA VII, 137.

CLÉRIGO Cleriker, Schriftgelehrter, *clericus*, *fr.* clerc, *port.* clérigo. 1) Aquellos letrados

que han adquirido los conocimientos (históricos) necesarios para la interpretación de la Revelación y que tienen la misión de explicarles a los restantes miembros de la Iglesia el sentido de ella y de mantenerlos en la observancia de los preceptos revelados (se opone a laico, o lego). 2) La palabra "clérigo" se usa en la Iglesia católica para nombrar a alguien que ha entrado en el estado sacerdotal. La Iglesia protestante no emplea la palabra "clérigo", porque no acepta que sólo el sacerdote pueda interpretar correctamente los asuntos de religión. 3) El conjunto de los clérigos es el clero. *RGV* Die Christliche Religion als gelehrte Religion AA VI, 163 ss. *RGV* §3 AA VI, 180.

CLIENTELA DOMÉSTICA Hausgenossenschaft, *fr.* maisonnée, *port.* associação doméstica. Las personas libres con las cuales el amo de la casa ha establecido una sociedad doméstica mediante contrato. No forman parte de esa clientela los niños legalmente incapaces, ni la esposa, que no son sirvientes del amo, y cuya relación con éste es jurídicamente diferente, pero sí forman parte de ella los sirvientes y los hijos mayores de edad que permanecen en el hogar sujetos a obediencia. *MS RL* § 30, AA VI, 282s.

COACCIÓN, CONSTRICCIÓN Zwang, Nötigung, *coactio, fr. contrainte, port. coerção.* 1) El obstáculo o la resistencia que se opone a la libertad. 2) Una coerción por medio de la ley, que no afecta a los seres racionales en general, sino solamente a los seres racionales finitos, como los seres humanos, en la medida en que pueden tener ganas de transgredir la ley. 3) La coacción externa es uno de los dos tipos de coacción y se define como la limitación de la libertad externa por el albedrío de otro (*necessitatio moralis per arbitrium alterius*). Esta facultad de coaccionar externamente está ligada al concepto de derecho de manera analítica. 4) La autocoacción, *Selbstzwang*, es el segundo tipo de coacción; es la coerción interna que encierran los deberes éticos, en tanto en que para ellos sólo es posible una legislación interna. *MS* AA VI, 231. *TL* AA VI, 379, 394.

COALICIÓN Coalition, *coalitus, fr.* coalition, *port.* coalizão, *it.* coalizione. 1) Síntesis (enlace) que reúne lo homogéneo de cantidades intensivas. 2) La síntesis de coalición da por resultado una cantidad intensiva que se percibe como unidad, pero que se puede representar como multiplicidad mediante la progresiva disminución o el progresivo incremento de la intensidad. La intensidad se percibe en un instante, pero la síntesis de ella sólo se puede representar como si fuera un progreso sucesivo en el tiempo. 3) La síntesis de coalición es la acción del entendimiento, de sintetizar las impresiones sensibles de la cualidad dándole a ésta una intensidad determinada. Mediante esa síntesis el entendimiento hace posible la representación de la cantidad intensiva. 4) La síntesis de la coalición se distingue de la síntesis de la agregación, que da por resultado la cantidad extensiva. *KrV* B 201 n.

CODICIA, AVIDEZ, AFÁN DE POSEER Habsucht, *aviditas, fr.* avidité, *port.* ganância. 1) Afán de poseer, que no puede ser satisfecho. La pasión de la codicia se basa en el deseo de tener poder sobre otros seres humanos. En el fundamento de este afán está el egoísmo. A menudo se basa también en la propensión a gastar dinero. 2) Inclinación al dinero, cuando esa inclinación llega a ser pasión. Por ser una pasión, es una flaqueza del ser humano mediante la cual otros pueden tener influencia sobre él. La invención del dinero dio origen a esa codicia cuyo poder consiste en la sola posesión. Esa pasión no siempre es moralmente censurable, pero sí es menospreciable en sentido moral, aunque en la vida social la riqueza atraiga más bien el aprecio de los otros. *Anth* AA VII, 268, AA VII, 271, AA VII, 274. *MS TL* § 10, AA VI, 433s.

COHESIÓN Zusammenhang, Cohäsion, *cohaesio, cohaerentia corporum, fr.* cohésion, *port.* coesão, interconexão, concatenação. 1) Relación de las partes de un cuerpo, en la que esas partes están unidas unas a otras por aquella atracción mutua de la materia que está limitada a la condición del contacto. No puede contarse entre lo perteneciente *a priori* a la posibilidad de la materia en general, y por tanto no está unida *a priori* al concepto de materia (son posibles cuerpos que no tengan cohesión entre sí). 2) Ley de la coherencia o interconexión de la experiencia es la ley que no permite que haya interrupción en la conexión de todos los fenómenos en la unidad de los conceptos del entendimiento. *MAN* AA IV, 518 s.

COITO, CÓPULA CARNAL Beiwohnung, *copula carnalis, fr.* commerce charnel, copulation, *port.* cópula carnal, coabitação conjugal. Acto de dos personas de los dos sexos, por el cual es posible la generación de seres humanos. Sin la cópula carnal no hay contrato matrimonial (no es posible un contrato matrimonial que la excluya). *RL* § 27 AA VI, 279.

COLISIÓN DE DEBERES Collision, Widerstreit der Pflichten, *collisio officiorum s. obligationum, fr.* conflit de devoirs, *port.* conflito de deveres, *it.* conflitto di doveri. 1) Relación de dos deberes entre sí, por la cual uno de ellos suprime al otro, por completo o parcialmente. 2) En verdad, una colisión de deberes no se puede pensar. La ley moral no puede hacer que dos acciones opuestas sean moralmente necesarias a la vez. Una de ellas sería contraria al deber. En cambio, puede haber una colisión de los fundamentos que sirven para declarar que cierta acción es un deber, o que no lo es (véase **Deber**). *RL* Introd. IV AA VI, 224.

COLONIA Colonie, Provinz, *colonia, fr.* colonie, *port.* colônia, província. Un pueblo que tiene su propia constitución, pero sobre el cual un Estado extranjero tiene el poder ejecutivo supremo. *RL* §58 AA VI, 348. *ZeF* AA VIII, 356s.

COLOR Farbe, *color, fr.* couleur, *port.* cor, *it.* colore. Propiedad de diversas partes de la luz, de producir en nosotros ciertas sensaciones, cuando llegan a los ojos separadas unas de otras por refracción o

por otras causas, o mezcladas en diversas proporciones. *V-Physik/Mron* AA XXIX, 150.

COMENZAR A SER anfangen zu sein, anfangen schlechthin, *oriri*, *fr.* commencer, commencer à être, *port.* começar a ser, *it.* incominciare a essere, iniziare a essere. 1) Esta palabra se refiere al nacer de la substancia, de modo que tendría que preceder un momento del tiempo en el que ella no fuera (lo cual no es posible en la experiencia). 2) El nacer y el perecer sólo se pueden percibir en la substancia, y por tanto sólo es posible que nazcan o perezcan accidentes, pero no la substancia misma. 3) El nacer y el perecer de los accidentes produce la alteración de la substancia. Los accidentes cambian, la substancia no cambia, sino que se altera o muda. 4) Con la pregunta acerca del comienzo del mundo se genera la primera antinomia de la razón pura. La tesis de la misma afirma que el mundo ha tenido un comienzo, mientras que la antítesis sostiene lo contrario: el mundo no ha tenido comienzo alguno. La solución crítica de esta antinomia es que tanto la tesis como la antítesis son falsas: respecto del tiempo pasado el mundo no es ni finito ni infinito. 5) En el mundo sensible no hay ningún comienzo absoluto. Todo comienzo en el mundo es subalterno, es decir presupone siempre algo antes. 6) Así, la serie de los fenómenos en el mundo no tiene una magnitud absoluta (no es ni finita ni infinita), sino que más bien la determinación de su magnitud permanece como una tarea siempre inconclusa, buscándose mediante un regreso tal en la serie de los fenómenos, que dicho regreso se prolonga indefinidamente. 7) La palabra *comenzar* tiene dos significados, uno activo y otro pasivo. De acuerdo al primero de ellos la causa da comienzo (*infit*) a una serie de estados, que son su efecto. De acuerdo al segundo la causalidad empieza (*fit*) en la causa misma. *KrV* B 231 s. *KrV* B 454 s. *KrV* B 483 n.

COMODATARIO Anleiher, *commodator*, *fr.* contractant, *port.* comodatário. 1) Aquel poseedor de una cosa, que concede a otro durante un tiempo el uso de ella. 2) Aquel que enajena una cosa con la condición de recibirla de vuelta sólo según la especie (véase **Comodato, Comodatario** Beliehener). *RL* § 38 AA VI, 298.

COMODATARIO Beliehener. Empfänger des Geliehenen, *commodatarius*, *fr.* contractant, *port.* comodatário. (Véase **Comodato, Comodatario**, Anleiher) 1) Alguien a quien se le presta algo, con la obligación de que devuelva lo mismo que se le ha prestado. 2) Alguien a quien el poseedor de una cosa le permite, mediante un contrato de préstamo, usarla sin retribución. El comodatario no está obligado por la ley a reponer la cosa, si ésta resulta dañada sin su culpa, pero sin embargo está moralmente obligado a hacerlo. *RL* §38, AA VI, 298 ss.

COMODATO Leihvertrag, *commodatum*, *fr.* contrat, *port.* comodato, contrato de empréstimo. 1) Contrato por el cual permito a alguien la utilización de lo mío sin necesidad de retribución, pero con el acuerdo de que luego aquella misma cosa cuyo uso permito me será devuelta. 2) Es

un convenio que surge naturalmente de las relaciones humanas, porque como uno no puede comprar o contratar todo lo que le falta y que necesita sin embargo por corto tiempo, resulta conforme a la humanidad pedirlo prestado (véase **Comodatario**). *MS RL* AA VI, 298-300.

COMPASIÓN, CONMISERACIÓN Mitleid, *commiseratio, fr.* compassion, *port.* compaixão. El **sentimiento** (véase) de disgusto por el estado de dolor de otra persona. *GSE*, AA II, 21 y ss. *MS*, AA VI, 456, 457.

COMPLACENCIA Wohlgefallen, *complacentia, fr.* satisfaction, *port.* satisfação, comprazimento, *it.* compiacimento, piacere. 1) Aquel placer que tenemos en cualquier objeto. 2) Hay tres especies de complacencia: La complacencia unida a un interés sensible, que es complacencia en aquello que nos produce placer. La complacencia pura desinteresada, que es la complacencia en lo bello. La complacencia unida a un interés racional. 3) La complacencia unida a un interés sensible es la complacencia en aquello que nos produce placer. Lleva a querer la existencia del objeto. Fundamento de esa complacencia es el estímulo sensible. 4) La complacencia pura desinteresada es la complacencia en lo que produce placer estético. No produce en nosotros ningún deseo de poseer el objeto. Se funda en la forma del objeto en la medida en que ésta es conforme a fines, es decir, en la medida en que esa forma tiene un sentido que pueda suponerse, aunque no se pueda definirlo conceptualmente. Tiene dos variantes: la complacencia en lo bello y la complacencia en lo sublime. 5) La complacencia unida a un interés racional es la complacencia en lo que es digno de estima. Tiene dos variantes: la complacencia en lo útil y la complacencia en lo moralmente bueno. *KU* AA V, 204 s. *KU* AA V, 207 s. *KU* AA V, 209 s. *KU* AA V, 211 s. *KU* AA V, 214 s. *KU* AA V, 223.

COMPOSICIÓN Zusammensetzung, Composition, *compositio, fr.* composition, *port.* composição, *it.* composizione. 1) El enlace (síntesis) de una multiplicidad para formar un todo único, cuando los elementos de esa multiplicidad no se pertenecen necesariamente unos a otros (si los elementos se pertenecen necesariamente unos a otros, el enlace no es composición, sino *conexión*). La composición puede ser *agregación* o *coalición*. La agregación es la síntesis de las cantidades extensivas. La coalición es la síntesis de las cantidades intensivas. 2) La composición y la correspondiente descomposición presuponen el concepto racional de mundo y el concepto racional de lo simple. Esos conceptos son ideas regulativas con las que la razón indica los límites absolutos y la perfección o consumación de las operaciones de composición o de descomposición. *KrV* B 160. *KrV* B B 203.

COMPRENDER begreifen, *comprehendere, fr.* comprendre, *port.* compreender, *it.* comprendere. 1) Conocer *a priori*, y por tanto, por la razón pura (a diferencia de **Entender**, Verstehen, (véase), en el que interviene el entendimiento). Comprender

es conocer por medio de la razón, o *a priori*, en un grado que es suficiente para nuestro propósito, porque todo nuestro comprender es siempre relativo. es decir: es suficiente en relación con un propósito determinado. 2) El comprender presupone una condición. Se comprende completamente cuando se alcanza la condición que no es condicionada a su vez. Pero para los seres finitos, como los humanos, lo incondicionado es inalcanzable y, por eso, no se puede comprender nada de manera absoluta. Como la razón necesita lo incondicionado para comprender completamente, se ve lanzada a una búsqueda infinita de lo incondicionado, y finalmente tiene que suponerlo. 3) Los conceptos de la razón sirven para comprender, como los conceptos del entendimiento sirven para entender. Sólo comprendemos lo que nosotros mismos podemos hacer (Refl. 2398, AA XVI, 345). 4) Comprender es el último y más alto de los grados que es posible diferenciar en el conocimiento, cuando se tiene en cuenta su contenido objetivo. Estos grados son: (1) representar, (2) percibir, (3) conocer (*kennen*), (4) reconocer o conocer algo con conciencia (*erkennen*), (5) entender (conocer por medio del entendimiento según conceptos) (*intelligere*), (6) conocer por medio de la razón (*perspicere*) y (7) comprender. *Logik* AA IX, 65. *KrV* A 311, B 367. *KrV* B 289. *Prol.* §56 AA IV, 349, n. *GMS* AA IV, 463. *MAN* Lehrsatz 7 Anm. 1 AA IV, 513.

COMUNICABILIDAD Mittheilbarkeit, Mitteilbarkeit, *communicabilitas*, *fr.* communicabilité, *port.* comunicabilidade, *it.* comunicabilità. 1) La posibilidad de comunicar algo. Lo específico de la cualidad de una sensación no es comunicable, como tampoco lo es el agrado o el desagrado sensible, porque en ambos casos lo sentido es diferente según la constitución sensorial de cada cual. Por el contrario, el sentimiento moral y el placer ligado a lo sublime de la naturaleza son comunicables mediante conceptos determinados de la razón práctica. 2) La comunicabilidad universal de los juicios de apreciación estética muestra que esos juicios no se basan en el agrado sensible. Más bien los juicios estéticos se basan en la reflexión. La comunicabilidad universal de tales juicios presupone un sentido común, entendido éste no como un sentido externo, sino como una norma puramente ideal, que hace que un juicio estético que concuerda con ella sea válido para todos. *KU*, AA V, 237, 238, 239, 291, 306.

COMUNIDAD Gemeinschaft. **Comunidad** Gemeinschaft, *fr.* communauté, *port.* comunidade, *it.* comunanza. 1) La palabra "comunidad" puede entenderse de dos maneras: a) Como *comunión* (comunidad de tiempo y de lugar) y b) como *comercio* (efectiva acción recíproca de las substancias). La primera (la comunión) es comunidad *matemática*, y la segunda (la interacción) es comunidad *dinámica*. La comunidad dinámica es condición necesaria para el conocimiento empírico de la comunidad matemática, ya que la simultaneidad objetiva de dos substancias empíricas sólo se puede conocer si en una substancia (empírica) está el fundamento de alguna determinación de la otra, y en esta última

está el fundamento de alguna determinación de la primera. Por la comunidad dinámica (*commercium*) los fenómenos constituyen un compuesto real, es decir, se establece ente ellos, gracias a la síntesis pensada en el concepto de comunidad, una relación dinámica que es la acción recíproca. Tal composición es condición de posibilidad de toda otra composición. 2) La función pensada con ese concepto es la que, en la lógica, da origen al juicio disyuntivo. En el juicio disyuntivo varios juicios están en relación unos con otros. Esa relación consiste en que la **esfera** (véase) de cada uno de esos juicios excluye la esfera de los otros, pero todos ellos están en comunidad lógica porque si bien se excluyen mutuamente, en conjunto determinan el conocimiento verdadero que se puede alcanzar con el concepto que oficia de sujeto del juicio, pues entre todos constituyen la totalidad de la esfera del conocimiento. Es decir: constituyen, entre todos, toda la posible extensión del concepto que es el sujeto del juicio. Cada uno de los juicios problemáticos que constituyen el juicio disyuntivo es el complemento de los restantes. Si se los considera todos juntos, dicen todo lo que se puede pensar del objeto pensado en el concepto sujeto del juicio (V-Lo/Pölitz). 3) Lo que conecta unos con otros los varios juicios problemáticos que constituyen el juicio disyuntivo es la *categoría de comunidad*. El concepto de comunidad sirve para sintetizar, pero él mismo es simple. La mutua exclusión de los juicios en la relación de comunidad que funda el juicio disyuntivo no es un complejo de acciones, sino que es un acto de síntesis único (el acto de conectar en oposición), y el concepto de comunidad es una representación simple. Es una categoría del entendimiento puro. La recíproca exclusión es una relación, y por tanto, es un modo de conexión mutua de las esferas lógicas parciales que están en relación de disyunción. 3) Comunidad dinámica o comunidad real (Wechselwirkung, *commercium*) es la causalidad de una substancia en la determinación de las otras, y el ser determinada recíprocamente por ellas. El concepto de comunidad real, o **acción recíproca** (véase) es una categoría del entendimiento puro. La misma categoría que, en la lógica, produce un juicio disyuntivo, produce, al ser aplicada a los fenómenos, la conexión de determinación mutua. Esa determinación, cuando se la considera con respecto a fenómenos espacio-temporales, es la acción recíproca. La misma función del entendimiento por la cual la esfera de un concepto se representa, en un juicio disyuntivo, como un todo dividido en partes que se excluyen (es decir, que se determinan mutuamente con la determinación que llamamos exclusión), produce una determinación mutua entre los fenómenos espacio-temporales o entre la partes de un objeto fenoménico. Por esa determinación mutua, unas substancias fenoménicas, o bien las partes de un objeto, quedan referidas unas a otras, es decir, quedan conectadas unas con otras de cierta manera (quedan en relación de comunidad). La percepción de una primera substancia fenoménica sirve de fundamento para la percepción de una segunda substancia, y recíprocamente. O

bien: la percepción de una cualquiera de las partes de una substancia sirve de fundamento para la percepción de las otras partes de ella. Como los fenómenos y sus partes están en el espacio y en el tiempo, esa conexión producida por la categoría de comunidad o de acción recíproca es la relación de simultaneidad. El entendimiento da unidad a las intuiciones que están en la representación de un objeto, y cuando les da unidad mediante la síntesis de la comunidad, les da unidad representando eso intuido como un conjunto cuyas partes actúan simultáneamente unas sobre otras. Al hacer eso, el entendimiento ejerce la misma acción que ejerce cuando sintetiza representaciones en un juicio disyuntivo. Esta última síntesis (la de juicios problemáticos en un juicio disyuntivo) es lógica. La primera de esas síntesis (la de intuiciones en la representación de un objeto) es sintética transcendental. 4) La conexión de representaciones sensibles mediante el concepto puro de comunidad requiere una adaptación del concepto puro a las condiciones de la sensibilidad, es decir, requiere un esquema. *Esquema* de la categoría de comunidad es aquella determinación del tiempo mediante la cual se representa algo como simultáneo con otra cosa (se lo representa como presente en el mismo tiempo que otra cosa). La comunidad, no como concepto solamente intelectual, sino como concepto esquematizado, es la simultaneidad de los accidentes de las substancias. Gracias a la esquematización o temporalización del concepto puro de comunidad o acción recíproca se hace posible pensar la simultaneidad. "El esquema de la comunidad (acción recíproca), o de la recíproca causalidad de las substancias por lo que concierne a sus accidentes, es la simultaneidad de las determinaciones de una de ellas con las de la otra, según una regla universal." (*KrV*, A 144, B 183s.). La regla universal aquí mencionada es la regla de aquella síntesis que hace que un accidente de una substancia determine un accidente en otra substancia, pero de tal manera, que a la vez un accidente de la segunda substancia determine un accidente en la primera. Unas percepciones son efecto necesario de otras, y cuando esa causalidad es recíproca, no hay sucesión, sino simultaneidad objetiva, por más que subjetivamente sólo podamos percibir en sucesión. 5) La síntesis de *acción recíproca* es lo que hace posible la relación temporal de *simultaneidad*. Al conectar de acuerdo con la categoría de acción recíproca los contenidos sensibles dados en el tiempo, el concepto puro de comunidad conecta la multiplicidad del tiempo mismo. La simultaneidad es una manera de conectar las partes del tiempo según la categoría de comunidad. El tiempo queda así determinado por la categoría de comunidad. Gracias a eso, es posible representarse el tiempo en el que está un objeto, como *el mismo tiempo* en el que está otro objeto, y es posible representarse como objetivamente simultáneas las partes de un objeto espacial. La simultaneidad de las partes del espacio se puede explicar gracias a la síntesis categorial de la comunidad. 6) La categoría de comunidad y su esquema permiten la formulación de un juicio sintético *a priori* referido a todos los

fenómenos. Ese juicio es la "Tercera analogía de la experiencia", y lleva el nombre de "Principio de la simultaneidad, según la ley de la acción recíproca o comunidad". Dice que "Todas las substancias, en la medida en que pueden ser percibidas en el espacio como simultáneas, están en universal acción recíproca." (*KrV*, B 256). También lo ha formulado Kant como "Principio de la comunidad" que dice que "Todas las substancias, en la medida en que son simultáneas, están en integral comunidad (es decir, acción recíproca entre ellas)" (*KrV*, A 211). La síntesis de la comunidad, que conecta a todos los fenómenos simultáneos dentro de una experiencia única universal, permite conectar los fenómenos simultáneos con la unidad de la apercepción. Todos los fenómenos tienen que estar en la comunidad de la apercepción. Por eso, tienen que estar en un tiempo único y tienen que constituir un todo de la experiencia. 7) El problema de la *comunidad (interacción, comercio) del alma y el cuerpo* es un problema difícil cuando se consideran el cuerpo, la extensión y el movimiento como cosas en sí. Si se tiene en cuenta que son sólo fenómenos, entonces, como fenómenos, no son tan diferentes del objeto del sentido interno (del alma). Entonces la heterogeneidad del alma y el cuerpo es sólo la de fenómenos del sentido externo (cuyas representaciones llamamos externas) y fenómenos del sentido interno. No se trata de explicar la comunidad de dos substancias (alma y cuerpo) sino sólo de explicar la conexión de las representaciones del sentido interno con modificaciones del sentido externo. Si, en cambio, se toman los fenómenos por cosas en sí mismas, entonces es difícil combinar las operaciones y efectos de las causas externas con las que hay en el sujeto pensante. Se presentan tres sistemas para explicar esa comunidad de alma y cuerpo: a) El influjo físico. b) La armonía preestablecida. c) La asistencia sobrenatural (el ocasionalismo). 8) En la física, la **acción recíproca** (véase) es un teorema y una ley de la dinámica y de la mecánica. *KrV* B 106 y ss., B 183, B 256-262, A 384 y ss. *V-Lo/Pölitz*, AA XXIV, 579. *Log* AA IX, 91, 95s. *MAN* AA IV, 510s., 544s.

COMUNIDAD DE LOS CREYENTES, COMUNIÓN DE LOS SANTOS O DE LOS FIELES Gemeinschaft der Gläubigen, *communio fidelium*, *fr.* communauté des croyants, communauté des fidèles, *port.* comunidade dos crentes. La comunidad de los creyentes es el estado permanente de una Iglesia visible, o la unión permanente de los seres humanos en una Iglesia visible universal. Los miembros de esa comunidad de los fieles interactúan unos sobre otros recíprocamente, y con eso promueven recíprocamente la moralidad y la felicidad. Es un deber de los seres humanos formar parte de la comunidad de los creyentes, o pertenecer a una Iglesia visible, como medio para procurar el sumo bien. *RGV* AA VI, 158.

COMUNIDAD DOMÉSTICA, FAMILIA Hauswesen, *fr.* famille, *port.* comunidade doméstica. 1) Sociedad de personas libres que por mutua influencia según el principio de la libertad externa están en tal

comunidad unas con otras, que se poseen unas a otras como cosas, pero sólo pueden emplearse unas a otras como personas. 2) La comunidad doméstica es una sociedad compuesta de tres sociedades simples, que son la sociedad del amo con sus sirvientes, la sociedad conyugal, y la sociedad parental (vínculo de los padres y los hijos). *MS RL* § 22 AA VI, 276. *MS RL* § 30, AA VI, 282s.

COMUNIÓN Communion, Abendmahl, Tisch des Herrn, *fractio panis*, *mensa domini*, *communio corporis et sanguinis Christi*, *coena domini*, *sacra coena*, *eucharistia*, *sacramentum communicatae carnis et sanguinis Christi*, *sacramentum carnis et sanguinis s. corporis et sanguinis Jesu Christi*, *fr.* communion, *port.* comunhão, *it.* comunione. 1) Rito público repetido en la Iglesia cristiana, por el cual se conserva la unión de todos los miembros de ella en un cuerpo ético y se hace sensible la participación de todos en los frutos del bien moral. 2) Celebración muchas veces repetida de una renovación, perpetuación y propagación de la comunidad eclesial según leyes de la igualdad. 3) El rito de la comunión es la representación de un servicio divino por medio de algo visible, en beneficio de la práctica moral. *RGV* cap. IV, Allgemeine Anmerkung AA VI, 193.

CONCEPTO Begriff, Verstandesvorstellung, discursive Vorstellung, *conceptus*, *fr.* concept, *port.* conceito, *it.* concetto. 1) *En sentido lógico*: Representación universal por medio de notas comunes (*repraesentatio per notas comunes*) obtenida mediante reflexión, es decir: discursiva (*repraesentatio discursiva*). Representación mediata y general de objetos. Se contrapone a la intuición, en la que tengo el objeto inmediatamente ante mí. Las características por las cuales un objeto se distingue de otros, son las notas. El conjunto de esas notas es el contenido del concepto. El concepto es conocimiento *mediato* de un objeto, porque entre él y el objeto está la representación inmediata, la intuición, que es la que suministra las notas por medio de las cuales el concepto representa el objeto. Concepto es una representación que se encuentra en muchos objetos. Éstos están bajo el concepto, y forman la extensión o esfera de ese concepto. El objeto es la materia del concepto. 2) Todo concepto, en lo que toca a la materia, es un concepto dado o un concepto creado (facticio). Los conceptos dados pueden ser dados *a posteriori* o dados *a priori*. El concepto dado *a posteriori* se llama concepto de experiencia o concepto empírico (*Erfahrungsbegriff*). El concepto dado *a priori* se llama noción (*Log* § 4). 3) En sentido lógico formal se toma al concepto cuando se lo considera sin atender al objeto al que se refiere. Se atiende entonces solamente a la forma del concepto, que consiste en que el concepto representa su objeto de manera general, por medio de notas (las características por las cuales un objeto se distingue de otros). 4) Origen lógico de los conceptos. Los actos lógicos por medio de los cuales son producidos conceptos son tres: la comparación, la reflexión y la abstracción (tal como se explica en *Log* § 5 nota, no se trata aquí todavía del origen de los conceptos como representaciones, sino sólo del origen lógico de los conceptos, es

decir, de cómo representaciones dadas pueden tornarse conceptos). El primero de esos tres actos es la comparación de representaciones entre sí en relación con la unidad de la conciencia. El segundo consiste en la reflexión acerca de cómo representaciones diversas pueden ser comprendidas en una conciencia. El último de los tres actos lógicos mencionados consiste en la abstracción o separación de todo aquello en lo cual las representaciones dadas difieren entre sí. La comparación y la reflexión son condiciones positivas de la confección de conceptos. La abstracción es una condición negativa. 5) La posibilidad lógica de un concepto se funda en el principio de contradicción: si el concepto no es contradictorio, entonces es lógicamente posible. La posibilidad real de un concepto es su realidad objetiva y se funda en la exposición del objeto correspondiente al concepto. 6) Cantidad lógica de un concepto es su extensión, el conjunto de las representaciones en las que él se presenta como una nota. 7) Cualidad lógica de un concepto es el grado de claridad y distinción (o de oscuridad y confusión) que el concepto posee. 8) *En sentido transcendental*: Concepto es aquello por medio de lo cual pensamos la unidad de lo múltiple de la intuición en un objeto. Los conceptos son la unidad de la conciencia de diversas representaciones. A diferencia de las intuiciones, que tienen su origen en la receptividad de las impresiones y se fundan en afecciones, los conceptos se originan en la espontaneidad del pensar (pensar es precisamente el conocimiento por conceptos), tienen su origen en *funciones* (se llama *función* a la unidad de la acción de ordenar diversas representaciones bajo una común). 9) El entendimiento puede hacer uso de los conceptos únicamente para juzgar mediante ellos, puesto que los conceptos se refieren siempre de manera mediata, por medio de otra representación, a un objeto. 10) Por medio de conceptos pensamos un objeto, pero el conocimiento del objeto que pensamos requiere, además, que dicho objeto nos sea dado. Esto último ocurre únicamente gracias a la intuición. Por eso se dice que conceptos sin intuición son vacíos (del mismo modo, sin concepto, aquello que nos es dado por medio de la intuición no sería pensado y, por lo tanto, se dice también que intuiciones sin concepto son ciegas). 11) Por medio de meros conceptos no es posible conocer la existencia de un objeto. Para conocer la existencia del objeto pensado por medio de un concepto el objeto debe sernos dado, además, en una intuición (que para nosotros es siempre una intuición sensible). Por eso el conocimiento de la existencia nunca puede ser un conocimiento *a priori*, solamente por conceptos. 12) La subsunción de un objeto dado bajo un concepto requiere un esquema. 13) La *lógica transcendental* atiende a la referencia del concepto a su objeto cuando esa referencia es *a priori*. La investigación del origen *a priori* de algunos conceptos, y de cómo esos conceptos pueden aplicarse *a priori* a objetos, es uno de los temas de la lógica transcendental. 14) *Llevar algo bajo un concepto* es una tarea analítica de la que se ocupa la lógica formal. Consiste en com-

parar intuiciones para encontrar las notas que poseen en común y formar así un concepto. *Llevar a concepto* la síntesis de las representaciones es una tarea sintética de la que se ocupa la lógica transcendental. Consiste en unificar la síntesis de la multiplicidad de una intuición de acuerdo con la unidad de la apercepción. La representación obedece entonces a las reglas de la unidad sintética de un objeto en general, y se torna así objetiva. La síntesis de lo múltiple de la intuición es obra de la imaginación. El entendimiento unifica esa síntesis de acuerdo con el concepto de objeto en general (piensa esa multiplicidad empírica como un objeto), y así la lleva a concepto. Los conceptos de un objeto en general son las categorías. 15) Los conceptos de objeto en general (las categorías) son la representación de una unidad sintética necesaria, por la cual la multiplicidad sintetizada viene a ser una única representación, y puede ser acompañada por el "yo pienso". 16) Concepto *empírico* es el concepto que contiene, entre sus notas, una sensación. La materia del concepto empírico (lo pensado en él) se origina en la experiencia: es una nota que se encuentra en la sensación. Los conceptos empíricos no se pueden definir, sino solamente explicar, salvo que sean conceptos fabricados por nosotros mismos, en cuyo caso la definición es solamente la declaración del proyecto de quien los construye. 17) Concepto *vacío* (*conceptus inanis*) es un concepto que no tiene objeto. El concepto vacío no tiene intuición que le corresponda y por consiguiente no puede reunir nada en una síntesis. Los conceptos puros del entendimiento no son vacíos, porque producen la síntesis que hace posible la experiencia, pero quedan vacíos si se los separa de la sensibilidad. 18) Concepto *sensible* (*conceptus sensitivus*) es aquel cuya materia es de origen sensible. Es un concepto cuyo objeto es una representación sensible. Puede ser puro o empírico. Concepto sensible puro es el que tiene por objeto la multiplicidad de espacio y de tiempo tal como la representa la sensibilidad, sin mezcla de impresiones sensibles. Tales son los conceptos de la matemática. 19) El objeto de un concepto empírico es dado por medio de la intuición empírica. El objeto de un concepto sensible puro es construido en la intuición pura. Sólo los conceptos sensibles puros pueden ser definidos (tomando "definición" en sentido estricto). Esta peculiaridad de los conceptos sensibles puros es lo que explica por qué en matemática (que se basa en conceptos sensibles puros) es posible proceder demostrativamente a partir de definiciones y principios. Esto es posible porque estas definiciones se obtienen mediante la construcción del objeto en la intuición. 20) Concepto *puro* es aquel en que no está mezclada sensación alguna, es decir, aquel ninguna de cuyas notas puede ser pensada como representación de una impresión sensible. 21) Concepto puro del entendimiento (Verstandesbegriff, *conceptus intellectualis*, *notio*) es un concepto cuyo origen está solamente en el entendimiento. El objeto de ese concepto es sólo la unidad necesaria en la que se abarcan ciertas notas. Los conceptos puros del entendimiento se llaman **categorías**

(véase) y son doce. No son innatos, sino que son adquiridos con ocasión de la experiencia. Todos los conceptos puros del entendimiento son *a priori*. Los conceptos puros del entendimiento nacen de la naturaleza del entendimiento. Se descubren por medio de la tabla de los juicios. De los conceptos básicos o fundamentales del entendimiento (Stammbegriffe, *categoriae*, *praedicamenta*) se pueden obtener conceptos derivados (*praedicabilia*). 22) De un concepto puro *a priori* del entendimiento no se puede dar una definición (la definición sólo podría llegar después de una investigación exhaustiva de los componentes del concepto) sino que sólo se puede hacer una *exposición* de las notas obtenidas, sin pretensión de exhaustividad. 23) Conceptos *prácticos* son conceptos que sirven de fundamento a la determinación de la voluntad. No se conoce nada mediante ellos. Son conceptos que presuponen la libertad. 24) Conceptos de la razón, *ideas* (véase), son aquellos conceptos que nacen de la facultad de principios incondicionados. Los conceptos de la razón nunca son empíricos y no hay para ellos objeto congruente alguno en la experiencia. En su uso teórico los conceptos de la razón (Dios, alma y mundo) imponen unidad sistemática a los conocimientos del entendimiento. En su uso práctico, los conceptos de la razón (Dios, la libertad, el mundo inteligible, la inmortalidad del alma) reciben realidad práctica en los postulados de la razón práctica. Tienen validez objetiva para la ejecución de la ley moral. 25) *Conceptos de reflexión* (Reflexionsbegriffe, *conceptus reflexionis et comparationis*) son conceptos mediante los cuales se establece una comparación entre conceptos, o mediante los cuales se procura establecer cuál es la facultad cognoscitiva a la que ciertos conceptos pertenecen. Los conceptos de reflexión son conceptos de la facultad de juzgar. La comparación de conceptos es lógica. La reflexión acerca de cuál es la facultad cognoscitiva en la que esos conceptos pueden ser conectados en un juicio, es transcendental. 26) *Concepto problemático* es el que no contiene contradicción (es lógicamente posible) pero no permite saber si el objeto por él pensado es efectivamente real. Sirve de límite a otros conceptos. Es un concepto límite, que no tiene realidad objetiva (no tiene objeto) y es vacío, p. ej. el concepto de noúmeno. 27) *Conceptos usurpados* son conceptos de cuya realidad objetiva no se puede dar un fundamento, ni de la experiencia, ni de la razón (no se puede decir que tengan un objeto). P. ej., los conceptos de "suerte" y de "destino". 28) *Concepto sofístico* (vernünftelnder Begriff, dialectischer Begriff, unächter Vernunftbegriff, *conceptus ratiocinans*) es un concepto dialéctico, concepto ilegítimo de la razón. No se puede saber, ni se puede probar dogmáticamente por principios, si su objeto es posible. El concepto sofístico es un concepto vacío de la razón. En el concepto sofístico no hay contradicción, pero objetivamente es vacío. 29) *Concepto legítimo de la razón* (echter Vernunftbegriff, *conceptus ratiocinatus*) es un concepto cuya realidad objetiva puede entenderse, pues se puede demostrar mediante conceptos que puede haber un objeto tal como el que

el concepto propone (por ejemplo, el concepto de Derecho). 30) La filosofía se divide en filosofía teórica y filosofía práctica de acuerdo con la división de los conceptos que sirven para establecer principios *a priori*. Estos conceptos son los conceptos de la naturaleza y el concepto de la libertad. Conceptos de la naturaleza son los conceptos que hacen posible un conocimiento teórico, según principios *a priori*. El concepto de la libertad es el que sirve para establecer principios para la voluntad. 31) El uso de la facultad de conocimiento humano según principios, y con él, la filosofía misma, se extienden tan lejos como se extienda la aplicación de conceptos *a priori*. 32) Los conceptos, en tanto que se refieren a objetos, tienen un *campo*, que es determinado por la relación que el objeto de conocimiento tiene con nuestra facultad de conocimiento (si se trata de un objeto de la sensibilidad o de un objeto no sensible). La parte de este campo en la que, para nosotros, es posible el conocimiento, es un territorio (*territorium*) para esos conceptos y para la facultad de conocimiento correspondiente. La parte de este territorio sobre la cual esos conceptos son legisladores es el dominio (*ditio*) de estos conceptos y de las facultades de conocimiento que les corresponden. 33) Los conceptos de la naturaleza representan sus objetos en la intuición como fenómenos. El concepto de la libertad representa una cosa en sí misma, pero no lo hace en la intuición. Ninguno de esos conceptos puede, por lo tanto, producir conocimiento teórico de su objeto como cosa en sí. Entre el dominio de los conceptos de la naturaleza y el dominio del concepto de la libertad hay una separación insuperable. El concepto de la libertad debe, sin embargo, realizar en el mundo sensible el fin propuesto por sus leyes. Por tanto, la naturaleza debe poder pensarse de tal modo que la legalidad de su forma concuerde con la posibilidad de los fines que han de realizarse en ella según leyes de la libertad. La posibilidad de pensar a la naturaleza de este modo es proporcionada por el concepto de la finalidad de la naturaleza. *Log* AA IX, 33 s., *Log* AA IX, 40 s. *Log* AA IX, 49 s. *Log* AA IX, 91. *KrV* A 68, B 92 s. *KrV* A 50, B 74ss. *KrV* A 76 B 102 ss. *KrV* A 84, B 117. *KrV* A 140, B 180. *KrV* A 321 B 377 ss. *KrV* A 25, B 39 ss. *KrV* A 220, B 267. *KrV* A 567, B 595. *KrV* A 644, B 672. *KrV* A 727 ss., B 755 ss. *GMS* AA IV, 449 ss. *KpV* AA V, 5 ss. *KpV* AA V, 57. *KU* §74 AA V, 396. *KU* AA V, 174 s. *KU* AA V, 176 s. *APH* AA VII, 141. *SF* AA VII, 113. *FM* AA XX, 325 s. *FM* AA XX, 325 s.

CONCEPTO ELEMENTAL Elementarbegriff, *conceptus elementaris*, *fr.* concept élémentaire, *port.* conceito elementar, *it.* concetto elementare. Aquel concepto del cual derivan otros, y del cual otros son compuestos, pero que no es, él mismo, derivado de ningún otro, ni se puede reducir a conceptos más simples. Son conceptos elementales de la filosofía transcendental las categorías, los conceptos de la reflexión, las unidades cualitativas, la unidad de la apercepción originariamente sintética, etc. *KrV* A 64, B 89. *Prol* AA IV, 323, 382. *KpV* AA V, 65.

CONCEPTO HEURÍSTICO heuristischer, Begriff, *conceptus heuristicus*, *fr.* concept heuristique, *port.* conceito heurístico, *it.* concetto euristico. El que muestra cómo hemos de buscar, guiados por él, la constitución y las conexiones de los objetos de la experiencia. Se distingue del concepto ostensivo. *KrV* Von der Endabsicht der natürlichen Dialektik, B 699.

CONCEPTO LÍMITE Grenzbegriff, *fr.* concept-limite, concept limitatif, *port.* conceito-limite, conceito de limite, *it.* concetto limite. Concepto que, como límite de conceptos dados, está conectado con otros conocimientos, pero que se refiere a una cosa que está fuera de esos conocimientos. Por ejemplo el concepto de noúmeno, que se origina en el entendimiento, pero se refiere a un objeto incognoscible. Ese concepto, que está dado por la naturaleza del entendimiento, sirve para que no pensemos que fuera del campo de la sensibilidad no hay ya objeto alguno. Es, por consiguiente, un concepto que es necesario para no extender la validez del conocimiento sensible a la totalidad de las cosas (es decir, para limitar la validez del conocimiento sensible). El concepto de noúmeno reside en el límite de nuestro conocimiento. No podemos ni afirmar su realidad, ni negarla. Mediante ese concepto de noúmeno no conocemos nada, y por eso carece de uso positivo. Pero no por eso carece de toda aplicación, porque tiene un uso negativo que consiste en que impide que afirmemos que los objetos sensibles son los únicos objetos posibles (véase **Límite**). *KrV* B 310s.

CONCEPTO NATURAL Naturbegriff, *conceptus naturalis*, *fr.* concept naturel, *port.* conceito natural, conceito da natureza, *it.* concetto della natura. 1) Un concepto que tiene siempre aplicación en la experiencia, es decir, en el conocimiento por percepciones. Se distingue del concepto empírico en que éste es siempre *a posteriori*, mientras que el concepto natural puede ser *a posteriori* o *a priori* (esto último cuando surge de la facultad cognoscitiva y es necesario). Se distingue también del concepto de libertad. 2) El concepto natural hace posible un conocimiento teórico según principios *a priori*, y es el fundamento de la filosofía de la naturaleza. 3) Se denominan conceptos naturales trascendentes a aquellas dos ideas cosmológicas que tienen a la base categorías dinámicas: la idea de la absoluta integridad del surgimiento de un fenómeno en general y la idea de la absoluta integridad de la dependencia de la existencia de lo mudable en el fenómeno. *Prol.*, AA IV, 327. *KrV*, B 443 y ss. *KU*, AA V, 171 y ss., 474 y ss.

CONCEPTO OSTENSIVO Ostensiver Begriff, *conceptus ostensivus*, *fr.* concept ostensif, *port.* conceito ostensivo, *it.* concetto ostensivo. Concepto que muestra cómo está constituido un objeto (se distingue del concepto heurístico). *KrV* Von der Endabsicht der natürlichen Dialektik, *KrV* B 699.

CONCEPTOS RECÍPROCOS Wechselbegriffe, *conceptus reciproci*, *fr.* concepts réciproques, *port.* conceitos recíprocos. Conceptos intercambiables. Conceptos que tienen una y la misma esfera. *Log* AA IX, 97 s.

CONCIENCIA Bewusstsein, Apperception, *conscientia*, *apperceptio*, *fr.* conscience, *port.* consciência, *it.* coscienza. 1) La conciencia es una representación, de que otra representación está en mí (véase **Apercepción**). 2) La conciencia es la condición universal de todo conocimiento en general. Todo nuestro conocimiento tiene una referencia doble: en primer lugar, tiene una referencia al objeto. En segundo lugar, al sujeto. Por lo primero, el conocimiento se refiere a representaciones. Por lo segundo, se refiere a la conciencia. 3) La relación de la conciencia con la representación conocida permite distinguir entre representaciones claras y oscuras. 4) Una conciencia en la que hay a la vez sensación, es conciencia empírica. La percepción es conciencia empírica. La conciencia empírica tiene siempre un grado, que puede ser indefinidamente disminuido (hasta desaparecer). Es posible una variación gradual de la conciencia empírica, en la cual lo real de la conciencia empírica desaparece enteramente, quedando así una conciencia enteramente formal (*a priori*) de lo múltiple en el espacio y el tiempo. 5) Conciencia y sentido interno no deben confundirse. El sentido interno es la capacidad de tener representaciones como resultado de la afección. La conciencia, en cambio, es la facultad de sintetizar esas representaciones dadas en el sentido interno, enlazándolas ya subjetivamente (para mostrar nuestro propio estado), ya objetivamente (para conocer un objeto). 6) La unidad originaria sintética de la conciencia es lo que hace posible la síntesis de una multiplicidad de representaciones intuitivas en una sola representación. 7) La unidad de una multiplicidad de representaciones, cuando es una unidad que tiene por regla la unidad necesaria de la conciencia misma, es el fundamento de la objetividad. La síntesis así producida es objetivamente válida. Esa multiplicidad unificada tiene validez objetiva (se refiere a un objeto). La unidad de la conciencia es entonces objetiva y transcendental. Sólo gracias a esa unidad es posible el concepto de un objeto. La unidad transcendental de la conciencia produce, en la multiplicidad sensible, una unidad necesaria y universalmente válida. Gracias a esa unidad sintética necesaria, un objeto se distingue de un producto de la sola imaginación (se distingue de una mera fantasía). 8) Unidad *subjetiva* de la conciencia es la que obedece a las leyes de asociación de representaciones. Es empírica. La unidad subjetiva de la conciencia determina el estado del sujeto en el sentido interno. Permite conocer la multiplicidad intuitiva empírica dada en el sentido interno, como una colección de representaciones de un mismo sujeto empírico. 9) Las impresiones ingresan en la conciencia gracias a la síntesis del entendimiento (síntesis de la aprehensión). 10) La conciencia empírica de un múltiple dado en la sensibilidad sólo es posible gracias a la conciencia pura *a priori* de sí mismo. 11) La conciencia pura *a priori* de sí mismo es la unidad originaria de toda conciencia empírica. Gracias a esa unidad, la conciencia enlaza lo múltiple de la intuición en una única representación intuitiva. Las reglas de ese enlace (los modos de la unidad originaria) son las categorías. La facultad

que realiza esa síntesis de la multiplicidad sensible es la imaginación. 12) La conciencia pura es una conciencia originaria que es condición de la experiencia y, a la vez, condición de los objetos de experiencia. Esta conciencia pura es la apercepción trascendental (véase **Apercepción**). 13) Véase **Conciencia moral**. *Log* AA IX, 33. *KrV* §16 B 131, §17, B 136 ss., §18 B 139 ss., §20 B 143, §21 B 144, §24 B 152 ss., §25 B 157 ss., §26 B 160 ss., B 207, B 414, B 208, B 414 n. *Anth* AA VII, 127 ss. *APH* AA VII, 134. *Anth* VII, 137.

CONCIENCIA MORAL Gewissen, *conscientia*, *fr.* conscience morale, *port.* consciência moral, *it.* coscienza morale. 1) Conciencia moral es la razón práctica que ante cada caso de una ley recuerda a la persona su deber, y aprueba a la persona o la reprueba. De la razón práctica nacen leyes para la acción, que determinan la voluntad de manera universal e incondicionada. Una acción singular cualquiera se puede comparar con la ley para ver si concuerda con ésta. Esa comparación es sólo cognoscitiva, y la realiza el entendimiento. Pero cuando somos nosotros los que actuamos, y pretendemos actuar moralmente, tenemos que cerciorarnos de que actuamos por razón de la ley moral. Esta evaluación de nuestra acción es obra de la conciencia moral. 2) La conciencia moral no es la mera *opinión* de que se puede (es lícito) emprender una acción, sino que exige la *certeza* de que la acción sobre la que se juzga no es contraria a la ley. De ahí su nombre alemán *Gewissen*, de *Gewissheit*, certeza. Los nombres griego (*syneídesis*) y latino (*conscientia*) remiten a un saber que tenemos en común con otra persona, que no es otra que nosotros mismos, que nos diferenciamos internamente en un acusado y un juez. 3) En un acto de conciencia intervienen el entendimiento, la facultad de juzgar y la razón. El *entendimiento práctico* suministra la regla o el concepto del deber, concepto según el cual se debe obrar. La *facultad de juzgar práctica* realiza la imputación de la acción al sujeto agente. Determina si la acción ha ocurrido por obediencia a la ley, o si no ha sido así. La *razón práctica* concluye la culpabilidad o la inocencia del sujeto de la acción. En el acto de la conciencia moral hay a) una premisa que contiene la regla práctica, b) una subsunción de la acción, por la que se atribuye la acción al sujeto, y c) una conclusión que aprueba o reprueba al sujeto agente. Estos tres momentos de la conciencia son análogos a los tres momentos de un tribunal de justicia que juzga sobre la ley civil: hay un legislador, un testigo y un juez. La conciencia moral es un saber acerca de un tribunal interno de la persona, tribunal ante el cual los pensamientos de esa persona se acusan o se disculpan unos a otros. El acusador es el *homo noumenon*, el acusado es el *homo phaenomenon*, y el juez es Dios (*MS-TL*, AA VI, 438) (eso no significa que estemos facultados para afirmar teóricamente la existencia de Dios). 4) La conciencia moral no se puede adquirir, sino que todo ser humano, como ser moral, está en posesión originaria de ella. No se puede tampoco evadir el reclamo de la conciencia moral. La conciencia moral no es un deber, sino que es un hecho ineludible. Pero el cultivo de

la conciencia moral es un deber. 5) Acerca de casos de conciencia (acerca de cómo proceder bien en casos que dependen de la voluntad libre) se presenta en la conciencia moral la escrupulosidad, que es el cuidado de proceder rectamente. Ese cuidado se extiende a los más mínimos aspectos de la cuestión, porque ninguna transgresión del mandato de la ley puede considerarse insignificante. 6) La conciencia moral es una conciencia que es deber para sí misma (*RGV*, AA VI, 185). Es un deber el tomar conocimiento de los dictados de la conciencia moral, para obrar de acuerdo con ellos. 7) La conciencia moral se puede definir también como "la facultad de juzgar moral que se rige a sí misma" (*RGV*, AA VI, 186). La razón se juzga a sí misma para establecer si la evaluación moral de una acción se ha hecho con el debido cuidado, antes de la ejecución de la acción. 8) El juicio en materia de religión plantea problemas especiales a la conciencia moral del juez. Para las profesiones de fe exteriores o interiores es necesaria la sinceridad, a saber, que todo lo que uno diga lo diga con veracidad. *KpV* AA V, 8 y ss. *MS-TL* AA VI, 400 y ss. 437 y ss. *RGV* AA VI, 185 y ss. *Päd*, AA IX, 495.

CONCRETO (EN LA CIENCIA DE LA NATURALEZA) Concret (in der Naturforschung), *in concreto*, *fr.* in concreto, *port.* concreto, *in concreto*, *it.* in concreto. 1) Expresión que indica que en una representación se representa una naturaleza efectivamente existente, o efectivos objetos de la experiencia. 2) Representarse algo *in concreto* quiere decir representarlo como se lo puede encontrar efectivamente en la naturaleza, o como se lo podría encontrar, de acuerdo con las leyes de la naturaleza. Se opone a *in abstracto*, expresión con la que se indica que uno se representa conceptos, sin atender a si las cosas a las que éstos se refieren existen como objetos de la experiencia. *KrV* A 567, B 595. *KrV* Methodenlehre A 798, B 826. *Prol.* §8 AA IV, 282. *Prol.* §16 AA IV, 295. *Logik* Einl. IV AA IX, 27. *Logik* §16 AA IX, 99. *ÜE* AA VIII, 199 n.

CONDICIÓN SENSIBLE, CONDICIÓN NATURAL Naturbedingung, sinnliche Bedingung, *conditio naturalis*, *conditio sensibilis*, *fr.* condition sensible, condition naturelle, *port.* condição sensível, condição natural, *it.* condizione sensibile, condizione naturale. Aquello a partir de lo cual se puede entender algo en la naturaleza, p. ej. son condiciones naturales las causas de los fenómenos. *KrV*, B 558, B 572.

CONEXIÓN, NEXO Verknüpfung, dynamische Verbindung, *nexus*, *fr.* connexion, *port.* conexão, *it.* connessione. 1) La síntesis de lo múltiple, cuando los elementos de eso múltiple se pertenecen uno a otro necesariamente. Así p. ej. la síntesis del accidente con la substancia, o del efecto con la causa. 2) La conexión es un enlace de aquello múltiple que se representa como heterogéneo pero enlazado *a priori*. No es un enlace arbitrario, sino necesario. Es enlace de la existencia de los fenómenos, y por eso la conexión se llama enlace dinámico. 3) Conexión física es la de los fenómenos entre sí. 4) Conexión metafísica es la que ocurre *a priori* en la facultad cognoscitiva, p. ej.

la conexión de la legislación del entendimiento con la legislación de la razón, por medio de la facultad de juzgar. 5) Conexión analítica, o lógica, es la conexión según la ley de identidad. 6) Conexión real es la conexión según la ley de causalidad. *KrV* B 201 n. *KpV* AA V, 111.

CONFIGURACIONES Configurationen, freie Bildungen, *configurationis, fr.* configurations, libres formations, *port.* configurações, livres formações, *it.* libera formazione. Nombre que recibe el fenómeno que se presenta cuando a partir de un fluido que está en reposo, por evaporación o por separación de una parte de él (a veces meramente de la materia calórica) lo que resta toma, al solidificarse, una figura determinada. Así, p. ej. el fenómeno de la cristalización. *KU* §58 AA V, 348.

CONFLICTO DE DEBERES Widerstreit der Pflichten, *collisio officiorum s. obligationum, fr.* conflit de devoirs, *port.* conflito de deveres, *it.* conflitto di doveri. 1) Relación de dos deberes entre sí, por la cual uno de ellos suprime al otro por completo o parcialmente. 2) No existen conflictos entre deberes (*obligationes non colliduntur*). La razón de esto es que el concepto mismo de deber expresa, como el de obligación, el de necesidad objetiva práctica. Si una acción es deber según una regla necesaria, actuar según la regla contraria no sólo no es necesario sino que es contrario al deber. Puede sí haber, subjetivamente y en la regla que se prescribe un sujeto, dos diferentes razones de la obligación, una de las cuales no es suficiente para obligar (*rationes obligandi non obligantes*) y entonces esta no es deber. En el caso de que dos razones para actuar se opongan, no se dice que la obligación o el deber más fuertes tengan primacía sino que la razón del deber la tiene. Véase **Deber**. *MS* AA VI, 224.

CONFORMIDAD A FINES, CONVENIENCIA, ADECUACIÓN, APTITUD PARA FINES, FINALIDAD, SENTIDO Zweckmässigkeit, *forma, nexus finalis, fr.* conformité à des fins, finalité, *port.* conformidade a fins, finalidade, *it.* conformita a scopo, finalità. 1) Se llama finalidad de la forma de una cosa, a la concordancia de una cosa con aquella constitución (forma) de las cosas, que sólo es posible según fines, o la propiedad de algo, de tener sentido para algún fin o propósito. 2) Conformidad a fines es la causalidad de un *concepto* con respecto a su objeto. Cuando el objeto, como efecto, se puede concebir como posible sólo gracias a un *concepto* de ese efecto, o cuando para explicarnos la posibilidad del objeto tenemos que concebirlo como *efecto de un concepto* de él mismo, entonces estamos pensando ese objeto como *fin*. La representación del efecto es aquí el fundamento de determinación de su causa, y la precede a ésta. 3) La unidad formal suprema, que se basa únicamente en conceptos de la razón (ideas), es la unidad de las cosas como una unidad conforme a fines. El interés especulativo de la razón hace necesario considerar todo ordenamiento en el mundo como si hubiera brotado del propósito de una razón suprema. El principio de considerar de este modo todo ordenamiento en el mundo,

de acuerdo con el interés especulativo de la razón, abre a la razón una perspectiva nueva, cuando se dirige al campo de la experiencia. Esta perspectiva nueva de la razón sobre la experiencia es la perspectiva teleológica. De acuerdo con esta perspectiva teleológica es posible considerar a las cosas en la naturaleza como si estuvieran concatenadas según leyes teleológicas y llegar, gracias a esta posibilidad, a la máxima unidad sistemática de las cosas de la naturaleza. El principio de considerar las cosas de la naturaleza de este modo se debe tomar siempre como un principio regulativo y nunca como un principio constitutivo, que nos permitiera conocer cómo son efectivamente las cosas en la naturaleza ni que permitiera afirmar por medio de él que las cosas de la naturaleza están ordenadas realmente de conformidad a fines. 4) Conformidad de la naturaleza a fines es aquel principio de la facultad de juzgar, que indica que juzguemos la forma de las cosas de la naturaleza como si estuviera fundada en conceptos de un ser pensante que contuvieran el fundamento de la posibilidad de esas cosas. El concepto de conformidad de la naturaleza a fines es un concepto *a priori* que tiene su origen en la facultad de juzgar. No se puede atribuir a los *productos* de la naturaleza el ser, ellos mismos, fines, o esa referencia de la naturaleza a ellos como *fines*. La conformidad a fines es un concepto *a priori* que se origina en la facultad reflexionante de juzgar, y que no se puede atribuir a la cosa que es producto de la naturaleza (no se puede afirmar que la naturaleza misma se haya propuesto esa cosa como fin). Un objeto, o un estado de ánimo, o una acción, son conformes a fines aunque la posibilidad de ellos no presuponga necesariamente la representación de un fin. Se los llama "conformes a fines" sólo porque *nosotros* no podemos explicarnos la posibilidad de ellos de otra manera que presuponiendo, como fundamento de ellos, una causalidad según fines, o una voluntad que los haya producido de acuerdo con una regla. 5) Podemos observar una conformidad a fines en una forma de algo, sin presuponer un fin. Eso es lo que ocurre en el juicio estético de gusto. Suponemos con buen fundamento una conformidad subjetiva a fines en las leyes particulares de la naturaleza: nuestra facultad de juzgar tiene que considerar la naturaleza como un sistema que ha de ser establecido por nuestro entendimiento, sistema en el que se integran también las experiencias particulares. Algunos productos de la naturaleza parecen dispuestos para concordar con nuestra facultad de juzgar, como si sirvieran para apuntalarla a ésta. A estos productos se los llama formas bellas. 6) Las leyes particulares de la naturaleza permiten suponer una conformidad subjetiva de la naturaleza a fines, porque la facultad de juzgar juzga esas leyes como si la naturaleza las hubiera hecho aptas para formar un sistema del conocimiento, sistema que nuestro entendimiento debiera configurar. 7) Cuando se advierte en las cosas de la naturaleza una organización teleológica que no se puede deducir de las leyes universales de la materia, consideramos esa organización como contingente, y como la consecuencia

de una elección. El mecanismo causal (la causalidad de las causas eficientes) ha producido esa forma determinada (p. ej. ese organismo), pero podría haber producido en su lugar una forma completamente diferente. Por eso, la producción de un organismo es contingente según las leyes de la causalidad mecánica, y sólo podemos explicárnosla por analogía con los efectos de una causa que opera según fines. 8) Es conforme a fines la forma de las cosas cuando sólo podemos explicárnosla *como si* se dedujese de una voluntad (*como si* una voluntad la hubiese realizado conforme a la representación de una regla o de un fin), pero no nos es lícito suponer realmente existente esa voluntad ni ese fin (es una necesidad subjetiva nuestra la que nos lleva a suponerlos como fundamento de explicación). No atribuimos a la naturaleza intenciones ni causas finales, ni le atribuimos la facultad de pensar de manera técnica, sino que la teleología es sólo un principio regulativo para nuestra reflexión, cuando debemos juzgar acerca de los fenómenos. La conformidad de la naturaleza a fines es un concepto propio del juicio reflexionante, no del determinante, es decir, que es un principio regulativo de nuestro juicio sobre los productos de la naturaleza y sus leyes, y no es un principio constitutivo de la naturaleza misma. 9) El principio de la conformidad de la naturaleza a fines es un principio transcendental. No es una comprobación empírica ni es un principio que se origine en la psicología. Por eso, la conformidad de la naturaleza con nuestra facultad cognoscitiva requiere una *deducción*. Ésta tiene que mostrar que el fundamento de los juicios teleológicos se encuentra en las fuentes *a priori* del conocimiento. La deducción tiene que responder la pregunta de si el principio de conocimiento basado en la suposición de una finalidad es un principio objetivo de la naturaleza o es un principio subjetivo de nuestra facultad de juzgar. La facultad de juzgar debe concebir las leyes empíricas de la naturaleza *como si* estuvieran ordenadas según un principio que las hiciera conformes a los fines de nuestra facultad cognoscitiva (de ahí resultan los principios como "la naturaleza toma el camino más corto", y otros como ésos). Este concepto transcendental de la conformidad de la naturaleza a fines no es ni un concepto de la naturaleza ni un concepto de la libertad, porque en realidad no atribuye nada a los objetos de la naturaleza. Sólo expone la única manera como tenemos que proceder en nuestra reflexión sobre los objetos de la naturaleza, para llegar a tener una experiencia completamente coherente y concordante. La tarea de llegar a tener una experiencia única y coherente a partir de las percepciones de una infinita multiplicidad de leyes empíricas es una tarea que reside *a priori* en el entendimiento humano. Para realizar esa tarea la facultad de juzgar tiene que presuponer *a priori* que la naturaleza concuerda con nuestra facultad cognoscitiva. Esa concordancia no es *necesaria* desde el punto de vista del entendimiento, sino que es sólo *contingente*: porque las diferencias específicas de las leyes empíricas de la naturaleza podrían muy bien ser tan grandes, que el entendimiento no pudiera ordenar la

naturaleza en ningún orden, ni pudiera clasificar sus productos en géneros ni especies. No se podría tener entonces una experiencia única y coherente. La facultad de juzgar se prescribe a sí misma, para la reflexión acerca de la naturaleza, ese principio que se llama la *ley de especificación* de la naturaleza en sus leyes empíricas. Cuando se dice que la naturaleza especifica sus leyes universales según el principio de conformidad a los fines de nuestra facultad cognoscitiva, para que ésta pueda encontrar lo universal que corresponde a lo particular, y para que pueda establecer la conexión de lo diferente en una unidad, no se prescribe una ley a la naturaleza ni se conoce empíricamente una ley de la naturaleza. Esta concordancia de las leyes particulares de la naturaleza con nuestra necesidad de encontrar los principios universales que las rigen es una concordancia contingente, pero indispensable para nuestro entendimiento. La aptitud o adecuación de la naturaleza para los fines de nuestra facultad cognoscitiva y para el uso de ésta es un principio transcendental de la facultad de juzgar, que dice que algunos productos de la naturaleza no pueden ser entendidos como si fueran posibles por meras leyes mecánicas. El concepto de conformidad a fines (el concepto de ser apto para los requerimientos de nuestra facultad cognoscitiva) es el concepto que ofrece, para nosotros, el fundamento de la unidad (en una única experiencia coherente) de los varios y contingentes objetos de la naturaleza y de las leyes particulares empíricas de ésta, no deducibles *a priori* de las leyes universales derivadas de las categorías. La conformidad o aptitud para los fines necesarios de nuestra facultad cognoscitiva es el principio de la facultad de juzgar, según el cual la naturaleza especifica sus leyes universales. Conformidad a fines es la concordancia (contingente pero imprescindible) de la naturaleza, en la variedad y multiplicidad de sus leyes particulares, con nuestra necesidad de encontrar, para ellas, principios universales. 10) La concordancia de un objeto con nuestra facultad cognoscitiva (sin tener en cuenta la relación del objeto con nuestra facultad apetitiva) produce placer. 11) La obra de arte posee conformidad a fines sin fin, porque no podemos determinar el concepto que esa obra persigue como fin de ella. 12) Conformidad *externa* a fines (conformidad a fines externos) es aquella relación en la cual una cosa de la naturaleza le sirve a otra de medio. Conformidad *interna* a fines es aquella concordancia o conformidad por la cual una cosa de la naturaleza está constituida de tal manera, que dentro de ella todas sus partes son recíprocamente fines y medios las unas para las otras (como en los seres orgánicos). La conformidad externa a fines se encuentra también en cosas que no tienen conformidad interna a fines: p. ej. el aire y el agua tienen conformidad externa con los fines de los animales y de las plantas. En el caso único de la reproducción sexual, la conformidad externa de las partes genitales de un animal con las correspondientes del otro sexo hace que la pareja reproductora constituya un único ser orgánico con conformidad interna a fines.

No hay fundamento suficiente para establecer *a priori* que tenga que haber fines objetivos de la naturaleza. 13) La conformidad formal a fines es el principio formal *a priori* de la facultad de juzgar, en la reflexión estética. 14) Conformidad material a fines es el principio de la facultad de juzgar, en la reflexión sobre los seres orgánicos de la naturaleza. 15) Conformidad intelectual a fines es la conformidad a fines, o aptitud para fines, reconocida por el entendimiento, meramente formal, objetiva (como la de las figuras geométricas), sin que pueda asignarse un fin determinado al objeto que es considerado como medio para fines. 16) Con la conformidad a fines la facultad de juzgar suministra el concepto mediador entre los conceptos de la naturaleza y el concepto de la libertad. Con eso se hace posible el pasaje de la razón teórica a la razón práctica, o de la legalidad según la razón teórica al concepto de fin último según la razón práctica (la unificación de la legalidad natural con el fin último de la razón práctica). Mediante el concepto de la conformidad a fines se hace posible el tránsito de la manera de pensar que sigue los principios del mundo sensible, a la manera de pensar que sigue los principios del mundo inteligible. 17) Conformidad práctica a fines es la que está contenida en la idea de la determinación de una voluntad libre. *KrV* 714 s. *KU* AA V, 180 y ss.

CONGRESO (DE ESTADOS), ASAMBLEA, LIGA DE PUEBLOS Zusammentretung, Congress, *congressus*, *fr.* congrès, *port.* congresso (de Estados). 1) Enlace voluntario confederativo de diversos Estados, que puede disolverse en cualquier momento (a diferencia de una unión que esté fundada en una constitución propiamente estatal, como los Estados Unidos de Norteamérica). 2) La liga de pueblos es una federación para la paz (*foedus pacificum*), cuyo fin es poner fin a las guerras para siempre y se basa en una constitución análoga a la civil, con la forma de un federalismo de Estados libres. Es el sucedáneo de la república mundial, que es irrealizable. *RL* AA VI, 351. *ZeF*, AA VIII, 354-357.

CONOCER Erkennen, real denken, *cognoscere*, *fr.* connaître, *port.* conhecer, *it.* conoscere. 1) Conocer es forjarse conceptos que no solamente están libres de contradicción, sino que además tienen un objeto posible que es pensado mediante ellos (para ser posible, ese objeto debe concordar con las condiciones formales de la experiencia: intuición y conceptos, y por eso debe ser un fenómeno). El conocer se distingue del mero pensar porque en el conocer interviene la intuición, además de los conceptos. Si no hay intuición que corresponda al concepto, se tiene mero pensar, pero no conocimiento. En la intuición, el objeto de conocimiento es dado. 2) Como toda nuestra intuición es sensible, los conceptos puros sólo pueden producir conocimiento (en sentido estricto) cuando se refieren a objetos de los sentidos, dados en la experiencia. 3) Conozco un objeto sensible (un objeto dado en la intuición) cuando determino el concepto de ese objeto, ya mediante lo que percibo, ya mediante lo que le corresponde a ese objeto por ser condición de posibilidad de él. 4) Los conceptos y proposiciones de la

matemática sólo son conocimiento si se supone que hay cosas que exhiben esos conceptos en la experiencia. *KrV* prólogo, B XXVI. *KrV* § 22, B 146s. *KU* AA V, 483s. *KpV* AA V, 44s. *Log* Introd. V, AA IX, 33. *Log.* Introd. VIII, AA IX, 58. *Prol* § 57, AA IV, 355. *FM* AA XX, 296s.

CONOCIMIENTO Erkenntniss, *cognitio*, *fr.* connaissance, *port.* conhecimento, *it.* conoscenza. 1) La referencia de representaciones dadas, a un objeto (*KrV* B 137). Conocimiento es la determinación de un objeto mediante predicados. Esos predicados pueden ser de origen empírico (y entonces el conocimiento es empírico) o de origen *a priori* (y entonces el conocimiento es *a priori*). Para que haya verdaderamente conocimiento (y no sólo esclarecimiento de un concepto), la determinación del objeto debe consistir en la adición *sintética* de predicados al concepto del objeto, es decir, debe consistir en la determinación del objeto mediante predicados que no estén contenidos ya en el concepto del objeto. 2) Kant pareciera establecer una distinción: emplea la palabra *Erkenntniss* (conocimiento) como sustantivo *femenino* cuando se refiere a su significado subjetivo (un acontecimiento en el sujeto), y como sustantivo *neutro* cuando se refiere a su significado objetivo (el producto de la actividad cognoscitiva del sujeto). La palabra conocimiento, en género neutro, se emplea en alemán para significar el fallo de un juez, aunque no parece ser éste el sentido con que Kant la usa. 3) Conocimiento *a posteriori* es el que sólo es posible por experiencia. Tiene sus fuentes en la experiencia. Determina su objeto mediante percepciones (*KrV* B 749, B 2, B 218). 4) Conocimiento *a priori* es el que es independiente de la experiencia e incluso de todas las impresiones de los sentidos. Es independiente de toda experiencia en general (*KrV* B 2s.). Hay dos tipos de conocimiento *a priori*: el matemático y el filosófico. 5) Conocimiento filosófico, el conocimiento por puros conceptos, discursivo. 6) Conocimiento matemático, el que procede por construcción de conceptos. 7) Conocimiento por principios, intelectual, racional, *cognitio ex principiis*, se denomina aquel conocimiento que por medio de conceptos conoce lo particular en lo universal. 8) Conocimiento histórico, *cognitio ex datis*, en sentido objetivo, es aquel conocimiento que se origina en meras percepciones, y no puede ser deducido *a priori*. En sentido subjetivo, se llama así al conocimiento cuando quien lo posee lo ha adquirido ya sea por experiencia inmediata, o por un relato, o por enseñanza (*KrV* B 864). 9) Conocimiento metafísico (tomada esa expresión en sentido amplio) es aquel que reside más allá de la experiencia. Es conocimiento *a priori* por conceptos, por entendimiento puro y por razón pura. 10) Conocimiento práctico es aquel que se ocupa solamente de los fundamentos de determinación de la voluntad, o el conocimiento de lo que debe ser (*KpV* AA V, 20. *KrV* B 661s., *KrV* B IXs.). 11) Conocimiento puro es aquel conocimiento *a priori* en el que no está mezclado nada empírico. 12) Conocimiento especulativo o hiperfísico es aquel que se dirige a un objeto del que no se puede tener experiencia alguna, o al

concepto de un objeto tal. 13) Conocimiento sintético es aquel que conecta unos con otros conceptos que no están contenidos unos en otros. 14) Conocimiento teórico es aquel por el cual conozco lo que es. Sólo hay dos conocimientos de esta clase que pueden determinar *a priori* sus objetos: la matemática y la física. La primera lo hace de un modo totalmente puro, la segunda sólo de manera parcialmente pura. 15) Conocimiento transcendental es aquel que se ocupa de nuestra manera de conocer objetos, en la medida en que esa manera de conocer es posible *a priori*. Es aquel conocimiento por el cual conocemos que ciertas representaciones (intuiciones o conceptos) son posibles *a priori*, o pueden ser aplicadas *a priori*, y por el cual conocemos *cómo es que* esas representaciones son posibles *a priori* y pueden ser aplicadas *a priori* (*KrV* B 25, *KrV* B 80). 16) Conocimiento inmediato es aquel entre el cual y su objeto no hay otro conocimiento (es el conocimiento por intuición, *KrV* B 33). 17) Hay dos troncos del conocimiento humano: la sensibilidad y el entendimiento. Por el primero de ellos los objetos nos son dados en la intuición, mientras que por el segundo los objetos son pensados mediante conceptos. Así como el entendimiento no puede intuir nada, la sensibilidad no puede pensar nada. Más bien, solo de su unión puede surgir el conocimiento. Para ello, lo múltiple dado en la intuición deberá ser enlazado según la unidad sintética de la conciencia, que el concepto expresa. 18) Véase **Conocimiento de la naturaleza, Conocimiento moral de sí mismo, Conocimiento racional.** *KrV* A15. *KrV* A 51s, B75s. *KrV* B 137. *KrV* A 721, B 749. *KrV* B 2s. *KrV* A 176, B 218. *KrV* A 836, B 864. *KrV* A 633, B 661s. *KrV* Prólogo, B IXs. *KrV* Introd., B 25. *KrV* A 56, B 80. *KrV* A 19, B 33. *Prol.* § 1, AA IV, 265. *Prol.* § 2, AA IV, 266. *KpV* § 1, AA V, 20. *KU* Introd., AA V, 188s. *KU* § 36, AA V, 287s. *KU* § 21, AA V, 238. *Logik* Introd., AA IX, 86s. *Logik* Introd., desde AA IX, 33 hasta AA IX, 87. *FM* AA XX, 325s. *Anthr* § 54, AA VII, 220.

CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA Naturerkenntnis, *cognitio naturalis*, *fr.* connaissance de la nature, *port.* conhecimento da natureza, *it.* conoscenza della natura. Conocimiento que sólo se refiere a objetos de la experiencia posible, o a los predicados de ellos. Se opone al conocimiento especulativo o hiperfísico de la naturaleza. El conocimiento de la naturaleza es puro, cuando tiene por objeto las leyes de la naturaleza que se conocen *a priori*. Se llama filosofía de la naturaleza cuando conoce las leyes de la naturaleza por meros conceptos. Se llama conocimiento matemático de la naturaleza cuando conoce las leyes de ésta por construcción de los conceptos. Es conocimiento aplicado cuando tiene por objeto leyes empíricas de la naturaleza. *KrV* B 663, *MAN*, AA IV, 468. (Véase **Conocimiento, Conocer**).

CONOCIMIENTO MORAL DE SÍ MISMO moralische Selbsterkenntnis, *fr.* connaissance morale de soi, *port.* autoconhecimento moral, *it.* conoscenza morale di sé. 1) El conocimiento moral de sí mismo resulta de la investigación que el ser humano lleva a cabo de su propio corazón (de su propia

voluntad), para saber si éste es bueno o malo, y si las fuentes de sus acciones son puras o impuras, y qué es lo originario de él mismo y qué lo adquirido, y qué es lo que puede serle imputado como perteneciente a su estado moral. Ese conocimiento es el comienzo de toda sabiduría humana. Ese conocimiento es uno de los deberes para consigo mismo. 2) El conocimiento moral de sí mismo suprime el desprecio fanático por la humanidad, y muestra que la humanidad merece más bien respeto. 3) El conocimiento moral de sí mismo impide también la exagerada valoración de sí basada en el amor propio. *MS TL* § 14, AA VI, 441.

CONOCIMIENTO RACIONAL, CONOCIMIENTO POR PRINCIPIOS Vernunfterkenntnis, rationale Erkenntnis, *cognitio ex principiis, cognitio rationalis, fr.* connaissance rationnelle, *port.* conhecimento racional, conhecimento da razão, *it.* conoscenza razionale. 1) El conocimiento racional es conocimiento por principios. Se opone al conocimiento histórico, que es un conocimiento a partir de datos. 2) Por ser conocimiento por principios el conocimiento racional es conocimiento *a priori*. 3) De acuerdo con la definición escolástica, la filosofía es el sistema del conocimiento racional. 4) Todo conocimiento racional o bien es material y considera algún objeto o bien es formal y se ocupa únicamente de la forma del entendimiento, de la razón y de las reglas universales del pensamiento en general, pero sin hacer distinción de los objetos. 5) Conocimiento racional teórico es el conocimiento *a priori* a partir de principios. Puede ser matemático o metafísico. 6) Conocimiento racional práctico es el conocimiento *a priori* a partir de principios, en la moral. 7) Todo conocimiento racional es, o bien por conceptos (y entonces se llama filosófico) o bien por construcción de conceptos (y entonces se llama matemático). 8) No se debe confundir el conocimiento racional con el conocimiento intelectual. El conocimiento racional por principios puede ser tanto sensible (en la matemática) como intelectual. El conocimiento intelectual real (no solamente lógico) es conocimiento por razón o por entendimiento, y se opone al conocimiento sensible. Se basa en aquellos conceptos de objetos y de relaciones que nacen de la naturaleza de la razón o de la naturaleza del entendimiento, y que no han sido abstraídos a partir de los sentidos ni de ninguna forma del conocimiento sensible. *Log* AA IX, 22 s. *Log* AA IX, 23. *Log* AA IX, 69. *KrV* B 865. *KrV* B 741 s. *KrV* B xiv. *KpV* AA V, 12. *KU* AA V, 171 s. *GMS* AA IV, 387.

CONSEJOS Anrathungen, Anratungen, *consilia, fr.* conseils, *port.* conselhos, *it.* consigli. 1) Indicaciones acerca de cómo alcanzar un fin que se desea, pero al cual nada nos obliga a aspirar. 2) Los consejos, por lo tanto, no mandan. 3) Sin embargo, en analogía con los imperativos de la moralidad, los consejos pueden denominarse imperativos de la prudencia, pues ellos son a la felicidad como los imperativos de la moralidad son a la virtud. *GMS* AA IV, 418.

CONSTITUCIÓN Constitution, Verfassung, Staatsverfassung, Regierungsform, *constitutio (status publici), fr.* constitution, *port.* constituição, *it.* costituzione. 1) Hay dos sentidos

de "constitución" en Kant: la constitución civil en sentido ideal y normativo y las constituciones empíricas. 2) En sentido normativo y objetivo, la constitución civil es necesaria y un deber, esto es, es un deber jurídico (no ético) de los seres humanos establecer una constitución estatal. 3) Los cambios en las constituciones empíricas o estatutarias debe hacerlos el soberano legislador (no el poder ejecutivo, que no es soberano). Los cambios en las constituciones existentes son necesarios y es un deber del soberano cambiar la constitución política para hacerla cada vez más conciliable con la idea del contrato originario (véase). Estos cambios no consisten meramente en cambiar de forma de dominación (monarquía, aristocracia y democracia). Estas formas pueden permanecer mientras la costumbre de un pueblo así lo considere oportuno. Las reformas en la constitución atañen antes bien a la forma de gobierno, esto es, a la legitimidad del Estado, que debe acercarse continuamente a la república pura, que es la única constitución legítima (MS, 340, ZeF, 351) y la única que se deriva del contrato originario (véase **República**). 4) La idea de una "constitución estatal moderada" en la que la soberanía no fuera absoluta es absurda y no es un principio del derecho, sino de la prudencia. La idea de una constitución civil implica necesariamente la idea de la soberanía absoluta de la voluntad popular reunida. 5) Teniendo en cuenta la clase de personas que viven bajo una constitución civil, las constituciones se dividen de manera necesaria en relación con la idea de la paz perpetua del siguiente modo: a) la constitución civil según el derecho civil-político de las personas en un pueblo (*ius civitatis*); b) la constitución elaborada de acuerdo al derecho de gentes (ver) de los Estados en sus relaciones mutuas (*ius gentium*); c) la constitución elaborada siguiendo el derecho cosmopolítico (ver), para Estados y seres humanos en tanto que ciudadanos de un Estado de la humanidad (ius cosmopoliticum) (ZeF, 349, nota). La plena garantía de las constituciones estatales es la realización de los derechos de gentes y cosmopolita.
MS AA VI, 256, 318 ss, 338ss, 372. *ZeF* AA VIII, 349 ss. *KrV* B AA II, 373. *IaG* AA VIII, 22, 27.

CONSTITUTIVO Constitutiv, konstitutiv, *fr.* constitutif, *port.* constitutivo, *it.* costitutivo. 1) Dícese de aquello que es determinante de manera objetiva, o que establece una ley con respecto a otras cosas. "Constitutivo" es un predicado que se aplica a aquello que determina *a priori* cómo debe ser alguna otra cosa. Se opone a lo regulativo. Los principios del entendimiento son constitutivos de la experiencia. 2) La facultad cognoscitiva incluye el entendimiento, la facultad de juzgar y la razón. Estas facultades cognoscitivas se aplican a las tres potencias o facultades del alma (véase), pero son constitutivas según la siguiente correspondencia: el entendimiento es constitutivo para la facultad cognoscitiva: determina las leyes necesarias del conocimiento. La facultad de juzgar es constitutiva para el sujeto de la facultad de placer y disgusto: determina el gusto. La razón es constitutiva para la facultad apetitiva: como razón práctica, determina

la voluntad. *KrV* A 178, B 221 ss. *KrV* A 509, B 537. *KrV* A 644, B 672. *KrV* A 664, B 692. *KU* Introducción IX AA V, 196 ss. *KU* §76 AA V, 401. *KU* §88 AA V, 457. *Log* Introducción VIII, AA IX, 60.

CONSTRICCIÓN Véase **Necesitación.**

CONSTRUIR Construiren, *construere, fr.* construire, *port.* construir, *it.* costruire. 1) Exhibir un concepto por medio de la (activa) producción de una intuición que le corresponda. La intuición corresponde al concepto construido cuando en ella se intuyen las notas que en el concepto son pensadas. La producción de la intuición, cuando se construye un concepto, es espontánea (no es pasiva, como cuando se produce una intuición empírica por afección). 2) Construcción es la acción de exhibir en la sensibilidad un concepto. Es un procedimiento propio de la matemática. 3) La construcción de un concepto se produce mediante la imaginación. El procedimiento de la imaginación para producir la imagen de un concepto es el esquematismo. 4) La imagen construida es siempre determinada en todos sus aspectos. Sólo el esquema (el procedimiento de construcción de una imagen) conserva la indeterminación que permite que el concepto se aplique a objetos de determinaciones diversas. 5) La construcción de un concepto en la intuición es algo que puede hacer la matemática, pero que no puede hacer la metafísica (excepto mediante el símbolo). 6) Gracias a la realidad empírica y al carácter *a priori* del espacio, las construcciones geométricas en él se corresponden exactamente con las relaciones y propiedades espaciales de los objetos reales. 7) El producto de la construcción es un individuo, pero expresa la universalidad del concepto (vale para todas las intuiciones que puedan caer bajo ese concepto). Por eso, el conocimiento matemático, que procede por construcción de conceptos, considera lo universal en lo singular. 8) Construcción ostensiva es la propia de la geometría. 9) Construcción simbólica es la propia de la aritmética, que hace abstracción de las propiedades del objeto y conserva sólo la cantidad que se encuentra en los objetos. Esta construcción simbólica expresa las cantidades y las operaciones mediante signos (números, letras, signos de operaciones) y así llega al conocimiento intuitivo, pero simbólico, del objeto de su concepto. 10) Construcción empírica es la construcción en la experiencia, del objeto que corresponde a un concepto (p. ej. la construcción de una casa). Se llama también construcción técnica. 11) Gracias a la construcción de los conceptos en la intuición son posibles, en la matemática, proposiciones sintéticas que no se obtendrían por el mero análisis del concepto (en la filosofía las proposiciones sintéticas *a priori* no son posibles por construcción de los conceptos en la intuición, sino que se basan en que sus conceptos son condiciones de posibilidad de la experiencia). Gracias a su procedimiento de construcción de conceptos, la matemática puede ofrecer *definiciones* de sus conceptos, y puede ofrecer *axiomas* y *demostraciones*. La filosofía, como ciencia racional por puros conceptos, no puede ofrecer eso. 12) Una proposición que se conoce por construc-

ción de conceptos que la constituyen es un *mathema*. Una proposición sintética cuya verdad se conoce por meros conceptos (sin construcción de éstos en la intuición) es un dogma. El conocimiento por construcción de conceptos es el conocimiento matemático. El conocimiento filosófico no procede por construcción de conceptos en la intuición. *KrV* A 179, B 221. *KrV* A 223 ss., B 271. *KrV* A 713, B 741 ss. *KrV* A 727 ss., B 755 ss. *KrV* A 730, B 758 ss. *KrV* A 732, B 760 ss. *KrV* A 734, B 762 ss. *Prol* §10 AA IV, 283. *Prol* §7 AA IV, 281. *Prol.* Solución de la cuestión general AA IV, 370. *MAN* Cap. 1, Erklärung IV, AA IV, 486 ss. *Logik* Introd. III AA IX, 23. *FM* AA XX, 262. *FM* Lose Blätter AA XX, 337.

CONTACTO Berührung, *contactus*, *fr.* contact, *port.* contato. 1) En sentido físico, es la inmediata acción y reacción de la impenetrabilidad. 2) En sentido físico, es la acción recíproca de las fuerzas repulsivas en el límite común de dos materias. 3) En sentido matemático, es la comunidad de límite de dos espacios. 4) Dos cuerpos no pueden estar en contacto físico sin estar en contacto matemático. *MAN* Dynamik, Erklärung 6 AA IV, 511 ss.

CONTEMPLATIVO Contemplativ, beschaulich, *contemplativum*, *fr.* contemplatif, *port.* contemplativo, *it.* contemplativo. Predicado del juicio de gusto, que expresa que éste es indiferente en lo que respecta a la existencia del objeto, y sólo considera la constitución del objeto en relación con el sentimiento de placer y displacer. La contemplación del objeto estético no tiene el propósito de precisar un concepto que sea el fundamento del placer o del disgusto que produce el objeto. *KU* §5 AA V, 209.

CONTENTO (I) Zufriedenheit, Selbstzufriedenheit, *aequanimitas*, *tranquillitas animi*, contentement de soi, satisfaction de soi, *port.* satisfação, satisfação consigo próprio, *it.* contentezza di sé. 1) Complacencia en el propio estado, tanto negativa (complacencia por estar libres de ciertos males) como positiva (por poseer ciertos bienes). 2) Estado del ánimo en el que éste no es afectado por anhelos (no excluye los deseos, sino sólo el dolor de su frustración, o el anhelo de su satisfacción). *MS* AA VII, 377. *KpV* AA V, 117. *Anth.* AA VII, 234 s.

CONTENTO (II), AGRADO, PLACER Vergnügen, *voluptas*, *fr.* plaisir, *port.* contentamento, *it.* diletto. 1) Un placer obtenido por los sentidos. El objeto que produce ese contento es agradable. Lo interior del agrado obtenido de un objeto agradable es el goce. 2) El contento es aquel sentimiento que, cuando es consciente, impulsa al sujeto a permanecer en el estado en el que se encuentra. Contento es el sentimiento de agrado, unido a la conciencia. 3) Cuando el contento obra como un sentimiento, es alegría. 4) El contento parece consistir en un sentimiento de fomento de la vida humana en general. Por eso, consiste también en el fomento del bienestar corporal, es decir, de la salud. 5) Conviene distinguir el contento sensorial, o agrado, del gusto estético (gusto de lo bello), y del agrado práctico (agrado de lo bueno).

6) Las diferencias de los diversos sujetos en lo concerniente al contento o al descontento se basan en que cada ser humano tiene su propio sentimiento de placer o de disgusto. No se basan en la constitución de los objetos. *Anth* § 60 s. AA VII, 230 s. *KU* AA V, 204 s. *KU* AA V, 205 s.

CONTINGENCIA Zufälligkeit, *contingentia*, *fr.* contingence, *port.* contingência, *it.* contingenza. 1) Aquella categoría de la modalidad que se opone de manera contradictoria a la categoría de necesidad, y mediante la cual se piensa que aquello que existe podría también no existir. 2) (En sentido lógico) Concepto que hace posible, en un juicio, una unión de sujeto y predicado, tal, que junto con la afirmación se puede pensar a la vez la posibilidad de la negación. Contingente es aquel predicado cuyo contrario no contradice al sujeto. La contingencia lógica muestra que el juicio no está determinado por las leyes de la facultad cognoscitiva, de manera que se puede elegir darle validez o no dársela. La contingencia lógica concierne sólo al pensamiento. 3) En la moral se presupone que nuestras acciones son contingentes (aunque sean necesarias según el mecanismo de la naturaleza). Esa contingencia de las acciones es imprescindible para que las acciones puedan ser imputables. Esta contingencia es *real*. 4) El concepto de contingencia es simple y sirve sólo para conectar conceptos en un juicio según la modalidad. En el concepto de lo contingente están implicados los conceptos de inexistencia de lo que está presente, y de posibilidad de la inexistencia. 5) El concepto de contingencia es necesario para la experiencia. Si no hubiera contingencia en la experiencia, todo nuestro conocimiento sería *a priori*, y se podrían conocer deductivamente incluso las sensaciones, a partir de la facultad cognoscitiva. Sin la contingencia no podríamos tampoco tener fines. 6) El esquema de la contingencia es el no ser de un objeto o de un estado, en otro tiempo. Esa es la contingencia empírica (*contingentia phaenomenon*). Significa que ese objeto o estado habría podido no existir, si no fuese por una causa que pertenecía a un tiempo anterior. Dice que todo lo que existe de manera contingente tiene una causa, o que no se puede comprender a partir de meros conceptos la existencia de lo contingente. Esa dependencia por la cual lo material de la posibilidad depende de otra materia, es la contingencia en sentido real. Pero la *contingentia phaenomenon* no demuestra la *contingentia noumenon*, la contingencia inteligible, que es independiente de la sucesión temporal. 7) El cambio no es prueba de la contingencia entendida como posibilidad de lo contrario, porque en el cambio los contrarios se dan en tiempos diferentes, y la contingencia exige que lo contrario sea posible en el mismo tiempo. La contingencia inteligible, posibilidad de lo opuesto contradictorio independientemente de causa y de tiempo, no se puede demostrar ni conocer en ningún objeto. Que las cosas sensibles son contingentes en su existencia sólo quiere decir que podemos pensar que no existieran. 8) Conviene distinguir la contingencia del **azar** (véase). *KrV* B 106 s. *KrV* B 644. *KrV* B 291. *KrV* B 589 s. *KrV* B 486. *KrV* B 632.

CONTINUIDAD Continuität, Stetigkeit, *continuitas*, *fr.* continuité, *port.* continuidade, *it.* continuità. 1) Propiedad de una cantidad, según la cual ninguna de las partes de ésta es la más pequeña posible (ninguna parte es simple). 2) Espacio y tiempo son cantidades continuas, y también lo son todos los fenómenos en ellos, y las mutaciones o alteraciones de los fenómenos. Todas las partes del tiempo son tiempo, todas las partes del espacio son espacio. Ni tiempo ni espacio consisten en partes discretas. Entre dos estados de lo cambiante hay siempre un estado intermedio. Los instantes del tiempo, los puntos del espacio, los estados de lo cambiante, son solamente límites. 3) El principio de la continuidad de las formas es un principio de la razón, por medio del cual la razón prepara el campo para el entendimiento. Los principios de la razón por medio de los cuales esta facultad prepara el campo para el entendimiento son: el principio de la homogeneidad de lo múltiple bajo géneros superiores, el principio de la variedad de lo homogéneo bajo especies inferiores y la ley de la afinidad de todos los conceptos. Esta ley manda un tránsito continuo de cada especie a cada una de las otras, a través de un crecimiento gradual de la diferencia y sirve para completar la unidad sistemática de la experiencia. A estos tres principios se los puede llamar, respectivamente, principios de la homogeneidad, de la especificación y de la continuidad de las formas. El principio de la continuidad de las formas surge de la unión de los dos primeros, luego de que tanto en el ascenso hacia géneros superiores, como en el descenso hacia especies inferiores, se ha consumado la interconexión sistemática en una idea, porque entonces todas las multiplicidades quedan emparentadas entre sí, porque todas ellas proceden de un único género supremo, a través de todos los grados de la determinación ampliada. El principio de continuidad reúne a los otros dos al prescribir junto con la suma multiplicidad, la homogeneidad mediante el tránsito gradual de una especie a otra, lo cual indica una especie de afinidad de las diversas ramas: que todas ellas han brotado de un mismo tronco. Se trata de una ley lógica (*formarum logicarum*) que presupone, no obstante, una ley trascendental (*lex continui in natura*) sin la cual el uso del entendimiento sería llevado al extravío. Se trata de una ley que produce lo sistemático del conocimiento de la naturaleza. 4) La continuidad de las formas es una mera idea, a la que no puede asignársele ningún objeto congruente en la experiencia. Es una proposición sintética *a priori* que tiene validez objetiva, aunque indeterminada. Sirve de regla de la experiencia posible sólo como principio heurístico. 5) Del principio de continuidad se siguen dos principios que dicen que en la experiencia no hay saltos (*in mundo non datur saltus*) y que no hay experiencia del vacío (*in mundo non datur hiatus*). 6) Todas las alteraciones (mutaciones del estado de una substancia) acontecen en un pasaje continuo y fluyente de un estado al otro, mediante una acción continua de la causalidad (porque el tiempo en el que acontece la mutación no tiene partes simples). 7) La ley de continuidad de los cambios sólo puede explicarse si se

admite que el espacio y el tiempo son las formas de la intuición sensible, y que todo lo dado en ellos es fenómeno. *KrV* A 208s, B 253 ss. *KrV* A 169 ss., B 211 ss. *KrV* A 228 ss., B 281. *KrV* A 658, B 686 s.

CONTRARIO AL DEBER Pflichtwidrig, *fr.* contraire au devoir, *port.* contrário ao dever, *it.* contrario al dovere. Aquello que está en conflicto con una ley efectivamente residente en la razón en general (véase **Deber**). *KpV* AA V, 14 n.

CONTRATO DE DONACIÓN O DE CESIÓN GRATUITA, DONACIÓN Schenkungsvertrag, *pactum donationis*, *fr.* contrat de donation, *port.* contrato de doação. Aquel contrato por medio del cual yo enajeno lo mío, una cosa mía, (o un derecho mío) sin retribución (gratis, gratuitamente). *MS RL*, § 37, AA VI, 297s.

CONTRATO Vertrag, Contract, *pactum. fr.* contrat, *port.* contrato, *it.* contratto. 1) El contrato originario (ursprüngliche Contract, *contractus originarius*, *pactum sociale*, *social contract*, Bürgerbund) es la idea de la razón (y no un hecho) del acto por medio del cual un pueblo se constituye en un Estado y sólo por el cual puede ser pensada la conformidad a derecho de un Estado. Sólo sobre un contrato originario puede fundarse una constitución civil jurídica plenamente legítima y erigirse una comunidad política. Consiste en que todos y cada uno en el pueblo renuncien a la libertad salvaje y sin ley para recobrar su libertad entera como miembros de una comunidad estatal, es entonces la coalición de cada voluntad particular y privada para constituir una voluntad común pública legisladora. 2) Acto de la voluntad unificada de dos personas por el cual lo que es de una de ellas se traspasa a la otra (no solamente se produce renuncia, sino también adquisición). En todo contrato hay dos actos preparatorios, que son la oferta (Angebot, *oblatio*) y la aprobación de la oferta (Billigung, *approbatio*), y hay dos actos constituyentes, que son la promesa (Versprechen, *promissum*) y la aceptación (Annehmung, *acceptatio*). Las dos personas que intervienen en el contrato son el promitente (quien posee el objeto y lo ofrece o lo promete) y el promisario (a quien le es ofrecido el objeto) El promisario es el aceptante, cuando admite el ofrecimiento. En el contrato, el traspaso del bien no depende solamente de la voluntad del promitente, sino que es necesaria la unión de ambas voluntades. Esa unión presupone un acto simultáneo. Pero en realidad el acto de ofrecer es naturalmente anterior al acto de aceptar, y eso plantea una dificultad. Esta dificultad se resuelve mediante una deducción transcendental del concepto de "adquisición mediante contrato". Esta deducción consiste en que en una relación jurídica externa de las dos personas se piensa primero empíricamente la determinación de la voluntad del promisario por el promitente, determinación mediante la cual el promitente se apodera de la voluntad del promisario para determinarla a realizar un acto. Luego, como la relación jurídica no es empírica sino puramente intelectual, se representa la determinación de la voluntad del promisario como una posesión racional,

según conceptos de la libertad, por parte del promitente, haciendo abstracción de toda condición empírica. De esta manera, ambos actos (el de la promesa y el de la aceptación) se representan como actos que tienen lugar solamente en la razón y no en el tiempo, y que no son sucesivos, sino que proceden de una única voluntad común. Así se representa el objeto como adquirido según la ley de la razón pura práctica, sin intervención de condiciones empíricas. Esa es la deducción del concepto de adquisición mediante contrato. 3) Lo externo que uno adquiere mediante el contrato no es una cosa externa, sino que es la causalidad de la voluntad de la otra persona, con respecto a una acción que me es prometida. Adquiero un acto de la otra persona, por el cual acto una cosa es llevada a mi poder para que yo la haga mía. Por medio del contrato adquiero la *promesa* de otra persona, pero no adquiero lo poseído. La adquisición de la cosa es una *consecuencia* del contrato, y no una *parte* del contrato. La adquisición efectiva de la cosa requiere un acto de traspaso. Por eso, además de las dos personas que cierran el contrato, interviene una tercera, que es el garante. 4) La cosa objeto del contrato no puede carecer de dueño en el intervalo de traspaso (si así fuese, la adquisición de la cosa no sería adquisición por contrato, sino adquisición originaria de un bien mostrenco). Por eso, el traspaso de un bien por contrato se produce según la ley de continuidad. 5) Hay tres clases puras de contrato, e incontables formas mixtas. Las formas puras son: a) Adquisición unilateral. b) Adquisición recíproca. c) Contrato de seguridad (caución). Caución (Zusicherungsvertrag, Caution, Cautionstellung, Caviren, *cautio*) es aquel contrato que tiene por propósito la seguridad de lo propio. La caución entre Estados se llama garantía. La caución tiene tres especies: caución mediante una cosa que se ofrece como prenda, caución mediante la promesa de alguien que sale garante, y caución mediante la entrega de un rehén. *RL* AA VI, 271 y ss. RL, AA V, 315. TP, AA VIII, 297.

CONVENIENCIA, Zweckmässigkeit. Véase **Conformidad a fines.**

CONVICCIÓN Ueberzeugung, *convictio*, *fr.* conviction, *port.* convicção, *it.* convinzione. 1) Asenso o asentimiento prestado sobre fundamentos suficientes. La convicción puede comunicarse universalmente, y exige consentimiento universal. Los fundamentos de la convicción son fundamentos objetivos de la verdad. 2) La convicción es o bien lógica o bien práctica. Es lógica cuando sabemos que el asenso está libre de fundamentos subjetivos, y sin embargo es suficiente (hay certeza con respecto al objeto). Es práctica cuando sabemos que los fundamentos subjetivos del asenso son suficientes (yo tengo certeza). La convicción práctica se llama también fe racional moral. 3) La convicción subjetiva es la fe firme. Para conocer la firmeza de esa convicción, y para distinguirla de la mera persuasión, el medio más apropiado es la apuesta, pues uno no apostaría grandes sumas, ni apostaría la felicidad de toda la vida, por algo de lo que no tiene verdadera convicción, sino mera persuasión. *Log* IX AA, 725 s. *KrV* B 848.

CORAJE, VALENTÍA Muth, *animositas*, *fr.* courage, *port.* coragem, *it.* coraggio. 1) Constitución del ánimo que lleva a asumir un peligro de manera reflexiva. Se basa en el mandato del deber, y en eso se distingue de la mera carencia de temor. Se distingue de la paciencia para sufrir peligros, pues ésta no opone fuerza de resistencia. 2) Hay también un coraje sin reflexión, basado en la natural carencia de temor ante el peligro. Este coraje no es moral, sino sensible, pero puede convertirse en una virtud cuando lo despierta la razón. 3) El atrevimiento (o insolencia) tiene la apariencia exterior de la valentía. Consiste en no tolerar recibir menos respeto que otras personas. Puede estar basada en un principio de la moral, o puede ser un mero sentimiento. Pero la insolencia irreflexiva (el aparentar qué uno no se cura del juicio ajeno) no se cuenta entre lo que pertenece a la valentía. 4) La seguridad en sí mismo (Freimüthigkeit) es el medio entre atrevimiento y timidez o apocamiento. Consiste en la confianza en sí mismo ante el juicio de otros, ya sea porque se sabe que uno no merece un juicio negativo, o porque no se asigna mayor importancia al juicio ajeno. *Anth.*, AA VII, 256 y ss.

CORAZÓN Herz, *cor*, *fr.* cœur, *port.* coração, *it.* cuore. 1) La capacidad o incapacidad del albedrío de acoger en su máxima la ley moral. Esa capacidad o incapacidad nace de la propensión natural. 2) Se llama corazón también a la relación en que están, en un sujeto, sus impulsos e inclinaciones, o a la suma de ciertos sentimientos determinados por impulsos e inclinaciones. 3) Mal corazón es la incapacidad del albedrío de acoger la ley moral en su máxima, cuando esa incapacidad nace de la propensión natural. Esa propensión al mal anida en todo ser humano, y por tanto el hombre en general tiene mal corazón (véase **propensión**). 4) Corazón noble es el que, al inferirse su existencia a partir de las acciones de un ser humano, despierta en nosotros un sentimiento de sublimidad unida a la admiración serena. Sólo un corazón moralmente bueno es un corazón noble. Aquel que es virtuoso por principios tiene un corazón noble. 5) Buen corazón es la capacidad del albedrío de acoger en su máxima la ley moral. 6) Se llama también buen corazón al ánimo en el que predominan los sentimientos de compasión y de amabilidad. *Anth* AA VII, 285. *RGV* AA VI, 29.

CORTESÍA Höflichkeit, *fr.* politesse, *port.* cortesia, cordialidade. Apariencia de condescendencia que infunde amor. No siempre es verdadera, pero no es contraria a la moral, pues no engaña, y conduce al verdadero respeto. *MS TL* § 48, AA VI, 473. § 12, AA VI, 437. *Anth* § 14, AA VII, 152.

CORTO DE ALCANCES Bornirt, Eingeschränkt, *fr.* borné, *port.* limitado, *it.* limitato, ristretto. 1) Aquel cuyos talentos no son suficientes para ningún empleo grande (especialmente para un empleo intensivo). 2) Aquel cuya facultad cognoscitiva es, por su alcance y por su grado, muy pequeña, y que por eso no es capaz de ensanchar su conocimiento mediante su propio juicio (aunque sí pueda acumular conocimientos en la memoria). *KU* §40 AA V, 295. *Anthr* §6 AA VII, 139.

COSA Sache, *res*, *fr.* chose, *port.* coisa, *it.* cosa. (Véase **Cosa, algo, Cosa en sí**). 1) (Por oposición a persona) Aquello que no puede tener, entre sus representaciones, la del Yo. 2) (En sentido jurídico) Lo que es inimputable, incapaz de responsabilidad. 3) (En sentido jurídico) Todo objeto del libre albedrío (*res corporalis*) que carece de libertad, al que no pueden atribuírsele sus acciones. 4) (En sentido moral) seres carentes de razón cuya finalidad no reside en ellos mismos, sino que sólo pueden ser medios. *Log* § 106, AA IX, 144. *Log* Introd., VIII, AA IX, 58. *Log* § 63, AA IX, 123. *MS RL* AA VI, 259. *GMS* AA IV, 429.

COSA, ALGO Ding, Etwas, *res*, *quid*, *ens*, *fr.* chose, quelque chose, *port.* coisa, algo, *it.* cosa, qualcosa. (Véase **Cosa**, Sache). 1) En sentido lógico, cosa u objeto es aquello a lo que se refiere un pensamiento, como contenido o tema suyo. 2) En sentido transcendental o metafísico, cosa, algo, u objeto no es solamente el contenido lógico de un pensamiento, sino que es aquello a lo que se refiere un pensamiento y que está situado fuera de ese pensamiento y le da a éste su contenido determinado (realidad) mediante impresiones que producen la sensación. Sólo gracias a esa realidad (expresada en la afirmación transcendental) los objetos del pensamiento llegan a ser *algo*, o *cosas* (*KrV* B 602). 3) Cosa, algo, u objeto es aquello pensado que está fuera del pensamiento, y que es puesto o afirmado, no solamente con una afirmación lógica (que atribuye un predicado a un concepto sujeto) sino con una afirmación transcendental (que atribuye una realidad o determinación real a un objeto fuera del pensamiento, y así le atribuye el ser). 4) Cosa, algo, es aquel objeto de conocimiento que tiene un contenido determinado por la realidad (es decir, dado en la sensación). Cosa, algo, es aquel objeto que nos afecta, o que puede afectarnos bajo ciertas condiciones. Cosa, en general es la cosa considerada sin tener en cuenta el modo como la intuyamos. Todo objeto es o bien algo (una cosa), o bien nada. Es algo cuando posee realidad, es decir, cuando el contenido del pensamiento del objeto es una realidad dada en la sensación. 5) El objeto real, el algo, o la cosa, que no es mero pensamiento, es el concepto de la unidad en la que se enlaza la materia del pensamiento dada en la sensación. 6) Un objeto es cosa según la *cantidad*, cuando tiene una cantidad efectiva, es decir, cuando es un fenómeno extenso en el espacio o en el tiempo, fenómeno cuya materia está dada por la afección. Lo contrario de ese algo (según la cantidad) es la nada como *ens rationis*, es decir, un objeto que no se encuentra en el tiempo ni en el espacio. 7) Un objeto es cosa según la *cualidad*, cuando es aquello a cuyo concepto le corresponde una realidad dada en la sensación. Lo contrario de ese algo (según la cualidad) es la nada como *nihil privativum*, un concepto cuyo objeto es la supresión de una realidad y al que por consiguiente no puede corresponderle sensación alguna (concepto de la ausencia de sensación, como la sombra, o el frío). 8) Un objeto es cosa según la *relación* cuando tiene algo permanente (una substancia), es decir, cuando es lo real que permanece en el tiempo mientras cambian los acci-

dentes. Una cosa (según la relación, como substancia) es la exhibición empírica de la forma del tiempo y del espacio por medio de una intuición empírica. Lo contrario de ese algo (según la relación) es la cosa meramente imaginaria, intuición vacía sin objeto (*ens imaginarium*). 9) Un objeto es cosa según la modalidad, cuando existe en un tiempo determinado. Entonces tiene realidad efectiva (Wirklichkeit). Pero también es cosa según la modalidad el objeto posible (con posibilidad real, y no sólo lógica, es decir, el objeto que puede existir en algún momento determinado). Lo contrario de ese algo (según la modalidad) es la cosa imposible, cuyo concepto encierra contradicción (*nihil negativum*, la no-cosa, Unding). 10) Objetos de la razón práctica pueden ser cosas en sentido práctico (pueden tener realidad práctica), aunque en sentido teórico sean solamente criaturas del pensamiento y sólo puedan ser pensados pero no conocidos véase **Cosa en sí, Criatura del pensamiento, Hecho efectivo**. *KrV* A 574, B 602. *KrV* A 290s., B 303, B 347s. *Prol* § 39, AA IV, 325. *KpV* libro 2, cap. 2, nros. VI, VII y VIII, AA V, 132s. *KpV* AA V, 89s. *KpV* AA V, 54s. *F M* AA XX, 279. *FM* AA XX, 298.

COSA EN SÍ, CRIATURA DEL PENSAMIENTO, NOÚMENO EN SENTIDO NEGATIVO/POSITIVO An Sich, Ding an sich, Ding an sich selbst, Verstandeswesen oder Noumenen im negativen/positiven Verstande, transcendentale Gegenstände, das Nichtsinnliche, das aussersinnliche Substrat der Erscheinungen, das übersinnliche Substrat der Erscheinungen, *noumena sensu negativo/positivo*, *fr.* chose en soi, être d'entendement, noumène au sens négatif/positif, *port.* coisa em si, ser inteligível, número em sentido negativo/positivo, *it.* cosa in sé, ente del pensiero, noumeno in senso negativo/positivo (véase **Criatura del pensamiento**). 1) **Cosa** (véase) que el entendimiento concibe sin relación con nuestra intuición sensible. 2) Algo que el entendimiento presupone necesariamente como aquello desconocido que afecta nuestra sensibilidad y es fundamento del fenómeno. 3) Algo que está fuera del sujeto representante y que es el fundamento de una afección. 4) La causa inteligible del fenómeno. 5) Criatura del pensamiento enteramente desconocida, objeto de un concepto vacío de todo contenido, el no-fenómeno. 6) Se llama cosas en sí también a los objetos de las ideas de la razón: Dios, el alma, etc. 7) Sólo en la sensibilidad nos son dados los objetos, es decir, los intuimos cuando nuestra sensibilidad es afectada y por eso los intuimos como **fenómenos** (véase). Al pensar la sensibilidad como receptividad, consideramos a todo fenómeno como si remitiera a una causa que reside fuera de la mente. Dicha causa se denomina cosa en sí o causa inteligible del fenómeno. La causa inteligible del fenómeno debe ser pensada mediante meras categorías, sin recurrir a la intuición, pues está fuera de la sensibilidad y por tanto es algo exento de toda determinación sensible. De esto no se sigue, sin embargo, que tal cosa en sí pueda ser conocida, ni siquiera que exista, e incluso es problemática la aplicación de la categoría de causalidad a esa cosa en sí, ya que la aplicación legítima de las categorías

requiere una multiplicidad sensible. 8) Por otro lado, dado que el fenómeno adopta la forma de la sensibilidad, nos podemos preguntar cómo sería tal objeto sensible si pudiéramos conocerlo independientemente de la sensibilidad, es decir como cosa en sí o noúmeno en sentido negativo. No podemos tener ese conocimiento, pero el concepto de noúmeno en sentido negativo remite a algo que está fuera de la sensibilidad, y así hace que se advierta que ésta sólo tiene validez con respecto a los fenómenos, y no extiende su validez sobre todos los objetos en general. El concepto de noúmeno en sentido negativo resulta así un concepto limitador de las pretensiones de la sensibilidad. Sirve de límite de la validez del conocimiento sensible. Sin embargo no es posible, tampoco en este caso, conocer la cosa tal como es en sí. De hecho, si bien la cosa en sí misma puede ser pensada sin contradicción por medio de las categorías, este pensamiento no garantiza la posibilidad real de ella. Para que pudiéramos conocerla, la cosa en sí debería ser intuida mediante una intuición no sensible, de la que carecemos. 9) La cosa en sí, en tanto objeto de una intuición no sensible, se denomina noúmeno en sentido positivo (véase **Noúmeno**). *KrV* Del fundamento de la distinción de todos los objetos en general en fenómenos y noúmenos. B 294 s. *ÜE* AA VIII, 207 s. *ÜE* AA VIII, 225. *Prol* § 32 AA IV, 314 s.

COSA REAL Thatsache, *fr.* fait, *port.* fato, *it.* fatto. Véase **Hecho efectivo.**

COSA SIN DUEÑO Herrenlose Sache, *res nullius, fr. chose qui n'appartient à personne, chose vacante, port. coisa sem dono.* 1) El concepto de *res nullius* forma parte de la teoría kantiana de la propiedad y del postulado de la razón práctica (jurídica). Una cosa sin dueño es un objeto anulado desde el punto de vista práctico, como posible objeto externo del arbitrio de una persona (esto es, como posible cosa de su propiedad). 2) El postulado de la razón práctica reza: "es posible tener como lo mío un objeto externo a mi arbitrio, esto es, una máxima que se convirtiera en ley y según la cual un objeto del arbitrio debiera ser en sí (objetivamente) sin dueño (*res nullius*) es contraria al derecho" (MS, 246).
MS AA VI, 246, 250, 265, 294.

COSMOLOGÍA Kosmologie, rationale Kosmologie, transzendentale Welterkenntnis, *Cosmologia, fr.* cosmologie, *port.* cosmologia, conhecimento do mundo, *it.* cosmologia. 1) Ciencia cuyo objeto es la totalidad de los fenómenos (el mundo). 2) La cosmología racional es una rama de la metafísica. Es una ciencia meramente aparente, en la medida en que pretende conocer el mundo sin recurrir a la sensibilidad (véase **Antinomia**). 3) Cosmológico (Kosmologisch, cosmologicus) se llama a todo lo que pertenece al mundo como tal. 4) Las **ideas cosmológicas** (véase) (concepto de mundo) son aquellos conceptos de la razón que aparecen en la cosmología y que representan el mundo como un todo absoluto. 5) Prueba cosmológica es una de

las pruebas de la existencia de Dios. Esta prueba consiste en concluir la realidad de un ser a partir de su necesidad incondicionada. *KrV* B 435, *KrV* B 391 s., *KrV* B 874. *FM* AA XX, 281.

COSMOPOLITISMO Weltbürgerliche Gesellschaft, *Cosmopolitismus*, *fr.* cosmopolitisme, *port.* cosmopolitismo, *it.* cosmopolitismo. Cosmopolitismo se llama a una sociedad de ciudadanos del mundo. Esta sociedad es la idea de una coalición de personas, determinada por la naturaleza, y establecida mediante coerción mutua bajo leyes promulgadas por las personas mismas. Esa coalición de personas, aunque amenazada siempre por la discordia, se encuentra en universal progreso. Es una idea inalcanzable que sirve como principio regulativo: avanzar diligentemente hacia a esa idea, como la destinación de la especie humana. *Anth* AA VII, 331.

COSMOTEOLOGÍA Cosmotheologie, *cosmotheologia*, *fr.* cosmothéologie, *port.* cosmoteologia, *it.* cosmoteologia. Teología transcendental que se propone deducir la existencia del Ser primordial a partir de la experiencia en general. La teología transcendental procura deducir la existencia de Dios a partir del concepto de experiencia, basándose en que al ser puesta la experiencia es puesta, a la vez, la existencia de Dios. Es suficiente, para esta prueba, que haya una experiencia cualquiera, p. ej. la comprobación empírica de mi propia existencia. *KrV* A 603, B 631. *KrV* A 631 ss., B 659 ss.

COSTUMBRES Sitten, *mores*, *fr.* mœurs, *port.* costumes, *it.* costumi. Maneras de obrar, ya sea basadas en la percepción de los acontecimientos, o en la razón práctica *a priori*. La metafísica de las costumbres es la ciencia de las leyes de las costumbres, en la medida en que esas leyes tienen origen *a priori* y tienen validez universal. *MS RL* AA VI, 216. *GMS* Prólogo, AA IV, 390.

CRECIMIENTO Wachsthum der organischen Wesen, *incrementum*, *fr.* croissance, *port.* crescimento, *it.* crescita. Aquel efecto de un ser orgánico, por el cual él se genera a sí mismo como individuo. El crecimiento en tamaño puede diferenciarse en crecimiento mecánico (*per oppositionem*, cuando se añaden desde afuera partes nuevas), y crecimiento interno (*per intussusceptionem*, crecimiento químico, cuando la cosa crece desde adentro, como es el caso de los cuerpos orgánicos). *KU* AA V, 371 s.

CREDULIDAD Leichtgläubigkeit, *credulitas*, *fr.* crédulité, *port.* credulidade, *it.* credulità. 1) La creencia que se refiere a objetos de un saber posible, o a objetos de la opinión, que no son accesibles para nuestro conocimiento empírico, aunque sean objetos del mundo sensible (por ejemplo, la materia magnética o los habitantes de otros planetas), cuando esa creencia se tiene por inconmovible o se la tiene por tan segura como un saber basado en fundamentos inconmovibles. 2) Credulidad es el modo de pensamiento teórico que considera como verdadero aquello que es en realidad inaccesible al conocimiento teórico. 3) La

credulidad puede referirse a objetos de un saber posible, o a objetos necesariamente inaccesibles para el conocimiento teórico, ya sean éstos sensibles o suprasensibles. *KU* AA V, 472, *TG* AA II, 353-357.

CRIATURA DEL PENSAMIENTO Gedankending, *ens rationis*, *ratiocinantis*, *fr.* être de raison, *port.* produto do pensamento, coisa do pensamento, *it.* ente del pensiero, ente di ragione. 1) Un concepto vacío, o concepto sin objeto. 2) Un objeto solamente pensado por medio del concepto. 3) El objeto de un concepto al que no corresponde ninguna intuición que pueda ser dada (véase **Cosa en sí**). 4) No-cosa, objeto inexistente de un concepto. Se distingue de la absoluta no-cosa (absolutes Unding), objeto de un concepto que se contradice a sí mismo. 5) La criatura del pensamiento no debe contarse entre las cosas que pueden existir. Tiene posibilidad lógica (se puede pensarla sin contradicción) pero no posibilidad real. *KrV* B 348, B 394, B 475, B 475, B 497, B 517, B 571, B 594, B 697, B 701, B 799.

CRISTALIZACIÓN Anschiessen. Crystallisiren, *fr.* cristallisation, *port.* cristalização, *it.* cristallizzazione. La súbita solidificación de una materia fluída, por una especie de salto. La cristalización produce masas de figura regular, llamadas cristales. *KU* § 58 AA V, 348.

CRÍTICA Kritik, Critik, *critica*, *fr.* critique, *port.* crítica, *it.* critica. (véase **Crítica de la razón pura**, **Criticismo de la metafísica**).

CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA Kritik der reinen Vernunft, Critik der reinen Vernunft, *critica rationis purae*, *fr.* critique de la raison pure, *port.* crítica da razão pura, *it.* critica della ragion pura. 1) Investigación de la facultad de la razón, para determinar si de ella surge un conocimiento puro *a priori*, cómo es posible ese conocimiento, cuál es ese conocimiento y cuál es el alcance de él. 2) La Crítica de la razón pura es la crítica de la facultad de la razón en general, en lo tocante a todos los conocimientos que la razón pretende obtener con independencia de *toda* experiencia. Como en esos conocimientos no hay nada empírico, una crítica de la razón como facultad de alcanzar conocimientos independientes de toda experiencia es una crítica de la razón pura. 3) La crítica de la razón pura es un tribunal que debe asegurar a la razón, como facultad de conocimiento puro, en sus pretensiones legítimas, desechando todas las ilegítimas. Para ello es preciso que la razón se investigue a sí misma. La crítica de la razón pura es esa investigación que la razón emprende sobre sí misma. 4) La crítica de la razón pura es una exigencia que la razón se plantea a sí misma y es el producto de la madurez de una época que no se contenta con saberes que son sólo ilusorios (la época del Iluminismo o de la Ilustración). 5) La crítica de la razón pura es una propedéutica que investiga la facultad de la razón en consideración de todo conocimiento puro *a priori*. Se diferencia del sistema de la razón pura, que es todo el conocimiento filosófico obtenido por medio de la razón pura, dispuesto en trabazón sistemática y que se llama meta-

física. 6) La crítica de la razón pura busca una decisión acerca de la posibilidad o imposibilidad de una metafísica en general, y la determinación, tanto de sus fuentes, como del alcance y de los límites de la razón. 7) La crítica de la razón pura es una ciencia de la evaluación de la razón pura, de sus fuentes y de sus límites. En esta ciencia se establece si es posible, en general, una ampliación de nuestro conocimiento por medio de principios puros, y, si esto es posible, en qué casos lo es. Como tal, la crítica de la razón pura es una propedéutica al sistema de la razón pura. 8) La razón pura es (o pretende ser) la fuente o el origen de conocimientos *a priori*. Los conocimientos *a priori* se expresan en juicios sintéticos *a priori*. Por eso, el problema general de la crítica de la razón pura puede resumirse en la pregunta: ¿Cómo son posibles los juicios sintéticos *a priori*? Por medio de esta pregunta se busca determinar específicamente si en la metafísica los juicios sintéticos *a priori* son posibles (es decir, si son válidos). 9) Filosofía trascendental se llama al sistema de todos los conocimientos que se ocupan de la manera de conocer objetos, en la medida en que ese conocimiento ha de ser posible *a priori*. A la crítica de la razón pura pertenece todo lo que constituye la filosofía trascendental, pues debe examinar la legitimidad de todos los conocimientos que conforman la filosofía trascendental. Pero la crítica de la razón pura no es, ella misma, la filosofía trascendental, porque en la crítica de la razón pura el análisis de la razón prosigue únicamente hasta donde es preciso para poder llevar a cabo el enjuiciamiento completo del conocimiento sintético *a priori*. 10) La crítica de la razón pura, entendida como la investigación que debe hacer comprensibles los principios de la síntesis *a priori*, no es *doctrina* sino crítica trascendental, porque no tiene como propósito la ampliación de los conocimientos mismos, sino sólo la rectificación de ellos. En estos términos, la crítica de la razón pura es una preparación para un *organon* de la razón pura (si se demuestra que éste es posible) o al menos para un *canon* del uso de esta facultad. 11) La crítica de la razón pura debe llevar la metafísica a la marcha segura de la ciencia. Se ocupa de principios de la razón pura especulativa y determina las limitaciones del uso de estos principios. Es un tratado del método, no un sistema de la ciencia misma. Pero tiene la peculiaridad de trazar todo el esbozo del sistema de la metafísica. Esto se debe a que la metafísica tiene la rara fortuna de que, cuando se han examinado los principios de la razón pura especulativa y se ha establecido de forma segura la legitimidad de su uso, quedan abarcados al mismo tiempo todos los conocimientos que le pertenecen. 12) De la crítica de la razón pura se sigue la limitación de todo conocimiento especulativo posible de la razón a objetos de la experiencia. 13) La crítica de la razón pura torna necesaria la distinción entre las cosas, como objetos de experiencia, y las cosas, como cosas en sí mismas. Es decir, enseña a tomar el objeto en una doble significación: como fenómeno y como cosa en sí misma. 14) De la crítica de la razón pura resulta que todo

conocimiento especulativo de la razón se limita a los objetos de la experiencia. Pero también se sigue de ella que esos mismos objetos deben poder ser *pensados* como cosas en sí mismas, aunque no puedan ser *conocidos* tal como son en sí mismos (fuera de toda experiencia). 15) La utilidad de la crítica de la razón pura es doble: negativa y positiva. Como propedéutica del sistema de la razón pura, la utilidad de la crítica de la razón pura es negativa: enseña a no aventurarse nunca, con la razón especulativa, más allá de los límites de la experiencia. No sirve para la ampliación del conocimiento, sino para la depuración de nuestra razón y para mantenerla libre de errores. La crítica de la razón pura limita así la razón especulativa. Pero de esta manera la crítica de la razón pura adquiere también una utilidad positiva. Esta utilidad se pone de manifiesto en el uso práctico absolutamente necesario de la razón pura (el uso moral) en el cual esta facultad se extiende por encima de los límites de la sensibilidad. La limitación de la razón pura especulativa al ámbito de la experiencia sirve entonces para dejar libre el ámbito de lo suprasensible para que se aplique en él la razón pura práctica. 16) La crítica de la razón pura no se opone al proceder dogmático de la ciencia. La ciencia debe ser siempre dogmática, es decir: estrictamente demostrativa a partir de principios *a priori* seguros. La crítica de la razón pura se opone, en cambio, al *dogmatismo*, que es precisamente la pretensión de progresar en el conocimiento por medio de conceptos de la razón pura, sin antes haber investigado cómo se ha llegado a ellos y cuál es el derecho que asiste en el uso de ellos. 17) La crítica de la razón pura es un acto provisorio necesario para la elaboración de una metafísica como ciencia rigurosa, que necesariamente debe ser desarrollada de manera dogmática y sistemática conforme al uso escolástico. 18) Sin una crítica de la razón pura que lo anteceda, el proceder dogmático de la razón pura es siempre dogmatismo. El dogmatismo, al conducir la razón a problemas y contradicciones en las que se ve enredada irremediablemente, desemboca en el escepticismo. La crítica de la razón pura, al establecer los límites dentro de los cuales el uso de la razón pura, como facultad de conocimiento, es legítimo, asegura esta facultad contra el escepticismo. 19) La crítica de la razón pura, que debe decidir sobre el destino de la metafísica, constituye el tercer estadio de esta última. El primer estadio es el dogmatismo, el segundo el escepticismo. El tercero se llama criticismo de la razón pura. 20) En *Prolégomenos* la crítica de la razón pura es expuesta de acuerdo con el método analítico (regresivamente). En la *Crítica de la razón pura*, en cambio, esta exposición tiene lugar sintéticamente. 21) El método de exposición adoptado en la *Crítica de la razón pura* consiste en el aislamiento de las facultades de conocimiento, para establecer cuáles son los conocimientos puros que se originan en ellas, con el objeto de reconstruir luego, sintéticamente, la posibilidad del conocimiento puro. La primera facultad en ser aislada, de acuerdo con este método, es la sensibilidad (la receptividad). Su estudio,

como fuente de conocimientos puros, es el tema de la Estética trascendental. La Estética trascendental descubre uno de los elementos que hacen posible el conocimiento puro: las intuiciones puras de espacio y tiempo. La segunda facultad en ser aislada es el entendimiento (la espontaneidad de la mente o facultad de pensar). El estudio del entendimiento como una facultad de conocimiento puro tiene lugar en la Lógica trascendental. Esta contiene una primera sección en la que se analiza el entendimiento con el propósito de descubrir cuáles son los conocimientos puros que tienen su origen en él, para establecer la legitimidad de estos conocimientos. Estos conocimientos son los conceptos puros del entendimiento o categorías. La unión sintética de las categorías con las intuiciones puras de espacio y tiempo permite explicar cómo son posibles los juicios sintéticos *a priori* y en qué medida estos juicios son posibles en el caso de la metafísica. Todo esto se lleva a cabo en la Analítica trascendental. A la Analítica trascendental sigue (todavía dentro de la Lógica trascendental) la Dialéctica trascendental. En la Dialéctica trascendental se aísla la razón, tomada específicamente como facultad de conocimiento incondicionado, y se explica el carácter ilusorio de ese conocimiento. De este modo queda examinada en su totalidad la posibilidad de la metafísica y se establecen al mismo tiempo los límites dentro de los cuales es legítimo el uso de la razón pura como facultad de conocimiento. Estos límites son los límites de una experiencia posible. La Estética trascendental y la Lógica trascendental conforman la Doctrina trascendental de los elementos, que es la primera parte de la *Crítica de la razón pura*. La segunda parte de la *Crítica de la razón pura* es la Doctrina trascendental del método. Esta segunda parte comprende una Disciplina de la razón pura, un Canon de la razón pura, una Arquitectónica de la razón pura y una Historia de la razón pura. 22) Como crítica de la facultad de la razón en general, la crítica de la razón pura abarca una crítica de la razón pura especulativa (expuesta en la obra *Crítica de la razón pura*, 1781 y 1787), un examen crítico de la razón práctica (desarrollado en la obra *Crítica de la razón práctica*, 1788) y un examen crítico de la facultad de juzgar (desarrollado en la *Crítica de la facultad de juzgar*, 1790, también llamada *Crítica del Juicio*). Otras exposiciones de los temas tratados en la *Crítica de la razón pura* se encuentran en diversas obras de Kant: *Prolegómenos a toda metafísica del futuro que haya de poder presentarse como ciencia* (*Prolegomena zu einer jeden künftigen Metaphysik, die als Wissenschaft wird auftreten können*, 1783). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (*Grundlegung zur Metaphysk der Sitten*, 1785). *Los progresos de la metafísica* (*Fortschritte der Metaphysik*, cuyo título completo es: *Über die von der Königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin für das Jahr 1791 ausgesetzte Preisfrage: Welches sind die wirklichen Fortschritte, die die Metaphysik seit Leibnizens und Wolffs Zeiten in Deutschland gemacht hat?* 1804). *Primera introducción a la Crítica de la facultad de juzgar* (*Erste Einleitung in die Kritik der Urteilskraft*, 2da. ed. 1793), y otras más. 23) Véase también

Criticismo de la metafísica *KrV* A xi s. A 10 s.B 24 s. B 26. B 28. B xxii s. B xxv. B xxvi. B xxvii. B xxxvi. B xxxvi. A 841. B 869 *Prol.* AA IV, 365 ss. *FM* AA XX, 263 s. *FM* AA XX, 321. *KU* AA V, 167. *KpV* AA V, 3 s. KpV, AA V, 15. KU AA V, 176 s. KU AA V, 191. KU AA V, 193 s.

CRITICISMO DE LA METAFÍSICA Kriticismus der Metaphysik, *criticismus metaphysicus, fr.* criticisme de la métaphysique, *port.* criticismo da metafísica, *it.* criticismo della metafisica. 1) Es la cautela o desconfianza acerca de todas las proposiciones sintéticas de la metafísica, mientras no se haya entendido el fundamento universal de su posibilidad, basado en las condiciones fundamentales de nuestras facultades de conocimiento. 2) El criticismo de la metafísica posterga la admisión de las proposiciones sintéticas de la metafísica hasta que un examen de la facultad de conocimiento aclare cómo surgen esas proposiciones y cómo ha llegado la razón a ellas. 3) El criticismo es la etapa superior del desarrollo ideal de la metafísica (las dos anteriores son el dogmatismo y el escepticismo). Véase **Crítica de la razón pura**. *FM* AA XX, 264.

CUALIDAD Qualität, Beschaffenheit, *qualitas, fr.* qualité, *port.* qualidade, constituição, *it.* qualità. 1) La cualidad se entiende de muy diversas maneras. En primer lugar, es una propiedad de los juicios, por la cual éstos son afirmativos, negativos o se refieren a un límite (juicios infinitos). En segundo lugar, y de manera correspondiente, es un título de la tabla de las categorías, que abarca las categorías de realidad, de negación y de limitación. En tercer lugar, es un esquema, o un título del esquematismo, que sintetiza las categorías de cualidad con el tiempo, declarando el tiempo como lleno (de la materia de la sensación) o como vacío. En cuarto lugar, la cualidad es el tema del principio de las anticipaciones de la percepción, que explica la síntesis categorial de las cualidades sensibles y muestra la forma cuantitativa (el grado) de la cualidad. Finalmente, el concepto de cualidad está vinculado al concepto de reflexión de "identidad y diferencia", y probablemente derive de éste. 2) Desde el punto de vista de la teoría del conocimiento, cualidad es lo real en el fenómeno, o aquello que llena el espacio o el tiempo. Toda cualidad es empírica, y es representada en la sensación (*Prol* § 24, AA IV, 307). La cualidad es lo que hace que una sensación sea diferente de otra (*Prol.* § 26. AA IV, 309). La sensación es lo propiamente real y empírico de nuestras representaciones. Sólo se puede conocer *a priori* el grado de ella (o el grado de la correspondiente cualidad), pero la cualidad misma sólo se conoce *a posteriori*, por la sensación. La cualidad es una representación enteramente subjetiva, y depende de la afección. 3) La síntesis de esa materia cualitativa mediante la categoría, por medio de la cual lo diverso se pone en conexión y se reduce a una unidad, es lo que nos permite la percepción de la cualidad. Por medio de este concepto (y de su correspondiente esquema), el espacio y el tiempo se piensan como llenos, y las intuiciones reciben un contenido. 4) Lo que corresponde a la sensación en el tiempo

(lo que hace que el tiempo esté lleno) es la realidad, que es una de las categorías de la cualidad. Esquema de la realidad es la cantidad de algo que llena el tiempo. 5) Aunque toda cualidad pueda conocerse sólo *a posteriori*, por medio de la sensación, la forma de la síntesis categorial de cualquier cualidad dada puede anticiparse *a priori*: toda cualidad tiene un grado (toda cualidad se presenta en el fenómeno como una cantidad intensiva). La cantidad de la cualidad es el grado. 6) Cualidad lógica de un juicio es la expresión, en un juicio, del contenido de un concepto, a saber, la declaración de que un concepto está contenido dentro de otro (realidad) o está fuera de otro (negación) o está en la esfera de un concepto que está fuera de la esfera de otro (limitación). 7) Cualidad estética de un objeto es lo meramente subjetivo en la representación de un objeto, es decir, lo que constituye su referencia al sujeto y no al objeto. P. ej. el objeto es bello, agradable, etc. *KrV* B 207s. *Log.* § 22 AA IX, 103s. *Prol.* AA IV, 307. *Prol* AA IV, 309. *KU* AA V, 203s.

CUERPO Cörper, Körper, *corpus*, *fr.* corps, *port.* corpo, *it.* corpo. 1) (En sentido físico) Materia encerrada dentro de límites determinados. 2) (En sentido transcendental) Algo determinado dado en el sentido externo. Ese algo (el cuerpo) está determinado por la forma de la sensibilidad (y por eso es fenómeno del sentido externo) y está determinado por los conceptos del entendimiento puro (y por eso es un objeto del sentido externo). Conocemos el cuerpo por medio de la representación que produce en nuestra sensibilidad al afectarla a ésta. El cuerpo es dado a los sentidos mediante la **afección** (véase). Es sólo representación en nosotros. 3) En la representación del cuerpo intervienen: a) la sensación (la materia de la representación), b) el entendimiento (que piensa el cuerpo como substancia y accidente, como realidad, fuerza, composición, como algo divisible, etc.), y c) la sensibilidad (en la que el cuerpo es dado como algo externo, y por la que nos lo representamos como dotado de cierta extensión y con cierta figura). 4). La concepción del cuerpo como algo que está en el espacio con independencia de las representaciones humanas, concepción que sostiene que la forma, el contenido y las relaciones del cuerpo existen en el objeto sin relación con nuestro modo de representación, es el realismo transcendental. 5) Los cuerpos no son cosas en sí. Son fenómenos empíricos, pero no son meras ilusiones. Son reales en la experiencia (doctrina del realismo empírico). 6) En la intuición del cuerpo participan dos síntesis: la de agregación (que representa el cuerpo como una cantidad extensa en el espacio y en el tiempo) y la de coalición (que representa el cuerpo como dotado de un grado de densidad, con la que llena el espacio). 7) (En sentido mecánico) Un cuerpo es una masa que posee cierta figura. *KrV* A 525, B 553. *KrV* A 20 ss., B 35. *KrV* A 490 ss., B 518 ss. *Prol.* §13 Observ. 2 AA IV, 289. *Prol.* §49 AA IV, 336 ss. *MAN* Mechanik AA IV, 537. *Untersuchung über die Deutlichkeit* AA II, 286 (véase **Organismo, cuerpo orgánico**).

CUESTIÓN OPINABLE Meinungssache, Sache der Meinung, *opinabile*, *fr.* affaire d'opinion, chose d'opinion, *port.* questão de opinião. Nombre que se aplica a todos los objetos cognoscibles que pueden ser objeto de un conocimiento empírico que en sí es posible, pero cuyo conocimiento no es posible para nosotros en razón de la limitación de nuestras facultades (p. ej. el éter, los habitantes de otros planetas). Véase **Opinar**.

CULTO Kirchengehen, öffentlicher Gottesdienst *cultus*, *fr.* culte, *port.* culto. 1) Es el servicio divino (veneración de Dios) externo y solemne en una iglesia. 2) El propósito del culto (como servicio divino público) es la difusión exterior del bien moral mediante la expresión pública de las enseñanzas e intenciones religiosas en días consagrados por ley especialmente para eso, en reuniones públicas. 3) El culto público no es un medio de obtener la gracia divina, pero es una solemnidad ética que promueve la moralidad. *RGV*AA VI, 198.

CULTURA, CULTIVO Kultur, Cultur, Anbau, Belehrung, Unterweisung, *cultura*, *fr.* culture, *port.* cultura, *it.* cultura. 1) Cultura es el desarrollo de todas las facultades, habilidades, talentos y disposiciones naturales que están en germen en el ser humano, de manera que le sirvan a éste para alcanzar toda clase de fines que él se proponga libremente. La cultura es el fin último que se le puede atribuir a la naturaleza, con respecto a los seres humanos. Ese desarrollo de las facultades es impulsado por las mismas disposiciones naturales, en especial por la "insociable sociabilidad" que se encuentra en los seres humanos. Ésta consiste en que el hombre no puede prescindir de sus semejantes, pero ellos le resultan molestos cuando quiere obrar según su propio arbitrio. Por eso, cada cual se empeña en desarrollar los talentos y potencialidades que le procuren un rango entre sus iguales. Así se desarrollan capacidades que de otro modo quedarían sólo en germen. La codicia, el afán de poder, el afán de honores, e inclusive la guerra, contribuyen a ese desarrollo. Con él, el ser humano individual alcanza un valor social. 2) La cultura conduce a establecer normas de convivencia que, con el tiempo, se convertirán en normas morales. Pero antes de que eso suceda, la idea de moralidad lleva, por medio del afán de honor, a un comportamiento que, en lo externo, es análogo a la moralidad. Eso es la civilización. Mediante la cultura el hombre alcanza la civilización, que es una especie de cultura que hace al ser humano hábil y apto para la vida social. A ella pertenecen las buenas maneras, la gentileza y cierto grado de astucia (*Päd*). 3) El destino del ser humano es cultivarse, civilizarse y moralizarse en sociedad con otros seres humanos, mediante el arte y la ciencia, abandonando la pasividad a la que lo impulsan la pereza y el bienestar natural. Para eso es necesaria la educación, que incluye la disciplina y la cultura. 4) Una condición para que la cultura sea posible es que los seres humanos puedan proponerse fines libremente. La cultura es precisamente la promoción de las aptitudes de un ser racional para alcanzar fines

cualesquiera que él puede proponerse libremente (*KU*). Por eso, la cultura es el último fin de la naturaleza con respecto a la especie humana. Pero la consumación de la aptitud para proponerse fines libremente sólo se alcanza cuando el ser humano se libera de la naturaleza y del despotismo de los deseos, de modo que sus fines sean racionales. Eso lo consigue mediante la **disciplina** (véase). Ésta le pone límites a la animalidad de los seres humanos, y es, por consiguiente, un momento necesario en el progreso hacia la plena humanidad. Quien carece de disciplina es salvaje, mientras que quien carece de cultura es tosco. 5) En el desarrollo de la cultura incide la desigualdad de los seres humanos (*KU* § 83). Para armonizar esa desigualdad es necesario que éstos vivan bajo una constitución civil perfecta. Sólo mediante ésta se puede alcanzar el pleno desarrollo de las aptitudes humanas. Por eso, el último fin de la cultura es esa constitución civil perfecta (*MAM*) y, en último término, la conformación de una confederación de Estados. También éstos deben cultivarse continuamente, para no perder poder ni influencia los unos sobre los otros. (*IaG*). 6) Como la cultura conduce al desarrollo de un albedrío que esté libre de la tiranía de las inclinaciones naturales, la cultura del entendimiento y de la voluntad es un deber del hombre para consigo mismo (*MS*). No es moralmente admisible dejar que se pierdan por inactividad los talentos, disposiciones y capacidades que cada cual posee. En particular, esas capacidades y talentos deben seguir desarrollándose aun cuando, sin el esfuerzo de la cultura, hayan alcanzado un grado de desenvolvimiento suficiente para subvenir a las necesidades naturales. Eso es así porque deben aplicarse también a la consecución de fines que no son de la naturaleza sino de la libertad (*MS*). *KU* AA V, 431, 265. *MST* AA VI, 391s. *Anth* AA VII, 322s., 325s. *MAM* AA VIII, 117 nota, 121. *MS* AA VI, 444s., 386s., *Päd* AA IX, 444, 449s., 452, 466s., 475s. *IaG* AA VIII, 21s., 27. *KrV* A 709 ss., B 737 ss.

CURSO DEL MUNDO Weltlauf, *cursus naturae*, *fr.* cours du monde, *port.* curso do mundo, *it.* corso del mondo. 1) El acontecer de los efectos o de los cambios en el mundo. 2) La serie sucesiva de los acontecimientos en el mundo. 3) Materia del curso del mundo es la serie de los acontecimientos naturales, forma del curso del mundo es la manera (mecánica o teleológica) como se producen esos efectos. *KrV* B 523.

D

DADO, LO Gegeben, *fr.* donné, *port.* dado, *it.* dato. 1) Un objeto es dado al conocimiento cuando tenemos el propósito de conocerlo y no podemos producirlo con nuestra facultad cognoscitiva. Dado es aquello que es conocido pero que no es producido por el conocimiento. La facultad cognoscitiva tiene que encontrar algo que conocer, y eso es lo dado. 2) A los seres humanos el objeto les es dado cuando afecta la sensibilidad. Un *objeto* nos es dado cuando la representación de él es empírica. 3) Que un *concepto* es dado quiere decir a) que es originario de la experiencia, o b) que es un dato que tiene que ser admitido como conocido para la solución de un problema. 4) Darse algo en la intuición quiere decir hacer que sea intuido. Es construir un concepto en la intuición. Se dice que una intuición pura es dada porque la facultad cognoscitiva la genera de tal manera, que esa representación no es arbitraria sino que está fundada necesariamente en la facultad cognoscitiva misma. 5) Lo dado se distingue de lo dable (angeblich, dabile). 6) Los objetos de la experiencia son fenómenos porque sólo nos son dados a través de impresiones sensoriales. 7) Que *haya* algo quiere decir que el conocimiento o el pensamiento no son vacíos, sino que tienen un objeto que es *dado* y no está producido por el mero pensamiento. 8) Sólo nos es dado el contenido o la materia de nuestras percepciones. Ese contenido se halla sólo en las percepciones. Que los fenómenos son dados en la experiencia quiere decir que en las representaciones que están conectadas necesariamente unas con otras, y cuyo entramado llamamos experiencia, hay algo que no es producido por el conocimiento, pero que sólo existe gracias al conocimiento. *KrV* B 33 y ss., B 47, B 74 y ss, B 165, B 194-195, B 298, B 747. *Prol*, AA IV, 282, 298. *KU*, AA V, 217. *FM* AA XX, 276, 293.

DANZA Tanz, *saltus*, *fr.* danse, *port.* dança, *it.* danza. Llámase así al juego de las figuras, a diferencia del juego de las sensaciones. La danza nace del instinto natural de moverse libremente, pero poco a poco se transforma en obra de las bellas artes. *KU* § 52 AA V, 325. *KU* §14 AA V, 225.

DEBER Pflicht, *officium*, *fr.* devoir, *port.* dever, *it.* dovere 1) El deber ético es la necesidad (objetiva, impuesta por la razón, y fundada en la voluntad) de una acción por puro respeto a la ley (práctica). El valor moral de una acción efectuada por deber no reside en el efecto buscado con ella, sino en la máxima y en el principio de la voluntad que conduce a la realización de esa acción (véase **Máxima, Imperativo**). El valor moral (el bien moral) reside en la voluntad que se determina a obrar por deber, es decir, en aquella voluntad para la cual la mera representación de la ley es suficiente fundamento de determinación de su acción. Obrar por deber es obrar de tal manera, que el principio de determinación de la acción sea la conformidad con la ley, sin que incidan en ello las

inclinaciones del sujeto (véase **Máxima**). El deber no admite excepción a favor de inclinaciones. 2) En el concepto de deber está implicada la *necesidad* de la acción. Esta necesidad es una necesidad objetiva (es una obligación). Deber es la necesidad práctica incondicionada de la acción. Esa necesidad, para un sujeto que tiene necesidades o inclinaciones originadas en su sensibilidad, es *constricción* práctica. 3) El concepto de deber no es un concepto empírico. Aunque no se encontrara en la experiencia ningún ejemplo de una acción efectuada por deber, el concepto de deber continuaría teniendo validez. El concepto de deber, como tal, se encuentra en la idea de una razón que determina a la voluntad por fundamentos *a priori*. 4) El concepto de *deber en sentido amplio o metafórico* (no exclusivamente moral) es una categoría de la razón práctica. Es una categoría de la libertad que corresponde a lo que para el entendimiento teórico es la categoría de *existencia* o realidad efectiva. Esa existencia práctica no es presencia de algo en la naturaleza, sino existencia en la voluntad, existencia efectiva del querer de un sujeto dotado de voluntad libre. El imperativo correspondiente a este deber en sentido amplio o metafórico es un imperativo *asertórico*, que sólo aconseja lo que sería más conveniente para alcanzar un fin del sujeto. En este sentido se puede hablar del deber de un músico, o de un orador. 5) Todos los deberes son o bien deberes jurídicos (*officia iuris*), para los que es moralmente posible una legislación exterior, o bien deberes de virtud (*officia virtutis*), para los que es moral y físicamente imposible una legislación exterior. Según la relación objetiva de la ley con el deber, los deberes se dividen en prefectos, imperfectos, para consigo mismo y para con otros. 6) Los deberes perfectos son deberes jurídicos. El fundamento de los deberes perfectos para consigo mismo es el derecho de la humanidad en nuestra propia persona. El fundamento de los deberes perfectos para con otros es el derecho de los seres humanos. Los deberes jurídicos son de obligación estricta y determinan qué hay que hacer y cuánto hay que hacer; no determinan la máxima de la acción, sino la acción misma. 7) Los deberes imperfectos son deberes de virtud. El fundamento de los deberes de virtud para consigo mismo es el fin de la humanidad en nuestra propia persona. El fundamento de los deberes de virtud para con otros es el fin de los seres humanos. Todos los deberes imperfectos o de virtud se dirigen a un fin que es deber tener. Hay dos fines que son deberes: la perfección propia y la felicidad ajena. Los deberes de virtud determinan la máxima de las acciones, obligan a la adopción del fin de la perfección propia y de la felicidad de los otros, y no meramente la acción misma. Son, por lo tanto, de obligación amplia, no en el sentido de que puedan permitir excepciones a favor de inclinaciones, sino porque dejan un margen (*latitudo*) al arbitrio para su observancia al no precisar con exactitud cómo se debe actuar en relación al fin que es a la vez deber. Permiten sólo limitar una máxima del deber por otra (como por ejemplo, el amor general al prójimo por el amor a los padres). 8) El deber condicionado (bedingte Pflicht,

officium hypotheticum) es aquel que sólo bajo una condición debe ser cumplido. 9) El deber inmanente, deber realizable (immanente Pflicht, ausführbare Pflicht, *officium immanens*) es aquel al que se le puede asignar un sujeto externo obligante correspondiente. 10) El deber de amor (Liebespflicht, verdienstliche, zufällige Pflicht, *officium contingens*) es aquel con respecto a otros, en la medida en que uno, al cumplirlo, obliga a su vez. 11) El deber negativo (negative Pflicht, einschränkende Pflicht, Unterlassungspflicht, *officium negativum, omissionis*) es aquel que limita a los seres humanos en sus acciones. 12) El deber positivo (positive Pflicht, erweiternde Pflicht, Begehungspflicht, *officium positivum s. commissionis*) es aquel que ensancha el campo de las acciones de los seres humanos. 13) El deber religioso (Pflicht, Religionspflicht, Pflicht gegen Gott, *officium religionis, s. erga Deum*) es aquel que surge de la relación de deber entre Dios y el ser humano, y que obliga sólo a este último. 14) El deber obligatorio (schuldige Pflicht, nothwendige Pflicht, *officium necessarium*) es aquel cuyo cumplimiento no resulta en una obligación de otros. 15) El deber transcendente (transscendente Pflicht. unausführbare Pflicht, *officium transscendens*) es aquel al que no se le puede asignar ningún sujeto externo obligante correspondiente. 16) El deber absoluto, incondicionado (unbedingte Pflicht, *officium absolutum*) es aquel que es mandado sin condición alguna. 17) Conlficto de deberes (Pflicht, Widerstreit der Pflichten, Collision der Pflichten, *collisio officiorum, s. obligationum*. Véase **Conflicto de deberes**) es la relación de dos deberes entre ellos por la cual una de ellos suprime al otro por completo o parcialmente; para Kant, no existen conflictos entre deberes. Véase **Debido, Deber ser, Sentimiento de deber, Obligación, Obligación moral, Legalidad, Mandamiento moral.** *GMS* AA IV, 400. *GMS* AA IV, 407. *GMS* 408 AA IV, *GMS* AA IV, 421 nota. *GMS* AA IV, 421 s. *GMS* IV, 424. *GMS* AA IV, 425. *GMS* AA IV, 439. *GMS AA IV, 440. KpV* AA V, 32. *KpV* AA V, 35 s. *KpV* AA V, 51 s. *KpV* AA V, 65 s. *KpV* AA V, 80 s. *RL* AA VI, 222. *RL* AA VI, 219. *RL* AA VI, 241. *RL* AA VI, 241 s. *RL* AA VI, 220. *RL* AA VI, 224. *TL* AA VI, 380. *TL* AA VI, 382s. *TL* AA VI, 385. *TL* AA VI, 388-395. *TL* AA VI, 410. *TL* AA VI, 383. *TL* AA VI, 379. *TL* § 22 AA VI, 446. *TL* § 34 AA VI, 456. *TL* § 10 AA VI, 433. *TL* § 1 AA VI, 417. *TL* § 26 AA VI, 450. *TL* § 4 AA VI, 419. *TL* § 18 AA VI, 443. *TL* § 23 AA VI, 448. *TL* § 20 AA VI, 446. *TL* AA VI, 390. *TP* VIII AA 278 s. *VAVT* AA VIII, 402.

DEBER JURÍDICO Rechtspflicht, rechtliche Pflicht, *officium iuris, fr.* devoir juridique, *port.* dever jurídico, *it.* dovere giuridico. Todo deber para cuyo cumplimiento se puede ejercer coacción o constreñimiento, es decir, para cuyo cumplimiento puede ser forzado quien está obligado a ello (véase **Deber**). *MS RL* AA VI, 236s.

DEBER SAGRADO Heilige Pflicht, *officium sacrum, fr.* devoir sacré, *port.* dever sagrado, *it.* dovere sacro. El deber cuyo incumplimiento puede aniquilar, en su principio mismo, el motor moral que lleva a obrar bien (véase **Deber**). *MS TL* § 32, AA VI, 455.

DEBER SER, DEBER HACER Sollen, *debere*, *fr.* devoir, *port.* dever, dever ser, *it.* dover essere. 1) El "deber ser" expresa la conexión de una facultad en nosotros (la razón práctica) con fundamentos objetivos de validez universal en la medida en que esos fundamentos objetivos pueden determinar aquella facultad. Esa conexión con fundamentos es necesaria y no se encuentra en la naturaleza. En la naturaleza, tal como el entendimiento la concibe, no tiene lugar el "deber ser". En ella las causas son fenómenos, mientras que las causas de que algo deba ser son conceptos. Con el "deber ser" la razón establece un orden propio que obedece a ideas y declara que son necesarias acciones que no han acontecido y que quizá no acontezcan nunca. Por eso, el "deber ser" no puede basarse en la experiencia (*KrV* B 375). 2) El "deber ser" es expresión del querer necesario del ser humano como miembro de un mundo inteligible. El ser humano piensa este querer como si fuera un deber ser, porque él es al mismo tiempo miembro del mundo sensible y eso hace que subjetivamente no se determine necesariamente por la ley. El "deber ser" es la expresión de un imperativo y expresa la relación de una ley objetiva de la razón con una voluntad que, subjetivamente, no está sometida a esa ley (*GMS*). Por eso las leyes morales se expresan como mandatos, es decir, se expresan con "deber ser". Ese imperativo del deber es una proposición sintética *a priori*. Si la razón práctica pudiera ejercer su causalidad sin intervención de la sensibilidad, entonces no habría distinción entre el efectivo hacer y el deber hacer (*KU* § 76). 3) Hay un "deber hacer" condicionado, que no pertenece a la moralidad y prescribe solamente las acciones que son necesarias para alcanzar algún fin contingente (*Untersuchung über die Deutlichkeit*). *GMS* sección segunda, AA IV, 413, AA IV, 449, AA IV, 454. *KU* § 76, AA V, 403. *KrV* B 375. *KrV* B 575s. *Untersuchung über die Deutlichkeit der Grundsätze.* (1764), AA II, 298.

DEBIDO, LO Schuldigkeit, *debitum*, *fr.* obligation, *port.* obrigação, *it.* obbligo. Alguien hace lo debido cuando hace exactamente lo que es conforme a la ley, sin añadir ni quitar nada. *MS RL* Introd, IV, AA VI, 227. *KpV* AA V, 82.

DEDUCCIÓN TRANSCENDENTAL transzendentale Deduktion, transscendentaler Beweis, *deductio*, *fr.* déduction transcendantale, *port.* dedução transcendental, *it.* deduzione trascendentale. 1) La explicación de la manera cómo conceptos *a priori*, o proposiciones *a priori*, se pueden referir a objetos. 2) La justificación de la validez objetiva y universal de una proposición sintética *a priori*, o de un concepto *a priori*, y la comprensión de la posibilidad de ellos. 3) La prueba de que en un caso particular una pretensión es conforme a derecho (deducción jurídica). 4) La deducción empírica es la explicación del modo cómo ha sido adquirido un concepto por experiencia y por reflexión sobre los objetos de ésta. 5) Deducción transcendental es la explicación de la posibilidad de un concepto *a priori*, o de una proposición sintética *a priori*. 6) La deducción transcendental de los conceptos puros del entendimiento es

la representación de los conceptos puros del entendimiento como principios de la posibilidad de la experiencia. Por ejemplo, el concepto puro *a priori* de causa se deduce cuando se demuestra que si ese concepto *a priori*, surgido del entendimiento puro, no produjera unidad en la experiencia, entonces no podría haber una sucesión objetiva de los fenómenos, ni la sucesión de ellos podría ser necesaria universalmente, sino que esa sucesión tendría sólo validez subjetiva y no podría distinguirse de una sucesión contingente y casual de las representaciones en cada sujeto singular. 7) La deducción transcendental de los principios transcendentales es la que muestra que todo, en la naturaleza, debe someterse a ellos, y por qué es así. 8) La deducción transcendental de los principios éticos es la que demuestra que todos los seres racionales deben obrar de acuerdo con esos principios. 9) Deducción objetiva: la que muestra que un concepto o una proposición sintética tiene efectivamente un objeto que permite exponer en concreto ese concepto o esa proposición sintética, de modo que ese concepto o esa proposición no sea solamente un mero pensamiento. La deducción objetiva de las categorías consiste en mostrar que sólo gracias a ellas es posible la experiencia. 10) Deducción subjetiva: La que muestra que un concepto o una proposición se sigue de la naturaleza de nuestra mente. No es posible una deducción objetiva de las ideas de la razón, pero sí es posible una deducción subjetiva de ellas, que muestre que nacen de la naturaleza de la razón. 11) También los juicios estéticos puros requieren una deducción que consiste en la justificación de la pretensión de que nuestro juicio que declara que algo es bello tenga validez para todos los sujetos capaces de evaluación estética. 12) Deducción de la división y articulación de un sistema es la prueba de la integridad de esa división y la prueba de la continuidad de ella, es decir, la prueba de que no hay saltos en el pasaje del concepto dividido a los miembros de la división. *KrV* § 13, A 84s., B 116s. *KrV* A 154s., B 193s. *KpV* parte I, libro primero, cap. 1, AA V, 42. KpV parte II, libro segundo, cap.2, AA V, 113. *Prol.* Prólogo AA IV, 260. *KrV* A 336, B 393. *KrV* A 663s., B 691s. *KrV* A 669, B 697. *KU* § 30, AA V, 279. *KU* §31, AA V, 280. *RL* Introd. III, AA VI, 218 nota, *Br* AA XI, 81.

DEFINICIÓN Definition, Erklärung, *fr.* définition, *port.* definição, *it.* definizione. 1) Una definición es un concepto suficientemente distinto y completamente determinado. Por tener esas características de completa distinción, la definición es un concepto perfecto en sentido lógico. 2) La definición puede ser analítica o sintética. Si lo que se pretende definir es un concepto dado, la definición será analítica. Si lo que se pretende definir es un concepto que no está dado, sino que es hecho, la definición será sintética. 3) *Definición analítica.* Los conceptos dados (ya sean dados *a priori* o *a posteriori*) se definen mediante análisis, haciendo claras todas las notas que los componen. Como es imposible tener la seguridad de haber hallado, en el análisis, todas las notas de un concepto dado, las definiciones analíticas de conceptos dados

no son seguras. En su lugar son útiles las exposiciones de los conceptos dados. Las exposiciones son enumeraciones de las notas que se van hallando mediante análisis, aunque no se pueda asegurar la exhaustividad de éste. Si el concepto dado que se quiere exponer es un concepto empírico, la exposición es una descripción. 4) *Definición sintética.* La definición de conceptos hechos mediante síntesis (no recibidos o dados) se llama sintética. Puede ser definición sintética por *exposición* del concepto que se quiere definir, o por *construcción* de él. 4.1) Definición sintética por *exposición* de un concepto es la síntesis de conceptos hechos empíricamente (conceptos facticios), a partir de fenómenos dados. No consiste en un análisis del concepto, sino en una síntesis de lo que empíricamente encuentro que pertenece a él. Esa síntesis nunca puede ser completa, porque siempre puede haber más notas que pertenezcan al concepto, y que sólo se pueden descubrir por experiencia. Por eso, no puede haber, estrictamente, una definición de los conceptos empíricos. 4.2) Definición sintética por *construcción* de un concepto es la síntesis de un concepto hecho arbitrariamente (éstos son los conceptos matemáticos). En sentido estricto, sólo estos conceptos arbitrarios pueden tener una definición. La construcción de un concepto matemático permite exponer *a priori* el objeto mismo definido. Por eso esa definición por construcción del concepto se llama definición genética. 5) Las definiciones pueden ser también reales o nominales. 5.1) Las *definiciones nominales* son explicaciones de nombres. Expresan la esencia lógica de un objeto y permiten diferenciarlo de otros objetos. Las definiciones por género próximo y diferencia específica pertenecen a esta clase de definiciones nominales. 5.2) *Definición real* (Sacherklärung, Realdefinition, *definitio rei, definitio realis*) es aquella definición que es suficiente para el conocimiento del objeto en sus determinaciones internas. La definición real se obtiene a partir de la esencia real del objeto que se procura definir (véase **Esencia**). Contiene los predicados de la cosa que son el fundamento de todo aquello que pertenece a la cosa. No es posible una definición real completa de los objetos empíricos, pues la experiencia siempre puede suministrar nuevas notas del concepto. Las definiciones que son solamente negativas no pueden llegar a ser definiciones reales. Las notas negativas sólo sirven para distinguir una cosa de otras (sólo sirven para formular definiciones nominales). La definición *causal o genética* es una variante de la definición real, a saber, es la definición que suministra un concepto por medio del cual se puede exhibir *a priori in concreto* el objeto. En la definición genética se expone el modo como nace o se produce el objeto definido. Las definiciones matemáticas son genéticas. 6) El concepto de lo definido y la definición deben ser conceptos recíprocos, pero la definición no debe ser tautológica. El elenco de las notas debe ser completo, y debe abarcar solamente notas necesarias. 7) *Definición en filosofía.* Según las condiciones mencionadas, sólo serían posibles las definiciones en matemática. Pero si se disminuye el rigor de esas exigencias, o se aplaza su cumplimiento, se puede tener

una definición también en filosofía. En ésta, el concepto que se quiere definir es dado primeramente como un concepto confuso. El análisis va produciendo progresivamente claridad y distinción en él, con lo que se tiene lo que hemos llamado una exposición. El progreso del análisis permite esperar que al término de él se alcance la definición del concepto. Por eso, en la filosofía la definición viene al final del trabajo de investigación, y no al comienzo, como en la matemática. 8) Definición híbrida (Bastarderklärung, *definitio hybrida*) es una definición que para explicar un concepto toma las notas de dos fuentes de conocimiento específicamente diferentes. Por ejemplo, la definición de libertad como "la facultad de obrar de acuerdo con la ley o en contra de la ley" toma sus notas de algo suprasensible: la existencia de la ley moral, y de algo sensible: la experiencia. *Log* § 106 y § 107, AA IX, 143s. *KrV* B 755ss., B 759. *KrV* A 241 nota. *Refl. 2916*, AA XVI, 575. *Refl. 3002*, AA XVI, 609. *RL* AA VI, 226 ss. *Untersuchung über die Deutlichkeit der Grundsätze...*, AA II, 277, 283ss., 291.

DEMOCRACIA Demokratie, *democratia*, *fr.* démocratie, *port.* democracia, *it.* democrazia 1) En ZeF AA VIII, 352, la democracia es entendida como una forma de gobierno no representativa y sin separación de poderes, en la que el poder ejecutivo que consiste en que todos deciden sobre uno y hasta en contra de uno, que no consiente. Por lo tanto, en ZeF, es una forma despótica. A diferencia de esto, en RL AA VI, 338, se considera que en la democracia, el súbdito es al mismo tiempo ciudadano (*subiectus est simul civis*). La democracia es, en RL, una de las tres formas de dominación (*forma imperii*) o forma de Estado, en la que todos los que conforman la sociedad civil, juntos, tienen el poder de dominación y mandan todos juntos sobre cada uno y sobre sí mismos. 2) La democracia es la más compleja de las tres formas de Estado, pues se necesita primero unificar la voluntad de todos para formar de ahí un pueblo, luego unificar la voluntad de los ciudadanos para formar una comunidad y finalmente poner al frente de esa comunidad un soberano, que es la voluntad unida misma. 3) La oclocracia es la imposición por la fuerza de una forma de Estado democrática falsa. *ZeF* AA VIII, 352. *RL* § 51 AA VI, 338.

DEMONOLOGÍA Dämonologie, *daemonologia*, *fr.* démonologie, *port.* demonologia, *it.* demonologia. 1) La manera de concebir al Ser supremo con representaciones que corresponden meramente a criaturas de facultades y potencias mayores que las que tiene el ser humano. Así concebida, la divinidad se diferencia del ser humano sólo en el grado de sus poderes, y no específicamente. 2) Si se pretende conocer a Dios teóricamente, atribuyéndole p. ej. entendimiento infinito, o una inclinación amorosa por las criaturas, se incurre en una representación antropomórfica similar a la demonología. En cambio, es posible admitir en la teología un antropomorfismo simbólico, que sólo sirve para hacer posible el pensamiento moral y para favorecer la aplicación de la ley moral, pero no para conocer a Dios. 3) La demonología se ori-

gina en la teleología física, conocimiento de los fines de las cosas de la naturaleza. *KU* § 86, AA V, 444. *KU* § 89, AA V, 459. *KpV* AA V, 134s. *Prol* § 57, AA IV, 357.

DEMOSTRABLE Demonstrabel, *demonstrabilis*, *fr.* démontrable, *port.* demonstrável, *it.* dimostrabile. 1) Se dice de un concepto o de una proposición, cuando el objeto que le corresponde puede ser dado (exhibido) en la intuición, ya sea en la pura o en la empírica. P. ej. el concepto de cantidad es demostrable, porque puede ser dado en la intuición espacial de una línea. 2) Las categorías deben ser demostrables, es decir, debe poder serles dado un objeto correspondiente en la intuición. Sólo así adquieren realidad objetiva y dejan de ser meras formas del pensamiento. 3) En la lógica, que una proposición es demostrable quiere decir que su certeza es mediata (se la prueba con una demostración), y decir que una proposición es indemostrable quiere decir que su certeza es inmediata, es decir, que se admite su certeza con sólo entender la proposición. En la filosofía transcendental, en cambio, es demostrable lo que puede exhibirse en la sensibilidad. 4) Los conceptos de la razón son indemostrables, porque no se pueden exhibir en la sensibilidad. Tampoco es demostrable el concepto de substrato suprasensible de todos los fenómenos. 5) En la filosofía práctica son indemostrables los conceptos de libertad transcendental y de virtud. *KU* § 57, nota, AA V, 342. *KrV* A 235, B 288.

DEMOSTRACIÓN Demonstration, apodiktisch-intuitiver Beweis, *apodeixis*, *demonstratio*, *fr.* démonstration, *port.* demonstração, *it.* dimostrazione. 1) Aquella prueba que es apodíctica, desarrollada por construcción, e intuitiva. Es la más segura de todas las pruebas. La demostración está acompañada de la conciencia de su necesidad (es apodíctica). Es intuitiva, es decir, que la verdad de la proposición que hay que demostrar se puede intuir en una exhibición hecha con la imaginación. 2) La prueba llamada demostración sólo se encuentra en la matemática. La filosofía ofrece pruebas apodícticas, pero son discursivas y no intuitivas. La experiencia ofrece pruebas intuitivas, pero no apodícticas. *KrV* A 734, B 762. *Log* Introducción IX, AA IX, 71s. *UD*, Observación primera, § 2, AA II, 278s.

DEMOSTRAR, MOSTRAR Demonstriren, vorzeigen, darlegen, *demonstrare*, *ostendere*, *exhibere*, *fr.* démontrer, montrer, *port.* demonstrar, mostrar, apresentar, *it.* dimostrare, mostrare. 1) En su sentido general, es lo mismo que exhibir. 2) En sentido restringido, es ofrecer una prueba apodíctica intuitiva de un concepto o de una proposición. Sólo la matemática puede demostrar, es decir, puede exhibir el concepto en la intuición mediante la mera definición (véase **Demostración**). *KrV* A 734, B 762.

DENSIDAD Dichtigkeit, Dichte, *densitas*, *fr.* densité, *port.* densidade. 1) El grado en que un contenido llena el espacio, por poseer más o menos materia. Es concepto relativo. 2) En sentido mecánico y matemático: concepto relativo que indica la menor o mayor cantidad de espacios vacíos en el cuerpo, y el tamaño mayor o menor de esos espacios. 3) En sentido dinámico: concepto

que indica el grado de la fuerza de repulsión de una materia. 4) La densidad puede ser infinita, si se supone una fuerza compresiva infinita que comprimiera la materia en un espacio infinitamente pequeño (pero esto es sólo una idea de la razón, un concepto regulativo de la consumación de la serie de todos los grados de densidad). 5) La densidad puede ser infinitamente pequeña, si se supone una fuerza expansiva infinita en la materia densa, que la extienda por un espacio infinitamente grande (pero esto es sólo una idea de la razón). *MAN*, Nota general a la Dinámica, AA IV, 525s. *MAN* Nota general a la Dinámica, AA IV, 533s.

DENSO Dicht, *densum*, *fr.* dense, *port.* denso. 1) Concepto relativo que expresa el resultado de la comparación de dos o más cuerpos, para indicar cuál de ellos contiene más cantidad de materia dentro del mismo volumen. 2) Concepto no relativo que indica que un cuerpo no es hueco, no contiene burbujas ni agujeros, sino que es compacto. 3) En sentido absoluto, se dice que un cuerpo es absolutamente denso, o perfectamente denso, cuando las partes de la materia que lo constituye se tocan completamente unas a otras, sin dejar espacio entre ellas. 4) Materia perfectamente densa es aquella que llena completamente su espacio, sin contener espacios vacíos, y que es por tanto un continuo, aunque no sea más densa que otra en el sentido primero, comparativo. 5) En sentido matemático, "densa" se dice de una materia que tiene pocos espacios vacíos, o que no tiene ninguno. 6) En sentido dinámico se dice de una materia para indicar el grado en que ella llena el espacio, o el grado de la sensación que ella produce. *MAN*, Nota general a la Dinámica, AA IV, 525s. *MAN*, Nota general a la Dinámica, AA IV, 533s.

DEPENDENCIA Dependenz, Abhängigkeit, *dependentia*, *fr.* dépendance, *port.* dependência, *it.* dipendenza. 1) La relación de lo condicionado con su condición. Puede ser dependencia de la consecuencia con respecto al fundamento (dependencia lógica) o dependencia del efecto con respecto a su causa (conexión causal). 2) La relación de dependencia es un concepto puro del entendimiento. 3) *Esquema de la causalidad.* Dependencia en el tiempo es el cambio (sucesión) de lo múltiple, en la medida en que esa sucesión está sujeta a una regla según la cual lo que precede contiene la condición según la cual debe seguirse lo que sucede. Esquema de la causalidad es lo real en el tiempo, a lo cual, si es puesto, le sigue siempre otra cosa. Un fundamento, enlazado con la representación del tiempo, es una causa empírica. Una consecuencia, enlazada con la representación del tiempo, es un efecto empírico. Como esa sucesión obedece a una regla, es necesaria, y por ser necesaria, es una sucesión objetiva. 4) La causalidad natural es causalidad condicionada, porque toda causa es causada a su vez. La causalidad por libertad es incondicionada. *KrV* A 144, B 183. *KrV* A 336, B 393. *GMS* sección III, AA IV, 446. *KrV* A 419, B 447.

DERECHO, DOCTRINA DEL DERECHO, CIENCIA JURÍDICA Rechtslehre, *Jus*, *fr. droit, doctrine du droit, port. direito, doutrina do direito, it. diritto, dottrina del diritto.* 1) En tanto que es el conjunto de los deberes

jurídicos (aquellos para los que es posible una legislación coactiva exterior) y de aquellas leyes de la libertad para las que es posible una legislación coactiva exterior, la doctrina del derecho es una de las dos divisiones de la doctrina general de las costumbres. La doctrina del derecho contiene sólo deberes jurídicos, esto es, deberes perfectos o estrictos basados en el derecho de la humanidad en nuestra propia persona y el derecho de los seres humanos. 2) En la doctrina del derecho se hace abstracción de los fines que las personas se proponen libremente para sus acciones, esto es, se deja al arbitrio libre de cada uno el fin que quiera proponerse. Sin embargo, la máxima de esas acciones está determinada *a priori*: que la libertad del agente pueda coexistir con la libertad de cada uno de los otros de acuerdo a una ley universal. 3) La doctrina del derecho no contiene una doctrina del método y su doctrina elemental se divide en derecho privado y derecho público. 4) El conocimiento sistemático del derecho natural se llama ciencia del derecho, o ciencia jurídica (Rechtswissenschaft, dikaiologike, nomike, *juris scientia*). 5) La doctrina filosófica del derecho está contenida en la primera parte de la *Metaphysik der Sitten. MS RL* AA VI, 229s. y *passim.*

DERECHO, LO CORRECTO, LO JUSTO Recht, *dikaion, dikaia, fas, jus, justum, rectum, fr.* droit, *port.* direito, *it.* diritto. 1) En sentido objetivo (derecho como corpus legal normativo), el concepto moral del derecho atañe solamente a las relaciones externas y prácticas entre personas cuyas acciones respectivas pueden tener influencia recíproca, de manera mediata o inmediata. Estas relaciones son siempre externas, esto es, el derecho no se refiere a las relaciones entre el arbitrio de una persona con el deseo ni con los fines de otra persona (es decir, la materia del arbitrio). Se trata exclusivamente de relaciones entre arbitrios, en lo que atañe al uso externo de la libertad. Por lo tanto, "derecho" es el conjunto de las condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede unirse con el arbitrio de otro de acuerdo con una ley universal de la libertad (no de la naturaleza) (MS, 230). 2) Según la definición real, derecho es la validez objetiva de una exigencia. La expresión de la voluntad de uno (la exigencia fundada en derecho) es, entonces, idéntica a la obligación del otro, y eso es así por razón de la validez universal de la legislación de la razón, que hace que todos tengan que reconocer esa exigencia por válida. La validez objetiva de una exigencia es idéntica a las condiciones de la unificación de las voluntades de acuerdo con leyes de la libertad. 3) El principio universal del derecho se formula en la proposición: "Una acción es *correcta* cuando con ella, o de acuerdo con su máxima, la libertad del arbitrio de cada uno puede coexistir con la libertad de todos según una *ley* universal". A diferencia del principio supremo de la doctrina de la virtud, que es sintético, este principio supremo de la doctrina del derecho es una proposición analítica. La razón de ello es que la coacción externa, en tanto que oposición a lo que obstaculiza la libertad externa que concuerda con la libertad de

todos según leyes universales, puede coexistir con fines en general y no es necesario acudir a otro concepto más que el de la libertad en el uso externo del arbitrio para entenderlo. El derecho hace, por lo tanto, abstracción de los fines en general. Asimismo, la ley universal del derecho exige actuar externamente de modo tal que el uso libre del arbitrio sea compatible con la libertad de cada cual, de acuerdo con una ley universal. Esta obligación es externa en el sentido de que el derecho no puede exigir que se cumpla con ella por el motivo del deber. 4) En sentido estricto, el derecho está unido a la facultad de coaccionar externamente, es decir, a la facultad de oponer resistencia a la obstaculización de la libertad. Esa facultad de coaccionar externamente pertenece analíticamente al concepto de derecho. Derecho es la facultad de coaccionar legítimamente. Derecho es la posibilidad de una universal coacción recíproca concordante con la libertad de cada cual según leyes universales. El derecho, así entendido, consiste en la posibilidad de enlazar con la libertad de cada uno una coacción recíproca universal. Esa coacción es *externa* y en eso se distingue de la autocoacción, exclusiva de la obligación ética. 5) Derecho natural, (véase **Derecho natural**). 6) Derecho positivo (positives Recht, statutarisches Recht, *ius positivum*). Derecho efectivamente promulgado, cuya obligatoriedad proviene de la voluntad de un legislador. Su legitimidad es evaluada por los principios de la doctrina del derecho. 7) Derecho privado, Privatrecht, *ius privatum*. El ámbito del derecho privado es el de las relaciones jurídicas entre iguales en el estado natural, es decir, cuando no hay un poder público que legisle un derecho positivo, si bien la materia del derecho privado, esto es, la regulación jurídica de las relaciones entre iguales, es objeto de la legislación positiva. El derecho privado es tema de la primera parte de la Doctrina elemental del derecho (RL VI, 243-308). 8) Derecho público (véase **Derecho público**). 9) Derecho de gentes (véase **Derecho de gentes**). 10) Derecho cosmopolítico (véase **Derecho cosmopolítico**). 11) En el sentido subjetivo (derechos subjetivos), los derechos son potestades morales para obligar a los otros, un fundamento legal (*titulum*) frente a ellos, y se dividen en derecho innato (que es uno solo) y adquiridos. El derecho innato (angebohrnes Recht, *ius connatum*) es aquel derecho que corresponde a todo ser humano por naturaleza y con independencia de todo acto jurídico. El derecho innato es también llamado lo mío y tuyo interno (*meum vel tuum internum*), pero no remite a la libertad interna, sino que se lo llama así en el sentido específico de que se diferencia de lo exterior, que siempre debe ser adquirido. El derecho innato es un uno solo, no varios, y consiste en la libertad innata, entendida como independencia del arbitrio constrictivo de otro, y contiene como miembros de una división bajo un concepto jurídico más alto que no se diferencian de ella a la igualdad innata (como independencia, no ser obligado por otros más que a lo que uno puede recíprocamente obligarlos) y la cualidad del ser humano de ser su propio señor (*sui iuris*). 12) Los derechos ad-

quiridos (erworbenes Recht, *ius acquisitum*) son aquellos que requieren un acto jurídico para su goce. Un derecho adquirido es también llamado externo (aeusseres Recht, äusserliches R., *ius externum*), dado que refiere a lo mío y lo tuyo externo, que debe siempre ser adquirido. 13) Un derecho real (Sachenrecht, dingliches Recht, Recht in einer Sache, *ius reale, ius in re*) es una de las tres divisiones de la adquisición de lo mío y lo tuyo externo según la forma (modo de adquisición) de una cosa corporal. La definición nominal ordinaria del derecho en una cosa corporal indica que es un derecho frente a todo poseedor (en el sentido de posesión empírica) de ella, pero no se debe pensar que indica una relación inmediata del poseedor con la cosa corporal, sino que es un derecho que liga al poseedor con otras personas. Un derecho real se corresponde, así, con el deber de otros de abstenerse del uso de ella. Es un derecho al uso privado de una cosa en cuya posesión (originaria o instaurada) estoy junto con todos los demás, por el cual excluyo a todo otro poseedor de ese uso privado. El fundamento jurídico (*titulum*) de esta exclusión no es el arbitrio unilateral, sino el arbitrio unificado de todos en una posesión común. En el sentido objetivo, el derecho real es el conjunto de las leyes que conciernen a lo mío y lo tuyo reales. 14) Un derecho personal (persönliches Recht, Personenrecht, *ius personale*) es una de las divisiones de la adquisición de lo mío y lo tuyo en relación a la causalidad de otro, según la forma (modo de adquisición), por la cual adquiero una prestación de otra persona. Es un derecho a la posesión del arbitrio de otro, como facultad de determinarlo a realizar un cierto acto, según leyes de la libertad. La adquisición de un derecho personal nunca puede ser originaria (a diferencia de la adquisición de un derecho real) y tampoco arbitraria (pues ello sería contrario al principio del derecho). Esta adquisición sólo puede producirse por un acto del otro al que determino a un cierto acto por medio de mi arbitrio, y por lo tanto es siempre derivada de lo suyo de otro. Este acto no es negativo, no es un abandono ni una renuncia a lo suyo (*per derelictionem aut renunciationem*), sino que se realiza por medio de una transferencia (*translatio*). Ello sólo es posible por una voluntad común, cuyo acto, en el caso del arbitrio unificado de dos personas, es un contrato. En el sentido objetivo, el derecho personal es el conjunto de las leyes según las cuales puedo estar en posesión de un derecho personal. 15) Un derecho real referido a una persona (dinglich-persönliches Recht, *ius realiter personale*) es una de las divisiones de la adquisición de lo mío y lo tuyo según la forma (modo de adquisición), en relación a la posesión, pero no al uso, de otra persona como una cosa. Es un derecho a la posesión de un objeto externo como una cosa y al tratamiento de ella como una persona. Lo mío y lo tuyo según este derecho es lo doméstico y refiere a una comunidad de seres libres que constituyen un régimen doméstico (comunidad, sociedad como miembros de un todo). El modo de adquisición correspondiente no puede ocurrir ni por un acto arbitrario ni por medio de contrato,

sino sólo por medio de la ley, dado que no es un derecho en una cosa ni un mero derecho frente a una persona, sino la posesión de la persona. Un derecho personal-real va más allá del derecho real y del derecho personal y tiene que ser el derecho de la humanidad en nuestra propia persona. El derecho del poseedor de la comunidad doméstica es el más personal de todos los derechos. 16) Derecho sucesorio, derecho de herencia (Erbrecht, *ius hereditarium*), derecho por el cual un testador puede ofrecer algo en herencia y un heredero puede aceptar o rechazar una herencia que se le ofrece. El heredero o legatario tiene un derecho excluyente a hacerse cargo de la herencia que le es ofrecida, sin que para ello sea necesario un acto jurídico especial; tiene el derecho de admitirla o de rechazarla. Esto equivale a decir que un testamento es válido según la ley natural. 17) Derecho de usucapión (Ersitzungsrecht, *usucapio*), derecho de posesión de algo por prolongada ocupación. 18) Derecho presunto o controvertido (streitiges Recht, zu bezweifelndes Recht, *ius controversum*) es un derecho acerca del cual todavía es dudoso si es un derecho, y que por consiguiente es impugnado por aquel que tiene la obligación correspondiente. 19) Un derecho equívoco (zweideutiges Recht, *ius aequivocum*) es un derecho en sentido amplio (*ius latum*), respecto del cual, por contraposición a un derecho en sentido estricto, no es posible determinar legalmente la facultad de coaccionar correspondiente. Hay dos tipos de derechos equívocos, sean verdaderos o supuestos: la equidad y el derecho de necesidad. El derecho de equidad admite un derecho sin coacción y el derecho de necesidad, una coacción sin derecho. La ambigüedad proviene, en ambos casos, del hecho de que se trata de derecho dudoso, para cuya resolución no hay juez competente. 20) Los derechos del jefe supremo del Estado incluyen el de gravar con impuestos al pueblo para satisfacer las necesidades del pueblo, la distribución de cargos y dignidades, el derecho penal y el derecho de gracia. El derecho penal o punitorio (Strafrecht, *ius gladii, ius puniendi*) es el derecho del poder supremo respecto de quienes están sometidos a él de imponerles penas por sus delitos. El derecho de gracia o de indulto (Begnadigungsrecht, Majestätsrecht) es el derecho del soberano de suavizar o eximir del castigo a un criminal y sólo puede ejercerse en el caso de un crimen contra él mismo (*crimen laesae maiestatis*), no en el caso de crímenes entre los súbditos. *MS RL* Introducción a la Doctrina del derecho, AA VI, 229s. hasta AA VI, 242. *MS TL* Introducción a la Doctrina de la virtud. *RGV* AA VI, 98. *RGV* AA VI, 159, nota. *TP* AA VIII, 289s. ZeF AA VIII, 381. *MS RL* AA VI, 237s., 239s. *MS RL* § 36, AA VI, 296, § 43, AA VI, 311, § 11, AA VI, 260s., § 18, AA VI, 271, § 21, AA VI, 275s., § 22, AA VI, 276, § 29, AA VI, 281s. *Carta a Heinrich Jung-Stilling*, AA XI, 10.

DERECHO COSMOPOLITA derecho cosmopolítico, Weltbürgerrecht, weltbürgerliches Recht, *ius cosmopoliticum*, *fr.* droit cosmopolitique, *port.* direito cosmopolita, *it.* diritto cosmopolitico. 1) La constitución jurídica

del derecho cosmopolita o cosmopolítico atañe a las relaciones externas de mutua influencia entre seres humanos y Estados, en la medida en que se los considera como ciudadanos de un Estado humano universal. 2) La idea de derecho cosmopolita es un complemento necesario del derecho estatal y del derecho de gentes, en la medida en que la tierra es una superficie limitada en la que no puede evitarse la interacción. El derecho cosmopolita es, así, la idea de la razón de una comunidad pacífica de todos los pueblos y personas de la tierra, en la medida en que inevitablemente entran en relaciones activas recíprocas (*commercium*). Esta idea lleva a que se considere a cada individuo como si fuera miembro de un Estado cosmopolita. El derecho cosmopolita conduce a la unión posible de todos los pueblos con el objeto de legislar para su interacción. 3) El derecho cosmopolita está limitado a las condiciones de la hospitalidad universal. Ésta no es un derecho de asentarse en tierras ajenas (no es un derecho de visita ilimitado ni de conquista, como la han interpretado las potencias coloniales), sino un derecho de *proponer* la interacción con los habitantes de éstas, un derecho de un extranjero a no ser tratado hostilmente al llegar a un territorio. Este derecho a presentarse ante la sociedad corresponde a todo ser humano en virtud del principio de la posesión común originaria de la tierra. El derecho de hospitalidad prohíbe que se dé muerte al náufrago o al viajero que llegan a un país ajeno, o que se los reduzca a esclavitud, es decir, prohíbe que se trate al extranjero como enemigo. En cuanto al derecho de un pueblo, los habitantes de un país tienen el derecho de aceptar o rechazar al extranjero, siempre y cuando rechazarlo no implique su ruina, de modo que no se trata de un derecho de hospedaje, sino de un derecho de visita (*Besuchsrecht*) que protege también a los Estados del imperialismo extranjero. La limitación del derecho de hospitalidad prohíbe que el viajero que visita un país trate a las personas del pueblo visitado como inexistentes. 4) La idea del derecho cosmopolita no es un ideal quimérico en virtud de que gracias a la creciente comunidad de los pueblos, la violación de los derechos en un lugar del globo llega a ser conocida por el resto del mundo. En este sentido, el derecho cosmopolita es un agregado imprescindible al código no escrito del derecho estatal y del derecho de gentes, necesario para la realización del derecho público y la paz perpetua. RL AA VI, 311, 352 s. *ZeF* AA VIII, 349, 357ss.

DERECHO DE EXILIO Landesverweisung, Recht der Landesverweisung, *jus exilii*, *fr.* droit d'exiler, *port.* direito de proscrição, *it.* diritto di esilio. El derecho de desterrar a los ciudadanos enviándolos al extranjero. Es un derecho de punición, que le corresponde al mandatario. Con ese castigo se despoja al castigado de la protección del Estado, aun dentro de los límites de éste. *MS RL* AA VI, 338.

DERECHO DE GENTES derecho de los pueblos, derecho de los Estados, derecho público internacional, Völkerrecht, Völkerstaatsrecht, Staatenrecht, *ius gentium*, *ius publicum civitatum*, *fr.* droit des gens, *port.*

direito das gentes, *it.* diritto delle genti. 1) El derecho de gentes es el derecho de los Estados en sus interacciones mutuas, como personas morales frente a otros Estados. 2) En sus relaciones mutuas, los Estados se encuentran por naturaleza en un estado de libertad natural y, por lo tanto, de guerra continua y por ello se plantean como problemas el derecho a la guerra, el derecho durante la guerra, el derecho después de la guerra y el derecho a la paz, que incluye el derecho a confederarse para la defensa, no para atacar a otro Estado. 3) Los Estados deben abandonar la condición internacional natural de guerra para entrar en un estado jurídico, sólo bajo el cual es posible la paz, pero no es válido para los Estados en tanto que soberanos, como sí para los individuos en el estado de naturaleza pre-estatal, coaccionar a otros Estados para ingresar en una forma jurídica. La idea de derecho público de gentes sólo puede ser realizada por medio de una liga de pueblos (véase **Congreso de Estados**), dado que el ideal de una república mundial de Estados es impracticable y tendiente al despotismo. *RL* AA VI, 311, 343ss, *TP* VIII, 278, 307ss, *ZeF* AA VIII, 249, 353ss.

DERECHO DE HOSPEDAJE Gastrecht, *ius hospitii, fr.* droit de séjour, *port.* direito de hospedagem. (véase **Derecho cosmopolítico**, 4). El derecho de habitar uno, durante cierto tiempo, la casa (o el territorio) de otro. Se requiere para ello un contrato de beneficencia (un contrato que no prevé una retribución). El derecho de hospedaje se distingue del derecho de **hospitalidad** (véase). *ZeF* AA VIII, 357 y ss.

DERECHO DE HOSPITALIDAD Besuchsrecht, *fr.* droit d'hospitalité, *port.* direito de hospitalidade. (véase **Derecho de hospedaje**, **Derecho cosmopolítico, Hospitalidad**) El derecho que puede invocar un náufrago o un viajero en tierras extrañas, de no ser tratado como enemigo ni ser reducido a esclavitud. A diferencia del derecho de hospedaje, el derecho de hospitalidad (de visita) no requiere un contrato especial. *ZeF* AA VIII, 357 y ss.

DERECHO DE INDULTO (DERECHO DEL SOBERANO, DERECHO DE GRACIA O DE MISERICORDIA) Majestätsrecht, *jus majestaticum, fr.* droit de grâce, *port.* direito de indulto. El derecho del soberano, de otorgar gracia al criminal por una lesión que el soberano mismo ha sufrido, cuando de allí no se sigue peligro alguno para la seguridad del pueblo. Es derecho que pertenece personalmente al soberano (y no a la soberanía en general) porque se refiere a una lesión que él mismo ha sufrido en su persona, y no a una transgresión de las leyes del Estado. *VARL*, AA XXII, 347, 348.

DERECHO NATURAL Naturrecht, *ius naturae, fr.* droit naturel, *port.* direito natural, *it.* diritto naturale. 1) El derecho natural es una de las dos divisiones de los derechos como preceptos sistemáticos. Descansa sobre principios *a priori* y puede ser conocido *a priori* por la razón de todo ser humano. 2) El derecho natural objetivo comprende aquellas las leyes externas (*leges externae*) obligatorias para las cuales es posible una legislación exterior y que son reconocidas por la razón incluso sin

legislación exterior. 3) La división suprema del derecho natural no es entre derecho natural y social, sino entre derecho natural o privado y derecho civil o público. 4) Se distingue del derecho estatutario, aunque la autoridad que legisla este último debe estar precedida por el derecho natural si ha de ser legítima. *MS*, AA VI, 224, 237, 242, 256, 296-297.

DERECHO PERSONALÍSIMO allerpersönlichstes Recht, *ius personalissimum*, *fr.* droit personnel, *port.* o mais pessoal de todos os direitos. 1) Derecho que alguien tiene sobre una persona, que ésta sólo puede satisfacer mediante la propia persona. 2) Derecho en el que la persona que está obligada al derechohabiente es idéntica a la cosa a la que ese derecho se refiere (es el derecho que, por ejemplo, posee el esposo sobre su esposa). Es un derecho inalienable. *MS RL* § 23 AA VI, 277. *MS RL* § 52 AA, 342. *MS RL* § 29 AA VI, 282.

DERECHO PÚBLICO, DERECHO POLÍTICO, DERECHO CIVIL, DERECHO CIVIL, DERECHO DEL ESTADO öffentliches Recht, bürgerliches Recht, Staatsrecht, *ius publicum*, *ius civile stricte sic dictum*, *fr.* droit public, *port.* direito público, direito político, *it.* diritto pubblico. 1) El derecho público es el conjunto de las leyes que necesitan ser promulgadas para producir un estado de derecho. Es un sistema legal para un pueblo cuyos miembros se encuentran en relaciones de influencia recíproca, por lo que precisan de un estado jurídico gobernado por una voluntad que los unifique bajo una constitución para participar del derecho. 2) La instauración de un derecho público coactivo es moralmente necesaria a priori. Salir del estado de naturaleza es, por lo tanto, un deber categórico que autoriza el empleo de la coacción frente a aquellos que se niegan a ingresar en una condición de derecho público. El postulado del derecho público reza, entonces: "en la situación de coexistencia inevitable debes salir de ese estado con todos los otros y entrar en un estado jurídico, esto es, pasar al estado de una justicia distributiva" (RL AA VI, 307). *MS* AA VI, 307ss, 311-354. *TP* AA VIII, 289-306.

DERIVADO Abgeleitet, *principiatum*, *fr.* dérivé, *port.* derivado, *it.* derivato. 1) Dícese de un juicio o concepto que está basado en otro que es su principio. Se opone a lo originario. 2) Conceptos del entendimiento derivados (los llamados "predicables") son aquellos conceptos del entendimiento que se pueden derivar de los conceptos originarios del entendimiento o predicamentos (categorías), o que están compuestos de éstos. Así, por ejemplo, el predicable "fuerza" resulta del enlace de los predicamentos "causalidad" y "substancialidad", pues la fuerza no es sino la causalidad de una substancia. 3) La derivación de los predicables a partir de las categorías es la exposición del origen de ellos a partir del entendimiento puro, por medio de las categorías. Esta derivación es metafísica y se distingue de una mera derivación lógica, que sólo se orientaría a mostrar que ciertos conceptos inferiores se encuentran comprendidos bajo otros superiores. Kant deja inconclusa la tarea

de establecer el sistema completo de todos los predicables del entendimiento puro. *KrV* B 107 s.

DESENFRENO, DISIPACIÓN öffentliche Schwelgerei, *fr.* débauche (publique), *port.* dissipação. 1) Exceso del buen vivir en una comunidad, cuando carece de buen gusto. 2) Goce que va más allá de la satisfacción y llega a producir repugnancia. Goce que por su exceso acarrea enfermedad. 3) Alarde de lujo y abundancia. *Anth* § 72, AA VII, 249s.

DESEO ARDIENTE, ANHELO Sehnsucht, *desiderium, fr.* désir ardent, *port.* anseio impetuoso, ardor. 1) Aquella cualidad de una apetencia que hace que nos sintamos desgraciados mientras no es satisfecha. 2) Estado del alma de quien abriga el vano deseo de poder aniquilar el tiempo que va entre la apetencia y la obtención de lo apetecido (véase también **Apetencia**). *Anth* § 73, AA VII, 251. *KU* Introd. III, AA V, 177, nota.

DESESPERACIÓN Verzweiflung, *desperatio, fr.* désespoir, *port.* desespero. 1) Pasión que es el grado máximo del temor. 2) Es la tristeza sin esperanza. Antropologie Dohna, Ed. Kowalewski, 256.

DESIGNAR, SEÑALAR Signaliren, Bezeichnung, *signatio, fr.* désignation, *port.* designação. Acción de la mente, de producir la conexión de la representación de algo futuro (previsto), con la representación de lo pasado, por medio de lo presente. El lenguaje es un ejemplo de esa acción de la mente que conecta la representación de un pensamiento que se prevé que ha de nacer en el interlocutor, con la representación del pensamiento que el hablante ha tenido, y las conecta por medio de los sonidos o de signos que el hablante se representa en el momento presente. La facultad de producir esa acción se llama la facultad de designar (*facultas signatrix*). *Anth* § 38, AA VII, 191s. y § 39, AA VII, 192s.

DESPOTISMO Despotism, Despotismus, *despotismus, fr.* despotisme, *port.* despotismo. 1) El despotismo es una de las dos formas constitucionales de régimen (*forma regiminis*) que puede tener un Estado. En un régimen despótico, el uso del poder absoluto por parte del Estado consiste en la ejecución, por el Estado, de las leyes que él mismo ha dictado. En ese régimen no hay, por tanto, división de poderes y la voluntad pública es utilizada como si fuera equivalente a la voluntad privada del gobernante. 2) En el despotismo hay ley y poder sin libertad y por no haber bajo él libertad, la constitución despótica no merece llamarse una verdadera constitución civil. 3) En el despotismo no hay ciudadanos, sino meros súbditos que no tienen ningún derecho. 4) Un régimen paternalista (*imperium paternale*) es el mayor despotismo porque en él el gobierno trata al pueblo como un padre a sus hijos, como si los súbditos fueran menores de edad (véase **Autocracia, República**). *RL* AA VI 338s. *ZeF* AA VIII, 351s. *Anth* AA VII, 330s. *TP* AA VIII, 290s

DESTINO Schicksal, *fatum*, *fr.* destin, *port.* destino, *it.* destino. 1) La coacción ejercida por una causa cuyas leyes de operación nos son desconocidas. 2) Necesidad ciega e indeterminada. No se presenta en la naturaleza. 3) El concepto de "destino" se suele usar sin justificar su legitimidad (es un concepto usurpado). 4) Véase **Destino, ciega necesidad**. *ZeF* AA VIII, 370. *KrV* B 280. *KrV* § 13, B 117. *Anth* AA VII, 186s.

DESTINO, CIEGA NECESIDAD Fatum, blinde Naturnothwendigkeit, *fatum*, *fr.* nécessité aveugle, fatalité, *port.* necessidade cega, *it.* fato, cieca necessità. 1) La imposibilidad (sin fundamento alguno) de lo contrario de lo que es, y de lo que acontece. 2) La categoría de necesidad sólo se puede aplicar a los fenómenos. No hay destino en la naturaleza, no hay necesidad ciega en ella, porque toda necesidad, en la naturaleza, es condicionada, y es comprensible a partir de su causa. Toda mudanza y todo cambio están sometidos a la necesidad del entendimiento, y se explican como sujeción a las condiciones de posibilidad de la experiencia. No se explican por el ciego destino. 3) Los acontecimientos del mundo sensible son acontecimientos en los que intervienen fenómenos, y no cosas en sí. Por eso, tampoco se puede suponer que el acto de la Creación sea el que determina ciega y fatalmente los acontecimientos del mundo fenoménico, ya que la Creación no es el fundamento de la determinación de los fenómenos (véase **Fatalismo**). La Creación es el fundamento de la existencia inteligible, no de la existencia sensible. *KrV* B 281. *V-MP/Mron* IV AA XXIX, 926.

DETERMINACIÓN Bestimmung, *determinatio*, *fr.* détermination, *port.* determinação, *it.* determinazione. 1) Acción de determinar, o de atribuir uno de dos predicados contradictorios entre sí. Determinar es afirmar un predicado con exclusión de su contrario. 2) También se llama determinación al predicado mismo que se atribuye a un sujeto al determinarlo. 3) Las determinaciones de una cosa efectivamente existente son los accidentes de ella. 4) Determinar significa juzgar sintéticamente. *FM* AA XX, 268. 5) Principio lógico de la determinabilidad es el que dice que a todo concepto le puede corresponder solamente uno de cada dos predicados contradictorios. Depende del principio de contradicción. Presupone la universalidad (*universalitas*) del principio de tercero excluido *KrV* B 599. 6) Principio de determinación omnímoda es el que dice que a toda cosa deben corresponderle todos los predicados posibles de las cosas, o bien los contrarios de esos predicados. Se distingue del principio de determinabilidad, y lo presupone. Presupone también el conjunto (totalidad, *universitas*) de todos los predicados, del que han de tomarse todas las determinaciones de cada cosa. Ese conjunto de todos los predicados constituye la totalidad de la posibilidad. La determinación omnímoda no se puede deducir del principio de contradicción. Consecuencia del principio de determinación es el principio regulativo que dice que para conocer completamente una cosa, hay que conocer la totalidad de lo posible, y hay que determinar la cosa, afirmativa o negativamente, mediante esa totalidad. La idea de esa totalidad, deter-

minada íntegramente mediante todos los predicados originarios (no derivados), da origen al ideal de la razón pura (un objeto singular determinado íntegramente por su concepto, al que pertenecen todas las realidades, sin negaciones ni limitaciones, el *ens realissimum*). Si existiera una cosa que uniera en sí la materia de toda predicación positiva, esa cosa sería el fundamento de toda determinación posible. La determinación completa de cualquier otra cosa podría ser derivada de esa cosa ideal. *KrV* A 571 ss., B 599 ss. *KrV* A 26, B 42. *FM* AA XX, 302 ss. *FM* AA XX, 268. *Log* AA IX, 95. *Log* §15 AA IX, 99. *Log* Introd. AA IX, 57 ss.

DETERMINISMO Determinismus, *determinismus*, *fr.* déterminisme, *port.* determinismo, *it.* determinismo. El principio de la determinación del albedrío por fundamentos suficientes internos. El determinismo identifica la libertad con la ausencia de coacción externa, y sostiene que las acciones libres obedecen a una causalidad interna. *RGV* AA VI, 49 nota.

DEUDA PERSONALÍSIMA allerpersönlichste Schuld, *debitum personalissimum*, *fr.* dette personnelle, *port.* dívida personalíssima. Es una deuda que sólo puede satisfacer aquél que la ha tomado sobre sí, y que sólo la puede satisfacer con su persona. *RGV* AA VI, 72.

DEVOCIÓN Andacht, *devotio*, *fr.* dévotion, *port.* devoção. 1) Es el estado del ánimo que se dispone a dejar surgir en sí intenciones concordantes con la voluntad de Dios. 2) Es el efecto sobre el ánimo, de la idea de la moralidad, subjetivamente considerada. 3) Es el estado del ánimo, cuando se hace presente a Dios en su majestad, o cuando considera la bondad de Dios, o cuando siente agradecimiento por ella, o cuando siente el anhelo de agradar a Dios, o cuando está dispuesto a someterse a los designios de Él. 4) Efecto de la devoción es la edificación. 5) Devoción falsa es el hábito de hacer residir el ejercicio de la piedad en la ocupación inmediata con Dios por medio de signos de veneración, en lugar de hacer residir el ejercicio de la piedad en acciones agradables a Dios. La falsa devoción se presenta cuando uno se persuade de que es grato a Dios con sólo observar puntualmente los usos externos de la religión, y dirige su atención a sentimientos presuntamente celestiales y a la comunidad mística con el mundo de los espíritus. La falsa devoción es contraria a la moralidad del ánimo, y hace que éste sea menos receptivo para intenciones devotas, ya que le hace imaginar que ya está en íntima comunidad con Dios. *RGV* AA VI, 170. *RGV* AA VI, 197. *RGV* 198 n.

DIABLO, ESPÍRITU MALIGNO böser Geist, verführender, *spiritus malus*, *cacodaemon*, *fr.* esprit malin, *port.* espírito maligno. 1) Un ser a quien no se le puede atribuir la tentación de la carne como atenuante de su culpa. Expresión simbólica que se encuentra en la Biblia, del origen inexplicable de la maldad en los seres humanos. El mal original no está en los seres humanos, sino en un ser espiritual que originariamente era bueno. Con ello se expresa que el origen del mal es inexplicable, y que el ser humano no es

malo por naturaleza, sino sólo por haber sido seducido por el demonio. *RGV* AA VI, 59.

DIALÉCTICA Dialektik, Logik des Scheins, *dialectica*, *fr.* dialectique, *port.* dialética, *it.* dialettica (logica della parvenza, logica dell'illusione, logica dell'apparenza. 1) La lógica general, cuando se la entiende (erróneamente) como *organon*. 2) Una lógica que enseña a suscitar una apariencia ilusoria de verdad (lógica de la apariencia ilusoria). 3) Dialéctica del entendimiento puro es el empleo de los conceptos y principios de la lógica transcendental para el conocimiento de objetos, prescindiendo de la materia de la sensibilidad (empleo de la lógica transcendental como organon). La dialéctica del entendimiento puro pretende conocer objetos sin que sea dada la materia de ellos, e incluso pretende conocer aquellos objetos que no pueden ser dados en la sensibilidad. De este propósito nace la apariencia ilusoria dialéctica. El uso de los conceptos puros del entendimiento para conocer con ellos lo suprasensible es el uso dialéctico de ellos. Esta dialéctica es natural, y es inevitable. 4) *Dialéctica transcendental* es la ciencia que somete a examen el uso de las categorías del entendimiento y de los conceptos de la razón para conocer objetos que están fuera de los límites de la experiencia, y pone al descubierto la ilusión en ese uso. Las partes de esa dialéctica de la razón pura son los paralogismos, la antinomia y el ideal de la razón pura. El valor positivo de la dialéctica natural se estudia en la segunda parte del Apéndice a la Dialéctica (*KrV* B 697s.). 5) La búsqueda de la totalidad absoluta de las condiciones para un condicionado dado, búsqueda propia de la razón, no sólo se verifica en el uso teórico de la razón sino también en el uso práctico. En este caso lo incondicionado es el bien supremo, cuyo concepto es sometido a examen por la dialéctica de la razón práctica pura. 6) También existe una dialéctica de la facultad de juzgar, en tanto se presenta una antinomia entre principios de dicha facultad. Esta dialéctica es la de la facultad de juzgar estética o bien la de la facultad de juzgar teleológica. *KrV* A 58s., B 82s. *KrV* A 62s., B 87s. *KrV* A 293s., B 349s. *KrV* A 669s., B 697s. *KU* § 55, AA V, 337. *KU* § 69, AA V, 386. *KpV* libro II, cap. 1, AA V, 107s. *KpV* libro II, cap. 2, AA V, 110s. *Prol.* § 43, AA IV, 330. *Prol* § 45s., AA IV, 332s. *KU* AA V, 337s, 385s. *Log.* Introd. II, AA IX, 16. *Log.* Introd. IV, AA IX, 28.

DIGNIDAD Würde, *dignitas*, *fr.* dignité, *port.* dignidade. 1) Propiedad de un ser, de estar por encima de todo precio, y por consiguiente, de no tener equivalente ni nada que lo reemplace. Sólo el valor moral es una dignidad en sentido propio. 2) La dignidad es el valor absoluto de la moralidad, y de una persona o de una acción que es moralmente buena. 3) El valor de la dignidad no reside en sus efectos sino en las máximas de la voluntad que por ella se manifiestan. 4) Sólo la ley determina el valor. El valor de dignidad o valor absoluto e incomparable corresponde a la legislación misma. La autonomía es, por consiguiente, el fundamento de la dignidad de todo ser racional. *GMS* AA IV, 394 s. *GMS* AA IV, 411 s. *GMS* AA IV, 434 s. *TL* AA VI, 462.

DINÁMICA Dynamik, *dynamica*, *fr.* dynamique, *port.* dinâmica, *it.* dinamica. 1) Aquella parte de la doctrina metafísica de la naturaleza que toma en consideración el movimiento como si fuera una cualidad de la materia, dándole el nombre de fuerza originariamente motriz. 2) La consideración filosófica de la materia como algo móvil que consiste en fuerzas motrices, y el estudio de esas fuerzas fundamentales. 3) La dinámica matemática trata el cálculo de los efectos de las fuerzas mecánicas. Es una parte de la mecánica. 4) La dinámica no define la materia como un sólido que llena el espacio con su sola existencia, sino que la entiende como una fuerza motriz de repulsión. *MAN*, Prólogo, AA IV, 477. *MAN*, AA IV, 496s.

DINÁMICO /A dynamisch, *dynamicum*, *fr.* dynamique, *port.* dinâmico, *it.* dinamico/a. Dícese de lo que se refiere a la existencia de un fenómeno (porque toda existencia, como efecto, remite a una fuerza que es causa suya). *KrV* A 160, B 199. *KrV* A 162, B 201s. *KrV* A 215, B 262.

DINERO Geld, *pecunia*, *fr.* argent, *port.* dinheiro, *it.* denaro. 1) Un objeto que sirve de instrumento para transmitir la propiedad, de una persona a otra. 2) El concepto de dinero parece ser de origen empírico, pero en verdad se resuelve en relaciones que surgen del entendimiento mismo. 3) Según la definición nominal de Gottfried Achenwall (1719-1772): Dinero es una cosa cuyo uso sólo es posible enajenándola. Sirve para el intercambio oneroso, es decir, para el intercambio que exige una retribución (a diferencia del obsequio, que se entrega sin retribución). El dinero representa a todos los bienes. Es un medio para el comercio, sin ser él mismo una mercancía. No se puede usar el dinero como se usa una mercancía, que tiene, además de su valor de cambio, un valor de uso. El dinero sólo tiene valor porque se puede obtener, a cambio de él, algo que sí tiene valor propio (un bien). (*MS* VI, 286) 4) Definición real: Dinero es el medio universal de intercambiar entre los seres humanos la actividad productiva, o el esfuerzo (industria), de ellos. 5) La riqueza nacional es sólo la suma del esfuerzo productivo con el que los seres humanos se pagan unos a otros. Ese esfuerzo está representado por el dinero circulante. 6) El dinero tiene que haber costado un esfuerzo igual al que cuesta la producción de la mercancía. Pues si fuese más fácil producir dinero que producir bienes, entonces llegaría al mercado más dinero que bienes, y finalmente se detendría la producción de bienes y se detendría la industria. Por eso el papel moneda y los títulos o bonos financieros conservan su valor sólo cuando hay confianza en que la conversión es posible en cualquier momento. 7) Definición intelectual: Dinero es una cosa que, incluida en la circulación de la propiedad (*permutatio publica*), determina el precio de todas las otras cosas (mercancías). En la cantidad de dinero consiste la riqueza de un pueblo. 8) La plata es el material del dinero cuando el intercambio es muy grande, ya que el oro es escaso y el cobre es demasiado abundante. Cuando la plata, el cobre o el oro llevan un sello, se llaman monedas, es decir, dinero de

curso legal (véase **Moneda**). 9) Según la definición de Adam Smith, dinero es aquel cuerpo cuya enajenación es el medio con el cual ejercen el intercambio los pueblos y los seres humanos entre sí, y a la vez es el patrón de medida del esfuerzo industrioso con el que se ejerce ese intercambio. *MS* AA VI, 286 y ss.

Dios Gott, Gottheit, Theos, *deus*, *fr.* Dieu, *port.* Deus, *it.* Dio. 1) Un ser que es, por su entendimiento y voluntad, causa (creador) de la naturaleza. La respuesta a la pregunta de si existe Dios es una de las tareas ineludibles de la razón pura. La metafísica tiene por meta dar una respuesta a esa pregunta. El concepto de Dios es un concepto puro de la razón. Su objeto está fuera del campo de toda experiencia. No puede encontrarse, en ninguna experiencia posible, ningún ejemplo del objeto de ese concepto. Dios no existe ni en el espacio, ni en el tiempo, porque lo que existe en el espacio y en el tiempo es mero fenómeno, es decir, mera representación, y Dios no puede ser mera representación en nosotros, sino que tiene que ser una cosa en sí misma. 2) En metafísica hay tres conceptos de Dios. Se lo piensa a) como la causa absolutamente necesaria del mundo (el Ser absolutamente necesario), b) como el ser absolutamente perfecto (el Ideal transcendental) y c) como el Creador del mundo (causa del mundo por su entendimiento y por su voluntad). A continuación desarrollaremos esos tres conceptos. 3) a) *Dios entendido como la causa absolutamente necesaria del mundo (como el ser absolutamente necesario)*. En este sentido, el concepto de Dios es la idea de lo incondicionado que la razón busca como fundamento de la serie de condiciones de los fenómenos dados. Dios posee necesidad absoluta natural (*necessitas naturae absoluta*), ya por ser lo absolutamente primero de la serie de condiciones de la existencia de las cosas mudables, ya por ser aquella existencia que no es contingente, ya por ser aquella existencia que no presupone ninguna otra existencia a la que deba el ser. Es lo incondicionado que la razón busca en la síntesis regresiva de las condiciones de la existencia de las cosas contingentes. Algo contingente que existe presupone toda la serie completa de las condiciones contingentes. Pero la síntesis absolutamente consumada de las condiciones fenoménicas es sólo una idea de la razón, que sobrepasa toda experiencia posible. La idea del ser absolutamente necesario es un concepto cosmológico con el que se piensa la integridad absoluta de las condiciones de la existencia contingente. En esta idea se basa la antinomia cuarta, cuya tesis dice que hay un ser absolutamente necesario, ya sea como parte del mundo, o como causa de éste, y cuya antítesis dice que no hay tal ser absolutamente necesario, ni en el mundo, ni fuera de éste (véase **Prueba cosmológica**). 4) b) *Dios entendido como el ser perfectísimo* (véase el **ideal transcendental**). El ser perfectísimo o supremo, o ser realísimo, es el objeto que se representa mediante la idea de un ser que es el conjunto de todas las realidades. Es una idea hipostasiada, es decir, concebida como una substancia efectivamente existente (eso es el *ideal* de la razón pura). La razón piensa el conjunto completo de todas las

realidades (el conjunto completo de todos los predicados positivos, sin negaciones ni limitaciones), como si ese conjunto se encontrase en un ente singular. Ese ente es el Ser realísimo, conjunto de todas las realidades sin limitación alguna. El concepto del conjunto de todos los predicados positivos permite determinar íntegramente al Ser realísimo, que es así determinado por su solo concepto. De éste se deduce que el ser realísimo es único, que es simple, omnisuficiente, eterno e infinito. Los predicados positivos de todos los otros entes se piensan como si fueran deducidos de éste, por limitación. Mediante esta *idea* del Ser realísimo se piensa a Dios enteramente *a priori*, sin presuponer nada que sea extraído de la experiencia (se lo piensa con una idea originada en la sola razón pura). A su vez, toda réalidad presente en la experiencia tiene en Él su fundamento. El *objeto* pensado mediante esta idea es el *ideal* de la razón pura. Es un objeto singular íntegramente determinado por su solo concepto. En la idea del ser realísimo se basa la prueba de la existencia de Dios llamada "prueba ontológica". 5) c) *Dios entendido como Creador del mundo* (*causa del mundo por entendimiento y voluntad*). Es moralmente necesario que podamos pensar que es posible alcanzar una felicidad proporcional a nuestros merecimientos morales. Pero para que eso sea posible tenemos que presuponer necesariamente la existencia de Dios como un Creador que quiere la ley moral. Esa presuposición es necesaria en virtud de la ley moral. Por tanto, tenemos que *postular* (no solamente que suponer como una hipótesis arbitrariamente admitida) la existencia de Dios dotado de una voluntad buena, y creador del mundo dotado de inteligencia infinita. Podemos determinar así, basándonos en las necesidades de la acción moral, algunas de las propiedades de Dios, aunque sólo tengamos de ellas un conocimiento analógico, basado en la analogía con la relación que un ser humano moralmente bueno tiene con el bien moral. Como condición de posibilidad del bien supremo (perfecta moralidad y felicidad proporcional a ella) Dios debe ser el creador del mundo, y debe ser perfecto, omnisciente, omnipotente, santo. En este concepto de Dios se basa la prueba moral de la existencia de Dios. 6) La idea de Dios adquiere realidad (deja de ser mero pensamiento, y pasa a ser idea de algo efectivamente real) por el mandato incondicionado de la ley moral. Tiene realidad con respecto al obrar moral (realidad práctica). Por eso, la idea de Dios pertenece originariamente a la moral, y no a la razón especulativa. 7) La razón especulativa tiene solamente tres maneras de llevar a cabo una demostración teórica de la existencia de Dios: la prueba ontológica, la **prueba cosmológica** (véase) y la prueba físico-teológica. A ellas se suma una prueba que no es teórica, sino que corresponde a la razón práctica: la prueba moral de la existencia de Dios. La prueba ontológica procede enteramente *a priori*, a partir del concepto de Dios. La prueba cosmológica toma por punto de partida una experiencia indeterminada (una experiencia cualquiera) para deducir, a partir de ella, una causa primera o suprema. La prueba físico-teológica toma por punto de partida una experiencia determinada,

que es la de la organización teleológica del mundo sensible, y se remonta a una causa que reside fuera de éste. Tanto la prueba cosmológica como la físico-teológica dependen de la prueba ontológica, que es la única que puede determinar como Dios (y no como Demiurgo) la causa suficiente cuya necesidad ellas demuestran. La prueba moral dice que la existencia de Dios es la condición de posibilidad del bien supremo (perfecta moralidad y felicidad proporcional a ella), el cual bien es moralmente necesario. Por tanto, hay certeza moral (aunque no haya certeza teórica) de la existencia de Dios. Esa certeza es una fe moral o fe racional pura. Se basa en la necesidad moral del cumplimiento del deber, y en la condición sólo bajo la cual ese cumplimiento es efectivamente posible. *KrV* B 608, B 623, B 660s. B 703, B 713. *Prol* § 55, AA IV, 348, § 57, AA IV, 354s., § 58, AA IV, 357 nota. *KpV* AA V, 214. *KU* § 87, AA V, 447s., § 90, AA VI, 461s., Nota general a la teleología, AA VI, 475s. *FM* AA XX, 295, AA XX, 298s., AA XX, 301s. *RGV* AA VI, 99s., y Observación general, AA VI, 139s. *VT*, AA VIII, 399s (nota) *BDG*, AA II, passim. *Untersuchung über die Deutlichkeit der Grundsätze der natürlichen Theologie und der Moral*, AA II, 296s. *MSI* § 9, AA II, 396.

DISCIPLINA Disciplin, Disziplin, Zucht, *disciplina*, *fr.* discipline, *port.* disciplina, *it.* disciplina. 1) La coacción por la cual se consigue que se siga una regla cuando hay una tendencia constante a apartarse de ella. 2) La coacción por la cual se limita, y finalmente se elimina, la propensión constante a desviarse de ciertas reglas. La acción complementaria positiva, que produce la presteza en el cumplimiento de las reglas, es la **cultura** (véase). La disciplina pone límites a la animalidad de los seres humanos, y es, por consiguiente, un momento necesario en el progreso hacia la plena humanidad. Quien carece de disciplina es salvaje, mientras que quien carece de cultura es tosco. La carencia de cultura puede subsanarse, pero no así la carencia de disciplina. Un factor del desarrollo de la disciplina es la insociable sociabilidad de los seres humanos, que hace que éstos no puedan prescindir de sus semejantes, pero que al mismo tiempo se vean limitados por ellos. 3) *Disciplina de la razón pura.* No solamente los talentos, la imaginación y el ingenio necesitan la disciplina, sino que también la necesita la razón. La disciplina de la razón sirve para que ésta no se aparte de las reglas que le mandan: a) Abstenerse de proceder dogmáticamente, ya sea a la manera matemática, ya de otro modo. b) Proceder de manera escéptica, pero no abandonarse al escepticismo. c) Abstenerse de formular hipótesis innecesarias. d) Proceder correctamente en sus pruebas. A la primera de estas reglas (a) le corresponde la disciplina de la razón en su uso dogmático (*KrV* B 740s.). A la segunda regla (b) le corresponde la disciplina de la razón en su uso polémico (*KrV* B 766s.). A la tercera regla (b) le corresponde la disciplina de la razón con respecto a las hipótesis (*KrV* B 797s.). A la cuarta regla (c) le corresponde la disciplina de la razón con respecto a sus pruebas (*KrV* B 810s.). 4) *Disciplina de la razón pura en su uso dog-*

mático. La razón no debe seguir el método matemático en la filosofía. No puede ofrecer definiciones, axiomas ni demostraciones en sentido estricto. No puede enunciar proposiciones sintéticas sólo por conceptos (es decir, de manera dogmática). Con las ideas sólo puede enunciar proposiciones regulativas. 5) *Disciplina de la razón pura en su uso polémico.* Uso polémico de la razón es la defensa de una proposición que expresa un interés especulativo de la razón (p. ej. la afirmación de la existencia de Dios) contra las negaciones dogmáticas de ella. Esa defensa se basa en que aunque no se pueda demostrar la afirmación, tampoco se puede demostrar la negación (se basa en la conciencia de que en este asunto el saber es imposible). Al suprimir el saber, queda lugar para la fe. 6) *Disciplina de la razón pura en las hipótesis.* La razón pura no debe opinar, es decir, no debe valerse de hipótesis. No se pueden emplear ideas de la razón como hipótesis para la explicación de los fenómenos. Para que una hipótesis sea válida, el objeto de ella tiene que ser posible, y ella misma tiene que ser suficiente para explicar lo que se desea explicar, sin recurrir a hipótesis auxiliares. Ninguna de estas dos condiciones se cumple en el caso de las hipótesis de la razón pura. Las hipótesis sólo le están permitidas a la razón en el uso polémico, porque no es posible demostrarlas, pero tampoco es posible refutarlas, y así sirven para defender las afirmaciones especulativas de la razón contra sus oponentes. 7) *Disciplina de la razón pura en sus pruebas.* Una afirmación de la razón pura, que pretenda ir más allá de la experiencia, tiene que justificar ante todo la validez de sus principios. La prueba de una proposición transcendental de la razón pura tiene que ser, además, una prueba única, derivada del concepto de lo que se desea probar. Finalmente, las pruebas transcendentales de la razón pura no pueden ser apagógicas (por invalidación de lo contrario de lo que se desea probar), sino que tienen que ser pruebas ostensivas, es decir, tienen que proceder a partir de los fundamentos de los que se sigue la proposición que se quiere probar. 8) En lenguaje escolástico disciplina significa enseñanza o instrucción, pero la naturaleza de las cosas nos lleva a darle el significado de acto de corregir. *Päd* AA IX, 444, 449. *IaG* AA VIII, 22. *KrV* A 709s., B 737s. *KU* AA V, 432. *MS* AA VI, 452, 485.

DISCURSIVAMENTE, DISCURSIVO Discursiv, acroamatisch, dogmatisch, philosophisch, *discursivum, fr.* discursivement, discursif, *port.* discursivamente, discursivo, *it.* discorsivamente, discorsivo. 1) Una de las dos maneras de conocer que tiene el espíritu, a saber, el conocimiento por conceptos (la otra es el conocimiento inmediato, intuitivo). Conocimiento discursivo es el conocimiento mediato, a través de las notas del concepto. 2) Discursivo es todo concepto, porque contiene notas que el entendimiento ha tomado de la intuición y ha reunido en una única representación, que es el concepto. 3) Los lógicos llamaron discursivo al acto del entendimiento, de progresar de lo conocido a lo desconocido. Llamaron también a la razón (a la facultad de deducir) la facultad discursiva (*facultatem discursivam*). *KrV* A 68, B 93.

FM AA XX, 325. *Prol.* § 46, AA IV, 333. *Prol.* § 57, AA IV, 355s. *KU* § 77, AA V, 407. *KpV* AA V, 137.

DISOLUCIÓN Auflösung, Solution, *solutio, fr.* dissolution, *port.* dissolução. Influjo químico recíproco de materias que están en reposo, por el que se produce la separación de las partes de una materia. *MAN* AA IV, 530.

DISOLVENTE Auflösungsmittel, auflösendes Mittel, auflösendes Medium, Menstruum, *menstruum, fr.* agent dissolvant, *port.* dissolvente. 1) Se llaman así aquellos cuerpos (especialmente los líquidos) que sirven para disolver a otros. 2) El nombre "menstruum" viene de que los alquimistas creían que una disolución completa tardaba un mes filosófico, es decir, cuarenta días. *MAN* AA IV, 530.

DISPARATAR, DECIR DESATINOS Faseln, *fr.* divaguer, *port.* desatinar, divagar. Manera disparatada o ingenua de hacer bromas o chistes, en la que la intervención del entendimiento es imperceptible o no existe. *Anth.* § 33 AA VII, 180.

DISPOSICIÓN Anlage, Disposition, *dispositio, fr.* disposition, *port.* disposição, *it.* disposizione. 1) Una disposición es la posibilidad de adquirir la facultad de obrar o la capacidad de padecer. 2) Además se llama disposición a la existencia de los elementos necesarios para algo, y la forma del enlace de ellos que también es necesaria para que algo sea lo que es. 3) La disposición es originaria, cuando pertenece necesariamente a la posibilidad del ser que la posee. Es contingente, cuando ese ser podría ser posible aun sin esa disposición. Disposiciones contingentes son aquellas disposiciones sin las cuales un ser sería igualmente posible. Se oponen a las disposiciones originarias, que forman parte necesariamente de la posibilidad de un ser. 4) Disposición natural a la metafísica, es aquella disposición que existe en todo hombre y que consiste en el conjunto de problemas que se le plantean por su propia naturaleza a la razón humana y que se pueden reducir a las preguntas que la razón plantea mediante sus ideas psicológica, cosmológica y teológica respecto del alma, del mundo y de Dios. Según esta disposición, la metafísica es real en todos los hombres y ha existido siempre como idea, aunque no como ciencia. 5) Hay en el ser humano una disposición originaria para el bien. Hay tres clases de disposiciones originarias del ser humano para la apetición y el uso del albedrío: a) Disposiciones para la vida animal: amor de sí meramente mecánico y físico, que lleva a la conservación de sí mismo, a la reproducción de la especie y a la comunidad con sus semejantes. b) Disposiciones para la humanidad: posibilidad de vivir de manera racional y de obrar con inteligencia, amor de sí físico pero no solamente mecánico sino comparativo, afán de igualdad con sus semejantes, afán de honores, disposición para la competitividad y los celos. c) Disposición para la personalidad: posibilidad de moralidad, receptividad para el respeto por la ley moral como motor suficiente de la acción. Esta última disposición (para la moralidad) produce

en nosotros admiración y elevación del espíritu. Por ella, se vuelve inexplicable la presencia, en nosotros, de una fundamental tendencia al mal. *RGV* AA VI, 19s, 26s., 28, 43, 49. *KrV* B 21-22, B 776. *Prol.* AA IV, 279, § 40 AA IV, 327 n. *Prol.* §§ 57-60 AA IV, 351s., AA IV, 362, 365.

DISPUTAR Disputiren, *disputare*, *fr.* disputer, *port.* disputar, *it.* disputare. 1) Esfuerzo de dos o más interlocutores por llevar a la concordancia sus juicios mediante la recíproca resistencia, valiéndose cada uno de conceptos empleados como fundamentos de demostración. Se distingue de discutir o altercar (*streiten*), en lo que no intervienen conceptos que sirvan de fundamento (como p. ej. en la discusión acerca de si algo es bello o no lo es). 2) Ofrecerse resistencia recíproca varios interlocutores, mediante juicios, de manera polémica, en asuntos de filosofía. *KU* § 56, AA V, 338, *VNAEF*, AA VIII, 414.

DISTINCIÓN Deutlichkeit, *cognitio distincta*, *fr.* distinction, *port.* clareza, distinção, *it.* distinzione, chiarezza. 1) Conciencia de una representación, tal, que soy consciente de las representaciones parciales contenidas en ella. Es una característica formal de la representación, que concierne al modo como me represento algo, y no al contenido. Puede ser distinción estética o distinción lógica. 2) Característica de una representación, cuando somos conscientes de ella en su conjunto y también de lo múltiple que en ella está contenido. 3) Distinción sensible (*sinnliche Deutlichkeit*) es la conciencia de la multiplicidad en la intuición, 4) distinción intelectual (intellectuelle Deutlichkeit) es la conciencia de la multiplicidad en los conceptos, o distinción del entendimiento. 5) La distinción puede ser estética (cuando la representación es una intuición) o lógica (cuando la representación es un concepto). Distinción estética es el conocimiento subjetivamente claro (por intuición, mediante ejemplos) de las notas de un concepto. Distinción lógica es el conocimiento objetivamente claro (por conceptos) de los conceptos parciales contenidos en un concepto. Puede ser completa (cuando todas las notas han sido llevadas a claridad) o incompleta. La distinción completa puede ser *intensiva* (claridad total de las notas subordinadas unas a otras, claridad total de las notas de notas) o *extensiva* (claridad total de las notas coordinadas). Análisis es la acción por la que se da distinción lógica (no estética) a un concepto claro. 6) No toda la distinción se basa en el análisis de un concepto. Hay una distinción que se alcanza por *síntesis*, añadiendo sintéticamente intuiciones que funcionan como nuevas notas del concepto. *KrV* prólogo de la primera edición, A XVIIs. *KrV* § 8, A 43, B 60. *Anth* § 6, AA VII, 137s. *ÜE* Sección 1, C, AA VIII, 219. *ÜE* Sección 1, C, AA VIII, 217 nota. *Log.* AA IX, 34, 61s. *Log.* § 98, AA IX, 140. *Log* AA IX, 35. *Log* AA IX, 57 s. *Log.* § 97 AA IX, 139 s. *Log.* § 98 AA IX, 140. *Anth* AA VII, 137 s.

DISTRACCIÓN Zerstreuung, Distraction, *distractio*, *fr.* distraction, *port.* distração. Estado psicológico que consiste en la desviación de la atención, de ciertas re-

presentaciones dominantes a las que está fijada, dirigiéndola a otras heterogéneas. Cuando es deliberada, la distracción se llama diversión (*Dissipation*), y es necesaria para la salud de la mente. Cuando es involuntaria, es ausencia (*Abwesenheit*). *Anth.* AA VII, 131. *Anth.* AA VII, 206.

DIVISIBILIDAD Theilbarkeit, *divisibilitas*, *fr.* divisibilité, *port.* divisibilidade, *it.* divisibilità. 1) La propiedad universal y necesaria del tiempo y del espacio y de todo lo que está en ellos, propiedad por la cual se puede descomponer en partes menores (o en menores espacios, tiempos, cuerpos, velocidades, etc.) que unidas forman el todo. Esas partes a su vez se pueden también descomponer en partes. 2) El concepto de divisibilidad del espacio y del tiempo se basa en el concepto de continuidad. El concepto de divisibilidad de la materia se basa en el de impenetrabilidad y en el de divisibilidad del espacio. 3) La divisibilidad presupone un compuesto, aunque no necesariamente un compuesto de substancias. Puede ser también un compuesto de grados. 4) La divisibilidad de la materia *considerada como cosa en sí* conduce a la antinomia: o bien la división es infinita y la materia se disuelve en la nada, o bien la división termina en algo simple que ya no es materia. Pero las partes de la materia *considerada como fenómeno* sólo tienen realidad en la división, como representaciones empíricas. Por eso, en la intuición, la divisibilidad no presupone un compuesto, sino que al revés, un compuesto presupone la divisibilidad. 5) La divisibilidad es un predicable de la categoría de cantidad. El concepto de divisibilidad no se origina en la experiencia, sino que es una ley para la experiencia. *KrV* B 553 s. *KrV* B 416 n. *KrV* B 440. KrV B 468. *Prol* § 52 AA IV, 339 s.

DIVISIÓN Theilung, Teilung, *divisio*, *fr.* division, *port.* divisão, *it.* divisione. 1) Acción que consiste en determinar las partes de un todo. Puede ser división matemática o división física. 2) División matemática es la determinación de los límites de las partes. 3) División física es la separación de las partes de la materia. La división física puede ser a su vez mecánica o química. 4) La división física es mecánica cuando es un efecto de la comunicación del movimiento de cuerpos entre sí. 5) La división química es la separación de partes de la materia como un efecto de materias que actúan entre sí en virtud de fuerzas propias y que actúan aun cuando las materias están en reposo. Se la llama también disolución. *MAN* AA IV, 501s.

DOGMA Dogma, dogmatisches Urtheil, Lehrspruch, *dogma*, *fr.* dogma, dogme, *port.* dogma, *it.* dogma. 1) Una proposición directamente sintética por conceptos ("directamente" quiere decir: que su síntesis no se basa ni en la referencia de sus conceptos a la posibilidad de la experiencia, como es el caso de los principios del entendimiento, ni en la determinación universal de la voluntad, como es el caso de los principios de la razón práctica). El dogma se distingue de las proposiciones empíricas en que él no nace de la experiencia, sino de conceptos. Se distingue de

un principio del entendimiento en que el dogma nace directamente de los conceptos, y no basa su síntesis en la posibilidad de la experiencia. El dogma se distingue de los principios de la razón práctica, en que éstos fundan su síntesis en la relación de los conceptos con una determinación universal de la voluntad mediante la ley. 2) La razón especulativa no tiene dogmas, porque sus ideas no tienen validez objetiva constitutiva. Sólo la razón práctica los tiene. La proposición "Dios existe" es un dogma de la razón práctica, porque procede inmediatamente del concepto de la ley moral en un agente moral racional y sensible que tiene que conectar su deseo sensible de felicidad con sus principios morales. *KrV* A 736s., B 764s.

DOGMÁTICO/A dogmatisch, *dogmaticum*, *fr.* dogmatique, *port.* dogmático, *it.* dogmatico. Este adjetivo se emplea en la filosofía kantiana con varios significados. 1) Demostrativo estrictamente, según principios *a priori* seguros (*KrV* B XXXV) 2) (Sin previa crítica de la razón) Dícese de la afirmación o de la operación de la razón que procede sin previo examen de la facultad de la razón, o de sus potestades o alcance, ni de los límites de la capacidad de la razón (*KrV* B 7). 3) Dogmático es un juicio o una demostración cuando procede sólo por conceptos (por oposición al procedimiento matemático por *construcción* de conceptos). Equivale a demostración discursiva o acroamática (en este sentido incluye las deducciones transcendentales, que no son directas, sino que se basan en la posibilidad de la experiencia) (*KrV* A 184, B 228). *KrV* B XXXV. *KrV* B 7. *KrV* A 184, B 228. *KrV* A 737, B 765. *KU*, AA V, 395. *FM* AA XX, 274. *FM* AA XX, 293. *Log* Introd. X, AA IX, 83.

DOGMATISMO DE LA METAFÍSICA Dogmatismus der Metaphysik, *dogmatismus metaphysicus*, *fr.* dogmatisme de la métaphysique, *port.* dogmatismo metafísico, *it.* dogmatismo della metafisica. 1) El prejuicio de que se puede progresar en metafísica sin crítica de la razón pura. 2) La pretensión de progresar en un conocimiento puro por conceptos, según principios de la razón, sin averiguar la manera cómo la razón adquirió esos conceptos y principios, ni la legitimidad de ellos. 3) El procedimiento dogmático (acroamático) de la razón pura, sin previa crítica de su propia facultad. 4) La confianza general en los principios de la metafísica, sin previa crítica de la facultad de la razón. 5) Dogmatismo de la razón pura: la afirmación de un comienzo en la serie de los fenómenos (véase **Dogmático**). *KrV* B XXX. *ÜE* Segunda sección, AA VIII, 226. *Log* Introd. X, AA IX, 83s.

DOMICILIO DE LOS CONCEPTOS Aufenthalt (der Begriffe), *domicilium conceptuum*, *fr.* demeure des concepts, *port.* domicílio dos conceitos, *it.* domicilio dei concetti. 1) Es el suelo, en la naturaleza, en el que son generados los conceptos empíricos según una ley (por ejemplo, hay conceptos que se generan a partir de las intuiciones del sentido de la vista. Esos conceptos tienen su lugar de residencia, o domicilio, en el sentido de la vista). 2) Esos conceptos de origen empírico no son legisladores de la

experiencia, sino que nacen en ella según las leyes de la naturaleza. *KU* Einleitung II AA V, 174.

DOMINIO DE SÍ MISMO Herrschaft über sich selbst, *imperium in semetipsum*, domination de soi, empire sur soi-même, *port.* ser senhor si mesmo. La facultad de dominar uno sus pasiones. Cuanto mayor es nuestro dominio de nosotros mismos, tanto mayor es nuestra libertad. La relación de la voluntad humana con las pasiones y con el dominio de éstas es la *índole*. La índole espiritual de quien tiene dominio de sí mismo es noble, la que no lo tiene es innoble (abjecta). *MS TL* AA VI, 407.

DOMINIO DE LOS CONCEPTOS Gebiet der Begriffe, Gebiet des Erkenntnissvermögens, *ditio conceptuum, facultatum cognoscendi*, *fr.* domaine des concepts, *port.* domínio dos conceitos, *it.* dominio dei concetti. 1) Aquella parte del territorio de los conceptos (y de la facultad cognoscitiva que corresponde a ellos) en la cual ellos son legisladores. El territorio (Boden, *territorium*) de los conceptos es aquella parte del campo de ellos, en la que es posible para nosotros el conocimiento. Campo (*Feld*) de un concepto es el conjunto de los objetos a los que ese concepto se refiere, ya sea posible un conocimiento de esos objetos, o no lo sea. Los conceptos son legisladores cuando hacen posible la constitución del objeto y prescriben la regla necesaria y universal que determina al objeto. 2) Los conceptos empíricos tienen su territorio en la naturaleza (entendida como conjunto de los objetos de los sentidos), pero no son legisladores en ese territorio (no tienen dominio). 3) La facultad cognoscitiva tiene dos dominios: el de los conceptos de la naturaleza y el de los conceptos de la libertad. En ambos dominios, la facultad cognoscitiva es legisladora *a priori*: prescribe leyes a la naturaleza y a la voluntad. En el dominio de la naturaleza es legislador el entendimiento, y en el dominio de la libertad es legisladora la razón. Las legislaciones de esos dos dominios no se contradicen, pero hay entre ellos una separación insuperable. Sin embargo, el dominio de lo suprasensible, o dominio de la libertad, debe tener influjo sobre el dominio de la naturaleza: el fin que el concepto de libertad manda tiene que realizarse en el mundo sensible. Para ello, hay que poder pensar la naturaleza de tal manera, que sean posibles en ella los fines que deben ser realizados según las leyes de la libertad. Esto tiene por condición que haya un fundamento de la unidad del substrato suprasensible de la naturaleza con el contenido del concepto de libertad. El concepto de ese fundamento común hace posible el tránsito del pensamiento basado en los principios del mundo sensible, al pensamiento basado en los principios del mundo suprasensible. *KU* AA V, 168 y ss., 174 y ss.

DOMINIO DE LOS FIELES Beherrschung der Glieder der Kirche, *imperium in fideles*, *fr.* domination sur les fidèles, *port.* domínio sobre os fieis. La pretensión de prescribir a los miembros de la Iglesia lo que deben creer. *RGV* AA VI, 165.

DOMINIOS Domänen, *fr.* domaines, *port.* domínios. Tierras para uso privado del soberano en un Estado (para mantenimiento de la corte). El soberano no es propietario de esas tierras (pues en ese caso sería una persona privada) sino que representa al propietario universal, que es el pueblo. *RL* AA VI, 324.

DONATARIO Beschenkter, *donatarius*, *fr.* donataire, *port.* donatário. El que llega a poseer una cosa o un derecho que otro le cede sin pedir nada a cambio (véase **Contrato de donación**). *RL* §37 AA VI, 297 ss.

DUDA Zweifel, *dubium*, *fr.* doute, *port.* dúvida, *it.* dubbio. 1) Fundamento u obstáculo que se opone a que algo sea tenido por verdadero. Puede considerarse desde un punto de vista subjetivo (estado de una mente indecisa) o desde un punto de vista objetivo (conocimiento de que los fundamentos son insuficientes para tener algo por verdadero). 2) Duda (objetivamente considerada) es igual a objeción, cuando es un fundamento objetivo para considerar falso lo que otro tiene por verdadero. En este caso, el examen de las objeciones es una condición para alcanzar la certeza. 3) Duda, subjetivamente considerada, es un escrúpulo. Éste es un fundamento meramente subjetivo para oponerse al asentimiento. En el escrúpulo no se sabe si el fundamento de la duda ha de ser tenido por objetivo o por subjetivo. Para eliminar el escrúpulo hay que dar claridad y determinación a los fundamentos de la duda, hasta que lleguen a ser una objeción. 4) Como muchas veces no se puede saber si el obstáculo para el asentimiento tiene fundamentos objetivos o subjetivos, es prudente expresar uno sus objeciones como si fueran meras dudas. *Log.* AA IX, 83.

DUEÑO DE SÍ Mächtig seiner selbst, *sui compos*, *fr.* maître de soi, *port.* mestre de si mesmo. Dícese de quien somete sus estados internos a su voluntad, especialmente ante peligros externos o ante sensaciones internas. Tener en nuestro dominio el estado de las representaciones propias sólo nos es posible gracias a la facultad de abstraer, que resulta así más importante que la facultad de atención, cuando concierne a representaciones de los sentidos. *MS* VI, 407. *Anth.*, AA VII, 131.

DURO Hart, *durum*, *fr.* dur, *port.* duro, *it.* duro. 1) Dícese de un cuerpo cuyas partes se atraen entre sí con tanta fuerza, que se necesita una gran fuerza para separarlas, o para cambiar su relación mutua. 2) No hay dureza absoluta, sino que siempre es sólo relativa. *MAN* AA IV, 552s.

E

EDUCTO *eductum, fr.* éduction, *port.* educto, edução, *it.* eduzione, edotto. 1) Se llama así al cuerpo orgánico, cuando se considera que está contenido desde el momento de la Creación como germen en el primer individuo de su género, y se ha seguido desarrollando con cada nueva generación hasta alcanzar, con el apareamiento, su pleno desarrollo (teoría de la evolución o de la preformación). Lo contrario es la concepción del cuerpo orgánico como producto (a partir de una materia informe) (teoría de la epigénesis). 2) La teoría de la generación según la cual los cuerpos orgánicos son eductos se llama la teoría de la preformación individual, o teoría de la evolución (este término debe entenderse de una manera muy diferente de la que se ha hecho corriente por las teorías de Darwin acerca del origen de las especies). La teoría de la evolución o de la preformación sostiene que cada individuo orgánico ha sido preformado, como germen, en el momento primero de la creación, y que esos gérmenes se van desarrollando de una generación a otra, hasta el momento del nacimiento. 3) La teoría de la preformación se apoya en fundamentos metafísicos. En cambio, la teoría de la epigénesis se apoya en la experiencia. Dice que el cuerpo orgánico no solamente se desarrolla, sino que es producido por sus padres a partir de una materia informe. Véase **Impulso formativo, Evolución.** *KU* § 81, AA V, 422s.

EGOÍSMO, SOLIPSISMO Selbstsucht, Egoism, *solipsismus, fr.* solipsisme, *port.* egoísmo, *it.* egoismo, solipsismo. 1) Esta palabra significa, en los escritos kantianos, tanto el egoísmo en el sentido habitual en español como el solipsismo metafísico. 2) Amor de sí ilimitado, en el que el conjunto de todas las inclinaciones se toma como principio de la acción. Egoísta es alguien que sigue todas sus inclinaciones. 3) Egoísta (solipsista) en sentido metafísico es alguien que supone que no hay otra existencia fuera de la suya propia. 4) Egoísmo (solipsismo) lógico es el modo de pensar de quien, al pensar, no consulta el pensamiento ajeno, y hace como si en su universo lógico sólo él mismo existiera. Emplea el pensamiento sólo para expresar su singular individualidad. Si bien el egoísmo lógico tiene cierta semejanza con el pensar autónomo, libre de supuestos y de condicionamientos ajenos, en realidad es opuesto a él. El pensamiento del egoísta lógico carece de universalidad racional y está sujeto a los condicionamientos, a los supuestos y a los sobreentendidos no criticados que predominan en el individuo singular que piensa, mientras que el pensamiento autónomo se alcanza gracias al uso público de la razón y a la discusión pública que de ahí resulta, y procura la universalidad racional. 5) Egoísta (solipsista) en sentido estético es aquel para quien su propio gusto estético es suficiente y que no atiende al juicio de gusto ajeno. *KpV* cap. 3, AA V, 73. *Anth* § 2, AA VII, 128. *Log.* Introd. IX, AA IX, 80. *WDO* AA VIII, 145. WA AA VIII, 37s.

EJEMPLO Beispiel, *exemplum, fr.* exemple, *port.* exemplo, *it.* esempio. Aquella intuición

que exhibe la realidad de un concepto empírico. El ejemplo permite ver que el concepto empírico no es un concepto vacío ni una mera criatura del pensamiento. En todo ejemplo hay una intuición que es pensada por el concepto empírico. *KU* §59 AA V, 351.

ELASTICIDAD Elasticität, Schnellkraft, Federkraft, Spannkraft, Springkraft, *elasticitas, elater, contentio, palintonia, fr.* élasticité, *port.* elasticidade, *it.* elasticità. 1) La propiedad de una materia, de tomar nuevamente su tamaño o su figura perdidos por acción de otra fuerza motriz, cuando cede esta fuerza. Es una fuerza motriz. Puede ser expansiva o atractiva. 2) Aquella propiedad de un cuerpo por la cual él repele otro cuerpo que se llega a él, con la misma fuerza con que este segundo cuerpo se llegó al primero. 3) Elasticidad originaria (fuerza repulsiva) es una propiedad fundamental de la materia, por la cual ésta llena el espacio. 4) Elasticidad derivada es la que se puede explicar por alguna otra fuerza, y no es, por consiguiente, una fuerza fundamental de la materia. *MAN* AA IV, 500. *GSK*, § 53, AA I, 63s. y § 62, AA I, 70s.

ELÁSTICO Elastisch, *elasticum, fr.* élastique, *port.* elástico, *it.* elastico. Se denomina así un cuerpo que, llevado a otra figura o a otro tamaño, recobra su figura o su tamaño anterior cuando cede la fuerza que producía esa alteración. Todos los cuerpos son elásticos, pero se denominan tales aquellos que lo son en grado notable. *MAN* AA IV, 500.

ELEMENTOS (DOCTRINA DE LOS), DOCTRINA ELEMENTAL Elementarlehre, *doctrina elementaris, fr.* théorie des éléments, *port.* doutrina dos elementos, *it.* dottrina degli elementi. 1) La investigación del origen y de los elementos de todo nuestro conocimiento. 2) La investigación de los elementos constitutivos del sistema de la razón pura. 3) En sentido práctico: La investigación del origen y de los elementos constitutivos del querer. 4) En sentido práctico: La investigación de los principios, conceptos y móviles de la razón pura práctica. 5) En sentido teórico: La investigación de todas las representaciones y juicios *a priori* de la razón, de la validez de ellos y de su uso. 6) La doctrina de los elementos es transcendental, cuando el objeto de ella es *a priori* y su realidad puede deducirse sin intervención de la sensibilidad empírica. 7) La doctrina elemental de la facultad teleológica de juzgar forma parte de la crítica de la razón pura teórica (especulativa). *KrV* B 29. *KrV* A 17s., B 31s. *KpV* AA V, 16s. *Log* Prólogo, AA IX, 4. *Log* Introd., AA IX, 18. *Log* § 96, AA IX, 139. *FM* AA XX, 316.

ELOCUENCIA Wohlredenheit, *eloquentia, fr.* éloquence, *port.* eloquência, o falar bem, *it.* eloquenza. Arte de expresarse de manera correcta y adecuada. Debe distinguirse de **oratoria** y de **retórica** (véase).

EMOCIÓN Affect, Affekt, *fr.* émotion, affect, *port.* emoção, afeto. Movimiento del ánimo cuando éste es sorprendido por una sensación que le hace perder temporariamente el dominio de sí mismo.

Es un **sentimiento** (véase) y por tanto pertenece a la sensibilidad. Se produce y se acrecienta de manera muy rápida, sin dar lugar a la reflexión. Su duración es efímera (a diferencia de la pasión). Las emociones son honestas y francas. Allí donde predomina la emoción tiene menos poder la pasión. La emoción incluye la falta de juicio. En ella el sentimiento predomina hasta tal punto que la reflexión se vuelve incapaz de comparar ese sentimiento con la suma de los otros, para advertir que su importancia es sólo relativa. La capacidad de emocionarse tiene valor positivo como recurso de la naturaleza para vigorizar provisoriamente a la razón, cuando ésta todavía no ha desarrollado completamente los motores morales. Las emociones pueden clasificarse en esténicas (las que proceden de la fuerza, como la ira, el coraje, aunque la clasificación de esas emociones no queda clara en la *Antropología*) y asténicas (las que proceden de la debilidad, como la vergüenza, el pavor, la compasión, la tristeza). Lo contrario de la emoción es la apatía o flema. *Anth* AA VII, 252s.

EMPÍRICO empirisch, aus der Erfahrung, *a posteriori*, *empiricum*, *ex experientia ortum*, *fr.* empirique, *port.* empírico, *it.* empirico. 1) Dícese de aquella intuición o de aquel concepto que contienen sensación. 2) Intuición empírica es aquella que se refiere al objeto mediante la sensación. 3) Concepto empírico es el que contiene notas por las cuales se piensa algo dado mediante la sensación. 4) Concepto empírico es aquel que se refiere al objeto mediante una intuición empírica. 5) Lo empírico del pensar es aquello, en el pensar, que presupone sensación. 6) Principio empírico es aquel que es derivado de percepciones. 7) Uso empírico de un concepto es el que se produce cuando se lo refiere solamente a fenómenos, es decir, a objetos de una experiencia posible. 8) Empírico es lo que pertenece a la experiencia y a la naturaleza. 9) Empíricamente condicionado es lo que es posible solamente bajo ciertas condiciones dadas en la experiencia. *KrV* § 1, A 20, B 34. *KrV* A 50, B 74. *KrV* § 22, B 147. *KrV* A 239, B 298. *GMS* Prólogo, AA IV, 387s. *GMS* AA IV, 441s. *KpV* § 2, AA V, 21. *KpV* Typik, AA V, 68. *KU* § 74, AA V, 396. *FM* AA XX, 273s.

EMPRÉSTITO, PRÉSTAMO Anleihe, *mutuum*, *fr.* emprunt, *port.* empréstimo. Enajenación de una cosa con la condición de recibirla de vuelta sólo según la especie (p. ej., con la condición de recibir dinero por el dinero). *RL* § 31 AA VI, 285.

ENCICLOPEDIA Encyklopädie, Inbegriff einer Wissenschaft, *encyclopaedia*, *cyclopaedia*, *orbis doctrinae*, *fr.* encyclopédie, *port.* enciclopédia, *it.* enciclopedia. 1) El conjunto de todo lo que se puede enseñar acerca de un objeto, ordenado según un principio. 2) El conjunto completo de todas las partes de una ciencia, ordenado según una idea. Una enciclopedia es la exposición sistemática de todo lo que pertenece a una ciencia, en todas sus partes, de manera que no solamente se asigna a esa ciencia su lugar en el sistema de las

ciencias, sino que además se les asigna su lugar sistemático a todas las partes de esa ciencia. Una enciclopedia presupone la idea de un sistema. Según esa idea se determina *a priori* la forma de toda esa ciencia. 3) Una enciclopedia se distingue de un sistema en que la enciclopedia es el conjunto completo de todas las partes de una ciencia, mientras que el sistema significa la unidad de todos los conocimientos bajo una idea. 4) En la "Arquitectónica de la razón pura" (*KrV* B 860s.) se ofrece un esquema de esa enciclopedia de la ciencia filosófica (véase **Arquitectónica**). *KrV* A 832s., B 860s. *KrV* A 840s., B 868s. *KrV* A 845s., B 873s. *GMS* Prólogo, AA IV, 387s. *MAN* Prólogo, AA IV, 467s. *KU* § 79, AA V, 416. *Log* Introd. VI, AA IX, 43.

ENEMIGO INJUSTO Feind ungerechter, *hostis iniustus*, *fr.* ennemi injuste, *port.* inimigo injusto. 1) Según los criterios conceptuales del derecho de gentes en el estado de naturaleza, en el que cada uno es juez en su propia causa, el enemigo injusto es un enemigo cuya voluntad públicamente expresada por palabras o hechos deja traslucir una máxima según la cual, si ella se convirtiera en regla universal, no sería posible salir del estado natural internacional y constituir un estado de paz entre los pueblos. La máxima del enemigo injusto perpetúa el estado de naturaleza y de guerra. 2) Un caso de enemigo injusto ocurre cuando un Estado viola un pacto público, acto del que se puede pensar que afecta los intereses de todas las naciones. Ello podría provocar que se unieran para resistir al poder del primer Estado, si bien no les da derecho a repartírselo, ya que ello sería una injusticia contra el pueblo. 3) El giro "enemigo injusto en el estado natural" es un pleonasmo, dado que tal estado es por sí mismo un estado de injusticia. El concepto de "enemigo" pertenece propiamente sólo a la doctrina del derecho en estado de naturaleza. 4) Se distingue del enemigo justo, que es aquel a quien yo no podría resistir sin cometer injusticia. En verdad, todo enemigo es injusto, y el concepto de "injusto" está contenido en el concepto de enemigo, porque un enemigo es uno que se esfuerza por lesionar con violencia los derechos de otro, y lesionar derechos es ser injusto. Por eso, aquél a quien llamamos enemigo justo no es propiamente mi enemigo, sino que es alguien que defiende su derecho contra mis intentos de hacerle injusticia. *MS/RL* § 60 AA VI, 349. *V-MO/Mron* AA XXVII, 1550 y ss. *V-MO/Collins* § 45 AA XXVII, 430 y ss.

ENGAÑO DE LOS SENTIDOS Betrug der Sinne, Täuschung der Sinne, *falsitas*, *fallacia sensuum*, *fr.* illusion des sens, *port.* equívoco dos sentidos, ilusão dos sentidos, *it.* illusione dei sensi. 1) Error que consiste en tomar por percepción inmediata algo que es inferido (como p. ej. cuando el marino toma un banco de niebla por tierra firme). En verdad no es que los sentidos nos engañen, sino que nosotros hacemos una inferencia errónea. El engaño de los sentidos no es una representación falsa de los sentidos, sino un juicio falso que depende del entendimiento. 2) El presunto engaño de los sentidos en lo moral es también un error del juicio que

se presenta cuando hacemos responsable a la sensibilidad por algo que depende de la voluntad libre (por ejemplo, atribuimos al poder del instinto natural las acciones que debían ser controladas por la voluntad). Lo moralmente malo no es una falta atribuible a la sensibilidad, sino una falta de la voluntad libre. *KrV* A 303, B 359. *KpV* AA V, 116 ss. *RGV* AA VI, 83.

ENLACE, CONEXIÓN Verbindung, Synthesis, *coniunctio, fr.* liaison, *port.* ligação, conexão, *it.* congiunzione, unificazione. 1) Véase **conexión, nexo, composición, síntesis**. 2) Todo enlace es composición o conexión. 3) En la composición, los elementos no guardan una relación necesaria unos con otros (síntesis matemática de lo homogéneo). En la conexión (nexo) los elementos enlazados se pertenecen necesariamente unos a otros (síntesis dinámica de lo existente, incluso cuando es heterogéneo). P. ej. la síntesis del accidente con la substancia, o de la causa con el efecto. *KrV* B 129 s. *KrV* 201 n.

ENTENDER Verstehen, *intelligere, fr.* entendre, *port.* entender, *it.* comprendere, comprensione. Pensar un objeto con el entendimiento, para hacernos de él un concepto distinto. Entender es conocer o concebir con el entendimiento, por medio de conceptos. Debe distinguirse del **comprender**, Begreifen (véase). Los conceptos del entendimiento sirven para entender, mientras que los conceptos de la razón sirven para comprender. *KrV* A, 311, B 367. *Refl.* 2391 AA XVI, 341. *Logik* AA IX, 65.

ENTENDIMIENTO, INTELECTO Verstand, *intelligentia, intellectus, rationalitas, fr.* entendement, *port.* entendimento, *it.* intelletto 1) En sentido amplio, el entendimiento es la facultad de pensar. En sentido más preciso, entendimiento es la facultad de conocimiento por conceptos, no intuitivo sino discursivo. El conocimiento por conceptos es conocimiento por notas comunes, en el que varias representaciones se someten a análisis para detectar sus notas comunes, y luego se reúnen bajo una representación común a todas ellas (el concepto) formada precisamente por esas notas comunes. Tal reunión de representaciones es una *síntesis*. Por eso, el entendimiento se define como la facultad de síntesis. La tarea de unificación de representaciones no puede recaer en la sensibilidad (que es pasiva y sólo representa la multiplicidad sin sintetizarla). El entendimiento, por ser la facultad de síntesis, es una facultad espontánea (es decir, activa y no pasiva). La teoría general del entendimiento está expuesta, en la *Crítica de la razón pura*, en la Analítica transcendental, que es la primera parte de la lógica transcendental. 2) El entendimiento subsume bajo representaciones generales (bajo los conceptos) los objetos que ofrece la sensibilidad (los fenómenos). Esa subsunción es un acto de juzgar. Todas las operaciones del entendimiento pueden reducirse a juzgar. La síntesis de las representaciones, efectuada por el entendimiento, sólo se puede efectuar de acuerdo con las funciones de síntesis que son propias de éste. Esas funciones son las mismas que se ejercen al unir representaciones en un juicio. Por eso el entendimiento puede definirse también

como facultad de juzgar. 3) La unidad de varias representaciones bajo un concepto común es una unidad *analítica*. Es la unidad que se obtiene mediante el uso lógico del entendimiento, que consiste en detectar por análisis las notas comunes compartidas por las varias representaciones unificadas, y en reunir esas notas comunes haciendo abstracción de las notas no compartidas. Se elabora así un concepto que reúne bajo sí a muchos ejemplares o individuos. 4) La unidad analítica de varias representaciones bajo un concepto común presupone una unidad *sintética*: la unificación de diversas representaciones (unificación que es la tarea del entendimiento) obedece a un principio supremo que es el de unificar toda multiplicidad de representaciones en una única conciencia. Ese principio se llama "principio de la **apercepción**" (véase). El entendimiento es la facultad de efectuar esa unificación suprema de lo múltiple de todas las representaciones bajo la unidad de la apercepción (*KrV* B, 133 nota). El principio de la apercepción es "el principio supremo de todo uso del entendimiento" (*KrV* § 17, B, 136s.). Las funciones sintéticas que el entendimiento puede ejercer para efectuar la unidad de la apercepción están registradas en la tabla de las categorías. Los conceptos de esas funciones sintéticas son conceptos *a priori* (**categorías**, véase) producidos espontáneamente por la naturaleza misma del entendimiento. La producción espontánea de esos conceptos *a priori* es el *uso real* del entendimiento. 5) Como la síntesis operada de acuerdo con la unidad de la apercepción es una síntesis *necesaria*, su producto posee objetividad: mediante esa síntesis se le da a la multiplicidad de las representaciones la estructura lógica de un objeto. Esa síntesis necesaria -y no arbitraria ni subjetiva- de las representaciones es la que constituye al objeto como **objeto** (véase). Esta conexión necesaria y universal es lo que determina la referencia objetiva de las representaciones, es decir, es lo que hace que sean representaciones de objetos, y no meras modificaciones subjetivas de la mente. Por eso, el entendimiento constituye los objetos (dándoles la estructura de la objetividad), tal como lo indica la teoría de la revolución copernicana de la manera de pensar. El objeto es dado en la sensibilidad, pero es pensado (como objeto) por el entendimiento. La posibilidad de la experiencia objetiva y de la naturaleza misma (entendida como la totalidad de los fenómenos conectada por medio de leyes) tiene su origen en este uso transcendental del entendimiento y resulta ser la unificación necesaria de los fenómenos según leyes del entendimiento. 6) El uso legítimo del entendimiento en el conocimiento se encuentra limitado a los objetos de una experiencia posible. El entendimiento no produce por sí mismo sus objetos, sino que sintetiza la multiplicidad que encuentra en la sensibilidad. Por eso sus operaciones sólo tienen valor cognoscitivo cuando se refieren a la experiencia. El entendimiento prescribe *a priori* ciertos principios a toda experiencia posible, que nos dan conocimientos *a priori* sobre todos los objetos de la experiencia. Esos principios del entendimiento son los Axiomas de la intuición, las Anticipaciones de la

percepción, las Analogías de la experiencia y los Postulados del pensamiento empírico. 7) Un entendimiento que, a diferencia del nuestro, no conociera los objetos discursivamente (por medio de conceptos) sino que lo hiciera inmediatamente (por medio de intuiciones) sería un entendimiento intuitivo, entendimiento originario (urbildlicher Verstand, *intellectus archetypus*). El entendimiento originario podría tener intuiciones sin depender para ello de la sensibilidad. Conocería lo singular a partir de una intuición de la totalidad. La idea de un entendimiento originario surge de la peculiar constitución de nuestro entendimiento y de nuestra facultad de juzgar, que sólo mediante esa idea pueden comprender lo contingente de la naturaleza. Para la facultad cognoscitiva humana es inevitable buscar en un entendimiento originario, causa del mundo, el fundamento supremo de todo enlace teleológico. El entendimiento originario se distingue del entendimiento derivado o discursivo (*intellectus ectypus*), que es la facultad de conocer los objetos por conceptos, y no de manera inmediata. Este entendimiento debe valerse de la *facultad de juzgar* para subsumir los objetos singulares dados en la intuición sensible, bajo conceptos universales. No puede deducir lo particular a partir de los conceptos universales (como lo haría un entendimiento intuitivo) 8) **Entendimiento común** (véase), sano entendimiento, buen sentido, sano sentido común, sentido común (gemeiner Menschenverstand, Gemeinsinn, *sensus communis*) es el conocimiento de las reglas en casos de aplicación concreta. Es la facultad de juzgar, en la medida en que es empleada en la vida. No tiene aplicación en la metafísica teórica, pero sí en lo práctico, porque es capaz de entender qué formas de las máximas son aptas para una legislación universal y cuáles no lo son. *KrV* B 75, B 93, B 94; B 106, B 145, B 133, B 135, B 138 y ss., B 342-344, B 798, B 882. B 102 y ss. *Anth* AA VII, 196 s. *Anth* VII, 138 s. *Log* AA IX, 11. *Log* AA IX, 36. *Prol* AA IV, 259 ss. *KU* AA V, 237, 238, 293 ss.

ENTENDIMIENTO COMÚN, ENTENDIMIENTO VULGAR, SANO ENTENDIMIENTO HUMANO, BUEN SENTIDO, SANO SENTIDO COMÚN, SENTIDO COMÚN gemeiner Menschenverstand, Gemeinsinn, *sensus communis logicus*, *fr.* sens commun, *port.* entendimento comum, sentido comum, *it.* comune intelletto umano, sano intelletto, intelligenza comune. 1) El conocimiento de las reglas en casos de aplicación concreta. Es la facultad intelectual de juzgar, en la medida en que ella juzga en la vida común según conceptos o principios oscuramente representados. El entendimiento común es el grado más bajo de la facultad cognoscitiva. Sirve de criterio para descubrir los errores de un uso artificial del entendimiento, pero debe someterse a su vez a la razón crítica. Sólo la razón crítica otorga validez a los conocimientos y principios propios del entendimiento común. El sentido común no sirve como principio del filosofar, porque produce un retroceso de lo universal a lo privado. La apelación al entendimiento vulgar (o al buen sentido) en asuntos de metafísica favorece el desvarío o conduce a él, ya que implica la pretensión de que ciertas proposiciones sean admitidas sin

que sea necesario dar fundamento de ellas. Sin embargo, en *KU* Kant señala algunas máximas del entendimiento vulgar por las cuales éste podría elevarse hasta la validez universal. Son las máximas de pensar por sí mismo, la de pensar poniéndose en el lugar del otro y la de pensar siempre de acuerdo consigo mismo. La primera máxima es la del modo de pensar libre de prejuicios, la segunda la del modo de pensar extensivo, mientras que la tercera es la del modo de pensar consecuente. Puede decirse que la primera máxima es la del entendimiento (en sentido estricto, en tanto facultad de los conceptos y las reglas), la segunda máxima la de la facultad de juzgar (Urteilskraft) y la tercera la de la razón. 2) Es posible calificar a los seres humanos de acuerdo con su facultad cognoscitiva, clasificándolos en aquellos a quienes se debe reconocer *sentido común* (*sensus communis*) y en gente de *ciencia*. Los primeros son conocedores de las reglas en los casos de aplicación de las mismas (*in concreto*). Por el contrario, los segundos conocen las reglas en sí mismas y antes de que sean aplicadas (*in abstracto*). Al entendimiento que pertenece a la primera facultad cognoscitiva se lo llama *sano* entendimiento humano (*bon sens*), al que pertenece a la segunda, se lo llama *ingenio inteligente* (*ingenium perspicax*). 3) En la ética el entendimiento vulgar es una guía confiable, mientras no pretenda remontarse a la especulación. Pero es precisa la guía del conocimiento filosófico (es decir, del entendimiento que no es el vulgar) para conservar los principios éticos en su pureza. 4) Véase **sentido común**. *Prol*, AA IV, 259 y ss., 278, 369. *KrV* B XXXII, B 811. *Log.* AA IX, 57. *Anth.*, AA VII, 139, 169, 200. *WDO* AA VIII, 133, 140s. Refl 2269, AA XVI, 292. Refl 4926, AA XVIII, 30. Refl 6204, AA XVIII, 488. GMS AA IV, 405s. KpV AA V, 91. *KU* AA V, 294.

ENTUSIASMO Enthusiasmus, *enthousiasmos*, *enthusiasmus*, *fr.* enthousiasme, *port.* entusiasmo, *it.* entusiasmo. 1) La idea del bien acompañada de emoción. 2) Viva participación en el bien, cuando ella se acrecienta hasta llegar a ser emoción, o cuando degenera en emoción. 3) Un estado de la mente en el cual ésta es excitada por un principio en grado mayor de lo conveniente (pero sin llegar a la convicción de haber establecido una comunidad con lo sobrenatural). 4) Aquella emoción a la que van a dar los sentimientos morales y los sentimientos reales (que tienen un objeto existente). *TL* XVI, AA VI, 408s. *KU* AA V, 271s. *Anth* § 75, AA VII, 253s. *VKK*, AA II, 267.

ENVIDIA, DISFAVOR Missgunst, *invidentia*, *fr.* jalousie, *port.* desgosto. Disgusto meramente interno de la bienaventuranza de otros, sin que se atente contra esa bienaventuranza. Pasión dirigida a la destrucción de la felicidad ajena, pero que no pasa de ser un deseo y no llega a realizarse en hechos. Es natural sentirla, si el bienestar de otros limita el propio bienestar. Pero es contrario a la moral el dejarse dominar por esa pasión. *MS*, AA VI, 458.

EPIGÉNESIS Epigenesis, generische Präformation, *Epigenesis*, *fr.* épigénèse, *port.* epigênese, *it.* epigenesi. 1) El sistema

de explicación de la generación de seres orgánicos que entiende que esos seres se generan como productos de otros iguales a ellos. En los padres reside preformada solamente la forma específica, pero no el individuo concreto (como lo sostiene la teoría de la preformación, que es otra explicación de la generación, opuesta a la de la epigénesis, véase **Evolución, Educto**). Por eso, según la teoría de la epigénesis el hijo es producto de los padres, y no educto de ellos (ellos no son mero vehículo del individuo nuevo). Véase **Impulso formativo**. 2) La epigénesis se menciona en la *Crítica de la razón pura* como una metáfora para indicar que las categorías no residen, preformadas, en la mente, sino que se forman por una adquisición originaria en el ejercicio de la experiencia. *KU* § 81, AA V, 423. *KrV* B 166s. *RGV* AA VI, 80, nota.

EPISILOGISMO Episyllogismus, Episyllogism, *episyllogismus*, *port.* epissilogismo, *it.* episillogismo. 1) En una serie de silogismos, se llama episilogismo a aquel elemento de esa serie que tiene por una de sus premisas la conclusión de otro silogismo que lo precede inmediatamente en esa misma serie. Las conclusiones de los sucesivos silogismos sirven de premisas para los que les siguen en la serie. Ésta se ordena así de manera descendente, progresando desde las condiciones hacia lo condicionado. Cuando, por el contrario, la serie se prolonga en el sentido de las condiciones (serie ascendente), se prolonga mediante **prosilogismos** (véase). 2) En la *Lógica* Kant indica que la serie de silogismos (*ratiocinatio polysyllogistica*) sólo puede construirse con silogismos categóricos o hipotéticos, sin mencionar las posibles series construidas con silogismos disyuntivos. En *KrV* B 380 y en otros lugares parece admitir, sin embargo, la posibilidad de series construidas con silogismos disyuntivos, quedando excluidas éstas solamente de los sorites. 3) En el avance mediante episilogismos se piensa una serie que nunca está ya presupuesta o dada, sino que está llegando a ser, y por tanto se piensa un progreso potencial. *Log* AA IX, 134. *KrV* B 380, B 388. *Refl* 5553, AA XVIII, 225. *V-Lo/Blomberg* AA XXIV, 288. *V-Lo/Pölitz*, AA XXIV, 596.

EQUIDAD Billigkeit, *aequitas*, *fr.* équité. *port.* equidade. 1) El derecho en el cual faltan las condiciones que el juez necesita para poder determinar en qué medida y de qué manera se puede satisfacer la pretensión jurídica. La demanda de equidad se sitúa entre la demanda de derecho y la petición. 2) Una exigencia o demanda se basa en la equidad cuando se basa en un deber jurídico imperfecto, es decir, en un deber jurídico que no está contemplado en la legislación positiva, y que por consiguiente no es un deber cuyo cumplimiento el juez pueda exigir. Obra de acuerdo con la equidad quien obra *como si* la benevolencia fuese un deber jurídico. El deber imperfecto de la benevolencia, en el que se basa la exigencia de equidad, es un deber que, según todos pueden comprender, obliga a cada cual, aunque su cumplimiento no pueda ser exigido por un juez. El incumplimiento del deber de equidad se castiga con el desprecio de los demás miembros de la sociedad. 3) La equidad sólo puede

ser exigida por la conciencia moral. Pero no es una exigencia subjetiva, sino que se basa en fundamentos objetivos, aunque un juez no siempre pueda tomar en cuenta esos fundamentos. 4) Es posible que un derecho se oponga a un deber imperfecto como es el de equidad (de ahí el adagio *summum jus summa injuria*). *RL*, Introd., AA VI, 234.

ERROR Irrthum, Irrtum, *fr.* erreur, *port.* erro, *it.* errore. 1) Lo contrario de la verdad es la falsedad. Cuando la falsedad es tenida por verdad, se llama error. Origen del error es el influjo de la sensibilidad sobre el juicio del entendimiento. Por ese influjo, fundamentos subjetivos del juicio se tienen por objetivos, y la mera apariencia de verdad se confunde con la verdad. 2) Error del juicio (Fehltritte der Urtheilskraft, falsche Beurtheilungen, *lapsus iudicii, iudicii eclipses*) es un error en la subsunción de lo particular bajo lo universal. P. ej., la aplicación de conceptos puros del entendimiento a objetos a los que aquellos no pueden aplicarse. *Log* AA IX, 53. *KrV* B 174. *V-Lo/Dohna* AA XXIV, 710.

ESCEPTICISMO Skepticismus, Scepticism, allgemeine metaphysische Zweifelsucht, allgemeine metaphysische Zweifellehre, skeptische Denkart, Scepticismus, *fr.* scepticisme, *port.* ceticismo, *it.* scetticismo. 1) Llámase así al principio de una ignorancia artificial y científica. 2) En sentido subjetivo, escepticismo es un estado de la mente, un modo de pensar, o una máxima, que consiste en la duda universal metafísica. Es un estado mental que consiste en la desconfianza general en la razón pura, desconfianza no precedida de crítica, sino orientada solamente hacia el fracaso de las afirmaciones de la razón (*ÜE*). Procura demostrar la imposibilidad de llegar a una certeza. 3) Si se toman las ideas por conceptos de objetos reales, surge una contradicción en la razón, porque las demostraciones *a priori* basadas en las ideas contradicen las demostraciones basadas en los conceptos puros del entendimiento, que se refieren a la experiencia. Así surge una desconfianza en todo conocimiento *a priori*. Por eso, el uso dogmático de la razón sin crítica conduce al escepticismo. El escepticismo es el segundo estadio del desarrollo de la razón. Sigue al dogmatismo (el tercer estadio es el criticismo). El escepticismo nacido de la antinomia de la razón es escepticismo dogmático. Éste consiste en que la razón desespera de sí misma. El remedio para tal escepticismo dogmático es la crítica de la razón. 4) Debe distinguirse el escepticismo en sentido subjetivo, del *método escéptico*. Éste consiste en tratar a algo como incierto y en llevarlo a la suma incertidumbre, para alcanzar de ese modo la verdad. Es el único método que tiene esperanza de llegar a la certeza (*Log* introd. X). 5) El escepticismo conduce a una crítica que muestra la imposibilidad de las pretensiones del dogmatismo. Se refiere principalmente a las pretensiones dogmáticas de conocimiento metafísico de lo suprasensible. En este sentido, el escepticismo obliga al filósofo dogmático a someter sus afirmaciones a la crítica de la razón (*KrV* B 791). *Log* Introd. X, AA IX, 84. *FM* Segundo estadio de la metafísica, AA XX, 326s. *KrV* B 786s. *ÜE* AA VIII, 226. *KrV* B 535.

ESCLARECIMIENTO CRÍTICO DE UNA CIENCIA critische (kritische) Beleuchtung einer Wissenschaft, *fr.* examen critique d'une science, *port.* elucidação crítica de uma ciência, *it.* delucidazione critica di una scienza. El esclarecimiento crítico de una ciencia es la investigación y la explicación de por qué ella tiene precisamente esa forma, y no otra. *KpV*, AA V, 89.

ESCLAVO Leibeigener, Sklave, *servus in sensu stricto*, *fr.* serf, *port.* escravo. 1) Es un ser humano sin personalidad, es decir, uno que es tratado como si no la tuviera (pues en realidad la personalidad no puede serle sustraída al ser humano). Es injusto tratar a un ser humano como si no tuviera libertad. Con ello se lo trata como si no tuviera deberes ni derechos, y se lesiona la humanidad en su persona. Por eso, el esclavo tiene derecho a escapar de su amo. 2) La servidumbre por la que un ser humano se convierte en propiedad de otro sólo es posible como consecuencia de un crimen por el que el primero haya perdido la dignidad de ciudadano. Pero la legitimidad de esa propiedad está sujeta a limitaciones. El amo no puede disponer de la vida de su siervo, ni disponer de las partes del cuerpo de éste, ni emplearlo para fines innobles, y su propiedad no es hereditaria. El amo tiene el deber de mantener y de educar a la prole del siervo. *MS RL*, AA VI, 330.

ESCRUPULOSIDAD, METICULOSIDAD Peinlichkeit, *fr.* minutie, méticulosité, *port.* meticulosidade. Cuidado de obrar según las reglas, cuando ese cuidado es tan medroso que se hace notar, en perjuicio de lo importante. *Anth* AA VII, 139. *Päd* AA IX, 481. *Log* AA IX, 46.

ESCUELA Schule, *schola*, *fr.* école, *port.* escola, *it.* scuola. Enseñanza metódica según reglas. En las bellas artes, el ejemplo del genio sirve de escuela a los demás, en la medida en que de sus obras se pueden extraer reglas. Alguien que aprende de esa manera es un alumno del genio. *Päd* Introd., AA IX, 452. *KU* § 49, AA V, 318. *Päd* AA IX, 472. *Anth* § 54, AA VII, 220.

ESCULTURA Bildhauerkunst, *statuaria*, *fr.* statuaire, *port.* escultura, *it.* scultura. Arte que exhibe de manera corpórea los conceptos de cosas tal como podrían existir en la naturaleza. Junto con la arquitectura, forma el arte plástica (*ars plastica*). *KU* § 51 AA V, 322.

ESENCIA Wesen, *essentia*, *fr.* essence, *port.* essência, *it.* essenza. 1) La esencia es el principio interno primero (fundamento) de todo lo que forma parte de la posibilidad de una cosa. 2) Esencia lógica es aquello que está contenido en el concepto de una cosa. Es la posibilidad interna del concepto, o el conjunto de los elementos constitutivos o notas del concepto. Las notas que constituyen la esencia se diferencian según que sean primitivas (constitutivas, esenciales en sentido estricto) o derivadas (atributos). En la esencia lógica se basa la definición nominal de algo. 3) La esencia real de una cosa es el conjunto de todos los predicados de ella que son el fundamento de todo lo que pertenece a la existencia de

ella. Esencia real es el fundamento de la posibilidad de la cosa. La esencia real es el contenido de la definición real de algo. *MAN* AA IV, 467. *MAN* AA IV, 479 n. *ÜE* AA VIII, 201 s. *Log.* AA IX, 60 s.

ESFERA (DE UN CONCEPTO) Sphäre, Umfang, *fr.* extension, *port.* esfera. La esfera de un concepto es su extensión. Es el conjunto de todo aquello para lo que el concepto puede servir de predicado. Cuanto menos determinaciones incluya en sí el concepto, tanto mayor será su esfera. *Log* AA IX, 95s.

ESPACIO Raum, *spatium*, *fr.* espace, *port.* espaço, *it.* spazio. 1) La forma de la sensibilidad externa, en la que nos son dados todos los objetos externos. La forma de la espacialidad es la dispersión por la cual cada lugar se encuentra fuera de los otros, o bien es la posibilidad de la contigüidad de lo múltiple intuido en la intuición externa. 2) El espacio es una intuición pura que sirve de fundamento a todas las intuiciones externas y que se representa como una cantidad infinita dada. 3) La representación del espacio no se obtiene por experiencia externa (no se obtiene a partir de las relaciones de fenómenos externos), sino que es una representación que tiene que estar presente como fundamento de toda representación externa. No es posible pensar fenómenos externos sin emplear la representación del espacio, pero sí se puede tener la representación del espacio sin la de fenómenos externos, lo que muestra que la representación del espacio es necesaria para la de fenómenos externos, y no depende de ésta. La representación del espacio es una representación universal y necesaria (una representación *a priori*) que sirve de fundamento a todas nuestras intuiciones externas. 4) La representación del espacio no es un concepto, sino una intuición. Un concepto se forma a partir de abstracción y síntesis de las notas o características de muchos individuos singulares, y contiene a esos individuos *bajo sí*, como casos particulares del concepto. Pero el espacio es único. Hay un solo espacio. El espacio contiene *en sí* a todas sus partes, que no son casos particulares de espacio, sino partes de éste, obtenidas por limitación de un único y mismo espacio. Los múltiples espacios parciales no son propiamente espacios, sino que son partes del espacio único. Las partes del espacio no preceden al espacio como si fueran elementos para construirlo a éste, sino que están contenidas en él como partes del espacio único. Por consiguiente, el espacio no es un concepto, y la representación de espacio no se obtiene como se obtiene un concepto, sino que se la obtiene sólo por intuición de un individuo singular. 5) La representación del espacio es la representación de una cantidad infinita dada. Todas las infinitas representaciones parciales del espacio están dadas, y todas ellas están contenidas en la representación única del espacio. En cambio, un concepto no contiene en sí las infinitas representaciones de sus casos. P. ej., el concepto de caballo no contiene *en sí* todas las infinitas representaciones de los infinitos caballos singulares (no se puede obtener la representación de un

determinado caballo singular por análisis del concepto de caballo, pero sí se puede obtener un espacio singular por limitación o partición del espacio). Esto también es prueba de que el espacio no es un concepto, sino una intuición. 6) El espacio es la forma del sentido externo, y por eso las leyes del espacio (la geometría) se aplican necesariamente (*a priori*) a todos los fenómenos externos. Eso permite un conocimiento sintético *a priori*, independiente de la experiencia, de los fenómenos externos. Por ser condición del conocimiento *a priori*, el espacio es una representación transcendental. Para la geometría, el espacio tiene un lugar análogo al de la experiencia, porque permite obtener conocimientos sintéticos mediante la intuición. Pero esos conocimientos son necesarios y universales y no son, como los de la experiencia, contingentes. Eso se debe a que el espacio es la forma universal en la que son dados los fenómenos externos. Sin la intuición pura del espacio no serían posibles los juicios sintéticos *a priori* de los que se ocupa la geometría. El espacio es una representación subjetiva pero es a la vez objetiva *a priori* cuando se refiere a algo externo. 7) De lo precedente se sigue la *idealidad trascendental del espacio.* Ésta significa que el espacio no es nada en sí mismo: no es ni un ente real (una sustancia), ni una propiedad de los entes reales (un accidente), sino que es sólo una representación. Es la forma de nuestra sensibilidad, es decir, la forma del sentido externo o la forma de nuestra intuición externa. Por eso la representación del espacio es inseparable de nuestra facultad cognoscitiva. Sin el espacio no podrían sernos dados objetos externos. De ahí se sigue que todos los objetos que conocemos mediante el sentido externo no son cosas en sí, sino que son meros fenómenos, porque necesariamente adoptan la forma del espacio al ser intuidos por nosotros. Como estos fenómenos se encuentran todos ellos en el espacio (en el que son dados e intuidos), resulta que el espacio, además de su idealidad trascendental, tiene *realidad empírica.* 8) El espacio es una condición formal de la posibilidad de toda materia. Todo cuerpo debe tener las determinaciones que la Geometría prescribe para el espacio. Por eso, todo cuerpo es, p. ej., infinitamente divisible. 9) Ninguna parte del espacio es simple. El espacio es infinitamente divisible. El espacio no es un compuesto de substancias ni de accidentes de las substancias. Tampoco es un compuesto de puntos. Los puntos son meros límites del espacio. 10) A toda intuición empírica externa le sirve de fundamento la intuición pura *a priori* del espacio. 11) Las figuras geométricas son construcciones sintéticas que la imaginación efectúa en el espacio puro. Son esquemas espaciales. 12) *La paradoja de las contrapartidas incongruentes.* Construcciones espaciales no planas, iguales en todo respecto y descriptibles con el mismo concepto, pueden no cubrirse unas a otras. Tal es el caso, p. ej., de triángulos escalenos iguales, trazados sobre la superficie de una esfera, uno en cada hemisferio, con un lado que es común a los dos, lado que es un arco del ecuador de la esfera. Tal es también el caso de una mano y su imagen

en el espejo. La igualdad, en esos casos, no cumple con el criterio que dice que figuras iguales pueden sustituirse unas a otras. Esto es una paradoja que se conoce con el nombre de paradoja de las contrapartidas incongruentes. La paradoja de las contrapartidas incongruentes muestra que la descripción de cada una de esas figuras incluye, además de las notas conceptuales, una referencia intuitiva al espacio y a sus regiones situadas a la izquierda o a la derecha del sujeto. Tal referencia sólo puede conocerse por intuición y sólo es posible si se considera al espacio como una representación no conceptual (es decir: como una intuición). La paradoja muestra también (contra la teoría relacional del espacio sostenida por Leibniz) que no es suficiente el conocimiento de las relaciones entre las partes de la figura para conocer sus determinaciones espaciales, sino que para ello es necesaria además una referencia al espacio único universal. Por consiguiente, el espacio es independiente de la existencia de la materia, y no consiste en las relaciones entre las partes de ésta, ni en relaciones entre substancias, como enseñó la filosofía leibniziana. Son más bien las relaciones espaciales las que presuponen el espacio. A pesar de que no depende de las cosas, el espacio no tiene existencia propia y separada, sino que es la forma de nuestra intuición externa. 13) Que el espacio sea una representación pura no quiere decir, sin embargo, que sea una representación innata. El espacio no es una representación innata, sino adquirida. Pero esta adquisición no es empírica, es decir, no es obtenida *a posteriori* (*acquisitio derivativa*). Es una **adquisición originaria** (véase) (*acquisitio originaria*) que se produce con ocasión de la experiencia. Es inexplicable la disposición por la cual tenemos precisamente esta forma de la sensibilidad externa (el espacio) y no otra. 14) El espacio vacío no puede ser percibido. Se lo percibe solamente en relación con los cuerpos que lo llenan. El espacio vacío es solamente una representación que no puede tener un objeto correspondiente en la experiencia. Por eso, los objetos extensos no están limitados por el espacio, ni el mundo sensible, en general, está limitado por el espacio, sino que hay espacio solamente en el mundo sensible. 15) Que un objeto llena un espacio quiere decir que se opone a todo móvil que, gracias a su movimiento, intente penetrar en el espacio determinado en el que está aquel objeto. 16) La materia es lo que es móvil en el espacio. Al espacio que es él mismo móvil se lo llama espacio material o espacio relativo. Al espacio en el cual debe ser pensado todo movimiento (y que por eso es enteramente inmóvil) se lo llama, en cambio, espacio puro o también espacio absoluto. MSI AA II, 392, *MSI* AA 2, 406. *KrV*, A 520, B 548. *KrV* Transz. Aesthetik, § 2, B 37s. *KrV* "Resolución de la idea cosmológica de la totalidad de la composición de los fenómenos", A 517s., B 545s. *Prol.* AA IV, 285s. *GUGR* AA II, 377. MAN AA IV, 480. MAN AA IV, 496. *ÜE* AA, 8 222 s.

ESPECIFICACIÓN, LEY DE ESPECIFICACIÓN, PRINCIPIO DE ESPECIFICACIÓN Specificationsgesetz Princip der Varietät oder Verschiedenheit, *lex specificationis sive varietatis*, *fr.* loi de la spécification, *port.* lei

de especificação, *it.* specificazione, legge della specificazione. 1) El principio lógico (basado en un principio transcendental) que dice que las variedades o especies no se deben reducir a un cierto número. Según este principio, ninguna especie puede ser la última o ínfima, sino que se puede diferenciar a su vez en subespecies. 2) El principio transcendental de especificación es un principio regulativo de la actividad del entendimiento, que obliga a éste a investigar *como si* hubiera en los objetos una infinita variedad de diferencias, aunque no se pueda afirmar que los objetos de nuestro conocimiento tengan realmente tal infinita variedad de diferencias. Esa ley de especificación no se puede obtener de la experiencia. En la experiencia llegamos siempre a límites relativos de la diferenciación de lo múltiple. 3) El principio de especificación es uno de los tres principios que la razón propone al entendimiento como principios regulativos de la actividad cognoscitiva de éste. Esos principios son: El principio de la homogeneidad (por el que se puede reunir lo múltiple en un concepto), el principio de especificación y el principio de la afinidad (por el que se puede pasar de una especie a otra de manera gradual). Estos tres principios están conectados en una unidad sistemática. Son principios pertenecientes a la facultad reflexiva de juzgar. 4) Especificación es la acción de pasar de un concepto universal a los conceptos particulares mediante la completa división de aquél y de sus conceptos subordinados, progresando del género supremo hacia los subgéneros o las especies inferiores. 5) Ley de especificación es el principio de la facultad de juzgar que dice que la naturaleza especifica sus leyes universales en leyes empíricas, de acuerdo con la forma de un sistema lógico, en beneficio de la facultad de juzgar. 6) Un principio lógico de especificación se aplica para establecer analogías, porque dice que las cosas de un mismo género, que concuerdan en muchos aspectos, concordarán también en los aspectos restantes que pertenecen a ese género, aunque no percibamos esa concordancia. *KrV* B 683s. *EEKU* V, AA XX, 214s. *Log* AA IX, 133 nota.

ESPERANZA Hoffnung, *spes, fr.* espoir, *port.* esperança, *it.* speranza. 1) Placer por la participación futura en una buena ventura, y disgusto por la falta de ella en el presente. La esperanza es una emoción en la que intervienen el placer y el disgusto, y tiene grados. Llevada a su paroxismo, esa emoción puede ser mortal. 2) La esperanza en una vida futura es el placer por la participación futura en un estado mejor posterior a la muerte, y el disgusto porque en el presente todavía no se halla ese estado. *Anth* § 76, AA VII, 254s. *KrV* B 781.

ESPÍRITU Geist, *fr.* esprit, *port.* espírito, *it.* spirito. 1) En sentido estético, espíritu es un principio que actúa en la mente y en el ánimo de los seres humanos, vivificándolos mediante ideas. Las ideas de que se sirve ese principio para vivificar el alma son las ideas estéticas. 2) Como principio estético, el espíritu es la facultad de representar ideas estéticas. Idea estética es una representación de la imaginación, que en su uso libre (sin la regla de un concepto) reúne una multiplicidad de representaciones sin poder abarcarlas con un concepto

determinado. Espíritu es el talento de encontrar la expresión apropiada para las ideas estéticas, expresión mediante la cual puede comunicarse a otras personas la disposición de ánimo producida por esas ideas estéticas. 3) El espíritu es una facultad productiva de la razón. El espíritu produce por sí mismo ideas. El gusto les da a las ideas una forma adecuada a las leyes de la imaginación productiva. Un producto que reúne espíritu y gusto puede llamarse *poema* (en sentido amplio). Es una obra de arte, ya sea de las artes de la palabra, o del sonido musical, o de la vista y de la representación plástica. 4) Espíritu maligno (véase **Diablo**). 5) Espíritu es un ser que, aun sin cuerpo, puede ser consciente de sí y de sus representaciones. *TG* AA II, 319 y ss., *KU* AA V, 313 y ss., *Anth.* § 57 AA VII, 225 y ss., 246 y ss. *FM*, AA XX, 309.

ESPIRITUALISMO Spiritualismus, *spiritualismus*, *fr.* spiritualisme, *port.* espiritualismo, *it.* spiritualismo. 1) Hipótesis según la cual los seres mundanales racionales podrían existir y vivir sin cuerpo. 2) Espiritualismo cosmológico: el que supone que podría haber en el mundo algún ser pensante que existiera sin cuerpo y que por tanto no ocupara lugar alguno en el espacio. 3) Espiritualismo psicológico, o espiritualismo de la personalidad, es el que dice que la misma persona que existió antes con un cuerpo, puede existir también sin ese cuerpo. Supone que el ser humano es propiamente su alma. *RGV* AA VI, 128 nota. *KrV* B 420s.

ESPONTANEIDAD Spontaneität, Selbstthätigkeit, Selbsttätigkeit, *fr.* spontanéité, *port.* espontaneidade, *it.* spontaneità. Véase **Entendimiento**.

ESQUEMA Schema, *schema*, *fr.* schème, *port.* esquema, *it.* schema. (Véase **Esquematismo, Subsunción**). 1) En términos generales esquema es una representación universal de la imaginación que permite presentar en la intuición el contenido de un concepto. Se trata de la condición sensible que hace posible subsumir bajo un concepto un objeto dado. Esta subsunción es un acto de la facultad de juzgar. Por medio de esta facultad el objeto dado es determinado por un concepto. El esquema es lo que hace posible esta determinación. 2) Los esquemas de los conceptos puros del entendimiento son transcendentales, es decir, son condiciones del conocimiento empírico. El esquema de un concepto puro se llama esquema trascendental. Gracias a esos esquemas, las categorías pueden referirse a lo dado en la intuición. El esquema hace posible la aplicación de los conceptos puros a un objeto de la experiencia. A la vez, los esquemas trascendentales restringen a las categorías, pues sólo permiten que tengan, como significado, objetos de una intuición posible. 3) El esquema trascendental es una representación pura mediadora entre los conceptos puros y las intuiciones sensibles. Como las categorías no son homogéneas con las intuiciones sensibles, para poder aplicar las categorías a objetos dados en la sensibilidad es necesario el esquema, que por una parte es homogéneo con la

categoría, y por otra parte es homogéneo con el fenómeno. El esquema es homogéneo con la sensibilidad (con el fenómeno) pues en todo fenómeno está contenido el tiempo. Y el esquema es homogéneo con la categoría, porque el esquema, como la categoría, es universal y se basa en una regla *a priori*. Así, el esquema permite superar la heterogeneidad de categoría y fenómeno, y hace posible la aplicación de la categoría al fenómeno (o bien, inversamente, hace posible subsumir el fenómeno bajo la categoría). El esquema es, por consiguiente, la condición de la aplicación de la categoría a un objeto. Pero ese objeto tiene que ser fenoménico, y en eso el esquema restringe el uso de la categoría. 4) Un esquema trascendental es una condición formal y pura de la sensibilidad, a la que está restringido, en su uso, el concepto puro del entendimiento. Esquema es la condición que debe satisfacer el concepto puro del entendimiento, para poder tener significación (referencia a un objeto). Sólo mediante los esquemas pueden los conceptos puros aplicarse a objetos, o pueden los objetos ser subsumidos bajo los conceptos puros. Para satisfacer esa condición, el concepto puro tiene que adoptar determinaciones que no son solamente lógicas, sino sensibles (temporales). Al adoptar esas determinaciones, el concepto puro se somete a las condiciones del tiempo. 5) Esquema transcendental es una determinación transcendental del tiempo. Es una determinación (síntesis) *a priori* del tiempo según reglas que son los conceptos puros del entendimiento. Esquemas son la síntesis *a priori* del tiempo puro de acuerdo con los conceptos puros del entendimiento tomados como regla de esa síntesis. Cuando el concepto puro de *cantidad* (que piensa la síntesis lógica de unidad, pluralidad y totalidad) se hace concepto fenoménico (se adapta a las condiciones del tiempo para aplicarse a fenómenos) se vuelve número, es decir, síntesis de la cantidad fenoménica mediante la serie de los números. Cuando el concepto puro de *cualidad* se hace fenoménico, se vuelve concepto de la materia que llena el tiempo y produce la sensación. Cuando el concepto puro de *substancia* (síntesis de sujeto y predicado) se somete a esa condición de tiempo y se hace fenoménico (se vuelve un concepto aplicable a fenómenos), se convierte en el concepto de lo constante y permanente que hay en las cosas empíricas. Cuando el concepto puro de la síntesis de *fundamento y consecuencia* se hace fenoménico (se adapta a las condiciones del tiempo), se vuelve concepto de la *causalidad*, es decir, de la sucesión temporal necesaria de las causas y los efectos. Cuando el concepto puro de las relaciones de las partes y el todo se hace fenoménico (se adapta a las condiciones del tiempo) se vuelve el concepto de *comunidad o acción recíproca*, es decir, de causalidad simultánea. Cuando el concepto puro de *posibilidad* (posibilidad lógica, exclusión de la contradicción en un concepto) se vuelve fenoménico, se convierte en el concepto de la exclusión de determinaciones opuestas simultáneas en un mismo sujeto, y admite que haya determinaciones opuestas en un mismo sujeto, siempre que sean sucesivas. Cuando

el concepto puro de la *realidad efectiva* (afirmación lógica, con sus complementos de negación y limitación) se vuelve fenoménico, se convierte en el concepto de *existencia* (concepto del ser en un momento determinado del tiempo). Cuando el concepto puro de *necesidad* se vuelve fenoménico (se somete a las condiciones del tiempo, para poder aplicarse a fenómenos) se convierte en el concepto de la existencia en todo tiempo. Así, los esquemas determinan la serie del tiempo, el contenido del tiempo, el orden del tiempo y el conjunto del tiempo, con respecto a todos los objetos posibles. Esos conceptos puros adaptados a las condiciones del tiempo son los esquemas de las categorías (algunos intérpretes los llaman "categorías esquematizadas"). Un esquema de un concepto puro del entendimiento es la síntesis pura de la multiplicidad sensible, conforme a una regla que es el concepto puro del entendimiento. El esquema es una síntesis pura cuya regla de unidad expresa una categoría. (Algunos intérpretes entienden por esquema, en lugar de lo dicho aquí, las determinaciones o características temporales de los objetos fenoménicos mismos, gracias a las cuales los objetos dados en la sensibilidad pueden ser subsumidos bajo un concepto puro). 6) Un esquema es un producto de la imaginación transcendental. Pero no es una imagen singular, sino que es una síntesis que sólo produce unidad en la sensibilidad, y no produce una imagen singular. La imagen (a diferencia del esquema) es un producto de la imaginación productiva empírica. Mediante los esquemas (determinaciones del tiempo, unificado de acuerdo con las reglas de unidad que son las categorías) lo múltiple de las representaciones sensibles dadas puede someterse a las categorías, y así se integra en la unidad de la apercepción. El esquema consiste en la determinación del sentido interno en general según condiciones de la forma de éste (el tiempo), con respecto a todas las representaciones, en la medida en que éstas tienen que integrarse *a priori* en un concepto de acuerdo con la unidad de la apercepción. El esquema es la representación de un procedimiento universal de la imaginación para suministrarle una imagen a un concepto. El esquema es una regla de síntesis de la intuición de acuerdo con un concepto universal. 7) El esquematismo es un arte escondida en las profundidades del alma humana. 8) El esquema es una especie de monograma de la imaginación. 9) Los esquemas son las verdaderas y únicas condiciones para suministrarles a las categorías una referencia a objetos, y por tanto, para suministrarles a las categorías un significado. Consecuentemente, las categorías sólo son aplicables a objetos de la experiencia. Sólo sirven para subsumir los fenómenos bajo reglas universales de síntesis que permitan unificarlos en una experiencia única y en una apercepción (véase **Subsunción**). Sin los esquemas, las categorías son sólo funciones del entendimiento, y no representan objetos. 10) Esquema de la cantidad es el número. Esquema de la realidad es la generación continua y uniforme de la cantidad de un contenido que llena el tiempo. Esquema de la substancia es la permanencia de lo

real en el tiempo. Esquema de la causalidad es la sucesión de lo múltiple, en la medida en que esa sucesión obedece a una regla. Esquema de la comunidad (o de la acción recíproca) es la simultaneidad de las determinaciones de unas y otras substancias, según una regla universal. Esquema de la posibilidad es la determinación de la representación de una cosa en cualquier tiempo. Esquema de la realidad efectiva (o existencia) es la existencia en un tiempo determinado. Esquema de la necesidad es la existencia de una cosa en todo tiempo. 11) Esquema de un concepto geométrico es una regla de la síntesis de la imaginación referida a formas puras en el espacio. 12) Esquema de un concepto empírico es una regla de síntesis de nuestra intuición empírica, conforme a cierto concepto. 13) Se llama esquema *arquitectónico* a la multiplicidad y al orden esenciales de las partes de un sistema de conocimiento, determinados *a priori* a partir del principio de la finalidad de ese sistema. Las ideas de la razón funcionan como esquemas en este sentido. 14) La ley de la libertad no puede tener un esquema que ofrezca una imagen sensible de ella. Pero la forma de una ley de la naturaleza sirve para que la facultad práctica de juzgar determine (por comparación con esa forma) si una acción posible en el mundo sensible es un caso de la ley de la libertad. La forma de la ley de la naturaleza es así un "typus" (véase **Tipo**) que cumple, para el juicio práctico, una función mediadora semejante a la que el esquema cumple en el conocimiento teórico. 15) Los conceptos racionales de los objetos pensados en las ideas de la razón sirven de esquemas para el uso del entendimiento cuando ese uso es regulado por las ideas. *KrV*B 176s. *Carta a Tieftrunk* del 11 de diciembre de 1797, AA XII, 224. *KrV*B 862. *FM* AA XX, 273s. *FM* AA XX, 279s. *KU* AA V, 183 *KU* AA V, 351 s. *KpV* AA V, 69s. *KrV*B 698.

ESQUEMATISMO Schematismus, *fr.* schématisme, *port.* esquematismo, *it.* schematismo. (Véase **Esquema, Subsunción**) 1) La operación con los esquemas, para representar conceptos en la intuición, o para suministrar su imagen sensible a un concepto. Permite subsumir objetos sensibles bajo conceptos puros, o empíricos, o matemáticos. Permite aplicar los conceptos puros a objetos dados en la sensibilidad. 2) Representación de un procedimiento universal de la imaginación para suministrarle su imagen a un concepto. 3) El esquematismo del entendimiento puro mediante la síntesis transcendental de la imaginación tiene la función de producir la unidad de todo lo múltiple de la intuición en el sentido interno, para integrar esa multiplicidad en la unidad de la conciencia. 4) Como los únicos objetos que efectivamente nos son dados como objetos de conocimiento son los objetos dados en la sensibilidad, la aplicación cognoscitiva de los conceptos puros a objetos debe superar la heterogeneidad de conceptos puros y objetos sensibles. Para superar la heterogeneidad de conceptos puros y objetos sensibles, el esquematismo se vale de la mediación del tiempo puro y de la síntesis efectuada sobre éste. La condición que impone el esquematismo restringe el uso cognoscitivo

de las categorías a su aplicación a objetos de la experiencia. El esquematismo presta realidad (significado, referencia a objetos) a las categorías, pero ese significado es sólo referencia a objetos *empíricos*. 5) Esquematismo (en sentido geométrico) es un método para representarnos, en su universalidad, formas en el espacio. 6) Mediante la analogía, los conceptos de lo suprasensible se esquematizan para representarlos de manera sensible, pero no hay analogía entre la relación de un esquema tal con su concepto, y la relación de ese esquema con la cosa pensada mediante el concepto. *KrV* B 176s. *Carta a Tieftrunk* del 11 de diciembre de 1797, AA XII, 224. *FM* AA XX, 279s. *RGV* AA VI, 64 nota.

ESTADO (I) Zustand, *status, fr.* état, *port.* estado, *it.* stato, condizione. 1) El conjunto de los accidentes de la substancia. 2) La manera como algo existe. El estado de una substancia está sometido a continuo cambio, porque siempre están dejando de ser algunos accidentes y están comenzando a ser otros nuevos. 3) El estado jurídico de las personas es la relación de ellas en la cual y por medio de la cual son capaces de adquirir derechos o de conservarlos. Ese estado tiene varias especies, que se exponen a continuación. 4) Estado civil. Una de las especies del estado jurídico de las personas. Es aquella relación de los seres humanos entre sí, que contiene las condiciones sólo según las cuales a cada uno puede serle adjudicado su derecho. Se lo puede definir también como el estado de una sociedad sometida a una justicia distributiva. En el estado civil, en caso de conflicto, se adjudica a cada uno su derecho por medio de un tribunal de justicia. El principio formal de la posibilidad de que a cada uno se le otorgue su derecho según una legislación universal es la **justicia pública** (véase). Todos los seres humanos que pueden llegar a estar en relaciones de derecho unos con otros (aun involuntariamente) deben ingresar en ese estado civil, porque sólo en él es posible la administración de la justicia. El estado civil se puede definir también como el estado del derecho público, porque sólo en él hay derecho público. El derecho público es el conjunto de las leyes que tienen que ser promulgadas públicamente para entrar en vigor. El postulado del derecho público dice: En las inevitables relaciones de comunidad con todos los otros seres humanos debes salir del estado de naturaleza y debes ingresar en el estado de derecho. El estado de derecho se llama estado civil porque es el estado en que están los individuos singulares en sus relaciones recíprocas dentro de un pueblo. 5) Estado de carencia de justicia es el estado natural, en la medida en que no hay en él un juez competente que pueda juzgar sobre los conflictos de derechos. En este estado, toda adquisición es sólo provisional. La propiedad se torna definitiva (perentoria y no provisional) sólo cuando está sancionada por la ley pública. En el estado de carencia de justicia cada uno es juez en sus asuntos, lo que equivale a un estado de guerra de todos contra todos. 6) Estado injusto, estado de injusticia, es aquel estado en el que cada uno se enfrenta a los otros según la medida de su poder.

En este estado se encuentran los Estados enemigos. 7) Estado ético-civil es aquel estado en el que los hombres se unen en una Iglesia bajo leyes libres de coacción, es decir, bajo leyes de la virtud. Este estado ético-civil cae fuera de la jurisdicción del Estado político. Los ciudadanos de un Estado son libres de permanecer en estado de naturaleza ético, es decir, de no entrar en ninguna Iglesia. No se puede obligarlos a ingresar en ninguna, porque el estado ético-civil es un estado sujeto a leyes libres de coacción. 8) Estado social es el estado de unión de varios seres humanos unos con otros. Este estado es posible sin salir del estado de naturaleza. 9) Estado artificial es un estado que no es producto de la mera naturaleza, sino de la habilidad de los seres humanos, y que se basa en principios de la razón. Un estado tal es el estado civil. 10) Estado de naturaleza es el estado natural de los seres humanos. Es el estado de guerra de todos contra todos. *KrV* B 227-230, *TL* AA VI, 256, *TL* AA VI, 306, *RL* AA VI, 366, *RL* AA VI, 312, 350, *RGV* VI, 95.

ESTADO (II) Staat, *civitas*, *fr.* État, *port.* Estado, *it.* stato. 1) La totalidad de los individuos singulares que forman el pueblo, cuando la interacción de ellos está regida por una constitución, de manera que han salido del estado de naturaleza y son partícipes del estado de derecho (*MS RL* § 43). La forma de esa totalidad es la forma del Estado en general, o del Estado en la idea, cuando esas leyes se siguen de la razón (es decir, se siguen de los conceptos del Derecho en general) y son necesarias *a priori*, es decir, cuando no son solamente leyes estatutarias (*MS RL* § 45). Por tener su forma en una idea, el Estado tiene unidad sistemática. Todo Estado tiene tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Esos tres poderes son la voluntad general en tres personas, la del legislador, la del regente y la del juez. 2) Estado es la unión de una multitud de seres humanos bajo leyes jurídicas (*MS RL* § 45). Los miembros de esa comunidad se llaman ciudadanos (Staatsbürger, *cives*). Atributos de los ciudadanos son la libertad (no obedecer a otras leyes que las que se dan a sí mismos), la igualdad (no reconocer otra autoridad sobre sí mismos, que aquella que a su vez está obligada por las leyes) y la independencia (capacidad de procurarse a sí mismos alimento y protección, sin depender para ello del arbitrio de otros). Los ciudadanos activos tienen el derecho de intervenir en la legislación dándose a sí mismos las leyes, pero para ello tienen que ser independientes (*MS RL* § 46). 3) El Estado se llama república (*res publica* en sentido amplio) porque lo que une a sus miembros es el interés común de salir del estado de naturaleza y de ingresar en el estado de derecho público. El acto constitutivo del Estado es el contrato originario, que es una idea. Por ese contrato, todos los miembros de un pueblo renuncian a su libertad externa, para recobrarla como miembros de una comunidad, es decir, como miembros del Estado (*MS RL* § 47). 4) Derecho del Estado, o Derecho civil (*jus civitatis*) es el sistema de las leyes de un pueblo. 5) La salud de un Estado no consiste en su bienestar ni en la felicidad de los ciudadanos, sino en la máxima

concordancia de la constitución con los principios del Derecho (*MS RL* § 49). 6) Dignidades del Estado son aquellos cargos que se siguen necesariamente de la idea de un Estado en general, como esenciales para la constitución del Estado. Son los cargos de legislador, de regente y de juez, que corresponden a los tres poderes del Estado: el legislativo, el ejecutivo y el judicial (*MS RL* § 49). 7) Un Estado no es patrimonio del regente y no se identifica con el suelo que ocupa, sino que es una sociedad de personas humanas. 8) No hay derecho de rebelión contra el poder legislativo del Estado, porque sólo hay estado de derecho cuando hay sumisión a la voluntad legislativa (*MS RL* Observación general, A). *MS RL* § 43ss. hasta § 49 y sus observaciones, AA VI, 311s. hasta AA VI, 337. *ZeF* AA VIII, 344.

ESTADO DE NATURALEZA, ESTADO NATURAL Naturzustand, natürlicher Zustand, *status naturalis*, *fr.* état de nature, *port.* estado de natureza, *it.* stato di natura. 1) El estado de naturaleza es la idea racional de una condición no jurídica. Este estado es no-jurídico en el sentido de que es un *status iustitia vacuus*, en el que no existen la justicia distributiva ni leyes externas (i. e., coactivas), dado que no existe una autoridad pública que lleve al cumplimiento de la ley. Es un estado de libertad sin ley en el que cada persona es su propio juez, se da su propia ley y actúa a su antojo sin tener en cuenta la opinión de los demás. Es, por lo tanto, un estado de guerra aunque no haya hostilidades efectivas, pues en él no hay un modo universalmente reconocido de zanjar disputas sobre derechos. 2) La condición de naturaleza no se opone conceptualmente a un estado social en general sino a la condición civil estatal (*status civilis*). En efecto, en el estado natural puede haber sociedades artificiales como el matrimonio o la sociedad doméstica, entre otras, para las que no vale a priori el deber de constituirlas. 3) El estado natural puede ser llamado "estado del derecho privado" en la medida en que, por definición, no contiene derecho público. Este derecho privado es, en estado natural, siempre provisional en la medida en que no existe todavía un soberano legislador que establezca un derecho privado (i. e., que regule las relaciones entre las personas en tanto que iguales) positivo. 4) Salir del estado de naturaleza es un deber categórico que autoriza el empleo de la coacción. El "postulado del derecho público" manda salir del estado de naturaleza e ingresar en un estado civil cuando la relación de vecindad con otras personas es inevitable (MS, 307). 5) El estado de naturaleza no es necesariamente un estado de injusticia (en el que los seres humanos se traten necesariamente con violencia), pero sí es un estado sin justicia. 6) Kant llama al estado de naturaleza un "ideal de Hobbes" (Refl. 6593, AA XIX, 99). 7) En *Religión dentro de los límites de la mera razón*, se encuentra el concepto de un "estado de naturaleza ético". Este estado se opone al "estado ético-civil" (en el que los seres humanos están unidos bajo leyes de virtud libres de coacción). En una comunidad política, los ciudadanos se encuentran en estado de naturaleza ético y están autorizados a permanecer así, dado

que coaccionar a alguien para ingresar en una comunidad ética es una contradicción *in adiecto*. 8) Sin un derecho de gentes y un derecho cosmopolita establecidos, los Estados se encuentran entre sí en estado de naturaleza y sólo pueden procurarse su derecho por la fuerza. La obligación de salir de este estado de naturaleza internacional no permite, sin embargo, coaccionar a los demás Estados para ingresar en una condición jurídica internacional. 9) En *Crítica de la razón pura*, Kant afirma que sin la crítica de la razón pura, la razón se encuentra como en estado de naturaleza porque no cuenta con un proceso o foro judicial para resolver las disputas (KrV, B 779-780).
MS, AA VI, 242, 256, 264, 291, 293, 300 y ss., 305 y ss., 349, 350, 354. *Anth.* AA VII, 322 y ss. *ZeF*, AA VIII, 354 y ss. *RGV*, AA VI, 95 y ss. Refl. AA XIX, 99-100. *KrV*, B 779-780.

ESTADO MENTAL, ESTADO DEL ÁNIMO Gemüthszustand, *fr.* état d'âme, *port.* estado mental, estado de ânimo, *it.* stato dell'animo. 1) La disposición de las potencias del ánimo para producir sus efectos, y la relación de ellas entre sí, requerida para determinados efectos de ellas. 2) Con respecto al conocimiento, el estado mental es el de arreglo de las potencias cognoscitivas para un conocimiento en general, es decir, aquella proporción necesaria para que una representación se torne conocimiento. 3) Con respecto al juicio estético, el estado mental es el de un sentimiento de libre juego de las potencias representativas en una representación, es decir, el libre juego de la imaginación y del entendimiento, que los armoniza entre sí. 4) Con respecto al sentimiento de placer y de displacer, el estado del ánimo es un estado de duradero bienestar o malestar. *KU* § 9 AA V, 217 y ss.

ESTATUTO Satzung Statut, *statutum*, *fr.* statut, *port.* estatuto. 1) Aquel decreto que no sería obligatorio sin el precedente mandato de un superior. 2) (En la religión) Decretos que se tienen por divinos, y que para la apreciación puramente moral son arbitrarios y contingentes. 3) (En lo jurídico) Doctrinas surgidas del arbitrio de un superior (y no de la razón). *RGV* AA VI, 168. *RGV* Segunda parte, cap. 4, AA VI, 167s. *RGV* AA VI, 159s. *RGV* Tercera parte, V, AA VI, 104. *RGV* AA VI, 124s. *RGV* Cap. 4, AA VI, 152s. *RGV* AA VI, 122s. *RGV* AA VI, passim. *SF* AA VII, 22. *SF* AA VII, 36. *SF* AA VII, 61. *SF* AA VII, 49s. *SF* Sección cuarta, AA VII, 32s. *SF* AA VII, 64s. *MS RL* División general de los derechos, AA VI, 237. *MS RL* § 45, AA VI, 313. *Anth* § 43, AA VII, 200s.

ESTÉTICA Aesthetik, Sinnenlehre, *aesthetica*, *fr.* esthétique, *port.* estética, *it.* estetica. 1) Teoría de la sensibilidad. Ciencia de las reglas de la sensibilidad en general. 2) La estética transcendental es la primera parte de la "doctrina transcendental de los elementos" de la *Crítica de la razón pura*. En ella se aísla la **sensibilidad** (véase) y se la estudia por separado, haciendo abstracción de aquello con lo que el entendimiento contribuye a las representaciones sensibles, y haciendo abstracción de lo que pertenece

a la materia de la representación sensible (haciendo abstracción de la sensación). En la Estética transcendental se demuestra (en discusión con Leibniz y con Newton) que las formas de la sensibilidad son el **espacio** y el **tiempo** (véase). Espacio y tiempo son a su vez intuiciones puras ("Exposición metafísica", B 37s. y B 46s.). Esas intuiciones puras, que tienen su origen en la constitución de nuestra sensibilidad, son también tema de la Estética transcendental. En ésta se demuestra que ni el tiempo ni el espacio poseen realidad propia independiente de nuestra sensibilidad. No son ni cosas, ni propiedades de las cosas en sí mismas, sino que son la forma de nuestra sensibilidad y dependen de la constitución subjetiva de la mente humana. Son la forma *a priori* en la que nos son dados los objetos. Por ello, espacio y tiempo pueden aplicarse universalmente a todos los objetos recibidos en la sensibilidad. Así, la estética transcendental explica cómo es posible conocer *a priori* ciertas propiedades sensibles de los objetos. 3) La sensibilidad es pasiva. No produce los objetos, sino que en ella recibimos pasivamente los objetos. Las representaciones de la sensibilidad son intuiciones, es decir, se originan en el contacto directo con aquello que afecta a la sensibilidad pasiva. 4) En la sensibilidad (y solamente en ella) nos son dados los objetos. Los objetos recibidos en la sensibilidad tienen que adoptar la forma de ella. Por eso, en la estética transcendental se demuestra que todas nuestras intuiciones son solamente intuiciones de fenómenos, y que por consiguiente todos los objetos de nuestro conocimiento son solamente fenómenos, y no cosas en sí mismas. 5) En la estética transcendental se explica cuáles son las condiciones puras de la sensibilidad que hacen posibles los juicios sintéticos *a priori* de la matemática. Estas condiciones son las **intuiciones puras** (véase) del espacio y del tiempo ("Exposición transcendental", B 40 y B 48). Además de ser condiciones de posibilidad de los juicios sintéticos *a priori* de la matemática, la sensibilidad y sus formas son condiciones de posibilidad de los juicios sintéticos *a priori* en general (*KrV* B 73). 6) Un desarrollo importante de las teorías expuestas en la Estética transcendental se encuentra en la *Dissertatio* de 1770. 7) La estética empírica es la ciencia de las reglas de la sensibilidad *a posteriori*. Forma parte de la psicología o de la antropología. 8) También se llama estética (aunque en otro sentido) a la crítica del gusto. La estética considerada empíricamente no es una ciencia sino una crítica del gusto (véase **Gusto** y **Juicio de gusto**). *KrV* Estética trascendental B 31s., B 36, *KrV* B 76, *KrV* B 37-73. *KrV* B 87. *KrV* B 102. *KrV* B 136. *KrV* B 146. *KrV* B *KrV* B. *KrV* B 188. *KrV* B 288. *KrV* B 274. *MSI* AA II, 392s. y AA II, 398s. *Anth* AA VII, 140s. *Log* Einleitung AA IX, 15. *KU* AA V, 269.

ESTÉTICO (ADJ.) aesthetisch, *fr.* esthétique, *port.* estético, *it.* estetico (véase **Estética**). 1) Llámase así al predicado que enuncia la relación de una representación con la sensibilidad, y en particular con el sentimiento de placer o displacer. 2) Toda intuición posible para el ser humano es sensible y por eso estética. 3) Un juicio es estético cuando se basa en la mera apreciación

subjetiva del objeto o de la representación por medio de la que el objeto es dado. Este juicio se basa en el sentimiento de placer originado en la armonía de las facultades de conocimiento. Es un juicio subjetivo que no proporciona ningún conocimiento. *KU* § 9 AA V, 218. *KrV* B 146. *KU Einl.* VII AA V, 190. *KU* § 1 AA V, 204. *KU* § 14 AA V, 223. *KU* § 15 AA V, 228.

ESTIMA DEL HONOR PROPIO Ehrliebe, *honestas interna*, *iustum sui aestimium*, *fr.* amour de l'honneur, *port.* amor à honra. 1) Pretensión interna de que otras personas tengan respeto por nosotros como seres humanos, y de que muestren ese respeto también en lo externo. 2) La virtud opuesta al vicio de falta de respeto de la persona por sí misma. *TL* § 40, AA VI, 464. *Anth* § 85, AA VII, 272.

ESTIMULACIÓN, ALIENTO Aufmunterung, *excitatio*, *fr.* encouragement, stimulation, *port.* incentivo, estímulo. 1) La excitación de la actividad de un ente racional, de modo que éste sea impulsado a aspirar a un fin determinado. 2) Para alentar la acción moralmente buena sirven, entre otras cosas, los ejemplos, pues ellos ponen fuera de duda la factibilidad de aquello que la ley manda y hacen visible lo que la ley práctica expresa en general. *GMS* IV AA 409.

ESTÍMULOS SENSIBLES, MÓVILES SENSIBLES Anreize, sinnliche Triebfedern, *stimuli*, *fr.* excitations, stimulations sensibles, *port.* estímulos, móbiles sensíveis, *it.* eccitazioni. 1) El fundamento subjetivo del apetito sensible (p. ej. el hambre es fundamento subjetivo del comer). 2) Los móviles sensibles excitan la apetencia. Son empíricos y contingentes. *KU* § 5 V AA 209. *GMS* IV AA 457.

ETERNIDAD Ewigkeit, *aeternitas*, *fr.* éternité, *port.* eternidade, *it.* eternità. 1) La eternidad es un predicado analítico de Dios. Pero no se predica de Dios en el mismo sentido en que se la predicaría de un objeto. Como predicado de Dios, la eternidad expresa solamente la necesidad de la existencia de Él, y así se distingue de la duración temporal sin fin, *sempiternitas* (V-MP/ Volckmann). 2) La eternidad de las cosas que no son Dios significa una duración infinita en el tiempo, sin comienzo ni fin, *omnitudo durationis*, *sempiternitas*. (V-MP/ Schön). 3) Eternidad significa también una cantidad incomensurable con el tiempo, una *duratio noumenon* intemporal. 4) La eternidad es un predicado analítico de la **necesidad** (véase), pero no es idéntica a ésta. 5) Tanto la eternidad (*aeternitas*) como la existencia en todo tiempo (*sempiternitas*) son para nosotros imposibles de representar. Sólo Dios puede representárselas. 6) Los objetos de experiencia que llamamos eternos (las cosas de las que se predica la existencia en todo tiempo) son eternos sólo en potencia. La existencia de esos objetos en el tiempo venidero es sólo una representación de la imaginación. 7) La eternidad es el esquema de la categoría de necesidad. Es la necesidad como fenómeno. En ese sentido, la eternidad del fenómeno del que se predica la necesidad debe entenderse como la indicación de que ese fenómeno

que alguna vez ha acontecido pertenece para siempre al tiempo único, y no puede suprimirse de él. *FM*, AA XX, 304. Refl. 6214, AA XVIII, 502. *V-MP/ Volckmann*, AA XXVIII, 603. *KrV* B 641. *KrV.* B 669. Refl. 6283, AA XVIII, 550. Refl. 3934, AA XVII, 354. Baumgarten, *Metaphysica*, § 302, § 850. *V-MP/Mron*, AA XXIX, 836, 842, 843. *V-MP/Schön*, AA XXVIII, 522. *EaD*, AA VIII, 327. *Prol*, AA IV, 356. *KU*, AA V, 444. *KrV* B 184.

ÉTICA Ethik, *ethica*, *fr.* éthique, *port.* ética, *it.* etica. 1) La ciencia de aquella parte de la filosofía que se ocupa de las leyes de la libertad. 2) Ética es la doctrina de los deberes que no están sujetos a leyes externas (doctrina de la virtud). Como tal, es una de las dos partes de la filosofía moral (la otra parte es la Doctrina del Derecho). 3) Materia de la ética es el fin de la razón pura representado como fin objetivamente necesario, es decir, como deber para el ser humano (*TL* AA VI, 380). La ética prescribe a la voluntad su ley, que obliga a obrar sin considerar las inclinaciones (véase **Imperativo**). 4) Ética es el sistema de los fines de la razón pura práctica. Los fines prescriptos por la ética son a la vez deberes. 5) La ética no prescribe leyes para las acciones sino sólo para las *máximas* de las acciones. 6) Véase **Moral**. *GMS* Prólogo, AA IV, 387. *TL* Introd., AA VI, 379s. *TL* Introd. II, AA 382. *TL* Introd. VI, AA VI, 388s.

EVOLUCIÓN (TEORÍA DE LA), PREFORMACIÓN Evolutionstheorie, System der individuellen Präformation, Involutionstheorie, Theorie der Einschachtelung, *theoria evolutionis*, *fr.* préformation, théorie de l'évolution, *port.* teoria da evolução, *it.* teoria evolutiva, preformazione. 1) Aquella teoría de la generación de los seres orgánicos que considera a cada ser orgánico nacido de sus congéneres como un educto de ellos (véase **Educto**). 2) Teoría de la generación, según la cual la causa suprema del mundo ha puesto, en los productos iniciales de su creación, solamente la disposición por medio de la cual un ser orgánico produce a otro igual a él, de manera que la especie se conserve a sí misma, pero no les ha dado a aquellos primeros seres orgánicos ninguna fuerza configuradora para que produzcan ellos mismos su descendencia, sino que el Creador ha puesto ya en el individuo primero, desde la creación misma, los gérmenes completos, preformados, de los cuerpos orgánicos que le seguirán. Éstos son, así, eductos del primero, y no productos de él: los nuevos seres sólo evolucionan a partir del germen preformado desde la Creación, y no son producidos por sus padres por virtud de la fuerza configuradora de la materia orgánica (como lo supone la opuesta teoría de la **Epigénesis**, véase). 3) Según esa teoría de la evolución, los individuos no están formados por la naturaleza misma por la acción de las fuerzas de ésta, sino que están formados directa y originalmente por el Creador. (No debe entenderse aquí por teoría de la evolución lo mismo que mucho después explicó Ch. Darwin con ese nombre). *KU* § 81, AA V, 423s.

EXCÉNTRICO (EN SENTIDO SOCIAL) Sonderling, *fr.* excentrique, *port.* excêntrico. Persona que otorga valor al hecho de

estar fuera de la moda. Con eso se opone a la tendencia humana natural de imitar a las personas importantes. *Anth* § 71, AA VII, 245.

EXHIBICIÓN Darstellung, Hypotypose, Versinnlichung, *exhibitio, subjectio sub adspectum, fr.* hypotypose, présentation, *port.* apresentação, exposição, *it.* esibizione. 1) La tarea de la facultad de juzgar, de asignarle, al concepto que quiere emplear para el conocimiento, una intuición que le corresponda. 2) Si el concepto que se quiere exhibir es espacial o temporal, la exhibición es construcción del concepto (como acontece en la geometría). Si el concepto que se quiere exhibir es un concepto *a priori*, la exhibición puede ser **esquemática** o **simbólica** (véase). 3) La exhibición esquemática es la exhibición *a priori* de un concepto del entendimiento, en la sensibilidad. P. ej., la construcción de conceptos geométricos en el espacio es una tal exhibición esquemática de ellos, así como la representación de la existencia en un tiempo determinado es la exhibición esquemática (el esquema) de la categoría de realidad efectiva. 4) La exhibición simbólica es la exhibición (*a priori* o *a posteriori*) de un concepto de la razón, o de una idea, en la sensibilidad. En verdad no se puede atribuir a una idea de la razón una intuición sensible adecuada a ella. Por eso, la exhibición se realiza mediante alguna otra intuición sensible S que guarde cierta analogía con esa idea (aunque esa intuición sensible S sea en verdad la representación sensible de algún otro concepto). El procedimiento de la facultad de juzgar, para representarse, con la imaginación, esa otra intuición sensible S, es el mismo procedimiento que sigue la facultad de juzgar para representarse con la imaginación la idea que se pretende exhibir. Por eso, la representación sensible S es una exhibición simbólica de la idea. 5) No solamente las ideas de la razón, sino también los conceptos del entendimiento se pueden exhibir de manera simbólica, mediante una analogía con alguna intuición empírica. P. ej. el concepto lógico de "fundamento" expresa una analogía de las relaciones de proposiciones con las relaciones físicas de los materiales arquitectónicos de un edificio. 6) La exhibición del concepto de finalidad puede efectuarse ya por medio de nuestra propia imaginación (como acontece en el arte), ya por medio de la técnica de la naturaleza, cuando le adjudicamos a ésta nuestro concepto de finalidad. Véase: **Imaginación, Facultad de exhibir, Analogía**. *KU*, AA V, 192s, § 59, AA V, 351s. *Anth* § 38, AA VII, 191. *FM* AA XX, 279s. *Prol* § 58, AA IV, 359.

EXISTENCIA, REALIDAD EFECTIVA Daseyn, Dasein, Existenz, Wirklichkeit, *existentia, actualitas, fr.* existence, réalité effective, *port.* existência, realidade, *it.* esistenza, realtà effettuale, effettualità. 1) El concepto de realidad efectiva (Wirklichkeit) es un concepto simple inanalizable, y sólo se puede explicar mediante tautologías. No se puede definir. Aplicar la categoría de existencia a un objeto es ponerlo en relación con la facultad cognoscitiva de una manera diferente de la mera posibilidad y de la necesidad. El objeto existente es el que

concuerda con las condiciones materiales de la experiencia (es decir, el que es dado en el espacio y en el tiempo y puede producir, de manera inmediata o mediata, una sensación). Decir que algo existe es como decir que no es solamente un pensamiento en mí, y que la representación de eso no tiene su sede solamente en mi entendimiento, sino que esa representación tiene un objeto del que se puede tener una sensación y que puede ser percibido por mí o por otros seres. El concepto de existencia expresa que un objeto es puesto además del concepto de ese objeto, y fuera de ese concepto. Algo existente es algo que es puesto en un tiempo determinado. Un objeto existe cuando se encuentra en un momento determinado del tiempo y puede ser percibido por alguien. Sin la sensibilidad el concepto de existencia pierde toda referencia a objeto. 2) El concepto de existencia y de no-existencia es una categoría o concepto básico del entendimiento puro (una de las categorías de la **modalidad**, véase). El concepto de existencia es un concepto *a priori*, tiene su origen en el entendimiento y no surge de la experiencia. Conviene distinguir la categoría de existencia (o de realidad efectiva, Wirklichkeit) de la categoría de **realidad** (Realität, véase), que es una categoría de la **cualidad** (véase). El concepto de existencia es el concepto que hace posible la conexión de sujeto y predicado en el juicio asertórico. La categoría de existencia es la función del entendimiento por la cual éste a) enlaza (analíticamente) dos conceptos formando la unidad de un juicio asertórico, y a la vez b) pone un objeto en conexión con la facultad cognoscitiva basándose en la presencia del objeto en la sensibilidad. El objeto se considera entonces como existente. En ambos casos la operación del entendimiento es la misma. En el primer caso produce la existencia lógica, y en el segundo caso determina la existencia efectiva. 3) En sentido lógico, la existencia es una modalidad del juicio asertórico, a saber, la realidad efectiva lógica, o verdad. Consiste en que la conexión de sujeto y predicado está efectuada por el entendimiento según las leyes de éste (y no solamente *puede* ocurrir, ni tampoco *debe* ocurrir necesariamente). Existencia es un concepto de conexión que reside oculto en la cópula "es", en un juicio asertórico. 4) Existencia, realidad efectiva lógica (analítica) es una conexión de conceptos en un juicio asertórico, mientras que existencia o realidad efectiva transcendental (sintética) es la realidad efectiva del objeto de un juicio, por la cual ese objeto no es mero pensamiento ni mero contenido del sentido interno del sujeto que representa, sino que existe también independientemente del sujeto singular que representa y juzga, y por tanto existe también para otros sujetos. 5) La síntesis de las múltiples impresiones y sensaciones según la función sintética que es la categoría de existencia produce una unidad que no es subjetiva, sino que es necesaria para la posibilidad de la experiencia y que por tanto es un enlace objetivo. Así, la síntesis categorial según la función sintética de la categoría de existencia, al no ser arbitraria, no es subjetiva, sino objetiva. Esa función sintética

asigna a un concepto un objeto real que está fuera de ese concepto. Las representaciones sensibles sintetizadas con la categoría de existencia tienen que estar empíricamente dadas. No pueden ser meros pensamientos, sino que tienen que ser impresiones sensibles y las sensaciones resultantes de éstas. 6) *Esquema de existencia*: La conexión de las sensaciones con el concepto puro de existencia requiere un *esquema de la existencia*. Sólo gracias al esquema se puede superar la heterogeneidad de sensaciones y concepto. Existencia (como esquema) es la existencia en un tiempo determinado. El esquema de la existencia supone una determinación del tiempo mediante un contenido que llena cierto tiempo (mediante la sensación). Existencia (como esquema) es la determinación de la representación de una cosa, determinación que dice que esa cosa pertenece a un tiempo determinado. *Pienso* como existente una cosa cuando me la represento en un tiempo determinado, y *conozco* como existente una cosa cuando tengo las sensaciones de ella en un tiempo determinado, o cuando esa cosa está en conexión con sensaciones mías que me permitirían situarla en un tiempo determinado. 7) Existencia como *postulado del pensamiento empírico*: "Existente" es lo que está conectado con las condiciones materiales de la experiencia, es decir, con la sensación o con la capacidad de sensación, que son las condiciones de que haya un contenido o una materia en el conocimiento. Esa conexión puede ser inmediata, con una sensación efectivamente existente, o mediata, a través de una conexión con otras sensaciones (como en el caso de la percepción de la materia magnética o del éter). El criterio de la realidad efectiva (existencia) de un objeto consiste en que yo mismo (o algún otro) pueda percibirlo, y para eso el objeto tiene que tener conexión (inmediata o mediata) con alguna sensación. Para conocer algo como existente se requiere: a) la capacidad de tener sensaciones (la sensibilidad), b) la sensación misma, y c) la conciencia de la sensación. La conexión con la sensación tiene que ser tal, que una sensación que tenemos no pudiera ser, si no existiera eso existente. La sola sensación no es suficiente para determinar la existencia de algo (es solamente la representación de una realidad dada, pero no la de realidad efectiva o existencia). Se requiere además el enlace categorial. 8) La existencia no es algo contenido en el concepto del objeto (no es una nota del concepto), sino que es la representación de una relación del objeto con la facultad de pensar (la existencia efectiva del objeto no acrecienta el concepto de éste con ninguna nota). La existencia no es una nota que esté contenida analíticamente en el concepto, sino que es algo que se añade sintéticamente a éste. El concepto de cien táleros posibles no contiene ninguna nota más que las que contiene el concepto de cien táleros realmente existentes. La existencia no es un predicado real. 9) El concepto de existencia no es abstraído de las cosas existentes, sino que tiene su origen en el entendimiento. 10) El criterio de existencia no es conceptual (no reside en el concepto de un objeto), sino que es la percepción sen-

sible de aquello existente. La percepción sensible (la sensación) es el único criterio de la realidad efectiva o existencia. Pero aun sin la percepción se puede establecer la existencia de algo, mediante la conexión necesaria indirecta (mediata) de ese algo con otras percepciones (comparativamente *a priori*). 11) Se puede pensar la existencia de un objeto que no pueda ser dado en la sensibilidad, pero no se puede conocerla (tal es el caso de objetos metafísicos suprasensibles). Nuestra conciencia de existencia sólo tiene validez en la experiencia. 12) Existencia de los objetos de la experiencia significa sólo la realidad efectiva de ellos como percepciones efectivas o posibles. 13) La complacencia en la existencia de un objeto es el interés (*KU* § 2). *BDG* AA II, 72s, *KrV* A 639, B 667. *KrV* A 80, B 106. *KrV* A 74, B 100. *KrV* B 302. *KrV* A 145, B 184. *KrV* A 218, B 266. *KrV* A 225, B 272. *KrV* A 234s., B 287. *KrV* A 244, B 302. *KrV* A 597s., B 625s. *KrV* A 600s., B 628s. *Log.* Introd. VII, AA IX, 51. *Log.* Introd. IX, AA IX, 70. *Log* § 30, AA IX, 108. *Prol* § 21, AA IV, 303. *KU* § 2, AA V, 204. *FM*, AA XX, 303.

EXPERIENCIA Erfahrung, empirische Erkenntniss, *experientia*, *fr.* expérience, *port.* experiência, *it.* esperienza. 1) Conocimiento que determina su objeto (le atribuye predicados) mediante la percepción. Esta determinación nos enseña que un objeto es de tal o cual manera, pero no que no pueda ser de otra. 2) Experiencia es un conocimiento de los objetos que se origina cuando los objetos afectan nuestra sensibilidad y producen representaciones (percepciones) y la actividad representativa, puesta así en movimiento, elabora esa materia primitiva de las impresiones sensibles. Como esa elaboración consiste en recorrer las impresiones, acogerlas en la conciencia y sintetizarlas, la experiencia se puede definir como conocimiento por percepciones enlazadas, o como aquella síntesis continua de percepciones mediante la cual se conoce un objeto. 3) La experiencia debe distinguirse de la intuición, de la sensación, y de la percepción empírica (cuando ésta carece de concepto que permita juzgar acerca de la cantidad, cualidad y relación de lo percibido). La intervención de los conceptos puros del entendimiento en el conocimiento es lo que permite juzgar que se tiene experiencia de un objeto. Lo esencial de la experiencia es la unidad categorial, por la cual lo múltiple de la materia sensible es enlazado y representado como un objeto. 4) En la experiencia intervienen sensibilidad y entendimiento. La experiencia consiste en intuiciones y sensaciones (que pertenecen a la sensibilidad) y en juicios, que son asunto del entendimiento. 5) Experiencia es conexión sintética de las percepciones y de los fenómenos en una única conciencia. Esa conexión se efectúa mediante un juicio. Las formas del juicio presuponen las mismas funciones sintéticas (las categorías) por las cuales se sintetizan las intuiciones empíricas en una experiencia de objeto. 6) Los juicios en los que las representaciones se unifican de manera contingente, recibiendo su unidad sólo por pertenecer a un mismo sujeto empírico, se llaman juicios de percepción. Se distinguen de los **Juicios**

de experiencia (véase), en los que las percepciones se unifican necesariamente por estar sintetizadas de acuerdo con la unidad de una conciencia en general. Como esta última síntesis es la que tiene por reglas de unidad a las categorías, experiencia es la conexión sintética de las percepciones y de los fenómenos en una conciencia única, cuando esa conexión es necesaria porque le sirven de regla las categorías. 7) Por la intervención de las categorías (y en especial, de las categorías de relación) experiencia se puede definir como un conocimiento de los objetos de los sentidos, coherente según leyes universales y necesarias (a diferencia de un conocimiento de los objetos cuando éstos están conectados sólo por asociaciones subjetivas y contingentes). El carácter necesario de la síntesis es lo que le da objetividad a la experiencia. Gracias a esa síntesis necesaria, tengo un conocimiento de objeto y no una mera representación ilusoria. 8) Como esa síntesis tiene por materia las impresiones de la sensibilidad, la experiencia es posible porque los objetos son sólo fenómenos, y sólo es posible una experiencia de fenómenos. 9) Experiencia es aquella unidad sintética de las percepciones, o aquel concepto mediante el cual las intuiciones empíricas indeterminadas se representan como unidas en una conexión necesaria. Elementos de la experiencia son la materia y la forma. La sensación suministra la materia de la experiencia. La intuición suministra la forma sensible de la experiencia. Las categorías suministran la conexión necesaria, que es la forma intelectual de ella. 10) Las leyes generales de la experiencia son los **principios** (véase) del entendimiento. 11) Todo nuestro conocimiento comienza con la experiencia, pero no todo se origina en ella. Aquel conocimiento cuyo origen no es empírico sino *a priori* (véase) es para nosotros posible, sin embargo, sólo como conocimiento de objetos de experiencia posible. Más precisamente, las condiciones de posibilidad de la experiencia en general (condiciones expresadas mediante conocimientos *a priori*) son a la vez las condiciones de posibilidad de los objetos de la experiencia. La posibilidad de la experiencia es así lo que brinda realidad objetiva al conocimiento *a priori*. 12) Hay sólo una experiencia, en la cual son representadas todas las percepciones en concatenación integral y en conformidad a leyes. 13) Experiencia externa es la determinación de la existencia de los objetos en el espacio. Experiencia interna es la determinación de nuestra propia existencia en el tiempo. La experiencia interna presupone la externa, porque sólo en la experiencia externa se presenta lo permanente, que es una condición de la experiencia del cambio. 14) El todo absoluto de la experiencia posible no es él mismo una experiencia, sino un problema necesario para la razón. *KrV* B XXVI, B XXXIX, nota. *KrV* Introd. A1s, B1s., *KrV* A 86, B 118. *KrV* A 110s. *KrV* § 22, B 147. *KrV* § 26, B 161. § 27, B 165s *KrV* §18, B 139s. *KrV* B 197. *KrV* A 176, B 218s. *KrV* A 182s., B 226s. *KrV* B 234. *KrV* B 275s. *KrV* A 492s., B 521. *KrV* A 845, B 873. *Prol* § 5, AA IV, 275, §18, AA IV, 297, §20, AA IV, 300s., §21, AA IV, 302s. hasta §24, AA IV, 307, 328, *KU* AA V, 182s. *FM* AA XX, 273s 309. *Anth* AA VII, 140s.

EXPLICACIÓN, DEFINICIÓN Erklärung, *explicatio, fr.* explication, *port.* explicação, definição, *it.* spiegazione. 1) (Explicación) La deducción determinada y distinta a partir de un principio. 2) La palabra *explicación* (Erklärung) no equivale, en sentido estricto, a *definición.* Sólo en la matemática hay definiciones en sentido estricto (en filosofía hay exposiciones). *UD*, AA II, 286. *KrV*, B 511s, B 758s, B 800. *GMS* AA IV, 459.

EXPOSICIÓN Exposition, Erörterung, *apódosis, expositio, fr.* exposition, *port.* exposição, *it.* esposizione. 1) Representación distinta, aunque no completa, de aquello que pertenece a un concepto. 2) Exposición metafísica: La que contiene aquello que representa al concepto como dado *a priori.* 3) Exposición transcendental: La que muestra que el concepto es un principio del que se sigue la posibilidad de otros conocimientos sintéticos *a priori.* 4) Las exposiciones equivalen, para los conceptos *a priori*, a las definiciones de los conceptos matemáticos. 5) Las definiciones, en filosofía, se obtienen analíticamente a partir de exposiciones de conceptos dados. Cuando la exposición es completa se tiene la definición. Pero las exposiciones son explicaciones que no pretenden ser exhaustivas. 6) Exponer es llevar a concepto una representación *a priori* de la imaginación (p. ej. espacio y tiempo, *KU* § 57), o descomponer analíticamente un concepto dado por el entendimiento puro o por la razón pura (*KrV* B 758). La reunión de las notas del concepto halladas mediante la exposición es una explicación del concepto. *KrV* § 2, A 23, B 38. *KrV* § 3, B 40. *KrV* § 4, A 30, B 46. *KrV* § 5, B 48. *KrV* A 728s. B 756s. *KU* § 57, AA V, 343. *Log* § 105, AA IX, 142s.

EXTENSIÓN Ausdehnung, Extension, *extensio, fr.* extension, *port.* extensão, *it.* estensione. 1) Forma pura de la representación de un cuerpo en la intuición externa. Lo que queda de una intuición empírica si se hace abstracción de todo su contenido (de todas las sensaciones). 2) No hay en la extensión nada que pertenezca a la sensación, y por tanto la extensión es una intuición pura. 3) La extensión sólo contiene relaciones de los lugares. 4) La posibilidad de la extensión se basa en una síntesis sucesiva efectuada por la imaginación productiva. 5) La extensión es una cualidad que se origina en la facultad cognoscitiva sensible y no les pertenece a las cosas en sí. La generación de dicha cualidad mediante la síntesis de la imaginación hace posibles las intuiciones puras, y gracias a ellas, las empíricas, y los objetos empíricos espaciales y temporales. 6) La extensión, sumada a la impenetrabilidad, constituye el concepto de materia. *KrV* B 35. *KrV* B 42. KrV B 66. *KrV* B 204. *KrV* B 518 s. *KrV* B 743. *KrV* B 876. *MAN* AA IV, 497. *KU* AA V, 483.

F

FACTUM, HECHO, ACCIÓN, Faktum, That, Tat, *factum, fr.* fait, *port.* fato, *it.* factum, azione, fatto. (Véase **Ley, Libertad, Hecho**). 1) La expresión latina *factum* se usa técnicamente en el contexto de la filosofía práctica y jurídica. Allí designa un acto o acción que está bajo leyes morales y que se le imputa a un autor, entendido éste como una causa libre de la que ese acto es un efecto. Como esa acción es el efecto de una causa libre su autor es visto como el responsable de ella. 2) Por otra parte, la expresión "Factum de la razón práctica pura" designa el hecho específico de la presencia de la ley moral en los sujetos humanos, o la conciencia de la ley moral. Es un hecho suprasensible que se presenta en el sujeto moral y que no se deriva de ningún dato previo de la razón. Esa ley moral incondicionada se origina en la razón pura misma. 3) El *factum* de la razón pura es el punto de partida de una Deducción de la realidad objetiva de la libertad, puesto que sirve para conocer que la razón práctica es pura, es decir, sirve para conocer que la razón da una ley para determinar la voluntad con independencia de las leyes naturales. Esa voluntad es una voluntad pura y libre. Por eso, el *factum* de la razón pura está unido inseparablemente con la conciencia de la libertad de la voluntad. 4) También son *facta* los conocimientos *a priori* que tienen su origen en la mente, como la tabla de las funciones sintéticas del entendimiento, o el hecho de que las formas de la sensibilidad sean precisamente el espacio y el tiempo. 5) Hecho inteligible (*factum intelligibile, factum noumenon, factum originarium*) es un hecho que se puede conocer por la razón, sin condiciones temporales. Es el uso que se hace de la libertad cuando se adopta la máxima absolutamente primera, suprema o fundamental, relativa a la adopción de máximas buenas (en las que la acción obedece sólo al respeto por la ley) o malas (en las que la acción es el producto de privilegiar los móviles del amor propio) en general. Este hecho antecede a toda máxima. Por ser absolutamente primero es un hecho incomprensible, y sin embargo es inteligible e imputable. La propensión al mal en el ser humano es un hecho de esa especie. Antecede a toda experiencia y consiste en la adopción de la máxima suprema de, en todas nuestras máximas, privilegiar el amor propio por sobre el respeto a la ley. 6) Hecho sensible, o hecho empírico (*factum phaenomenon*), es un hecho dado en el tiempo. Es aquel uso de la libertad en el que las acciones son efectuadas de acuerdo con una máxima (véase **Hecho, Hecho efectivo, Acontecimiento**), *MS RL* AA VI, 223. *MS RL* AA VI, 227. *MS RL* AA VI, 371, *KpV* § 7, AA V, 31s. *KpV* AA V, 42s. *KpV* AA V, 47. *KpV* AA V, 55. *KpV* AA V, 104. A 760 / B 788 *RGV* AA VI, 31. *RGV* AA VI, 39 n.

FACULTAD Véase **Facultad apetitiva**; **Facultad de adivinación**; **Facultad de conocimiento, facultad cognoscitiva**; **Facultad de exhibir, imaginación**; **Facultad de juzgar**; **Facultad del alma**,

potencias del alma; Facultad jurídica, autorización; Facultad motriz (o locomotiva) del alma; Facultades o potencias naturales de los seres humanos.

FACULTAD APETITIVA, VOLUNTAD Begehrungsvermögen, Wille, *fr.* faculté de désirer, *port.* faculdade de desejar, *it.* facoltà di desiderare (véase **Voluntad**.

FACULTAD DE ADIVINACIÓN Wahrsagergabe, Divinationvermögen, *facultas divinatrix*, *fr.* don de prophétie, *port.* dom de advinhar. 1) El don de ver con anticipación lo futuro, de manera antinatural u opuesta a las leyes conocidas de la experiencia, debido a una causa sobrenatural o a una inspiración divina. 2) (En sentido impropio) Previsión de lo futuro de manera natural, basada en las leyes de la experiencia (véase **Previdencia**). *Anth.* AA VII, 87. *SF* AA VII, 80.

FACULTAD DE CONOCIMIENTO, FACULTAD COGNOSCITIVA Erkenntnissvermögen, *facultas cognoscendi*, *fr.* faculté de connaître, *port.* faculdade de conhecimento, faculdade cognitiva, *it.* facoltà conoscitiva. 1) La facultad de la mente, de determinar la existencia de los objetos y las alteraciones de ellos. 2) Facultad sensible de conocimiento es aquella por la cual la mente recibe representaciones inmediatas (intuiciones) de la existencia de los objetos y de las alteraciones de éstos. 3) Facultad racional de conocimiento (abarca entendimiento, facultad de juzgar y razón) es la que se ejerce cuando el sujeto determina por medio de conceptos la existencia y las alteraciones de los objetos. 4) La facultad de conocimiento se pone en acción cuando los objetos afectan nuestros sentidos. Mucho de lo que conocemos en los objetos tiene su origen en la facultad cognoscitiva misma. *EEKU*, AA XX, 242s. AA XX, 205s. *KU* Prólogo, AA V, 167s. *KU* Introd. AA V, 176s. *Anth* § 54, AA VII, 220. *Anth* Libro primero, § 1 hasta § 59, AA VII, 127 hasta AA VII, 229. *FM* AA XX, 325. *Logik* Introd., desde AA IX, 33 hasta AA IX, 87.

FACULTAD DE EXHIBIR, IMAGINACIÓN Darstellungsvermögen, Einbildungskraft, Bildungsvermögen, *fr.* imagination, *it.* immaginazione. Facultad que, mediante la conexión (síntesis) de las impresiones sensibles, produce la figura de un objeto que corresponde a un concepto, y así exhibe ese concepto (véase **Exhibición**). Cuando la figura se produce en la representación sin la presencia del objeto, la facultad se llama imaginación, pero es una y la misma facultad la que permite que tengamos ante nosotros la figura de los objetos que afectan nuestros sentidos, y la que permite que nos representemos esas figuras cuando los objetos están ausentes. La facultad de exhibir pertenece tanto a la sensibilidad como al entendimiento (véase **Imaginación**). *KU* § 30, AA V, 279. *Anth* desde § 28, AA VII, 167s hasta § 39 y su Apéndice, AA VII, 196.

FACULTAD DE JUZGAR, JUICIO (en español se suele escribir con mayúscula para distinguir de **juicio** (véase) en sentido lógico), **discernimiento,** Urtheilskraft, Urteilskraft, *iudicium*, *fr.* faculté de juger, jugement, *port.* faculdade de julgar, faculdade

do juízo, Juízo (com maiúscula), *it.* facoltà di giudizio, capacità di giudizio, giudizio. 1) Una de las tres facultades cognoscitivas superiores (entendimiento, facultad de juzgar, razón). 2) Es una facultad intermedia entre el entendimiento y la razón. 3) Es la facultad de subsumir bajo reglas. Subsumir es discernir si algo (lo particular) está bajo una regla (lo universal), o no está bajo ella. La facultad de juzgar discierne si algo singular es un caso de una regla dada. Es la facultad de discernir si algo es el caso de una regla o no lo es. 4) No hay preceptos para la facultad de juzgar en la lógica formal, aunque sí en la transcendental. 5) En la *Crítica de la razón pura* la facultad de juzgar se presenta como la facultad que hace posible la aplicación de los conceptos *a priori* del entendimiento en el conocimiento de objetos. 6) Facultad pura de juzgar, juicio puro (*iudicium purum*) es la facultad de juzgar, en la medida en que de ella nacen principios *a priori*. Se llama también facultad transcendental de juzgar, porque suministra las condiciones para subsumir lo particular bajo lo universal. Es una facultad sólo teórica, porque la facultad práctica de juzgar no es una facultad autónoma de la que surjan principios propios, sino que recibe de la razón su principio para subsumir las acciones bajo la ley moral. 7) En la *Crítica de la facultad de juzgar* (o *Crítica del Juicio*, o *Crítica del discernimiento*) Kant distingue dos usos de la facultad de juzgar: determinante y reflexionante. 8) Facultad determinante de juzgar (*facultas determinandi*) es la facultad de determinar un concepto mediante una representación dada. Subsume bajo un concepto (o bajo una regla o ley dada, o bajo un principio) la representación dada. La facultad de juzgar es *determinante* cuando la regla bajo la que hay que subsumir lo particular está dada. Cuando los objetos que han de subsumirse son objetos empíricos, la facultad determinante de juzgar se llama facultad empírica de juzgar, o facultad del juicio empírico. Al subsumir bajo conceptos empíricos, la facultad determinante de juzgar subsume a la vez bajo los principios *a priori* del entendimiento y produce juicios de experiencia objetivamente válidos. La facultad determinante de juzgar, cuando subsume bajo leyes transcendentales universales dadas por el entendimiento, esquematiza los conceptos *a priori* del entendimiento y aplica esos esquemas a toda síntesis empírica. 9) La facultad de juzgar es *reflexionante* cuando está dado lo particular, y la facultad de juzgar tiene que encontrar lo universal o la regla bajo lo cual hay que subsumir eso particular. 10) En la *Crítica de la facultad de juzgar* la facultad de juzgar se presenta como una facultad de la que nace un principio *a priori* que sirve como regla del juzgar reflexionante. Ese principio o concepto se presenta en las evaluaciones estéticas o en los juicios estéticos y en los juicios acerca de la teleología de la naturaleza. 11) En el uso estético, el fundamento del juicio de gusto es la *mera forma de la conformidad a fines* (*conveniencia*) en la representación por la cual nos es dado el objeto. 12) La facultad de juzgar, en su uso teleológico, es también reflexiva, pero en su operación recurre a conceptos. El principio de la facultad reflexionante de juzgar es el principio de la

conformidad de la naturaleza a fines (véase **Conformidad a fines, conveniencia**, Zweckmässigkeit) en la multiplicidad de sus productos. Es el principio que manda representarse la naturaleza *como si* un entendimiento contuviese en sí el fundamento de la unidad de todas las múltiples leyes empíricas. Aquellas leyes particulares de la naturaleza que se presentan como contingentes para el entendimiento humano, han de considerarse como si obedecieran a una legalidad que une la multiplicidad de la naturaleza en una unidad. Esa es la máxima subjetiva o el principio subjetivo de la facultad de juzgar, según el cual ésta debe proceder, cuando juzga acerca de lo contingente en la naturaleza. La facultad de juzgar presupone *a priori* la concordancia de las leyes empíricas de la naturaleza con nuestra facultad cognoscitiva (como si lo contingente estuviera hecho con la finalidad de someterlo a la unidad de los principios para hacerlo concordar así con nuestra facultad cognoscitiva). 13) El principio de la facultad de juzgar reflexionante afirma que las leyes empíricas particulares deben ser consideradas *como si* un entendimiento las hubiera dictado teniendo en cuenta nuestra facultad cognoscitiva humana. Este principio no pretende ser una explicación del modo como surgen las leyes empíricas particulares, sino que sólo es un principio que la facultad de juzgar se da a sí misma para proceder de acuerdo con él en la subsunción de las leyes empíricas particulares bajo otras universales. 14) La facultad de juzgar se sirve del principio de la finalidad o conveniencia para conectar, en la reflexión, las cosas de la naturaleza con lo suprasensible. Al hacer eso, conecta el entendimiento con la razón. 15) La *Crítica de la facultad de juzgar* contiene la investigación de la facultad del gusto (o de la facultad de juzgar estética) y de la facultad de juzgar según fines (facultad de juzgar teleológica). 16) La facultad de juzgar, en su uso reflexionante, da reglas *a priori* al sentimiento de placer y de disgusto y hace posible el pasaje del dominio de los conceptos de la naturaleza al dominio de los conceptos de la libertad. 17) Así como la facultad de juzgar es la facultad intermedia entre el entendimiento y la razón, la facultad de juzgar sirve de nexo entre el dominio del concepto de naturaleza (a la cual da reglas el entendimiento) y el dominio del concepto de libertad (al cual da reglas la razón). El entendimiento deja indeterminado el substrato suprasensible de los fenómenos. La facultad de juzgar hace determinable ese substrato, al atribuirle fines. La razón práctica lo determina como una voluntad libre. 18) Facultad práctica de juzgar es aquella en la que una regla práctica universal se aplica a una acción concreta. Para aplicar la ley de la libertad a acciones fenoménicas se sirve de la *típica* (Typik). 19) La antinomia de la facultad del juicio teleológico resulta de la oposición de dos máximas: la que dice que toda producción de cosas materiales es posible sólo según leyes mecánicas, y la que dice que la producción de algunas cosas materiales no es posible sólo según leyes mecánicas. Esas máximas se oponen de manera contradictoria si se las toma como principios objetivos de la facultad de juzgar determinante, pero como meras máximas

de la facultad de juzgar reflexionante no contienen contradicción. Conducen a la idea de un entendimiento supremo, como idea regulativa para reflexionar sobre las cosas naturales. 20) La facultad de juzgar es un talento. La carencia de la facultad de juzgar es la estupidez o tontería. *KrV*B 169 s. *KrV*B 171 s. *KU*AA V, 177. *KU*AA V, 179 s. *KU*AA V, 181 s. *KU*AA V, 195 s. *KU*AA V, 385 s. *KU*AA V, 386. *Anth* AA VII, 197. *Anth* AA VII, 198. *Anth* AA VII, 199 s. *Anth* AA VII, 204. *KpV* AA V, 67 s.

FACULTADES DEL ALMA, POTENCIAS DEL ALMA Seelenvermögen, *facultas animae*, *fr.* faculté de l'âme, *port.* faculdade da alma, *it.* facoltà dell'anima. 1) Tenemos tres potencias del alma que no se pueden reducir a un fundamento común. Son la facultad cognoscitiva, la facultad de tener sentimientos, y la facultad apetitiva. Por la facultad cognoscitiva referimos nuestras representaciones a un objeto, de modo que ellas no sean meras construcciones caprichosas de la fantasía. Por la facultad de tener sentimientos, nuestras representaciones nos producen el sentimiento de placer o de disgusto. Con esa facultad no conocemos, sino sentimos el efecto que un objeto produce sobre nuestro sujeto. Por la facultad apetitiva podemos querer ser causa de la realidad del objeto de una representación. 2) La facultad de conocer, la facultad de tener sentimientos (facultad de sentir) y la facultad apetitiva (facultad de desear) presuponen la sensibilidad, que es la capacidad de tener representaciones (intuiciones, representaciones inmediatas) al ser nosotros afectados por los objetos. Sin la sensibilidad no sería posible sentir ni apetecer. Pero además, sin la sensibilidad no sería posible el conocimiento en sentido propio. 3) La facultad cognoscitiva incluye el entendimiento, la facultad de juzgar y la razón. Estas facultades cognoscitivas se aplican a las tres potencias o facultades del alma. Se pueden usar de manera formal, de manera regulativa y de manera constitutiva. Se aplican de manera *formal* cuando se aplican a cualquier objeto sin distinción, en las operaciones de formar conceptos, de juzgar y de raciocinar. Se aplican de manera *regulativa* cuando sólo sirven para ampliar y continuar los conocimientos. Se aplican de manera *constitutiva* según la siguiente correspondencia: El entendimiento es constitutivo para la facultad cognoscitiva. La facultad de juzgar es constitutiva para la facultad de placer y disgusto. La razón es constitutiva para la facultad apetitiva. *Anth* parte 1, Didáctica, Libro primero, De la facultad cognoscitiva AA VII, 127 ss., libro segundo, El sentimiento de placer y displacer AA VII, 230 ss. y libro tercero, De la facultad apetitiva AA VII, 251 ss. *KU* Introducción III AA V, 177, Introducción IX AA V, 196 ss. *KrV* Apéndice a la Dialéctica transcendental, Del uso regulativo de las ideas A 642 ss., B 670 ss.

FACULTAD JUDICATIVA, JUICIO Beurtheilungsvermögen, *iudicium*, *fr.* faculté judicative, *port.* faculdade de julgamento, faculdade de ajuizamento, *it.* facoltà giudicativa. Véase **Facultad de juzgar.**

FACULTAD LEGAL, FACULTAD JURÍDICA, POTESTAD, AUTORIZACIÓN (ESTAR AUTORIZADO A ALGO, TENER AUTORIZACIÓN), POTESTAD Befugnis, *facultas iuridica*, *fr.* faculté (juridique), *port.* autorização. 1) El concepto de "tener autorización" expresa la posibilidad de una acción en la medida en que con ella no se comete injusticia. Estoy autorizado a realizar una acción cuando con ella no se infringe ningún mandamiento de la legislación externa. 2) El concepto de "tener autorización", en la Filosofía del Derecho, se comporta, en relación a lo que es legalmente válido y a lo que es contrario a derecho, como se comporta en la Filosofía moral el concepto de "lo que es permitido" con respecto a lo que es conforme al deber y lo que es contrario al deber. 3) Tener uno la facultad jurídica de no obedecer a ninguna ley externa a la que no hubiera podido dar su consentimiento, es tener libertad civil. *ZeF*, primer artículo definitivo, AA VIII, 350 n. *RL* AA VI, 222.

FACULTAD MOTRIZ (O LOCOMOTIVA) DEL ALMA Bewegungsvermögen der Seele, *facultas locomotiva*, *fr.* faculté motrice, *port.* faculdade motora. 1) Facultad del alma de poner voluntariamente en movimiento la materia, por su presencia virtual en ésta. Facultad locomotiva del alma es la fuerza de la facultad de representación, de poner en movimiento voluntariamente los miembros del cuerpo propio. 2) En la metafísica tradicional, la facultad locomotiva del alma se explicaba por una de las tres hipótesis que eran el ocasionalismo, la armonía preestablecida y el influjo físico. 3) En la filosofía transcendental la facultad locomotiva del alma se explica como la facultad de producción de una representación en el sentido externo. El movimiento del cuerpo es una alteración en las representaciones del sentido externo. La facultad de mover el cuerpo humano es una manifestación de la fuerza fundamental de la mente, de producir representaciones. Esa potencia fundamental opera de dos maneras: a) produce representaciones del sentido interno y produce pensamientos, y b) produce representaciones en el sentido interno, es decir, movimientos. El mover es un pensar en el sentido externo, así como el pensar es una producción de movimiento en el sentido interno. Tanto el cuerpo externo como su movimiento son meros fenómenos, y también son fenómenos las representaciones del sentido interno entre las que se encuentra la decisión voluntaria de poner en movimiento el cuerpo. *Aus Sömmering: Über das Organ der Seele* AA XII, 31 ss.

FACULTADES O POTENCIAS NATURALES DE LOS SERES HUMANOS Naturkräfte des Menschen, *vires hominis naturalis*, *fr.* facultés naturelles, pouvoirs naturels de l'homme, *port.* capacidades naturais dos seres humanos. Son las causas residentes en los seres humanos, que les hacen posible a éstos el obrar. Son a) potencias espirituales (cuyo ejercicio sólo es posible mediante la razón), o b) potencias anímicas o mentales, cuyo ejercicio sólo es posible mediante el entendimiento, o c) fuerzas físicas, cuyo ejercicio es posible sólo mediante el cuerpo. *MS*, AA VI, 444 y ss.

FALTA, CARENCIA, DEFECTO Mangel, *defectus, absentia, fr.* manque, défaut, *port.* falta, carência, defeito, *it.* mancanza, difetto. 1) Toda negación, en la medida en que no es consecuencia de una oposición real (repugnancia) (ej. el reposo debido a ausencia de fuerza motriz), es decir, en la medida en que no haya un fundamento positivo de la negación, que ponga lo opuesto en lugar de lo faltante. En cambio, la negación que es consecuencia de una oposición real es privación (Beraubung, *privatio*) (ej. el reposo debido a la acción de fuerzas motrices iguales contrapuestas). 2) Lo que en la intuición empírica corresponde a la sensación es realidad, mientras que lo que corresponde a la falta (Mangel) de ella es negación. No es posible experiencia alguna que demuestre, ya de manera inmediata o mediata, una completa falta de todo lo real en el fenómeno. *NG*, AA II, 172 y ss., 180 y ss., 198 y ss., *KrV*, B 209, B 214. *MAN*, AA 485, 486. *Prol.*, AA IV, 307.

FAMILIA DE LAS FACULTADES COGNOSCITIVAS Familie der Erkenntnissvermögen, *familia facultatum cognoscendi, familia cognoscitivarum, fr.* famille des facultés de connaître, *port.* família das faculdades cognitivas, *it.* famiglia delle facoltà conoscitive. 1) Todas las facultades cognoscitivas tomadas en conjunto, en la medida en que se puedan deducir de un fundamento común. 2) Entendimiento (internamente diferenciado en entendimiento en sentido estricto, facultad de juzgar y razón) y sensibilidad. *KrV* B 74 y ss. *KU* Einl. III AA V, 176 y ss. *Anth* §7 AA VII, 140.

FANATISMO, DESVARÍO Schwärmerei, Fanaticismus, *fanaticismus, fr.* fanatisme, *port.* fanatismo, visionariedade, *it.* fanatismo. 1) Máxima según la cual no es válida la razón como legisladora suprema. Fanático es alguien que tiene la máxima de que hay algo superior a la razón, a lo que debe someterse, y por lo cual debe guiarse. Esa máxima suele ser concebida como iluminación o como revelación inmediata ante la cual la razón debe callar. El fanatismo es una transgresión de los límites de la razón, según principios. 2) Fanatismo moral, o misticismo, es la transgresión de los límites que la razón pura práctica pone a los seres humanos, límites con los que la razón práctica les prohíbe a éstos poner el fundamento subjetivo de la determinación de sus acciones morales (el motor moral) en otra parte que en la ley misma y en el respeto a la ley. Quien pretende que lo que los demás hacen por deber lo hace él por puro amor al bien, y que por eso él no necesita la ley moral ni el respeto por ella, es un fanático en este sentido moral. No es propia de los seres humanos la perfecta pureza de la intención de la voluntad (santidad), sino la virtud (el esfuerzo moral) y el respeto por la ley. 3) Fanatismo religioso, delirio religioso, es la pretensión de poder uno producir en sí mismo efectos de la gracia. Es el delirio de creer que se puede alcanzar alguna justificación ante Dios mediante un presunto trato con Él. En este sentido, el fanatismo es la pretensión quimérica de sentir una comunidad inmediata y extraordinaria con una naturaleza superior. 4) A veces la imaginación divaga en este sentido de delirio o fanatismo, y no se mantiene dentro

de los límites de la experiencia. Eso ayuda a avivar la imaginación, y es admisible, porque es fácil poner, con el entendimiento, límites a esa divagación. Pero no se puede admitir el fanatismo del entendimiento, que no tiene quién le ponga límites. 5) El fanatismo tiene semejanza con el genio. Ambos tienen originalidad, es decir, son una producción de la imaginación que no procede de la imitación. 6) En grado extremo, el fanatismo es una enfermedad de la potencia cognoscitiva de la mente. El fanático o visionario es un loco que pretende tener inspiraciones inmediatas y tener un trato familiar con las potencias celestiales. *KpV* AA V, 85s. *Anth* § 45, AA VII, 203. *Anth* § 24, AA VII, 161. *Anth* § 30, AA VII, 172. *RGV* § 2, AA VI, 174. *RGV* Observación general, AA VI, 53. *KU* Observación general, AA V, 275. *WDO* AA VIII, 146. *TG* AA II, passim. *GSE*, AA II, 250 y ss. *Refl.* 6051, AA XVIII, 438s. *V-PP/Powalski* §10-11 AA XXVII, 175 y ss.

FATALISMO Fatalismus, *fatalismus, fr.* fatalisme, *port.* fatalismo, *it.* fatalismo. 1) La afirmación de una necesidad natural ciega en la constitución de la naturaleza misma, sin un primer principio (véase **Destino, ciega necesidad**). 2) La afirmación de una necesidad natural ciega en la causalidad del primer principio de la naturaleza. *Prol.* § 60 AA IV, 363. *KU* § 72 AA V, 392. *V-PP/Powalski* AA XXVII, 174.

FAVOR Gunst, *favor, fr.* faveur, *port.* favor, disposição favorável, *it.* favore. 1) La libre complacencia o aquiescencia, que no se basa en la compulsión del interés ni en la fuerza ineludible de la prueba lógica. 2) La complacencia en lo bello (complacencia del gusto estético) es libre, porque no se basa ni en el interés de los sentidos, ni en el interés de la razón (no se basa ni en el agrado, ni en lo bueno). Sólo se basa en el favor. 3) Las pruebas especulativas de la existencia de Dios no nos obligan (como las demostraciones), sino que requieren el favor de aquel que presta una libre aquiescencia a los esfuerzos de la razón. 4) Favor es también el acto de producir un beneficio a alguien sólo por buena voluntad hacia él. *KU* § 5, AA V, 210. *KU* § 67, AA V, 380 nota. *KrV* B 615.

FE Glaube, *fides, fr.* foi, croyance, *port.* fé, crença, *it.* fede, credere. 1) Un asenso o asentimiento del que soy consciente de que tiene un fundamento subjetivamente suficiente, pero objetivamente insuficiente. Tener fe es tener algo por verdadero (prestar asenso o asentimiento a algo) en virtud de fundamentos teóricamente insuficientes, pero en virtud de fundamentos subjetivamente suficientes. La fe (creencia que no llega a ser un saber) puede convertirse en un saber, si es una creencia cuyos fundamentos, si bien son insuficientes para el conocimiento cierto, son, sin embargo, *objetivos*. La insuficiencia puede entonces corregirse mediante la adición de más fundamentos objetivos. Pero si los fundamentos del asentimiento son sólo subjetivos, entonces la creencia nunca puede llegar a ser un saber. Esa creencia sólo subjetiva es, en lo teórico, una hipótesis. En lo práctico, puede ser un postulado. Éste tampoco es un saber,

pero tiene un grado de certeza que no es inferior al del saber (WDO). 2) La fe puede ser contingente o necesaria. Fe necesaria es la que representa la condición de la posibilidad de la realización de una acción obligatoria. Fe necesaria es aquella cuyos fundamentos subjetivos no pueden dejar de ocurrir. En la fe necesaria tengo por verdaderas las condiciones absolutamente necesarias para alcanzar un fin (tales, que nadie puede conocer otras). Esa fe necesaria no puede jamás convertirse en saber, porque no se refiere a un objeto de la experiencia. 3) Fe contingente es aquella cuyos fundamentos subjetivos pueden presentarse, y pueden también dejar de ocurrir. En la fe contingente tengo por verdaderas comparativamente (porque no conozco otras mejores) las condiciones para alcanzar un fin cualquiera. Se presenta p. ej. cuando se admite provisionalmente la verdad de una proposición, a la espera de su demostración. Así, el médico tiene fe (o creencia) en la mejoría de su paciente. Esta fe contingente (con el nombre de fe pragmática) es el fundamento de la aplicación de los medios para un fin contingente. 4) Fe doctrinal es aquella fe contingente en la que el asenso es meramente teórico y no hay acción alguna referida al objeto. Se distingue de la mera opinión, porque esa fe podría ser fundamento de una acción o de un compromiso, si tal acción fuera posible. El orden de los fenómenos del mundo da ocasión a una fe doctrinal en la existencia de un Creador inteligente. 5) A diferencia de la hipótesis teórica, la fe es dejarse conducir por una idea, y es darle a ésta influjo subjetivo (injustificable desde el punto de vista especulativo) sobre mis acciones racionales. 6) **Fe racional** (véase), o fe moral, es el asenso necesario que se presta a los presupuestos imprescindibles (postulados) de la razón práctica. La suposición de un Creador sabio y moralmente bueno, y la suposición de una vida futura, son una fe racional pura que se basa en una disposición interior moral. Esas suposiciones son las condiciones de posibilidad del bien supremo, que es objetivamente necesario, porque perseguirlo es un deber. Los tres objetos de fe racional son el sumo bien realizable en el mundo por libertad, la existencia de Dios, y la inmortalidad del alma. Los objetos de fe racional son ideas de la razón pura práctica. Su realidad es práctica, consiste en que son presupuestos de nuestra acción moral (buscar el sumo bien es un deber, y la existencia de Dios y la inmortalidad del alma son condiciones para que podamos pensar que es posible cumplir ese deber). 7) Fe histórica es la que se basa en testimonios. 8) Se emplea también la palabra "fe" en sentido objetivo, para significar aquella doctrina en que se cree (p. ej. la fe cristiana) o aquello en lo que se cree (p. ej. la fe en los milagros). 9) La fe en los misterios consiste en admitir erróneamente, entre nuestros conceptos racionales, como algo necesario para nuestra moralidad, aquello de lo que la razón no puede proporcionarnos concepto alguno. 10) Fe en los medios de la gracia es la creencia (errónea) en que podemos producir, por medios naturales, una influencia de Dios sobre nuestra moralidad. 11) Fe en los milagros es la creencia de conocer por experiencia algo que nos es imposible

admitir que ocurra de acuerdo con las leyes objetivas de la experiencia. 12) Artículo de fe (Glaubensartikel, *articulus fidei*) son aquellos objetos de fe que uno puede estar obligado a admitir y a reconocer, ya sea interiormente o exteriormente. Pero no puede haber imperativo ni obligación en asuntos de fe. Por consiguiente, artículos de fe en sentido propio son proposiciones que pueden ser admitidas por ser favorables para la moralidad, aunque no puedan ser demostradas. No pertenecen a la teología natural. 13) Objeto de fe (Glaubenssache, *mere credibile*, *res fidei*) es todo objeto, o cosa, que deba ser pensada *a priori* con relación al uso de la razón pura práctica conforme al deber, pero que sobrepasa los límites del uso teórico de la razón. 14) Véase **Fe dubitativa**, **Fe eclesiástica**, **Fe mercenaria**, **Fe racional**. *KrV* B 848s. *KU* AA V, 471. *KrV* Prólogo B XXX. *RGV* AA VI, 163. *RGV* AA VI, 103 hasta AA VI, 109. *WDO* AA VIII, 140s. *KpV* AA V, 144. *KU* § 91, AA V, 467s. *SF* AA VII, 40s. *Log* Introd IX, AA IX, 66.

FE DUBITATIVA Zweifelglaube, *fides dubia*, *fr.* croyance dubitative, *port.* fé dubitativa, *it.* fede dubitante, fede dubbia. Aquella fe para la cual la falta de una convicción basada en fundamentos de la razón especulativa es sólo un obstáculo, y que gracias a una comprensión crítica de los límites de la razón especulativa puede quitarle a esa falta de convicción su influjo sobre el entendimiento y puede reemplazarla por un asentimiento práctico. Ése es el caso de las ideas de la razón: Dios, libertad e inmortalidad del alma, ya que no hay fundamentación teórica de la realidad de ellas. La fe dubitativa reconoce que no hay fundamentos para demostrar la existencia de Dios, la libertad de la voluntad y la inmortalidad del alma, pero reconoce que esa carencia de fundamentación depende de las limitaciones de la razón humana, que sólo puede conocer objetos sensibles. Por eso, la falta de demostraciones no le impide obrar como si Dios existiera, como si tuviera responsabilidad moral por sus acciones, y como si tuviera que aproximarse infinitamente a la perfección moral. Admite así la realidad práctica de los objetos de esas ideas, y no los tiene por meras quimeras (véase **Fe racional**). *KU* AA V, 472 y ss.

FE ECLESIÁSTICA Kirchenglaube, Bibelglaube, biblicher Glaube, gottesdienstlicher Religionsglaube, Offenbarungsglaube, *fr.* foi d'Église, *port.* fé eclesiástica. 1) Conjunto de los artículos de fe meramente estatutarios que han de ser vistos al mismo tiempo como mandamientos de Dios. Es contradictorio exigir a todos los seres humanos que compartan la fe en los principios de una Iglesia. El Estado no puede intervenir en la religión de sus súbditos, excepto para promover el bien moral entre ellos. 2) El verdadero objetivo de la fe eclesiástica es promover la religión del modo de vida bueno. Por eso la fe eclesiástica debe ser purificada mediante la fe religiosa pura. 3) La fe bíblica es una fe histórica mesiánica basada en el libro de la Alianza de Dios con Abraham. Puede ser mosaica o evangélica. 4) Hay historia de la fe eclesiástica, pero no hay historia de la religión, que es un

estado interno. *SF* AA VII, 48 ss., *SF* AA VII, 60, *RGV* AA VI, 102-109.

FE MERCENARIA O SERVIL Frohn und Lohnglaube, *fides mercenaria sive servilis*, *fr.* foi mercenaire ou servile, *port.* fé mercenária ou servil. La fe de una religión que se aplica al servicio de Dios para obtener merecimientos a cambio de ello. La adopción de los principios de una religión que consiste en el mero culto, dedicada a obtener el favor divino. Es una fe que presume que uno es agradable a Dios mediante las solas acciones de culto. *RGV* VII AA VI, 116.

FE RACIONAL, CREENCIA RACIONAL Vernunftglaube, praktischer Glaube, moralischer Vernunftglaube, *fides*, *fr.* foi rationnelle, croyance rationnelle, *port.* fé racional, crença racional, *it.* fede razionale. 1) Se llama así al **asentimiento** (véase) que la razón pura práctica da a una proposición teórica referida a nuestros conceptos de lo suprasensible (Dios, libertad, inmortalidad del Alma). 2) La fe racional se refiere a un objeto que debe ser pensado *a priori* con referencia al uso práctico de la razón conforme al deber. P. ej. Dios es un objeto de fe racional, porque el uso de la razón práctica, conforme al deber, hace necesario que todo ser humano actúe como si pensara, *a priori*, que existe un legislador moral que es a la vez creador del mundo. 3) El conocimiento que se obtiene mediante la fe racional no es teórico sino práctico. 4) El conocimiento que así tenemos de Dios es *fe*, y no saber, porque el concepto de Dios es necesario solamente para el uso práctico de la razón, y tiene realidad sólo en dicho uso. 5) La fe racional no se basa en otros datos que no sean los que están contenidos en la razón pura. La fe racional no es, en sentido estricto, práctica, sino que aunque esté basada en fundamentos morales, se refiere a objetos de la razón especulativa, y por eso se llama fe doctrinal (*KrV* B 854). 6) La fe racional es una disposición de la razón, y no un acto. Es la manera moral de pensar de la razón, al asentir a proposiciones acerca de aquellos objetos que son inaccesibles para el conocimiento teórico. 7) Fe racional es el principio de admitir como verdadera la condición necesaria de la posibilidad del fin final moral supremo, y de admitir por verdadera esa condición porque es obligatorio perseguir ese fin, aunque no podamos entender la posibilidad de esa condición. 8) Esa fe es confianza en la promesa de la ley moral, que no puede mandar que se procure el fin final, sin prometer a la vez la realizabilidad de él, aunque teóricamente no haya certeza de esa realizabilidad. Sólo bajo esa condición (de la existencia de Dios) puede concebir nuestra razón la posibilidad de alcanzar ese fin. 9) Fe racional es la confianza en que se alcanzará un propósito que la razón nos manda como un deber. Esa fe es, por ello mismo, moral. Se dirige a objetos que no son objetos de un saber posible (no son objetos de opinión ni de saber). Es un asentimiento libre, necesario solamente en sentido práctico. Se asiente a la condición para efectuar el bien supremo (efectuación que es moralmente obligatoria para nosotros). Ese asentimiento se funda solamente en el uso práctico de la razón. 10) La fe racional es un postulado de la razón. No

es mera hipótesis, ni certeza, sino que se basa en una necesidad del uso práctico de la razón. Es un asentimiento de igual grado que el del saber, aunque de especie diferente. *KU* AA V, 469 s. *KU* AA V, 475 s. *WDO* AA VIII, 141 s. *KpV* AA V, 124 s. *KpV* AA V, 143. *KpV* AA V, 144 s. *RGV* AA VI, 102 s. *RGV* AA VI, 185. *KrV* B 857.

FELICIDAD Glückseligkeit, *voluptas, felicitas summa, beatitas, beatitudo, fr.* félicité, *port.* felicidade, *it.* felicità. 1) Es la idea racional del goce absolutamente completo de todo lo deseable. Felicidad (en sentido absoluto) es la satisfacción de todas nuestras inclinaciones, tanto en sentido extensivo (en toda la multiplicidad y variedad de ellas, de modo que ninguna inclinación quede sin satisfacción) como intensivo (según el grado de esa satisfacción: satisfacción en un grado máximo tal, que no sea posible otro mayor) como también protensivo (en lo que respecta a la duración de esa satisfacción: que dure siempre y no termine nunca). Si se piensa mediante un único concepto esa satisfacción, ese concepto es el de un objeto que pueda satisfacer todas nuestras inclinaciones. Ese es el objeto al que llamamos felicidad. Pero tal felicidad consiste en elementos siempre cambiantes, como son cambiantes las inclinaciones y necesidades de los seres finitos. Toda esperanza se refiere a esa felicidad, pues esperanza es el deseo de la futura satisfacción de una inclinación cuya satisfacción no depende enteramente de nosotros. 2) La ley práctica de buscar la felicidad es una ley pragmática, o regla de la sagacidad, y se basa en la experiencia. 3) La ley práctica que manda buscar el merecimiento de felicidad es una ley moral, y se basa en conceptos de la razón. Es independiente de las inclinaciones. 4) Felicidad (en sentido comparativo o empírico) es el completo bienestar y el completo contento del propio estado. Esta definición de la felicidad tiene sólo un sentido empírico, y se distingue de la definición de felicidad como satisfacción completa de todas las inclinaciones, en que ésta última es una idea de la razón, a saber, es la representación de lo incondicionado en la satisfacción de las inclinaciones. Ésta es la representación absoluta *a priori* de la felicidad, y puede llamarse felicidad en la idea. Sus elementos son todos empíricos. 5) La felicidad no puede haber sido el fin de la naturaleza en la creación de un ser racional dotado de voluntad. Para tal fin habría sido preferible dotarnos de un instinto seguro. Muchas veces la razón determina la voluntad de manera contraria a las inclinaciones. Tampoco se puede decir que la razón sirva para alcanzar la felicidad, pues la razón no puede saber *a priori* lo que nos hará felices en el futuro. Como seres sensibles, la felicidad es lo más importante para nosotros. Pero no somos solamente seres sensibles, y el fin de la razón como facultad práctica no es solamente el buscar los medios para la felicidad, sino que es el de buscar lo que es bueno en sí, y producir una voluntad buena en sí misma. Si estuviéramos dotados de un instinto seguro que nos llevara a la felicidad, conduciríamos nuestra conducta según ese instinto, y la razón sólo serviría para fines teóricos.

La experiencia muestra que quienes efectivamente buscan la felicidad suelen terminar por odiar la razón, que trae más complicaciones que progresos en ese negocio. Es cierto que, siendo nosotros seres sensibles finitos, no podemos dejar de buscar la felicidad, ni podemos existir si ella nos falta enteramente. Sin embargo, la felicidad no es la única y universal meta de toda la actividad humana, pues el hombre no es solamente un ser sensible sino que atiende también a lo que manda la razón sin consideración de la satisfacción de los apetitos. Si la razón sólo le sirviera al hombre para alcanzar la satisfacción de sus apetitos, con ella el hombre sería solamente un animal más hábil que los otros en la persecución del mismo fin que los seres irracionales. Pero la finalidad de la razón, como facultad práctica que influye sobre la voluntad, no puede ser solamente la de ser un medio para la felicidad. La razón práctica tiene la finalidad de producir una voluntad buena en sí misma. Esa voluntad buena debe ser la condición suprema de toda felicidad. La voluntad buena (y con ella el merecimiento de ser feliz) no puede ser, sin embargo, el único bien, ni todo el bien, de un ser finito, pues en la naturaleza menesterosa de éste está la necesidad de felicidad. Ambas exigencias o finalidades se unen en que la razón limita la exigencia de felicidad, para que el sujeto de la razón alcance el merecimiento o dignidad de ser feliz. 6) La felicidad es un componente del sumo bien (el otro es la moralidad). Ni la felicidad sola, ni la moralidad sola constituyen la totalidad del sumo bien. Ni la felicidad sin moralidad, ni la moralidad sin la correspondiente felicidad podrían ser aprobadas por la razón práctica. Por consiguiente, el **bien supremo** (véase) es la felicidad en exacta proporción con la moralidad de los seres racionales finitos. La realidad de esa concordancia de felicidad y moralidad (que no es un mero pensamiento vacío) sólo puede fundarse en la suposición de un bien supremo originario, es decir, en Dios. 7) Hay dos principios o fundamentos supremos del obrar, que son la moralidad y la felicidad. Felicidad es la conciencia que un ser racional tiene, de las cosas agradables de la vida que acompañan ininterrumpidamente toda su existencia, o bien es el contento con su propio estado, en la medida en que tiene certeza de la duración de éste. El principio de la felicidad abarca todos los principios materiales del obrar. La propensión a determinar el propio obrar según las necesidades subjetivas, como si ese fundamento fuera universal, es el amor de sí mismo. El amor de sí mismo hace del yo subjetivo el objeto de todo querer y de todo obrar. Obrar por amor de sí mismo, u obrar para obtener la propia felicidad, son la misma cosa. Pero al determinar la acción por este principio, la máxima de ésta deja de ser universal. En cambio, la máxima de buscar la felicidad puede recobrar su universalidad si deja de ser la máxima de buscar solamente la felicidad propia, e incluye también el propósito de buscar la felicidad de todos los demás, y si ese propósito se adopta sólo para conservar la forma universal de la máxima y no por inclinación. El principio de la felicidad, como único principio de

determinación de la voluntad, es un principio falso que arruina la moralidad. Se opone al principio de obrar por razón de la ley. 8) El concepto de felicidad no es un concepto obtenido a partir de los instintos, sino que es un concepto de la razón: es la idea de un estado del ser humano. El hombre pretende hacer que ese estado sea adecuado a esa idea, pero eso es imposible, porque para alcanzar ese estado tiene que basarse en la experiencia. El hombre no dejaría de desear, aunque alcanzara la satisfacción de todos sus deseos. Además, sus propias disposiciones naturales son contradictorias, y trabaja en la destrucción de su propia especie, de modo que nunca podría alcanzar la felicidad. Por eso, la naturaleza nunca podría darle al hombre la felicidad. 9) La felicidad terrenal es el conjunto de todos los fines del ser humano, internos y externos, que pueden alcanzarse por medio de la naturaleza. Es, por consiguiente, la materia de todos los fines terrenales del ser humano. Si esa felicidad terrenal es el único principio determinante del obrar, entonces el ser humano se vuelve incapaz de proponerse un fin final para su existencia. Si, en cambio, el ser humano se propone por fin de sus acciones la forma de sus fines, entonces se propone hacerse apto para proponerse fines cualesquiera. El trabajo de alcanzar esa aptitud se llama cultura, y ella (y no la felicidad terrenal) es el fin último de la naturaleza para la especie humana. 10) Algunos distinguen felicidad física y felicidad moral. La felicidad física es, según éstos, el contento con lo que la naturaleza nos da, o bien el contento constante de cada cual con su estado físico (estar libre de males, y gozar de un contento siempre creciente). La felicidad moral, por su parte, es, según esta opinión, el contento con la propia persona y con la propia conducta moral. Pero la felicidad moral no puede ser el fundamento de determinación del obrar moral, porque para ello tendría que basarse en la necesidad subjetiva de obrar bien, y ese bien obrar no estaría entonces fundado en la voluntad buena, sino en algo externo a ella (en una necesidad subjetiva, que puede sentirse o no). Por eso, la expresión "felicidad moral" (como fundamento del obrar) contiene una contradicción y hay que concluir que el concepto de felicidad se refiere a algo físico que no está en poder de nuestra voluntad. La felicidad no puede basarse solamente en nuestra voluntad libre, con completa omisión de la naturaleza. Por eso, la felicidad no puede ser moral. Por otra parte, la perfecta conformidad moral consigo mismo (cuando el propio obrar ha sido moralmente bueno) no puede confundirse con la felicidad, y a veces es muy contraria a ella. 11) La moral no manda abandonar el anhelo de felicidad. Sólo manda que no se la tome en cuenta para el cumplimiento del deber. Buscar la felicidad propia es un deber mediato o indirecto, ya que ella ayuda al cumplimiento del deber, y la infelicidad puede desviar de éste. Pero la búsqueda de felicidad propia no puede ser un deber inmediato (un deber que haya de cumplirse de por sí, y no por razón de otro deber). En cambio, procurar la felicidad ajena es un deber. 12) La indicación de cómo uno puede

llegar a ser partícipe de la felicidad es la doctrina de la felicidad (Glückseligkeitslehre). Enseña los medios y las reglas empíricas para ello, y la manera de satisfacer uno sus deseos. Debe distinguirse de la doctrina moral. La moral incluye sin embargo el mandato de procurar el sumo bien, y como éste incluye el merecimiento de felicidad, en ese sentido la doctrina de la felicidad pertenece a la moralidad. Así considerada, la doctrina de la felicidad es la indicación de obrar de manera de merecer la felicidad. 13) Felicidad futura (selige Zukunft, *felicitas aeterna*) es la idea de un bienestar completo, independiente de todas las causas contingentes del mundo. Es uno de los componentes de la idea del sumo bien derivado. Presupone un progreso infinito en el mejoramiento moral (*KpV* AA V, 123 n. *KpV* AA V, 124). *KrV* B 833s., B 828. *GMS* sección primera, AA IV, 393s., sección segunda, AA IV, 415s. *KpV* § 3, AA V, 22s., § 8, AA V, 33s. *KpV* AA V, 73, AA V, 93, AA V, 110s., AA V, 113s., AA V, 124s., AA V, 144s., AA V, 147. *KU* § 83, AA V, 430. *MS TL*, AA VI, 385s. *RGV* AA VI, 58. *RGV* AA VI, 67s. *FM* AA XX, 294.

FELIZ, AFORTUNADO Glücklich, glückselig, *felix*, *fortunatus*, *beatus*, *fr.* heureux, *port.* feliz, *it.* felice. 1) Con esta expresión se califica todo aquello que se desea, o que es digno de ser deseado, y que no podemos prever ni podemos producir con nuestros esfuerzos, según leyes de la experiencia, y cuya existencia sólo podemos explicar atribuyéndola a una Providencia bondadosa (p. ej. un acontecimiento feliz). 2) Un ser racional finito tiene el anhelo de ser feliz, es decir, de satisfacer las necesidades que nacen de su finitud. Pero esa satisfacción no está enteramente en su poder. Aquello que es materia de la facultad apetitiva de un ser finito es lo deseado o lo que es digno de ser deseado. Pero como no está enteramente en nuestro poder el conseguirlo, ni se puede prever que la naturaleza nos lo otorgue en su marcha regular, se dice que es feliz quien lo alcanza, como si lo recibiera de una Providencia bondadosa. 3) Ser feliz es un fundamento ineludible de la determinación de la facultad apetitiva de todo ser racional finito. Pero esta determinación material de la facultad apetitiva no puede considerarse una ley para la voluntad. Es una ley subjetivamente necesaria, pero objetivamente es un principio práctico contingente. Los objetos de la facultad apetitiva no pueden determinarse de antemano, ni son los mismos para todos los seres racionales finitos, y por eso no se puede deducir de ellos leyes válidas para la voluntad de todos los seres racionales finitos. *KpV* § 3, AA V, 25. § 8, AA V, 37. *KpV* AA V, 110.

FENÓMENO Erscheinung, Phänomen, *phaenomenon*, *fr.* phénomène, *port.* fenômeno, *it.* fenomeno, apparenza. 1) (En sentido empírico, que es el sentido que habitualmente se da a la palabra "fenómeno") Aquello que corresponde al objeto sólo de manera contingente, y es válido sólo para una disposición u organización particular de este o aquel sentido, como, p. ej., el fenómeno del arco iris (*KrV* B 62) o, en general, las cualidades llamadas "secundarias". 2) (En

sentido transcendental) Lo que es objeto de la intuición sensible (inclusive las cualidades llamadas "primarias"). Todo ente sensible (*KrV* B 306, B XXVI). Como el espacio y el tiempo son formas de nuestra sensibilidad y no propiedades de las cosas en sí mismas, todo lo que aparece en ellos es mero fenómeno (mera modificación de la intuición sensible), y no es la cosa en sí misma. En este sentido, la expresión "fenómeno" se opone a la expresión "cosa en sí misma". El fenómeno es una representación en nuestra sensibilidad. Todo objeto de una intuición empírica es fenómeno. 3) Fenómeno es el objeto indeterminado de una intuición empírica (*KrV* B 34). Se dice que es indeterminado porque es el objeto tal como se presenta en la intuición, sin estar determinado por predicados, que son conceptuales. Los fenómenos, al ser determinados según las categorías, resultan objetos de experiencia posible. 4) Todos los objetos de la experiencia posible son meros fenómenos, meras representaciones que *tales como son representadas* (como seres extensos o como series de mudanzas) no tienen existencia fuera de nuestros pensamientos (*KrV* B 518s.). Se originan por la afección de la sensibilidad. Eso no significa que los objetos sensibles sean meras apariencias ilusorias (*Prol* AA IV, 288s. *FM* AA XX, 269). Un fenómeno es un objeto real, en la medida en que es intuido por nosotros y así adopta las formas de nuestra intuición sensible. La palabra *fenómeno* expresa la relación del objeto con nuestra sensibilidad, mientras que la expresión *apariencia ilusoria*, o *ilusión*, expresa la relación de un objeto con nuestro entendimiento: la ilusión consiste en juzgar que los objetos sensibles son cosas en sí mismas (KrV B 349s.). La causa inteligible del fenómeno es desconocida para nosotros, e incognoscible. 5) Los fenómenos tienen materia (la sensación) y forma (el espacio y el tiempo). 6) Se puede distinguir entre fenómenos externos y fenómenos internos. Los externos son los que están en el espacio además de estar en el tiempo. Los internos son los que están sólo en el tiempo. *KrV* A 20, B 34. *KrV* § 8, A 42s., B 59s. *KrV* Phaenomena y noumena, A 235, B 294 hasta A 260, B 315. *KrV* A 293, B 349s. *KrV* A 491, B 519. *Prol.* §13, Observación 2, AA IV, 288s. *Prol* § 52c, AA IV, 341s. *KpV* §5, AA V, 28. *KpV* AA V, 46. *KpV* AA V, 94. *GMS* AA IV, 451. *FM* AA XX, 268s.

FENOMENOLOGÍA Phänomenologie, *phaenomenologia*, *fr.* phénoménologie, *port.* fenomenologia, *it.* fenomenologia. Parte de la doctrina metafísica de la naturaleza que determina el movimiento o el reposo con respecto a la manera de representación, o a la modalidad de la representación, y por tanto como fenómeno de los sentidos externos. El movimiento y el reposo son considerados en la fenomenología según los intuyamos en la sensibilidad, o los pensemos, o los consideremos según leyes necesarias. La fenomenología estudia lo que el entendimiento puede conocer *a priori* de la materia como fenómeno de los sentidos externos. *MAN* AA IV, 554 s.

FETICHISMO, PAGANISMO Fetischdienst, Heidenthum, *fr.* fétichisme, *port.* fetichismo, paganismo. 1) Servicio divino en el que

mandamientos estatutarios, reglas de fe y observancias (lo externo a la religión, o lo que no pertenece a la esencia de ella) constituyen el fundamento y lo esencial. 2) Empleo de acciones que no contienen en sí mismas nada agradable a Dios (nada moral) para obtener la complacencia inmediata divina y con ella el cumplimiento de ciertos deseos. 3) Pretensión de poseer un arte de producir un efecto sobrenatural mediante medios naturales. *RGV* § 3 AA VI, 177 y ss.

FIGURA LÓGICA logische Figur, *figura logica, fr.* figure logique, *port.* figura lógica, *it.* figura logica. 1) Cada uno de los cuatro casos de posición relativa del término medio o concepto común a ambas premisas de un silogismo. 2) Esas cuatro figuras tienen a su vez varios casos, de modo que hay diecinueve modos del silogismo, que son: *Primera figura*: Barbara, Celarent, Darii, Ferio. *Segunda figura*: Cesare, Camestres, Festino, Barocco. *Tercera figura*: Darapti, Felapton, Disamis, Datisi, Bocardo, Ferison. *Cuarta figura*: Baralip, Calentes, Dibatis, Fesapo, Fresison. 3) En el escrito *Die falsche Spitzfindigkeit der vier syllogistischen Figuren* (1762) Kant muestra que la doctrina de las figuras del silogismo produce sólo la *apariencia* de una variedad de especies de silogismo, por medio de inferencias inmediatas ocultas. *FSSF* AA II, 53 y ss. *V-Lo/Philippi* § 369 AA XXIV, 473 y ss.

FILANTROPÍA, AMOR AL PRÓJIMO Philanthropie, praktische Menschenliebe, Nächstenliebe, *philanthropia, fr.* philanthropie, amour du prochain, *port.* filantropia, amor ao próximo, *it.* filantropia. Amor a los seres humanos. No es amor debido al agrado que se siente por los seres humanos, sino amor de la benevolencia activa. Consiste en que el bien de los demás sea un fin para mí. La máxima de la benevolencia activa (máxima de la filantropía práctica) expresa un deber recíproco de todos los seres humanos. Este deber se extiende a todos los seres humanos, y en consecuencia también a mí mismo: debo profesarme a mí mismo ese amor de benevolencia. *TL* §26 AA VI, 450 y ss.

FILOSOFÍA Philosophie, Weltweisheit, *philosophia, fr.* philosophie, *port.* filosofia, *it.* filosofia. 1) Conocimiento *racional* por principios, por puros conceptos (discursivo), dirigido a la totalidad. 2) Los conocimientos racionales por principios que forman la filosofía son conocimientos *a priori*. La filosofía se distingue de la matemática (que es también *a priori*) porque la filosofía es conocimiento por conceptos (y no por construcción de los conceptos en la intuición, como la matemática). La filosofía es conocimiento de lo universal en abstracto. En eso se distingue de la matemática y del conocimiento vulgar. 3) Se distingue del conocimiento *histórico*, que es conocimiento empírico de datos obtenidos directa o indirectamente por la percepción. Puede haber también conocimiento histórico de los principios racionales, cuando se los aprende por mera asimilación sin haberlos alcanzado por razonamiento. Ese aprendizaje histórico de los principios racionales no equivale, sin embargo, a aprender a filosofar. 4) Según

su concepto *escolástico*, la filosofía es el sistema de todos los conocimientos racionales por conceptos. Abarca la **metafísica de la naturaleza** (véase) y la **metafísica de las costumbres** (véase). La meta de la filosofía en sentido escolástico es llevar a unidad sistemática todo el saber que se obtiene por meros conceptos. El filósofo que practica esta filosofía es un técnico de los conceptos, o artífice de la razón. 5) Según su concepto *cósmico*, la filosofía es la ciencia de referir todo conocimiento a los fines esenciales de la razón humana. El filósofo que practica la filosofía en sentido cósmico es un legislador de la razón humana. Es el maestro de la sabiduría, pero existe sólo en la idea. La filosofía en sentido cósmico tiene un programa que se expresa en cuatro preguntas: ¿Qué puedo conocer? ¿Qué debo hacer? ¿Qué me está permitido esperar? ¿Qué es el hombre? El filósofo tiene que investigar las fuentes del conocimiento humano, la extensión del uso posible del saber, y los límites de la razón. La filosofía no se puede aprender. Sólo se puede aprender, mediante el ejercicio y mediante el uso de la razón, a filosofar. Ese uso debe ser autónomo y no imitativo. No debe ser dialéctico tampoco (no debe procurar la mera apariencia de verdad ni la apariencia de sabiduría). Como ciencia legisladora de la razón o como ciencia de la sabiduría, la filosofía tiene dos objetos: la naturaleza y la libertad y contiene la ley de la naturaleza y de las costumbres en un sistema. La filosofía de la naturaleza se refiere a todo lo que existe. La filosofía de las costumbres, a lo que debe existir. 6) Filosofía es investigación de la sabiduría, es decir, investigación de la concordancia de la voluntad con el fin último (el sumo bien). 7) La filosofía se divide en teórica y práctica, según se base en conceptos de la naturaleza o conceptos de la libertad. De acuerdo con eso, la filosofía se divide en filosofía teórica (filosofía de la naturaleza) y filosofía práctica (filosofía moral). 8) Toda filosofía, o bien es conocimiento por razón pura, o bien es conocimiento racional por principios empíricos. La primera se llama filosofía pura. La segunda se llama filosofía empírica. La filosofía pura es metafísica de la naturaleza o metafísica de las costumbres. La filosofía pura incluye también la *crítica*, que es una propedéutica para la metafísica como sistema de la razón pura. 9) Filosofía pura es la filosofía que tiene por objeto sólo conocimientos *a priori* y principios *a priori*, y que no tiene mezcla con la experiencia, sino que surge por razón pura. 10) Filosofía crítica es aquella filosofía que no comienza por el intento de construir sistemas, ni de derribarlos, sino que comienza por la investigación de la facultad de la razón humana. 11) Filosofía transcendental es la filosofía que se propone la tarea de explicar cómo son posibles los juicios sintéticos *a priori* (véase **Transcendental**). 12) Filosofía popular es la filosofía expuesta de una manera sensible que sirve para comunicarla universalmente. 12) Filosofía práctica (metafísica de las costumbres, ética) es la parte de la filosofía que considera según conceptos *a priori* lo que debe ser. *KrV* A 837s., *KrV* B 865s. *MAN* AA IV, 469. *TL* AA VI, 375, *GMS* AA IV, 387. *GMS* AA IV, 412, *Verkündigung des nahen Abschlusses eines Tractats zum ewigen*

Frieden in der Philosophie, AA VIII, 417s. *KU Von der Einteilung der Philosophie* AA V, 171 s., *Log* AA IX, 21 s.

FILÓSOFO Philosoph, *fr.* philosophe, *port.* filósofo, *it.* filosofo. 1) (En sentido cósmico) Legislador de la razón humana. 2) (En sentido escolástico) Investigador de los conceptos, o el artífice de la razón que conoce el arte del conocimiento por conceptos. 3) Filósofo práctico es aquel que toma por principio de sus acciones el fin último de la razón (el bien supremo), cuando tiene a la vez el saber necesario para ello. *KrV* B 866s.

FIN, PROPÓSITO, META, INTENCIÓN, CAUSA FINAL. Zweck, Endursache, *finis*, *fr.* fin, intention, cause finale, *port.* fim, causa final, *it.* fine, scopo, causa finale. 1) Fin es el objeto de un concepto, en tanto que ese concepto es la causa de aquel objeto (el concepto es el fundamento real de la posibilidad del objeto). 2) La causalidad de un concepto respecto de su objeto es la finalidad (*forma finalis*). 3) En la acción, el fin coincide con la intención de la acción. Se llama *intención* (Absicht) de la acción al fundamento de determinación de la voluntad para producir un efecto. Como el efecto representado de la acción es el *fin*, este coincide con la intención: ambos son efecto representado y fundamento de determinación de la acción que lo produce. 4) El fundamento *objetivo* de la determinación de la voluntad (no el fundamento *subjetivo*, que es el *móvil*, Triebfeder) es el *motivo* (Bewegungsgrund), que es *pensado* y no meramente sentido. El fundamento objetivo, cuando se lo considera sólo como un pensamiento y no como un motivo motor de la voluntad, es el fin. 5) Al fin se lo puede tomar en sentido objetivo y en sentido subjetivo. Fin, en sentido *objetivo*, es un objeto de la voluntad de un ser racional, mediante la representación del cual objeto ese ser racional es determinado a realizar la acción de producir ese objeto. Según este significado objetivo, fin es el *objeto mismo* y no la representación del objeto. La representación del objeto es, aquí, el fin en sentido *subjetivo*. 6) La ética manda de manera incondicionada la realización de una acción, mediante un imperativo categórico en el que se enlaza el concepto de deber con el concepto de fin. En la ética el fin de una acción se determina por un principio práctico. Sólo así es posible la acción libre, ya que de otro modo los fines serían siempre medios para otros fines, y las acciones no serían, entonces, nunca mandadas de manera incondicionada. 7) Hay fines que, en sí mismos, son también deberes. El concepto de un fin, que es también un deber, es un concepto propio de la ética. La ética es el sistema de los fines de la razón práctica pura. Los fines que, al mismo tiempo, son deberes, son: la perfección propia y la felicidad ajena. Hay también fines que el hombre se propone por impulsos sensibles de su naturaleza, y que no son objetos del libre albedrío. La doctrina que se refiere a estos fines es la doctrina pragmática de los fines. La doctrina de los fines de la razón práctica, en cambio, es la doctrina moral de los fines y contiene las leyes de la virtud en la elec-

ción de los fines. Mediante el concepto de un fin que es también deber se fundamenta una ley que rige las máximas de las acciones y que suprime así la arbitrariedad de las acciones. 8) Fin hipotético o condicionado es un fin que es fin bajo ciertas condiciones, y que por eso presupone un fin más alto. 9) Fin en sí mismo (Zweck an sich) es un fin que no es medio para otra cosa. El hombre, como un ser moral (como un ser que es sujeto de la ley moral) es un fin en sí mismo. De aquí se derivan otros fines obligatorios moralmente, p. ej. la felicidad ajena. La virtud es fin en sí misma, y no es un medio para otro fin. La moralidad en el hombre es un fin absoluto y último. El hombre debe obrar como si la moralidad fuera el fin de la creación. Por eso, la existencia de la moralidad en el hombre presupone un principio racional como fundamento y origen del mundo. 9) Todo deber es un fin obligatorio. Según el Derecho, el hombre debe ser fin en sí mismo y debe ser tratado como tal. Esta es la limitación suprema de las acciones de todo ser humano. Para el derecho es suficiente que ocurra la acción mandada por la ley, sea cual fuere el fin del agente. El Derecho hace abstracción de los fines y se limita a legislar sobre las acciones. 10) Fin final (Endzweck, *scopus*) es aquel fin que no requiere ningún otro como condición de su posibilidad (*KU* AA V 434). Es aquel fin que contiene la condición suficiente de todos los demás fines y en el que llega a su consumación la serie de todos los fines. Como tal, este concepto es una idea (idea es la representación de una serie absolutamente completa). (En sentido subjetivo) Fin final de todo ser racional es la felicidad propia. (En sentido objetivo) Fin final es aquel que nos es impuesto de manera absoluta, sin estar subordinado a otros fines, por la razón pura práctica, y que por consiguiente debemos proponernos como fin, porque la razón es nuestra suprema legisladora. Este fin es el sumo bien posible en el mundo, es decir, la moralidad junto con la felicidad proporcional a ella. El principio que dice que uno debe proponerse el sumo bien como fin final es una proposición sintética *a priori*. 11) En la naturaleza todas las cosas pueden ser vistas como medios y fines. Pero el hombre, considerado como un ser moral (como sujeto de la ley moral) es un fin en sí mismo. A él deben ser subordinadas todas las cosas en la naturaleza, consideradas como medios, y él mismo no puede ser considerado nunca como medio para otro fin. Por ese motivo, cuando se considera a la naturaleza como una totalidad de medios y fines, el hombre (como ser moral), al que todo está subordinado como medio y que no es nunca un medio sino siempre un fin, debe ser considerado como el fin último en la serie de los medios y los fines y, por eso, como el fin final de la creación de la naturaleza. (*KU* § 84). 12) Fin último (Zweck, letzter, *finis primus*, *finis ultimus*) es un fin en la naturaleza, que no tiene a su vez un fin en la naturaleza. El ser humano, como fenómeno, es el fin último de la naturaleza. 13) Fin de la naturaleza o fin natural (Naturzweck, *finis naturalis*) es la idea de un producto de la naturaleza, tal que es causa y efecto de sí mismo, aunque en sentido diverso. La

posibilidad de los fines supone una facultad que se determine por medio de representaciones (una voluntad). Debido a ello, no podemos pensar a los objetos de la naturaleza como fines, cuya producción supusiera su previa representación por una voluntad que los hace posibles. Desde el punto de vista de nuestro entendimiento, estamos obligados a explicar la naturaleza como el resultado de un ciego proceso mecánico y no como el producto de una voluntad que produjera por medio de la representación de fines. Sin embargo, la compresión completa de la naturaleza requiere que pensemos algunos de sus productos como fines naturales, e incluso a la naturaleza misma, en su conjunto, como fin. Hay algunos productos de la naturaleza en los cuales se observa una cierta unidad sistemática que nos obliga a *suponer* en la naturaleza una causalidad que no es solamente mecánica (sin que ello nos permita establecer *objetivamente* una finalidad en la naturaleza). Un ser natural orgánico, p. ej. un árbol, genera un árbol (es decir, que se genera a sí mismo según la especie), y al conservarse a sí mismo se genera continuamente. También se genera a sí mismo cuando crece y se genera a sí mismo por partes, ya que cada parte contribuye a la generación y a la conservación de las demás. Esto no puede explicarse satisfactoriamente mediante el concepto intelectual de causa eficiente, que no permite pensar que los efectos sean a su vez causas de sus propias causas. Requiere el concepto racional de fin, que permite concebir que una cosa sea causa de su propia causa. Tal conexión causal se llama causalidad final y podría llamarse también conexión de causas ideales. Una cosa es fin de la naturaleza cuando sus partes sólo son posibles con referencia al todo, y se reúnen para formar la unidad del todo de tal manera, que son recíprocamente causas y efectos de sus formas, de modo que la idea del todo determina la forma y el enlace de las partes (la idea del todo es entonces, no la causa de la *existencia* del todo –como lo es en el artefacto producto del trabajo humano– pero sí el *fundamento del conocimiento* de la unidad sistemática de la forma del todo). Para juzgar que un cuerpo es un fin de la naturaleza es necesario que sus partes se produzcan, por causalidad propia, unas a otras recíprocamente, tanto en lo que concierne a su forma como en lo que concierne al enlace de ellas, produciendo así por su propia causalidad un todo, e inversamente es necesario que a la vez el concepto del todo se considere causa del enlace de las causas eficientes. Tales productos de la naturaleza son los seres orgánicos. El principio de considerar las cosas de la naturaleza como fines de la naturaleza es un principio heurístico imprescindible para investigar las leyes particulares de la naturaleza, o para explicarnos (en la reflexión) la posibilidad de formas contingentes de la naturaleza. La unión del principio de explicación mecánico (por causas eficientes) con el principio de explicación teleológico (por causas finales) sólo es posible si admitimos que es una peculiaridad de *nuestra* facultad cognoscitiva el considerar las formas contingentes de la naturaleza de acuerdo con una

idea regulativa. Tal peculiaridad se expresa en el principio de la facultad reflexionante de juzgar, principio que nos lleva a considerar las formas contingentes de los productos de la naturaleza como si se dedujeran de un fin. Ese principio no determina el origen ni las causas de las cosas, sino que solamente guía nuestra investigación de la naturaleza. Es sólo una máxima de la facultad reflexionante de juzgar. Tiene validez sólo para nosotros, pero no tiene validez objetiva para esas cosas mismas (que quizá sean producidas sólo por causas mecánicas de alguna manera que no podemos concebir) (véase **Realismo**). Las cosas que consideramos fines de la naturaleza son aquellas que (en virtud de la peculiaridad del entendimiento humano) no podemos explicarnos enteramente por la causalidad mecánica. Por la constitución de nuestra facultad cognoscitiva, necesitamos pensar que el mecanismo es un instrumento de una causa que opera de manera intencional (según fines) para producir las cosas (seres orgánicos) que son fines de la naturaleza. La *naturaleza entera* puede considerarse también desde este punto de vista teleológico como un organismo, ya que los productos de ella se relacionan mutuamente como fines y medios. 14) Fin objetivo-práctico es aquel fin que debemos tener, es decir, aquél que nos es impuesto como deber por la mera razón como tal. 15) Fin subjetivo-práctico es aquel fin que todo ser mundanal racional tiene debido a su naturaleza dependiente de objetos sensibles, y que por ello es inevitable objeto de la inclinación del sujeto. 16) El fin supremo del uso especulativo y práctico de la razón es el sistema de todos los fines. 17) Reino de los fines (véase **reino**). Véase también **Conformidad a fines, Conveniencia, Fin final, Fin último**. *KU* AA V, 180 y ss., 193, 219 y ss. *KU* § 84 AA V, 435. *GMS* AA IV, 427 s. *TL* AA VI, 381. *TL* AA VI, 385 s. *FM* AA XX, 294, 306 s. *KpV* AA V, 129 s. *KU* § 67, AA V, 377s. *KU* § 82, AA V, 426. *KU* § 83, AA V, 431. *KU* § 84, AA V, 434s. *KU* § 87, AA V, 448s. *KU* § 88, AA V, 453s. *KU* § 91, AA V, 469. *RGV* Prólogo, AA VI, 16s. y nota. *FM* AA XX, 306s. *FM* AA XX, 294.

FIN FINAL Endzweck, absoluter Zweck, Zweck an sich, *scopus*, *fr.* fin en soi, *port.* fim final, fim terminal, *it.* scopo finale, (scopo finale assoluto). 1) Aquel fin que no necesita ningún otro como condición de su posibilidad. 2) Aquel fin en el que llega a su consumación la serie de los fines (la serie de medios y fines). 3) El fin absoluto es una idea (idea es la representación de una serie absolutamente completa). 4) La moralidad es el fin absoluto que no es, a su vez, medio para otra cosa (es una idea que no se encuentra en la experiencia). 5) Es una idea constitutiva para la voluntad, pues le da a ésta su ley, ya que es deber actuar procurando ese fin final. 5) Fin final es aquel fin que contiene la condición ineludible y suficiente de todos los demás fines. 6) (En sentido subjetivo) Fin final de todo ser racional es la felicidad propia. 7) (En sentido objetivo) Fin final es aquel que nos es impuesto por la mera razón, como tal, y que por consiguiente debemos proponernos como fin, porque la razón

es nuestra suprema legisladora. 8) (En sentido objetivo) Fin final es el sumo bien posible en el mundo, es decir, la moralidad junto con la felicidad proporcional a ella. 9) El fin final es el sumo bien posible por libertad en el mundo. 10) El principio que dice que uno debe proponerse el sumo bien como fin final es una proposición sintética *a priori*. 11) El fundamento del fin final reside en él mismo, y no en otra cosa. No se encuentra el fin final en la naturaleza, en ella todo es condicionado. 12) El ser humano moral, como *noumenon*, es el fin final de la creación (como fenómeno es **fin último**, véase). *KU* § 67, AA V, 377s. *KU* § 82, AA V, 426. *KU* § 83, AA V, 431. *KU* § 84, AA V, 434s. *KU* § 87, AA V, 448s. *KU* § 88, AA V, 453s. *KU* § 91, AA V, 469. *RGV* Prólogo, AA VI, 16s. y nota. *FM* AA XX, 306s. *FM* AA XX, 294.

FIN ÚLTIMO Zweck, letzter, *finis primus, finis ultimus, fr.* fin ultime, *port.* fim último, *it.* scopo ultimo. 1) Un fin en la naturaleza, que no tiene a su vez un fin en la naturaleza. 2) El ser humano (como fenómeno) es el fin último de la naturaleza (considerado como noúmeno, es el **Fin final**, véase). 3) La felicidad, subordinada a la condición de que el sujeto sea digno de ella, es el sumo bien posible en el mundo. *KU*, AA V, 429s.

FINAL DE TODAS LAS COSAS Ende aller Dinge, das Ende der Welt, *rerum huius seculi consummatio, fr.* la fin de toutes choses, *port.* fim de todas as coisas, *it.* la fine di tutte le cose. La idea de un fin de las cosas como seres temporales y como objetos de una experiencia posible, y el comienzo de una perduración de ellas como seres suprasensibles. Puede ser un final natural o no-natural, y éste a su vez puede ser un final sobrenatural o uno antinatural. *EaD*, AA VIII, 327s.

FÍSICA Körperlehre, Physik, *physica, fr.* physique, *port.* física, *it.* fisica. Véase **Ciencia de la naturaleza** y **Física** Naturkunde 1) Teoría de la naturaleza extensa, en la medida en que ésta es objeto de nuestros sentidos. 2) Una de las ramas de la física es la teoría de los cuerpos. Ésta es *pura* cuando versa sobre aquellas cualidades de los cuerpos que son cognoscibles *a priori* y es *aplicada* cuando se refiere a los cuerpos presentes de forma efectiva en la naturaleza. 3) La física se vuelve ciencia sólo por medio de la aplicación de la matemática a la naturaleza. 4) La física o teoría de los cuerpos se basa en una metafísica de la naturaleza corpórea. Ésta se llama *física racional* cuando se refiere al conjunto de los objetos del sentido externo. La física racional contiene los principios del conocimiento *a priori* racional (no matemático) de los cuerpos. La obra de Kant *Primeros principios metafísicos de la ciencia natural* constituye precisamente una metafísica de la naturaleza de este tipo. *MAN* AA IV, 467-479. *KrV* A 381. *FM* AA XX, 287.

FÍSICA Naturkunde, Naturlehre, Physik, *physica, physice, fr.* physique, *port.* física, *it.* fisica. Véase **Ciencia de la naturaleza** y **Física**, Körperlehre. 1) (Según su objeto) Doctrina de la naturaleza de los objetos de nuestros sentidos (externos e internos). Doctrina de la cantidad, naturaleza y

relaciones de los fenómenos en el mundo sensible. En este sentido abarca también la doctrina de la naturaleza pensante, en la medida en que ésta es objeto del sentido interno. 2) (Según su método) La física es la doctrina de la naturaleza. Sus dos divisiones principales son: a) Historia natural, y b) Ciencia de la naturaleza (física en sentido estricto, llamada también física dogmática). La Historia natural, a su vez, puede ser a) Descripción de la naturaleza, o b) Ciencia de la génesis de la naturaleza (ésta es la historia natural en sentido estricto). La Ciencia de la naturaleza, a su vez, es a) pura o racional, o bien b) empírica, o física aplicada. 3) La química y la psicología empírica forman parte de la física, pero sus principios son solamente empíricos, y por tanto no forman parte de la ciencia natural pura. La psicología sólo puede ser historia natural del alma y descripción de ésta. 4) En sentido amplio, se puede llamar física al conjunto de todos los conocimientos por conceptos, con exclusión de la lógica. 5) También se suele entender por Física únicamente a la Física empírica, que es la doctrina empírica de la naturaleza corpórea, o la ciencia de la naturaleza aplicada a experiencias particulares obtenidas por los sentidos externos. Ésta se distingue entonces de la física racional y de la física matemática. *MAN*, AA IV, 467. *Prol.* § 2. AA IV, 266. *KrV* B 873s. *KrV* B 876. *RL.* AA VI, 215.

FISICOTEOLOGÍA Physikotheologie, physische Theologie, physischteleologische Theologie, *physicotheologia*, *theologia physicoteleologica*, *fr.* théologie physique, *port.* fisicoteologia, *it.* fisicoteologia. 1) Aquella teología natural que, partiendo del orden y de la perfección naturales en el mundo, se eleva hasta la suprema inteligencia, principio de todo orden y perfección naturales. 2) La fisicoteología es el intento de la razón, de deducir a partir de los fines de la naturaleza (que sólo empíricamente pueden conocerse) la causa suprema de la naturaleza y las propiedades de esa causa suprema. 3) La fisicoteología puede justificar el concepto de una causa inteligente del mundo, entendiendo ese concepto como una condición subjetiva (es decir, adecuada a nuestra facultad cognoscitiva) de la posibilidad de los productos orgánicos de la naturaleza. Pero no puede determinar más precisamente ese concepto de una causa inteligente del mundo, ni puede decir nada acerca del fin último de la Creación. 4) Somos nosotros los que no podemos explicarnos de otro modo la aptitud de las cosas de la naturaleza para ser fines o medios, que representándonoslas como productos de una causa inteligente. Esa explicación del orden y del sentido que se encuentra en la naturaleza, se basa en una máxima de nuestra facultad de juzgar, pero no podemos demostrar la validez objetiva de esa explicación, es decir, no podemos deducir de esa explicación subjetiva la proposición objetiva "Dios existe". Por eso, la fisicoteología no puede ofrecer fundamento suficiente para una teología, sino que es solamente una preparación para ésta. Sólo con auxilio de la teología moral y del concepto de fin final moral la fisicoteología puede alcanzar el propósito de fundar una teología. *KrV* B 648s. *KrV* B

718. *KrV* B 855. *KU* §75 AA V, 397 s. *KU* § 76 AA V, 401. *KU* § 85 AA V, 436 s.

FLUIDO Flüssig, *fluidum*, *fr.* fluide, *port.* fluido. Dícese de un cuerpo cuyas partes pueden desplazarse unas con respecto a las otras por medio de cualquier fuerza, por pequeña que sea, aunque sigan conectadas entre sí. Lo contrario de lo fluido es lo rígido (véase **Rígido**). *OP* I § 7 AA XXII, 213. *OP* I § 8 AA XXII, 218. *OP* II § 4 AA XXII, 230. *OP* II § 6 AA XXII, 232. *OP* III § 3 AA XXI, 270. *OP* IV § 6 AA XXI, 379. *OP* VIII § 4 AA XXII, 141. *Aus Sömmering: Über das Organ der Seele* (1796) AA XII, 33. *MAN* II 2 AA IV, 526.

FORMA Form, Gestalt, *forma*, *fr.* forme, *port.* forma, *it.* forma. 1) El concepto de forma es un concepto de reflexión que tiene diversos sentidos según se use en un contexto transcendental, lógico o empírico. Es un concepto correlativo con el de materia. Los conceptos de forma y materia se presentan en todo uso del entendimiento. 2) En sentido transcendental, forma es lo determinante, mientras materia es lo determinado. Tal determinación no es solamente obra de la espontaneidad, sino que también se encuentra en la receptividad: la intuición tiene también formas que le son propias. 3) Forma de la intuición es aquello gracias a lo cual lo múltiple de la intuición es intuido como ordenado en diversas relaciones. Esa forma reside *a priori* en la mente y no es conocida *a posteriori*. Formas de la sensibilidad son el espacio y el tiempo. La forma del espacio (forma de la espacialidad) es la dispersión por la cual cada lugar se encuentra fuera de los otros, o bien es la posibilidad de la contigüidad de lo múltiple intuido en la intuición externa. La forma del tiempo es la dispersión de lo múltiple de la intuición interna, dispersión debida al nacer y perecer de los elementos (momentos) de ésa multiplicidad. 4) Formas del entendimiento son las **categorías** (véase), conceptos que surgen del entendimiento mismo cuando éste cumple su función de pensar (de conectar representaciones), y que dan forma al pensamiento y ordenan lo pensado. Esa forma categorial es la ley de la unidad sintética bajo la apercepción. 5) Forma lógica de un juicio es la relación de los conceptos entre ellos por medio de la cópula. 6) Forma de una cosa es el modo como sus partes componentes están conectadas para constituir esa cosa en su unidad. 7) La forma de una acción moral es la aptitud de su máxima para ser ley universal. Esa forma es el principio del obrar según la ley moral. 8) Forma del querer puro es la autonomía. 9) Forma de la razón práctica es el principio de la validez universal de todas sus máximas como leyes. Toda legislación práctica se basa en la forma de la universalidad. La forma de la ley es el único principio de determinación del querer moral. 10) Forma de la voluntad pura es la universalidad. 11) El estudio de la forma (de lo formal) es la tarea propia de la filosofía (VT). En la forma consiste la esencia de la cosa. *KrV* A 129, 374. *KrV* B 34. *KrV* B 79 y ss., B 84, B 164, B 322. *VT* AA VIII, 404. *GMS* AA IV, 431, 436, 444, 461. *KpV* AA V, 27.

FORMIDABLE, TEMIBLE, TERRIBLE Furchtbar, *formidabilis, fr.* effrayant, terrible, *port.* terrível, *it.* temibile. Dícese de un objeto cuando juzgamos que en caso de que quisiéramos ofrecerle resistencia, ésta sería inútil. Los objetos formidables nos resultan atractivos. *KU* § 28 AA V, 260-261.

FÓRMULA Formel, *formula, fr.* formule, *port.* fórmula. 1) Regla cuya expresión está exactamente determinada. 2) Regla cuya expresión sirve como modelo a la imitación. 3) Regla del orden. *Log*, AA IX, 77. *V-Met-L1/Pölitz*, AA 28 117.

FRÁGIL Spröde, *fr.* fragile, *port.* frágil. Llámase así a un cuerpo sólido cuando sus partes no pueden desplazarse unas con respecto a las otras sin romperse. *MAN*, Dynamik, AA IV, 527.

FRANQUEZA 1) Freimüthigkeit. Confianza en sí mismo ante el juicio de otros. Conciencia de que uno no merece un juicio negativo. Es equidistante de la vergüenza y del atrevimiento. 2) Franqueza Offenherzigkeit, *animus ingenuae indolis, fr.* sincérité, franchise, *port.* franqueza. Disposición natural que lleva a decir toda la verdad que uno sabe. *Anth* § 4 AA VII, 132. *V-Mo/Collins* II AA XXVII, 419. *RGV* AA VI, 190 n.

FRICCIÓN Reibung, Reiben, Friction, *affrictus, attritus, frictio, fr.* frottement, *port.* fricção. Impedimento del deslizamiento de las materias unas sobre otras. A las materias que están ligadas entre sí, esa resistencia al deslizamiento las torna rígidas. Los cuerpos rígidos presentan resistencia al deslizamiento con diverso grado de fuerza, y esa resistencia es lo que llamamos fricción. Si las materias ligadas no se pueden deslizar unas sobre otras sin romperse, se dice que son quebradizas. Si las materias ligadas entre sí pueden deslizarse unas sobre otras incluso cuando son llevadas a ello por fuerzas mínimas, entonces no son rígidas, sino fluidas. En ese caso no presentan resistencia al deslizamiento, y no hay en ellas fricción. *MAN*, Dynamik, AA IV, 527.

FUERA DE NOSOTROS ausser mir, *extra nos, fr.* hors de moi, *port.* fora de mim, *it.* fuori di noi. 1) Esta expresión tiene dos significados posibles. En el primer sentido, se dice de un objeto que no soy yo mismo, sino que es diferente de mí (del sujeto). Así, por ejemplo, las cosas en sí no son meras representaciones de mi mente, sino que están fuera de mí. 2) En el segundo sentido, se dice del objeto que está en otro lugar del espacio o en otro momento del tiempo que el que yo ocupo. En este sentido, el libro que leo está fuera de mí. *RL* § 1 AA VI, 245. *KrV* B 409. *KrV* A 367. *Prol* § 49 AA IV, 336. *KrV* B 275 s.

FUERZA Kraft, *vis, fr.* force, *port.* força, *it.* forza. 1) Nombre general de todo aquello que es un fundamento en el que descansa la producción de una determinación. 2) El concepto de fuerza es un predicable, es decir, un concepto derivado, que surge de la combinación de los conceptos puros de substancia y causalidad. El concepto de fuerza surge cuando pensamos una sustancia que, como causa, produce efectos. La fuerza

es la causalidad de una sustancia (pero no es esa substancia misma). Fuerza es el fundamento de la posibilidad de la acción causal de una substancia. Es la relación de la sustancia (como causa) con los accidentes, que contiene a su vez la posibilidad de ellos. 3) El concepto de fuerza que es apropiado para el conocimiento de los objetos de la naturaleza se obtiene cuando la relación del sujeto con el predicado (en la cual el sujeto es el fundamento de la realidad del predicado) se conecta con la representación del tiempo, de modo tal que el fundamento en el sujeto sea anterior a la determinación que es su consecuencia. 4) En la ciencia de la naturaleza, fuerza es la causa física. 5) Diversas clases de fuerza son: la atracción (Anziehungskraft, véase **Fuerza de atracción, Fuerza de gravedad**), la **elasticidad** (véase) o fuerza expansiva (Ausdehnungskraft), la fuerza motriz (bewegende Kraft, véase **Fuerza motriz, Movimiento**), la **fuerza de penetración** (véase), la **fuerza de repulsión** (Zurückstossungskraft, véase) o impenetrabilidad. La fuerza motriz *mecánica* produce un movimiento en la materia, mientras que las fuerzas de atracción y repulsión actúan en la materia también cuando está en reposo (véase **Fuerza de repulsión**). 6) Fuerza viva (lebendige Kraft, *vis viva*) es la que produce efectivo movimiento (por oposición a la fuerza muerta, que sólo tiene el conato de mover, pero no produce movimiento). 7) La materia consiste en fuerzas motrices de atracción y de repulsión. 8) Fuerza corporal (Leibeskräfte). Aquello que en el hombre contiene el fundamento de la realidad de los efectos que él produce por medio del cuerpo. El cultivo de esta fuerza corporal es la gimnasia y consiste en la preocupación por el perfeccionamiento de lo material en el ser humano. Como el perfeccionamiento de lo material en el ser humano es condición para la realización de ciertos fines, la gimnasia es uno de los deberes del ser humano para consigo mismo. 9) En algunos casos la palabra "fuerza" se traduce como "facultad" o "potencia" (p. ej. Urteilskraft, Facultad de juzgar, potencia judicativa). 10) Véase también **Fuerza fundamental**. *ÜE* AA VIII, 223-225, *KrV*B 674-677, *KrV*B 350-351, *KrV*B 812-813, *KrV*B 750, *KrV*B 249-250, *MAN* AA IV, 497-537.

FUERZA DE ATRACCIÓN Anziehungskraft, *vis attractiva*, *fr.* force d'attraction, *port.* força de atração, *it.* forza d'attrazione. 1) Aquella fuerza motriz de la materia por la cual ésta es causa de la aproximación de otra materia a ella. 2) Aquella fuerza motriz de la materia por la cual ésta ofrece resistencia al alejamiento de otra materia. 3) La posibilidad de la materia (entendida como lo movible en el espacio) se basa en dos fuerzas fundamentales, una de las cuales es la de atracción (la otra es la de repulsión, o de ilimitado ensanchamiento de la materia en el espacio). 4) La fuerza de atracción no actúa por intermedio de ninguna otra materia, sino que es acción a la distancia (*actio in distans*) a través del espacio vacío. 5) Por ser la atracción una **fuerza fundamental** (véase), no se la puede explicar como derivada de ninguna otra fuerza. 7) La fuerza de atracción se extiende en el espacio del universo, desde

cada parte de la materia hasta cada otra parte, de manera inmediata, hasta el infinito. 8) La acción de la universal atracción de toda materia sobre la materia se llama *gravitación*. 9) Véase también **Atracción**, **Fuerza de gravedad** y **Fuerza.** *MAN* AA IV, 498 s. *MAN* AA IV, 508 s. *MAN* AA IV, 510 s. *MAN* AA IV, 512 s. *MAN* AA IV, 516 s.

FUERZA DE GRAVEDAD, GRAVITACIÓN Gravitation, *gravitatio*, *fr.* gravitation, *port.* gravitação, *it.* forza di gravità, gravitazione. Efecto de la atracción universal que ejerce toda materia sobre toda otra, a cualquier distancia, de manera inmediata. Debe distinguirse del peso, que es la tendencia a moverse en dirección a la gravitación mayor. Ni la gravitación ni el peso son fuerzas, sino que son efectos de la fuerza de atracción de la materia, que es una fuerza real (véase **Fuerza, Fuerza de Atracción, Atracción**). *MAN* Dynamik, AA IV, 518.

FUERZA DE PENETRACIÓN Durchdringende Kraft, *fr.* force pénétrante, *port.* força penetrante. Aquella fuerza motriz por la cual una materia puede obrar inmediatamente sobre las partes de la otra, aun más allá de la superficie de contacto (véase **Penetrar, Fuerza**). *MAN*, Dynamik, AA IV, 516.

FUERZA DE REPULSIÓN O DE RESISTENCIA, IMPENETRABILIDAD Zurückstossungskraft, repulsive Kraft, *vis repulsiva*, *fr.* force de répulsion, *port.* força de repulsão. 1) Aquella fuerza motriz de la materia, por medio de la cual ésta es causa de que otra materia se aparte de ella, o por la cual la materia resiste la aproximación de otra materia. 2) Una fuerza que reside en las partes de la materia, y que tiene el efecto de que otras materias que se acercan a la primera son repelidas e impedidas de penetrar en el espacio que esa primera materia ocupa. 3) Junto con la fuerza de atracción, y en relación matemática con ésta, la impenetrabilidad constituye la posibilidad de la materia en el espacio. 4) Véase también **Fuerza, Fuerza de penetración**. *MAN* AA IV, 498 s.

FUERZA FUNDAMENTAL, FUERZA PRIMITIVA Grundkraft, *vis primitiva*, *fr.* force fondamentale, *port.* força fundamental, *it.* forza fondamentale. 1) Aquella **fuerza** (véase) que no puede ser derivada de ninguna otra. 2) El concepto de fuerza es uno de los **predicables** (véase), es decir, un concepto derivado, que surge de la combinación de los conceptos puros de substancia y causalidad. 3) El concepto de fuerza primitiva o fundamental se origina en la máxima lógica de descubrir la identidad oculta en la variedad aparente de las múltiples fuerzas. 4) El concepto de fuerza primitiva o fundamental es una idea de la razón. Es la representación de una fuerza que no presupone ninguna otra, y de la que se pueden deducir todas las demás fuerzas. En sentido lógico, esa idea es la representación del género supremo de todas las fuerzas. Esta idea sirve de principio regulativo que manda comparar todas las fuerzas y considerarlas como si fueran manifestaciones de una sola y constituyeran un sistema. La razón presupone la idea de una fuerza fundamental como un principio imprescindible (aunque sólo

hipotético) que exige comparar entre ellas todas las variadas fuerzas, y exige ver si se pueden reducir a unas pocas, o a una sola. No afirma que esa fuerza única exista, sino que se debe buscarla, para introducir unidad sistemática en todos nuestros conocimientos de las variadas fuerzas. La razón *postula* la unidad sistemática de las variadas fuerzas. Con ello, se presupone que se podrá encontrar coincidencia en la variedad de las fuerzas. 5) Fuerzas comparativamente fundamentales son aquellas de las que pueden derivarse algunas otras fuerzas. Si pudieran reunirse todas en una única, ésta sería la fuerza absolutamente fundamental o primitiva. 6) Las fuerzas de atracción y de repulsión son las dos fuerzas fundamentales de la materia. *KrV* B 677, B 710. *MAN* Dynamik, AA IV, 502s., 508s.

FUNCIÓN Function, Funktion, *functio*, *fr.* fonction, *port.* função, *it.* funzione. 1) La unidad de la acción de ordenar diversas representaciones bajo una común a todas ellas. Es la actividad propia del entendimiento. 2) El acto del entendimiento, mediante el cual se produce la unión de varios conocimientos en uno solo, es el mismo acto de asignar un predicado a un sujeto, en un juicio. Por eso, hay tantas funciones del entendimiento cuantas clases de juicios hay. 3) Los conceptos con los que se piensan las diversas uniones de sujeto y predicado en un juicio, son los conceptos con los que se conciben las funciones del entendimiento. Esos conceptos son las categorías. 4) Las funciones del entendimiento se pueden clasificar en cuatro clases: cantidad, cualidad, relación y modalidad. 5) La función del entendimiento según la cantidad consiste en que varios conocimientos (pensados en el sujeto del juicio) se ordenan bajo uno (pensado en el concepto predicado). Esos conocimientos pueden ser uno solo (un conocimiento individual: Este S es P), o una reunión parcial de las representaciones comprendidas en el concepto sujeto (Algunos S son P), o la totalidad de las representaciones comprendidas en el concepto sujeto (Todo S es P). 6) La función del entendimiento según la cualidad consiste en determinar si el sujeto se ordena efectivamente bajo el predicado, o si no lo hace. (Eso es independiente de la cantidad de representaciones que se ordenen bajo ese predicado). Variantes de esta función son la afirmación, la negación y la limitación. Producen los juicios afirmativos, negativos e infinitos. 7) La función del pensamiento según la relación reúne las representaciones unas con otras, ya sea como representaciones internas contenidas en una (como las notas en un concepto), o como representaciones unidas a otras exteriores a ellas. En el primer caso, la variante de la función relacional produce el juicio categórico. En el segundo caso, produce los juicios hipotético y disyuntivo. 8) La función del pensamiento según la modalidad reúne todo el juicio con toda nuestra facultad representativa. Con el ejercicio de esa función, los juicios se clasifican como: a) *Problemáticos*, cuando la unión de sujeto y predicado, es decir, la efectiva afirmación o negación del juicio, es sólo posible. b) *Asertóricos*, cuando ocurre efectivamente la afirmación del juicio, es decir, cuando ocurre efectivamente la

unión o separación de sujeto y predicado. c) *Apodícticos*, cuando la unión de sujeto y predicado, o su separación, debe ocurrir necesariamente. La función ejercida en los juicios problemáticos pertenece al entendimiento, la ejercida en los juicios asertóricos pertenece a la facultad de juzgar, la ejercida en el juicio apodíctico pertenece a la razón (*KrV*, B 100, nota). 9) Los juicios infinitos y los juicios singulares presentan ciertas dificultades en la lógica formal, pero expresan auténticas funciones del entendimiento. Los juicios copulativos (de la forma A es B y C es D) no expresan una función del entendimiento específicamente diferenciada de las otras, sino que son sólo compendios de proposiciones. *KrV* B 93, B 94, B 98, B 100 nota, B 103 y ss., B 302 n., B 304.

FUNDACIÓN Stiftung, *sanctio testamentoria beneficii perpetui*, *fr.* fondation, *port.* fundação. 1) Institución de beneficencia establecida voluntariamente, sancionada por el Estado y destinada a ciertos miembros de éste y a sus sucesores, hasta la extinción completa de ellos. Si los estatutos de una fundación están unidos a la constitución del Estado, la fundación es perpetua, ya que el Estado ha de considerarse perpetuo. Tales fundaciones son, por ejemplo, las que establecen orfelinatos, hospitales, casas de viudas, de inválidos y otras instituciones, sean éstas destinadas al público en general, o a ciertos grupos de población. 2) Las fundaciones dan ocasión a cuestiones atinentes a las relaciones jurídicas del Estado y la Iglesia, pues a veces la Iglesia es, a través de las fundaciones hechas en su favor, la heredera de tierras dentro del Estado. *MS RL* Apéndice, 8, AA VI, 367.

FUNDAMENTO Grund, Erkenntnisgrund, *ratio*, *fr.* fondement, *port.* fundamento, *it.* fondamento. 1) Fundamento es aquello que, cuando es puesto, otra cosa es puesta de manera determinada. Puede ser fundamento en sentido lógico o en sentido real. 2) *Fundamento lógico* es el que requiere toda proposición para ser una proposición asertórica y no solamente problemática. El principio de que toda proposición debe tener un fundamento se subordina al principio de contradicción. 3) Fundamento de conocimiento, o razón, es aquello gracias a lo cual algo es conocido. Es aquel pensamiento a partir del cual muchas cosas son comprensibles. 4) *Fundamento real* es el que reside en el objeto mismo. Puede ser, a su vez, meramente formal (cuando reside en la intuición) o bien material (cuando reside en la existencia del objeto). 5) Que toda proposición debe tener un fundamento es un principio lógico formal de todo conocimiento. Que toda cosa debe tener un fundamento es un principio transcendental material que no se puede deducir por meros conceptos, sino que requiere la intuición sensible. 6) Fundamento, en sentido práctico, es aquello que permite conocer que algo debe determinar la voluntad de un ser racional. 7) La palabra "fundamento" (base, apoyo) es una hipotiposis simbólica, es decir, una expresión basada en la analogía (analogía con el apoyo o con la base sensible de algún objeto espacial). Esa analogía consiste en que la relación intuida empíricamente, de un edificio

con su fundamento, se traspone a dos conceptos completamente diferentes, a los que no les corresponde intuición alguna, y a esos conceptos se los designa con los términos de fundamento y consecuencia. *Carta a Reinhold, 12 de mayo de 1789*, AA XI, 35. *ÜE* AA VIII, 193s. *Log* Introd. VII, AA IX, 52s. *KrV* B 245s. *PND* AA I, 391.

G

GENERACIÓN TELEOLÓGICA Erzeugung teleologische, *generatio teleologica, fr.* génération téléologique, *port.* geração teleológica, *it.* generazione teleologica. 1) La producción de un ser orgánico por otro, cuando las partes del producto se organizan complementariamente tal como si la producción se hubiera efectuado teniendo en cuenta, como un fin, el producto terminado. 2) Las dos teorías de explicación de la generación teleológica de seres orgánicos son el ocasionalismo de la causa y el preestabilismo de ella (véase **Impulso formativo**). *KU* § 81, AA V, 422.

GENIO Genie, eigenthümlicher Geist, *genius, fr.* génie, *port.* gênio, *it.* genio. 1) El talento (don natural) que suministra la regla al arte. 2) Disposición de ánimo innata por medio de la cual la naturaleza da la regla al arte. (*Crítica de la facultad de juzgar*, parágrafo 46, V 307, ver también los parágrafos 47, 48, 49). 3) Es un talento de producir aquello para lo cual no puede darse ninguna regla determinada (posee originalidad). La invención que es propia del genio no es la invención que se consigue con un método que pueda aprenderse y enseñarse. Por eso el genio se distingue de la mente felizmente dotada del científico, que hace descubrimientos con método y que puede enseñar a otros el camino para reproducir esos descubrimientos. El genio no puede comunicar su habilidad (sus dotes) a otros. 4) La regla que la naturaleza da al arte por medio del genio no puede expresarse en una fórmula. Por eso es imposible crear lo bello mediante reproducción a partir de una regla. El producto del genio se puede imitar, pero no reproducir. 5) El genio produce por sí mismo, sin reglas, pero eso no debe entenderse como si la genialidad consistiera simplemente en ponerse uno por encima de las reglas del arte. Para dar forma a la invención del genio es necesario conocer las reglas del arte y estar ejercitado uno en ellas. 6) Las artes de la belleza no son posibles sin el genio. Es el genio el que debe darles sus reglas, no en fórmulas con palabras, sino en modelos para imitar. 7) El genio es un talento de producir aquello para cuya producción no hay reglas determinadas. Por eso, el genio tiene la característica de la originalidad. El genio produce obras que sirven de modelo o de ejemplo. Mediante esos ejemplos, el genio (o la naturaleza mediante el genio) suministra reglas para las artes de la belleza (no para las artes mecánicas ni para la ciencia). 8) Para producir la obra de arte es necesario el genio. Para juzgarla y apreciarla es necesario el gusto. Puede haber genio en una obra de arte, sin que la obra sea adecuada a las exigencias del gusto. 9) El genio consiste en la unificación proporcional de entendimiento e imaginación para producir las ideas estéticas correspondientes a un concepto, y en el talento (espíritu) de comunicar esas ideas a otros. Genio es la facultad de las ideas estéticas. 10) Un sujeto posee genio cuando posee el don

natural de usar de manera original sus facultades cognoscitivas (entendimiento e imaginación) para producir obras de arte. 11) La imitación del genio es la manera de seguir la regla que él presenta como un modelo. La imitación de la *osadía* del genio es sólo amaneramiento del arte, cuando se busca expresar solamente la peculiaridad de la idea estética, y no esa idea misma. *KU* §§ 46 y ss. AA V, 307 y ss. *Anth*, AA VII, 172, 220, 224 y ss., 405.

GEOMETRÍA Geometrie, *geometria*, *fr.* géométrie, *port.* geometria, *it.* geometria. 1) Aquella ciencia que determina sintéticamente *a priori* las propiedades del espacio. 2) Matemática de la extensión, ciencia que enseña las propiedades de la extensión mediante construcciones de conceptos. Su realidad (su referencia a objetos) se basa en el principio de que todos los fenómenos son, por lo que respecta a su intuición, cantidades extensivas. 3) Véase **Espacio**, **Intuición pura**, **Método**. *KrV* B 16, B 40 y ss., B 204-207, B 745.

GLORIA DE DIOS Ehre Gottes, *fr.* gloire de Dieu, *port.* glória de Deus, *it.* gloria di Dio. 1) La gloria de Dios es el fin de la Creación. Fin de la creación es el sumo bien, que es la unión de la virtud y la felicidad proporcional a ella. 2) La gloria de Dios consiste en la manifestación de la ley de Dios. La ley de Dios se manifiesta en el sentimiento de respeto a la ley (sentimiento presente en los seres morales) y en la felicidad de los seres, proporcional a los merecimientos de éstos. *KpV* AA V, 131.

GRACIA Gnade, *fr.* grâce, *port.* graça, *it.* grazia. 1) Decisión de un superior, de otorgar algún bien, para el cual el subordinado no tiene más que la receptividad (moral). 2) Ayuda sobrenatural que permite alcanzar algún bien moral que no podemos obtener por nuestras propias fuerzas. 3) El principio de la moralidad pura, presente en nosotros. Como no se puede explicar la presencia de ese principio en nosotros, esa presencia se atribuye a una gracia divina. Se puede entender ese principio como naturaleza moral, en cuyo caso la gracia no se opone a la naturaleza, sino que se identifica con ésta. 4) La pretensión de obtener la gracia divina mediante acciones sensibles es pretensión atrevida y vana, pues la moralidad no puede depender de causas (la ayuda sobrenatural) ajenas al agente moral. La presunta experiencia interior de lo suprasensible que viene en ayuda de la disposición moral del ser humano es desvarío. *RGV* AA VI, 75 nota. *RGV* AA VI, 190s., AA VI, 174. *SF* AA VII, 43, AA VII, 24.

GRADO Grad, *fr.* degré, *port.* grau, *it.* grado. 1) La cantidad de la cualidad. Es el resultado de la síntesis de coalición. 2) El grado es objeto de la matemática de la intensidad. 3) La cualidad y la cantidad (el grado) de las representaciones empíricas son representadas en la sensación. El grado se representa como la intensidad de una sensación, o como la cantidad del fundamento de una sensación (véase **Cantidad**). *Prol* § 24, AA IV, 307s., § 26, AA IV, 309 y la nota. *KrV* B 182s., B 207s.

GUERRA Krieg, *pólemos*, *bellum*, *fr.* guerre, *port.* guerra, *it.* guerra. 1) La discordia surgida de la oposición de los propósitos en relación con lo mío y lo tuyo. 2) Guerra punitiva (Bestraffungskrieg, Strafkrieg, *bellum punitivum*) es una guerra conducida para castigar al otro. Dado que entre los Estados independientes no hay sujeción que obligue a obediencia, y sin ello no es pensable el castigo, el concepto de guerra punitiva es contradictorio. 3) Guerra de sujeción (Unterjochungskrieg, *bellum subjugatorium*) se llama a la guerra que tiene como propósito suprimir moralmente a un Estado, ya sea asimilándolo completamente al vencedor, o poniéndolo en situación de servidumbre. La guerra de sujeción entre Estados independientes no puede estar permitida. 4) Guerra defensiva (Verteidigungskrieg, *bellum defensivum*) es la única guerra legítima. Es la guerra que puede ayudar a un Estado a obtener justicia de otro que lo ha amenazado o que ha lesionado su derecho. Entre las amenazas se cuenta el excesivo crecimiento armamentístico o territorial de otro Estado. 5) Guerra de exterminio (Ausrottungskrieg, *bellum internecinum*) es la guerra que sólo termina con la aniquilación física de una parte de las potencias en conflicto. La guerra de exterminio debe estar absolutamente prohibida. *ZeF* AA VIII 346 s. 6) Derecho de declarar la guerra: Los Estados se hallan en situación de guerra unos con otros, aunque no haya entre ellos hostilidades reales. También los seres humanos están en guerra unos con otros, cuando no están sujetos a leyes en un Estado civil. El estado de guerra es injusto. Es moralmente obligatorio salir del estado de naturaleza e ingresar en una federación de Estados. Pero en estado de naturaleza, los Estados libres tienen un derecho originario a la guerra. Sin embargo, no es justo disponer de los ciudadanos como soldados sin considerarlos al mismo tiempo como personas que son fines en sí mismas, lo que en el caso de una declaración de guerra implica que se considere a los ciudadanos como personas que han prestado libremente, por sí o por medio de sus representantes, su consentimiento a esa guerra. 7) El Derecho de guerra es el mismo que el derecho de gentes. Pero hay algunos principios referentes específicamente a las hostilidades: a) La guerra debe ser conducida de tal modo, que siga siendo posible, para los Estados que participan en ella, salir del estado de naturaleza. No ha de haber, por tanto, guerras de exterminio, ni guerras de sujeción, ni guerras punitivas. b) En la guerra está permitido imponer contribuciones al Estado vencido, pero no está permitido el saqueo de la propiedad de personas privadas. 8) El Derecho después de la guerra dice que el Estado vencedor no puede someter a servidumbre al pueblo vencido. Se deben intercambiar los prisioneros sin pretender equivalencia de número entre ellos. No se puede exigir que el Estado vencido se haga cargo del costo de la guerra. *ZeF* AA VIII, passim. *SF* AA VII, 91.

GUSTO (SENTIDO DEL) Geschmack in der engern oder eigentlichen Bedeutung des Worts, Sinn des Schmeckens, Sinn des Geschmacks, Geschmackssinn, *gustus*, *gustatus*, *facultas gustandi*, *sapor*, *palatum*,

fr. sens du goût, *port.* sentido do gosto, *it.* gusto (senso del). 1) La facultad de un órgano, la lengua, el paladar y la garganta, de ser afectado específicamente por ciertas materias liberadas al comer o al beber. En el sentido del gusto se distinguen un aspecto de discernimiento o diferenciación, y un aspecto de apreciación o goce. Es uno de los cinco sentidos externos. Es más subjetivo que objetivo, es decir, que las representaciones del gusto contribuyen más al agrado que al conocimiento del objeto externo. 2) El sentido del gusto es afectado por sales que se disuelven en el líquido de la boca. Esas sales estimulan las papilas gustativas descubiertas por Marcellus Malpighi y Lorenzo Bellin. 3) El sentido del gusto es más social que el sentido del olfato, porque el que degusta algo no obliga a los demás a hacerlo, y también porque favorece y estimula la sociabilidad en las comidas compartidas. Tiene la utilidad de impedir que ingiramos materias inapropiadas. 4) Véase **Gusto estético**. *Anth.* § 20 AA VII, 157 y ss.

GUSTO ESTÉTICO Geschmack in weiterer, uneigentlicher oder figürlicher Bedeutung des Worts, Geschmacksvermögen, *gustus, significatu latiori, sensus aestheticus, fr.* goût esthétique, *port.* gosto estético, *it.* gusto estetico. 1) Una facultad sensible de apreciación. Es la facultad de juzgar mediante el placer. La facultad de juzgar por medio del placer se divide en a) *gusto empírico*, gusto de los sentidos, sentimiento de placer y displacer, por una parte, y b) *gusto ideal*, racional, gusto reflexivo, facultad de juzgar estética reflexionante, sentido común estético, por otra parte (*gustus reflectens, sensus communis aestheticus*). Hay además un sentido específico de la palabra 'gusto' que indica la facultad de apreciación cultivada por la educación: es el "buen gusto". 2) Gusto reflexivo es la facultad de evaluar o apreciar lo bello en relación con el sentimiento de placer o displacer. Es la facultad de juzgar estética. Kant estudia esa facultad en la *Crítica de la facultad de juzgar*, para investigar cómo es posible una facultad tal *a priori*. 3) Bello es lo que place en la mera apreciación (y no por producir una sensación deleitosa). Lo bello place, mientras que lo sensorialmente placentero deleita. Lo bello place sin que haya interés ni en la posesión del objeto bello, ni en el disfrute de él. El gusto reflexivo es la facultad de sentir ese placer desinteresado. El gusto es un sentido formal que permite sentir complacencia o placer sensible en un objeto gracias a la mera reflexión. El gusto no *conoce* el objeto: no juzga acerca de él mediante un concepto, ni tampoco intuye al objeto, sino que sólo lo aprecia. El objeto no es, para el gusto, objeto del conocimiento, sino de la complacencia. 4) Gusto es la facultad de juzgar de manera universalmente válida por medio del placer. El placer por el cual la facultad del gusto aprecia el objeto es un placer del que se juzga que está *vinculado necesariamente* al objeto. Por consiguiente, el objeto se juzga estéticamente placentero o bello, no para el sujeto singular que lo aprecia, sino para cualquier sujeto en general. Por tener esa validez universal en sus juicios, el gusto se puede definir como la facultad de juzgar

apreciativamente acerca de un objeto o de una representación, mediante la complacencia o el desagrado, sin que intervenga el interés. Cuando interviene el interés, el objeto es agradable o placentero para algunos, y puede no serlo para otros. 5) Gusto es la facultad de juzgar apreciativamente (facultad de evaluar estéticamente) acerca de aquello que hace que nuestro sentimiento ligado a una representación dada sea universalmente comunicable sin mediación de un concepto. Gusto es la facultad de juzgar *a priori* acerca de la comunicabilidad de los sentimientos que están ligados (sin concepto) a cierta representación dada. 6) El sentimiento de placer en base al cual juzga el gusto es el sentimiento de la armonía de la imaginación y el entendimiento ante una representación dada. Gusto es una facultad de juzgar apreciativamente (de evaluar) que se refiere a la libre conformidad de la imaginación, a leyes. "Libre conformidad a leyes" quiere decir que la imaginación no está compelida a obrar según una ley determinada, que le haya sido prescripta por alguna otra facultad (como cuando un concepto del entendimiento le sirve de regla a la imaginación para que el producto de ésta sirva para cierto fin preconcebido). 7) Los juicios del gusto no se basan en otros juicios. Los juicios del gusto son juicios singulares pero tienen *necesidad* que no se basa en conceptos y que no puede ser demostrada. El gusto tiene *autonomía*: sus juicios se basan en el sentimiento de placer y no se basan en otros juicios, ni obedecen a un principio objetivo, ni pueden ser demostrados. Tampoco se basan en la experiencia, sino que pretenden ser necesarios y universales. Eso es así, porque el sentimiento de la armonía de las facultades, sentimiento que sirve de fundamento al juicio de gusto, es un sentimiento de la finalidad subjetiva de la representación para el sujeto, la cual finalidad es un principio *a priori* del juicio reflexionante. No es posible un principio objetivo del gusto que sirva para determinar qué debe placer y qué no. El gusto descansa siempre sobre el sentimiento de placer basado en la armonía de las facultades (imaginación y entendimiento) en el juego libre de una con otra ante una representación dada, y por eso supone siempre que la representación que se va a juzgar sea dada. Se puede definir el gusto como la facultad de determinar un objeto mediante los predicados de bello o feo, es decir, mediante la enunciación de la concordancia o la discordancia de imaginación y entendimiento en la aprehensión del objeto. 8) El gusto es una facultad social, porque presupone que se puedan *comunicar* sus juicios. En la expresión de la percepción de lo bello en sociedad el ánimo siente su libertad, y de ahí resulta un placer. La comunicación universal presupone también entendimiento, que es la facultad de representar lo universal. 9) La crítica del gusto es la ciencia de las reglas del comportamiento en la apreciación de lo bello. Estas reglas no dicen cómo se debe juzgar estéticamente, sino que impiden que se confunda lo bello con lo agradable, con lo provechoso, con lo perfecto o con lo moralmente bueno. 10) El principio del gusto es el principio subjetivo de

la facultad de juzgar: el fundamento en el que se basa el gusto en la apreciación de lo bello es el mismo fundamento que reside en el sujeto, en el que éste se basa en general para juzgar. 11) El *empirismo* de la crítica del gusto pone el principio del gusto en fundamentos empíricos. Pero entonces la complacencia en lo bello no se distingue del deleite de los sentidos, y el objeto bello no se distingue del objeto placentero. 12) La crítica *racionalista* del gusto presupone que el gusto juzga según fundamentos *a priori*. Esos fundamentos pueden ser determinados o indeterminados. La crítica racionalista que presupone fundamentos *determinados* para el juicio de gusto es incapaz de distinguir lo bello de lo útil, de lo perfecto o de lo moralmente bueno. La crítica racionalista que presupone fundamentos *indeterminados* para el juicio de gusto es la única que permite comprender la facultad del gusto. 13) El racionalismo del principio del gusto puede ser *realismo* de la conformidad a fines, o *idealismo* de la conformidad a fines. El *realismo* considera que la concordancia de las representaciones de la imaginación con los principios fundamentales de la facultad de juzgar es una finalidad realmente existente de la naturaleza, y que por consiguiente la idoneidad (Zweckmässigkeit) de las representaciones de la imaginación para concordar con nuestra facultad de juzgar es un fin de la naturaleza. El *idealismo* considera que la aptitud (Zweckmässigkeit) de las representaciones de la imaginación para concordar con nuestra facultad de juzgar no es el resultado de la actividad teleológica de la naturaleza, sino que no hay en esa aptitud fin alguno, aunque haya conformidad con las necesidades subjetivas de la facultad de juzgar. 14) Las bellezas naturales nos inclinan a admitir el realismo de la conformidad a fines estéticos: parece que la naturaleza hubiera producido objetos bellos a propósito, para concordar con nuestra facultad de juzgar estética. Pero no hay ningún fundamento para atribuir a la naturaleza esa finalidad, y sólo es necesaria la suposición de que la naturaleza actúa mecánicamente. En verdad el criterio para juzgar acerca de la belleza reside en nosotros mismos. Nuestra facultad de juzgar es autónoma. Por eso hay que preferir el idealismo de aquella conformidad a fines estéticos que encontramos en los productos de la naturaleza. No se puede explicar la belleza de los objetos naturales apelando a un fundamento real, residente en la naturaleza, de esa belleza. Las cosas de la naturaleza no son bellas en sí mismas (independientemente de nuestro juicio de apreciación), sino que nosotros las juzgamos bellas. La única manera de explicar la posibilidad de determinar *a priori* las formas de los objetos del conocimiento, es admitir la idealidad de ellos: admitir que son fenómenos y no cosas en sí. Igualmente, lo bello en la naturaleza se puede explicar sólo si se presupone que la armonía que los objetos naturales bellos guardan con nuestras facultades es propiamente armonía de las relaciones de *nuestras* potencias anímicas cuando los percibimos, y no es una predeterminación de esos objetos para producir complacencia. Sólo así se explica la posibilidad de un juicio estético

universal que no se base en conceptos. 15) No hay un método del gusto, sino que sólo hay una manera o un estilo que pueden servir de modelo. Hay que cuidar que el modelo no llegue a ser una norma absoluta y no ahogue el genio del estudiante. Para la evaluación de objetos bellos como tales se exige gusto; pero para el arte bello, es decir, para la creación de objetos bellos, se exige **genio** (véase). Por eso no se puede decir que el gusto da las reglas al arte bello. Esto lo hace el genio (que al dar, con sus obras, la regla –el modelo– al arte bello procede, en la creación de sus obras, como si fuera la naturaleza y no procede de acuerdo con conceptos de lo que fuera el arte bello). De ahí que se diga que el arte bello es arte de genio. Pero en el arte bello el gusto se relaciona, no obstante, con el genio, y constituye la disciplina de éste. El gusto es la disciplina o reglamentación del genio. Limita el genio, lo hace pulido y le da una dirección, introduciendo claridad y orden en la multitud de los pensamientos. Con ello le permite ganar la durabilidad del aplauso que provocan sus obras. 16) El gusto es una facultad de apreciar judicativamente (de evaluar) la realización sensible de ideas morales. Es la facultad de evaluar y de juzgar la sensibilización de ideas morales mediante la reflexión (*KU* § 60), porque la belleza es un símbolo de la moralidad. 17) El interés empírico por lo bello sólo se presenta dentro de una sociedad. La exhibición del arte o del adorno (la comunicación de los sentimientos estéticos) presupone un estado social. Éste es un aspecto antropológico de la teoría de lo bello, y no forma parte de la crítica del gusto. No es un aspecto *a priori* del gusto, sino empírico. *KU* §§ 5 y ss., § 22, § 32, § 40, § 58, § 60 AA V, 190, 193 y ss., 210 y ss., 240, 282 y ss., 295 y ss., 347, 355s. *MS* § 7 AA VI, 426. *Anth*, AA VII, 240 y ss.

H

HABILIDAD Geschicklichkeit, *habilitas*, *fr.* habileté, *port.* habilidade, *it.* abilità. 1) Aquello, en los seres humanos, por lo cual el talento se fortalece y se completa hasta alcanzar una perfección interna. La habilidad es el complemento del talento para la perfección. 2) Para alcanzar sus fines, el hombre debe tener, además de talento, habilidad. La habilidad se desarrolla gracias a las desigualdades entre los hombres, que permiten la especialización en las tareas. 3) Hay imperativos de la habilidad, que son reglas que obligan bajo cierta condición. Esa condición es el fin que se desea alcanzar. Como los fines no son obligatorios sino contingentes, esos imperativos son imperativos hipotéticos. 4) Los imperativos de la habilidad que conducen a un fin que es tenido por universal (los que conducen a la felicidad, que es un fin que toda persona persigue) son imperativos asertóricos, ya que la felicidad es efectivamente un fin de los seres humanos. La habilidad en la elección de los medios para alcanzar ese fin es la *sagacidad*, que puede ser sagacidad mundana o sagacidad privada. 5) *Sagacidad mundana* es la habilidad de influir sobre otras personas para emplearlas en los fines de uno. 6) *Sagacidad privada* es la habilidad de emplear todas las intenciones para el provecho propio. 7) Los imperativos de la sagacidad (habilidad para alcanzar la felicidad) proponen acciones, no como fines, sino como medios. 8) Los imperativos de la habilidad (imperativos hipotéticos) se clasifican en imperativos *problemáticos* (reglas de la habilidad, llamados también imperativos técnicos) y en imperativos *asertóricos* (consejos de la sagacidad, llamados también imperativos pragmáticos). Los imperativos de la sagacidad son analíticos para el querer (porque quien quiere el fin quiere los medios que conducen a él) y sintéticos para el conocimiento. Los imperativos pragmáticos de la sagacidad son más bien consejos que preceptos, porque no se puede saber *a priori* qué será lo que conduzca a la felicidad. *GMS* AA IV, 415 y ss. *KU* § 83 AA V, 430 y ss. *KpV* AA V, 20, 25, 78.

HÁBITO Gewohnheit, *consuetudo*, *fr.* habitude, *port.* hábito, *it.* abitudine. 1) Necesidad subjetiva nacida en la experiencia de la frecuente asociación. 2) El hábito es ya necesidad subjetiva teórica (y entonces consiste en la expectativa de casos semejantes), ya necesidad subjetiva práctica, y entonces consiste en cierto grado de la voluntad, que se adquiere mediante el uso frecuentemente repetido de nuestra facultad (presteza, destreza). *Anth* § 12, AA VII, 147. *Prol* Prólogo, AA IV, 258. *Prol* § 5, AA IV, 277. *KpV* Prólogo, AA V, 12.

HEAUTONOMÍA DE LA FACULTAD DE JUZGAR Heautonomie der Urteilskraft, *heautonomia judicii*, *fr.* héautonomie de la faculté de juger, *port.* heautonomia da faculdade de julgar, *it.* eautonomia della facoltà di giudizio. La legislación de la facultad de juzgar, cuando esa facultad se da la ley solamente a sí misma (eso es

lo que significa la palabra heautonomía: legislación para sí misma). La facultad de juzgar es una facultad de comparar los casos que se le presentan, con conceptos que le son dados por otra vía, y con su legislación establece *a priori* las condiciones *subjetivas* de la posibilidad de esa conexión del concepto con el caso. La facultad de juzgar no da leyes a la naturaleza, ni leyes de la libertad (eso sería autonomía), ni conceptos de objetos, sino que compara el caso que se le presenta con los conceptos que recibe de otra parte (reflexiona), para enunciar *a priori* condiciones subjetivas según las cuales el caso dado se puede conectar con el concepto (esas condiciones subjetivas son, por ejemplo, que la naturaleza toma el camino más corto, que la naturaleza no da saltos, etc.). 2) La facultad de juzgar debe suponer *a priori*, para su propio uso, el principio que dice que todo aquello que, según nuestro entender, se nos presenta como contingente en las leyes particulares empíricas de la naturaleza, posee sin embargo una unidad que hace que su multiplicidad se enlace, según leyes, formando una experiencia unitaria, aunque nosotros no podamos comprender los fundamentos reales de esa unidad. La facultad de juzgar debe prescribirse a sí misma leyes como la de la especificación de la naturaleza en las leyes empíricas de ésta. Esas leyes (que presuponen una adecuación de la naturaleza a la finalidad de configurar una unidad) no son leyes que la facultad de juzgar le prescriba a la naturaleza, sino que son solamente reglas subjetivas que la facultad de juzgar se da a sí misma para el tratamiento de las leyes empíricas de la naturaleza, de manera que estas leyes empíricas de la naturaleza sean tratadas como si formaran una multiplicidad que puede ser llevada a unidad sintética. Ese es un principio de la facultad reflexionante de juzgar, principio según el cual debemos proceder en la investigación de la naturaleza. *KU* Introd. V, AA V, 182s. *EEKU* AA XX, 210.

HECHO That, Tat, *factum*, *fr.* fait, *port.* fato, *it.* fatto. 1) Acción cuyo sujeto agente se considera desde el punto de vista de la libertad de su albedrío y es por ello el responsable de esa acción. 2) Acción que está sujeta a las leyes del deber. 3) Hecho inteligible (*factum intelligibile*, *factum noumenon*, *factum originarium*) es un hecho que se puede conocer por la razón, sin condiciones temporales. Es el uso que se hace de la libertad cuando se adopta la máxima absolutamente primera, suprema o fundamental. Este hecho antecede a toda máxima. Por ser absolutamente primero es un hecho incomprensible, y sin embargo es inteligible e imputable. La propensión al mal en el ser humano es un hecho de esa especie. Antecede a toda experiencia. 4) Hecho sensible, o hecho empírico, es un hecho dado en el tiempo. Es aquel uso de la libertad en el que las acciones son efectuadas de acuerdo con una máxima. (véase **Hecho efectivo**, **Acontecimiento**, **Factum**). *RGV* AA VI, 31. *RGV* AA VI, 39 n. *MS RL* AA VI, 223. *MS RL* AA VI, 227. *MS RL* AA VI, 371.

HECHO EFECTIVO, COSA DE HECHO, COSA REAL Thatsache, Tatsache, *res facti*,

scibile, *fr.* fait, *port.* fato, *it.* cosa di fatto. 1) Llámase así al objeto de conceptos cuya realidad se puede demostrar mediante una experiencia efectiva o posible. 2) Aquello cuya realidad objetiva se puede exhibir por medio de una intuición correspondiente a su concepto. En este sentido son hechos también los objetos de la matemática. 3) El concepto de libertad exhibe su realidad en las leyes prácticas de la razón y en las acciones que acontecen de acuerdo con ellas. El hecho efectivo de la libertad no se puede exhibir en la intuición y por tanto no se puede demostrar teóricamente, pero su realidad se puede exhibir de manera práctica en las leyes prácticas de la razón y en las acciones que les corresponden. 4) Véase **Acontecimiento**, **Factum**. *KU* § 91 AA V, 468 s.

HEREJE, Ketzer, *haereticus*, *fr.* hérétique, *port.* herege. 1) Nombre que aplican los ortodoxos de una Iglesia a aquellos que, a pesar de declararse miembros de esa Iglesia, se apartan de ella en algo esencial de la fe que le es propia, especialmente cuando predican además su heterodoxia. Se distingue del infiel (que no comparte la fe) y del disidente (que disiente en puntos no esenciales). 2) La palabra alemana *Ketzer* viene del mogol *Tangut-Chadzaren*, palabra con la que los nómades que moran en tiendas designan al Tibet, tierra de los sedentarios que habitan en casas. *RGV* AA VI, 108 s. *RGV* AA VI, 186.

HETERONOMÍA Heteronomie, fremde Gesetzgebung, *heteronomia*, *heteronimia*, *fr.* hétéronomie, *port.* heteronomia, *it.* heteronomia. 1) Hay heteronomía de la voluntad cuando la voluntad busca en la manera de ser de alguno de sus objetos la ley que ha de determinarla a ella. 2) Hay heteronomía de la voluntad cuando la materia del querer (el objeto de una apetencia) es la condición de posibilidad de la ley (por ejemplo, cuando es el temor a la vergüenza o al descrédito lo que determina si una acción es buena, o si es un deber). El albedrío sigue entonces una inclinación o un estímulo, y la voluntad no se da a sí misma la ley. La acción resultante puede estar de acuerdo con la ley, pero no es moral. 3) Los principios de la heteronomía pueden ser empíricos o racionales. Los empíricos son la felicidad física o la felicidad basada en un presunto sentimiento moral. Los racionales son la perfección del ser humano o la perfección de Dios. Los principios empíricos no pueden ser fundamento de leyes morales. Los principios racionales pueden serlo, pero sólo si se basan en la buena voluntad misma y no en otros objetos, es decir, si el criterio de perfección es una voluntad buena en sí misma, que obra solamente por razón de la ley. Pero entonces la moralidad (que es lo que había que explicar) debe ser presupuesta de antemano para la explicación, y se comete un círculo lógico. 4) Heteronomía de la facultad de juzgar consiste en adoptar juicios ajenos como fundamento de los propios. 5) Heteronomía de la razón teórica se presenta cuando la razón se basa en autoridades. *GMS* AA IV, 441s., AA IV, 444., *GMS* AA IV, 433. *GMS* AA IV, 452s., AA IV, 458.

HIATO Lücke, Kluft, *hiatus*, *fr.* hiatus, lacune, *port.* lacuna, hiato, *it.* lacuna. 1) Espacio vacío entre dos fenómenos. Lugares vacíos en la síntesis empírica de las impresiones sensibles. 2) Es un principio transcendental, o una ley *a priori* de la naturaleza, el que en la serie de los fenómenos no hay hiato (*in mundo non datur hiatus*) ni espacial ni temporal. *KrV*, B 281.

HIPOSTASIAR Hypostasieren, *fr.* hypostasier, *port.* hipostasiar, *it.* ipostatizzare. 1) Convertir algo en substancia, o representar algo como substancia, sin tener fundamento para ello o sin poder demostrar que es verdaderamente una substancia. Hipóstasis es una palabra griega que quiere decir substancia. *Hipostasiar* debe distinguirse de *personificar*, que es convertir algo en persona o representar algo como si fuera una persona (sujeto de una razón práctica). 2) El hipostasiar ocurre especialmente en la doctrina metafísica del alma, en la que se entiende la apercepción como si fuera una substancia (la substancia "alma"). También ocurre en la doctrina del Ideal de la razón pura. *KrV* A 381s. *KrV* B 603s. *KrV* B 643. *SF* AA VII, 39. *RGV* AA VI, 64.

HIPÓTESIS Hypothese, angenommener Satz, Voraussetzung, *hypothesis*, *suppositio*, *fr.* hypothèse, *port.* hipótese, *it.* ipotesi. 1) Opinión que sirve de fundamento de explicación (provisional) de algo efectivamente dado. 2) Una hipótesis es el asentimiento que se presta a un juicio que afirma algo como verdadero solamente porque ese algo sirve de fundamento de ciertas consecuencias dadas. 3) Hipótesis transcendental es aquella en la que una idea de la razón se emplea para explicar las cosas de la naturaleza. Carece de validez como explicación. 4) Una hipótesis debe ser suficiente para determinar *a priori*, a partir de ella, las consecuencias que están dadas y que se trata de explicar. 5) Las hipótesis son admisibles en el uso especulativo de la razón solamente como armas polémicas defensivas, no para demostrar una tesis, sino para inhabilitar las demostraciones contrarias a ella. 6) Una hipótesis se expresa en un juicio problemático que no puede ser demostrado, pero tampoco refutado. *KrV* B 797s. *Log*, Introd. X, AA IX, 84s.

HIPOTÉTICO Hypothetisch, *hypotheticus*, *fr.* hypothétique, *port.* hipotético, *it.* ipotetico. 1) Dícese de todo aquello que sólo tiene validez bajo cierta condición (por ejemplo la apódosis de un juicio condicional). 2) Dícese también de toda la oración condicional. 3) Cuando las representaciones, en un juicio, están en la relación de fundamento y consecuencia, el juicio es hipotético y la proposición en la que se expresa es una proposición hipotética. 4) Uso hipotético de la razón es aquel en que la razón se emplea para deducir proposiciones particulares que están dadas y son en sí mismas ciertas, a partir de otras universales que se suponen sólo de manera problemática y que son meras ideas. Por ejemplo, son proposiciones ciertas que el ser humano tiene conciencia, imaginación, sensaciones, etc., y es un juicio hipotético el que dice que todas esas facultades y capacidades derivan todas de una única fuerza fundamental. Ese uso de la razón

por el cual proposiciones dadas particulares se deducen de una proposición universal que se admite solamente como posible, sin que se pueda demostrar que concuerda con un objeto efectivamente existente, es el uso hipotético de la razón. El uso hipotético de la razón sirve para producir unidad en los conocimientos particulares. Consiste en deducir de una única idea todos los conocimientos del entendimiento (tanto los conocimientos empíricos como los que son condiciones de la posibilidad de la experiencia). Mediante ese uso hipotético de la razón se trata a todos los conocimientos como si todos ellos formaran parte de esa idea única y tuvieran en ella su lugar sistemático. La idea sirve entonces de regla universal, aunque no se pueda decidir hasta qué punto es una regla acertada. La reunión de todos los conocimientos del entendimiento en una idea única debe tomarse sólo como una tarea que hay que cumplir. 5) En sentido práctico: Imperativo hipotético es el que manda bajo una condición. Manda algo que sirve como medio para otra cosa. *KrV* § 9, B 98s. *KrV*B 675. *KrV*B 433. *KrV*B 379. *KrV*B 808s. ÜE AA VIII, 193s., nota. *Log* § 25, AA IX, 105. *Log* § 89, AA IX, 134. *GMS* AA IV, 414s. *KpV* AA V, 20.

HISTORIA véase **Arquitectónica, Física, Historia de la razón pura, Historia humana, Historia natural.**

HISTORIA DE LA RAZÓN PURA, *fr.* histoire de la raison pure, *port.* história da razão pura, *it.* storia della ragion pura. Exposición de los estadios del desenvolvimiento de la razón. No es solamente relato histórico de los sistemas filosóficos que han existido, sino que se basa en una necesidad interna del desarrollo de la razón misma. FM AA XX, 265s., 340s. *KrV*B 880 ss.

HISTORIA HUMANA, HISTORIA DE LA HUMANIDAD Menschengeschichte, *historia generis humani, fr.* histoire humaine, histoire du genre humain, *port.* história humana, história da humanidade, *it.* storia umana, storia del genere umano. 1) Relato de los fenómenos de la libertad de la voluntad, o de las acciones humanas. 2) Relato del progresivo desarrollo de las disposiciones originarias que hay en la especie humana. 3) En la historia de la humanidad parece encontrarse una intención de la naturaleza. Las disposiciones naturales del ser humano tienen que alcanzar su pleno desarrollo, si no en los individuos, en la especie. Para ello la especie necesita alcanzar, en continuo progreso, una constitución civil perfecta. *IaG* AA VIII, passim. *SF*, AA VII, 79 y ss. *MAM*, AA VIII.

HISTORIA NATURAL Naturgeschichte, *historia naturalis, fr.* histoire naturelle, *port.* história natural, história da natureza, *it.* storia naturale. 1) Se da este nombre a una rama del conocimiento humano que consiste en la descripción de la naturaleza, es decir, en un conocimiento histórico de los objetos sensibles, según cierto orden. Es una de las dos ramas de la doctrina de la naturaleza (naturaleza entendida como conjunto de los objetos sensibles). La otra rama es la ciencia de la naturaleza. 2) La historia natural se divide en descripción de

la naturaleza, e historia de la naturaleza en sentido estricto, según el tiempo (*Physiogonia*). Ésta estudia el origen de la tierra y de las criaturas que la pueblan, y los diversos y sucesivos estados y alteraciones que han sufrido, de acuerdo con leyes basadas en las fuerzas de la naturaleza. *VvRM*, AA II, 434 nota, *MAN*, AA IV, 468. *KU* AA V, 428 nota. *ÜGTP* AA VIII, 161 y ss. *PG*, AA IX, 162.

HOMBRE (EN SENTIDO CIVIL) Mann, *vir*, *fr.* homme, *port.* homem, *it.* uomo. En sentido civil, un hombre maduro es aquel que por su edad puede, en un Estado civil, sustentarse a sí mismo y a los suyos, y que posee el impulso y la capacidad de engendrar y de reproducirse. Habitualmente se estima esa edad en los 30 años (véase **Hombre, ser humano**). *Anth.*, AA VII, 201.

HOMBRE, SER HUMANO Mensch, *homo*, *fr.* homme, être humain, *port.* homem, ser humano, *it.* uomo, essere umano. 1) Un ser animal y racional. 2) Como sujeto del deber, el hombre se considera como noúmeno. En ese sentido es un ser racional mundanal, dotado de libertad interior bajo leyes morales (es decir, dotado de personalidad). 3) Como sujeto de la moralidad, el ser humano se considera a la vez también como fenómeno, como un ser racional sensible que tiene inclinaciones, deseos, etc. y que tiene conciencia de su responsabilidad moral. Todo hombre tiene sentimiento moral. El ser humano, como sujeto moral, tiene una causalidad empírica y una causalidad racional. Es a la vez un fenómeno y un ser puramente racional, fundamento de ese fenómeno. Posee un carácter inteligible (su manera de pensar, es decir, la ley según la cual obra moralmente) y un carácter empírico (su índole sensible, que explica sus acciones fenoménicas de acuerdo con las leyes de la naturaleza). El carácter inteligible no está sujeto al tiempo, de manera que la causalidad de este carácter inteligible no se inserta en la serie de las condiciones de los hechos empíricos. El carácter inteligible no se conoce de manera directa. Como sujeto de la ley moral, el hombre es un fin en sí mismo. 4) El hombre bueno no es el que obra acciones buenas, ni el hombre malo es el que comete malas acciones, sino que se califica como bueno o malo al hombre según sus acciones permitan deducir que tiene máximas buenas o malas. 5) Un hombre de buenas costumbres es el que practica acciones que concuerdan con la ley, sin que se tengan en cuenta, para calificarlo así, las máximas de las que esas acciones proceden. 6) El ser humano es el fin final de la naturaleza. 7) Sólo en sociedad puede el hombre ser refinado o civilizado (véase **Hombre, en sentido civil**). 8) El cultivo de sus fuerzas naturales como medio para todo fin posible es un deber del hombre para consigo mismo. 9) La pregunta "¿Qué es el hombre?" compendia toda la filosofía (véase **Antropología**). *KrV*, B 425, B 574, B 577 y ss. *GMS*, AA IV, 428 y ss., 451, 452, 457. *KpV*, AA V, 60, 61, 87, 131. *KU*, AA V, 196, 233, 297, 430, 435, 436 nota, 443, 445, 448. *RGV*, AA VI, 20, 21, 22 y ss., 32 y ss., 41 y ss, 44 y ss., 60 y ss., 78 y ss., 93 y ss., 96 y ss., 121 nota. *MS* AA VI, 226, 270, 379 y ss., 390, 397, 399, 400, 418 y ss.,

422 y ss., 434, 444, 462. *Anth.* AA VII, 119 y ss. 322 y ss. *Log.* AA IX, 25, 41. *PG*, AA IX, 156 y ss. *Päd*, AA IX, 441 y ss., 455. *IaG*, AA VIII, 17 y ss. *MAM* AA VIII, 110 y ss. *TP* AA VIII, 284.

HOMOGENEIDAD Gleichartigkeit, Homogeneität, *homogeneitas*, *fr.* homogénéité, *port.* homogeneidade, *it.* omogeneità. 1) Aquella propiedad de las cosas por la que éstas pertenecen a un mismo género. 2) Homogeneidad formal: la que tienen todos los objetos del conocimiento por pertenecer todos al género "objeto". Por su forma, los objetos tienen homogeneidad gracias al espacio y al tiempo en los que son dados, y gracias a las categorías que los constituyen como objetos. 3) Homogeneidad de contenido: la que tienen todos los objetos de la naturaleza, y que es condición de la aplicación del entendimiento a la experiencia (es condición de la aplicación de conceptos a los fenómenos). 4) Es un principio lógico del entendimiento el de ordenar todo lo múltiple de la naturaleza según géneros y especies. Mediante la ley que manda ordenar todo lo múltiple bajo conceptos superiores, el entendimiento lleva los diversos fenómenos bajo conceptos universales, y lleva los conceptos bajo otros más abarcadores. Esa es la ley de los géneros. La ley lógica de los géneros presupone una ley transcendental, pues no podría aplicarse aquella ley, si los fenómenos no mostraran ninguna semejanza unos con otros. En ese caso, el entendimiento mismo dejaría de ser posible. La ley lógica de los géneros presupone que las cosas de la naturaleza sean homogéneas, no sólo de manera formal, sino también según su contenido, ya que de otro modo no sería posible pensarlas. El uso del entendimiento en el conocimiento es posible sólo si los objetos de la naturaleza son homogéneos. El fundamento de la homogeneidad de los objetos de la naturaleza reside en nuestra facultad cognoscitiva (pues ésta no podría ejercerse si no hubiera esa homogeneidad). Por eso se puede afirmar *a priori* que todos los objetos de la naturaleza son homogéneos (en cierto grado) y este principio de la homogeneidad es transcendental. Es posible afirmar *a priori* la homogeneidad de los objetos de la naturaleza, porque esos objetos son fenómenos y no cosas en sí. Al ser representaciones, toman la forma que les da la facultad cognoscitiva. Por eso, la homogeneidad es una propiedad transcendental de las cosas, y nada puede ser objeto de experiencia para nosotros, que no tenga homogeneidad con otro objeto. La homogeneidad se presupone necesariamente en la multiplicidad de la experiencia posible. Sin homogeneidad no habría experiencia, pues no habría conexión necesaria de las percepciones para formar conceptos empíricos. Podemos afirmar *a priori* que todos los objetos de la naturaleza tienen homogeneidad unos con otros, pero no podemos determinar *a priori* el grado de afinidad que tienen. Eso solamente se puede determinar por experiencia. 5) El principio lógico de la homogeneidad dice que diversas cosas singulares tienen que poder reunirse en una misma especie, y que diversas especies tienen que reunirse en unos pocos géneros, de modo que para todos los conceptos empíricos se debe

buscar una unidad sistemática en la que quedan integrados como conceptos superiores o subordinados. Todos los conceptos se reúnen en un género supremo, que es un horizonte común de homogeneidad. Esto se expresa en el principio de la homogeneidad, que dice que no hay muchos géneros supremos aislados unos de otros (*non datur vacuum formarum*), sino que los diversos géneros son subdivisiones de un único género supremo universal. La ley de la unidad de todas las especies en un género supremo es una idea de la razón, que va más allá de lo que puede alcanzar la experiencia. 6) A la ley de los géneros (ordenación de los fenómenos según conceptos, que presupone la homogeneidad de los fenómenos, y ordenación de los conceptos en géneros más abarcadores) se opone la ley de las especies, que hace que el entendimiento procure distinguir los fenómenos según sus diferencias, en vez de igualarlos según su homogeneidad. Aquí se advierten dos intereses contrapuestos de la razón: el interés de la universalidad (que procura unificar la multiplicidad en géneros cada vez más abarcadores) y el interés del contenido, o de la determinación (que procura encontrar las diferencias que hay entre los fenómenos, o las diferentes notas que hay en los conceptos, para diferenciar los géneros en especies y subespecies). Los científicos que tienen una mentalidad especulativa prefieren buscar la homogeneidad, mientras que los científicos empiristas buscan la diferenciación. 7) Mediante el esquematismo se procura crear cierta homogeneidad entre los conceptos puros del entendimiento y los objetos dados en la sensibilidad, para poder subsumir éstos bajo aquéllos. *KrV* B 682s. *Prol* § 53, AA IV, 343. *KrV* B 176, 670s.

HONOR Ehre, *fr.* honneur. Véase **Apetito irracional de honores, Estima del honor propio, Afán de honores, Orgullo, Honorabilidad.**

HONORABILIDAD, HONESTIDAD Ehrbarkeit, Wohlanständigkeit, ethische Ehrbarkeit, *honestas externa, fr.* honorabilité, *port.* honestidade, honorabilidade. El fenómeno de la valoración del honor en la conducta externa. Consiste en afirmar uno su propio valor, como ser humano, en las relaciones con otras personas. Responde al imperativo que dice que uno no debe hacerse mero medio para los demás, sino que debe ser también fin para ellos. La honestidad externa se distingue de la **estima del honor propio** (véase), que es una valoración interna. *TL* § 40, AA VI, 464. *RL* AA VI, 236.

HONRADEZ Ehrlichkeit, *ingenuitas, fr.* loyauté, *port.* honestidade. La veracidad en las declaraciones. Es una parte de la sinceridad. Ésta abarca la veracidad en las declaraciones y la veracidad en las promesas. *TL* § 9, AA VI, 429.

HORIZONTE Horizont, Gesichtskreis, *horizon, fr.* horizon, *port.* horizonte, *it.* orizzonte. 1) Horizonte aparente es el plano (porción de la superficie de la tierra) que el ojo puede divisar desde el centro de ese plano. 2) La línea que forma la circunferencia de ese horizonte aparente, y que sirve de límite a

la vista. 3) Horizonte de un concepto es el conjunto de cosas que se pueden representar a partir de él. 4) Horizonte de conocimiento es la proporcionalidad de la cantidad de conocimientos, con la capacidad del sujeto y con las intenciones de éste. 5) Horizonte universal del conocimiento humano es el conjunto de todos los objetos posibles de nuestro conocimiento. *KrV* B 686, B 787. *Log* Introd. VI, AA IX, 40. *FM* AA XX, 300.

HOSPITALIDAD Hospitalität, Wirthbarkeit, *hospitalitas*, *fr.* hospitalité, *port.* hospitalidade. Derecho de hospitalidad es el derecho de un extranjero, de no ser tratado de manera hostil por haber llegado al suelo perteneciente a otra persona. Suele entenderse erróneamente como el contenido del tercer artículo definitivo de la Paz Perpetua, pero ese artículo tiene por contenido la *limitación* del derecho de hospitalidad. Véase **Derecho cosmopolítico, Derecho de hospedaje, Derecho de hospitalidad.** *ZeF*, AA VIII, 357.

HOSTILIDAD Hostilität, *hostilitas*, *fr.* hostilité, *port.* hostilidade. 1) Acción guerrera efectiva y permanente. 2) Situación de un Estado, por la cual es posible para él tratar en cualquier momento a otro Estado como enemigo. *MS RL*, § 54, AA VI, 344. § 56, AA VI, 346.

HUMANIDAD Humanität, Menschlichkeit, Umgänglichkeit, *humanitas*, *fr.* humanité, *port.* humanidade, *it.* umanità. 1) Sentimiento de universal simpatía y facultad natural de comunicarse íntimamente y universalmente. Hace posible la satisfacción del impulso de sociabilidad. En este primer sentido, la humanidad es una inclinación (humanidad sensible, *humanitas aesthetica*). La humanidad estética es la receptividad para el sentimiento compartido de deleite o de dolor. Se llama también compasión. No es libre (no se basa en la razón práctica legisladora) sino que se presenta de manera natural entre los seres humanos que viven en comunidad. 2) También se entiende la humanidad, en un segundo sentido, como la mentalidad que combina por principio (y no solamente por naturaleza), en el trato interpersonal, la virtud con la vida regalada. En este segundo sentido (humanidad práctica, *humanitas practica*), la humanidad es una virtud, y no un sentimiento natural. En ella, la inclinación a la vida regalada queda sometida a la ley de la virtud. 3) La humanidad práctica es un deber. Consiste en el principio de emplear los sentimientos de simpatía y de compasión como medios de promover la benevolencia activa racional. 4) La humanidad práctica es la facultad y la voluntad de comunicarse unos a otros sus sentimientos. 5) Cultivar la humanidad sensible (la compasión) es un deber indirecto, porque favorece el cumplimiento del deber de participar activamente en el destino de los otros seres humanos (favorece la humanidad práctica). Un medio de cultivar la humanidad sensible es compartir las comidas en buena compañía. *KU* § 60, AA V, 355. § 41, AA V, 296. *Anth* § 88, AA VII, 277. *Log* Introd. VI, AA IX, 45s.

HUMILDAD (FALSA), FALSA MODESTIA Kriecherei, sittlich-falsche, erlogene Demut, *humilitas spuria*, *fr.* bassesse, *port.* servilismo,

servilismo moral. 1) La renuncia a toda pretensión de un valor moral de sí mismo en el convencimiento de obtener de ese modo uno prestado. 2) Es la devaluación del valor moral de sí mismo, empleada como medio para obtener el favor de otro. Por ser una degradación de la dignidad de la personalidad, es contraria al deber para consigo mismo. *MS TL* AA VI, 434-436.

HUMILLACIÓN Demüthigung, intellectuelle Verachtung, *humiliatio*, *fr.* humiliation, *port.* humilhação, *it.* umiliazione. 1) Disminución del valor moral que uno se asigna a sí mismo. 2) Sentimiento de menosprecio de las propias inclinaciones, o del amor propio, al compararlos con la ley moral. La ley moral produce esa humillación en todo ser humano. 3) Sentimiento de respeto a la ley (véase **Respeto**). *KpV* primera parte, libro 1, cap. III, AA V, 71s. *KU* AA V, 264. *MS* AA VI, 435s.

HUMOR, DISPOSICIÓN DE ÁNIMO, TALANTE, CAPRICHO, VELEIDAD, HUMORADA Laune, *humor*, *fr.* humeur, *port.* humor, *it.* umore. 1) El humor es el talento de poder ponerse voluntariamente en una determinada disposición del ánimo en la cual todas las cosas se juzgan de acuerdo con dicho estado de ánimo de forma completamente distinta de la habitual (y hasta contrariamente a lo habitual) y sin embargo según principios de la razón. 2) El humor es un talento o un don natural, es decir, una facultad que depende del sujeto mismo, pero otorgada por la naturaleza, de producir una determinada disposición del ánimo, a la que se llama, también, humor. Así, humor, en sentido *subjetivo*, es el don natural de ponerse en determinado humor, en sentido *objetivo*. 3) Humor quiere decir también la propensión a incurrir *involuntariamente* en un estado de ánimo. Se denomina humor también a este estado de ánimo mismo, en el que se incurre involuntariamente. Es una disposición de ánimo caprichosa (launische Sinnesart), o un talante caprichoso o veleidoso. No es voluntario, sino pasivo. Predispone al sujeto a accesos de tristeza o de alegría de los que no sabe dar razón. 4) La capacidad de disponer voluntariamente del humor es un talento. Forma parte de las artes agradables, más que de las artes bellas. *KU* § 54, AA V, 334-336. *Anth* § 62, AA VII, 235.

I

IDEA, CONCEPTO DE LA RAZÓN Vernunftbegriff, Idee, intellectuelle Idee, Vernunftidee, *idea*, *fr.* idée de la raison, *port.* ideia, conceito da razão, *it.* idea della ragione. 1) Idea es un concepto de la razón. Es el concepto de la totalidad de las condiciones para un condicionado dado. Es el concepto de lo incondicionado, en la medida en que esto (lo incondicionado) contiene el fundamento de la síntesis de lo condicionado. Todo el conocimiento humano comienza con intuiciones, de allí pasa a conceptos y termina en ideas. 2) Kant señala que usa el término en su sentido platónico, para referirse a conceptos que no son tomados de los sentidos y que sobrepasan inclusive a los conceptos puros del entendimiento. 3) La idea es un concepto puro de la razón, formado por nociones (es decir, formado por conceptos puros originados en el entendimiento) que sobrepasa la posibilidad de la experiencia. Es un concepto necesario cuyo objeto no puede ser dado en la experiencia. Su necesidad se basa en que les da unidad a los conceptos del entendimiento. 4) Las ideas son para la razón lo que las categorías son para el entendimiento. Las formas de los silogismos permiten determinar cuáles son las ideas a partir de la forma lógica de la razón. Así se prueba que las ideas son productos necesarios de la razón, porque surgen de su propia naturaleza. En este caso Kant procede del mismo modo en el que lo había hecho ya en la "deducción metafísica" de los conceptos puros del entendimiento, que son obtenidos a partir de la tabla de los juicios como forma lógica del entendimiento. 5) Hay tantos conceptos puros de la razón como clases de silogismos. Hay tres formas de silogismos: categóricos, hipotéticos y disyuntivos. Para cada uno de ellos la razón produce la correspondiente idea: la representación de la unidad incondicionada de la totalidad de las condiciones de las que se deriva la conclusión. Produce las representaciones racionales puras de un sujeto que ya no es predicado de ningún otro sujeto, de una condición que ya no presupone ninguna otra y de una disyunción que ya no admite más miembros, porque los abarca a todos. A partir de esas representaciones puramente lógico-formales, la razón produce los conceptos puros o ideas transcendentales: alma, mundo y Dios. La primera (idea del alma) contiene la unidad incondicionada o absoluta del sujeto pensante, como condición completa (substrato) de los pensamientos que en él inhieren. La idea del alma representa la totalidad absoluta de la síntesis de todas las condiciones de las representaciones, entendidas éstas últimas como determinaciones del sujeto pensante. La segunda (idea del mundo) contiene la síntesis absoluta o incondicionada de la serie de las condiciones de los fenómenos. Esas condiciones son relaciones de dependencia que, en su totalidad, forman el mundo como conjunto de los fenómenos (véase **Idea cosmológica**). La tercera (idea de Dios) contiene la unidad absoluta o incondicionada de la

condición de todos los objetos (de todo lo posible). La idea de Dios representa la totalidad absoluta de la concurrencia de todo lo posible en un todo de realidad (véase **Ideal**). Estas ideas dan origen a tres ramas de la metafísica: la psicología racional, la cosmología racional y la teología racional. 6) Las ideas trascendentales no tienen validez objetiva porque no se refieren a objetos sino a la unidad del entendimiento en el conocimiento de los objetos de la experiencia. Gracias a ellas es posible la *unidad sistemática* de los conocimientos. El concepto de la razón es el concepto de la forma de un todo del conocimiento. Por ese motivo precede al conocimiento determinado de las partes. Contiene la condición necesaria para asignar a cada parte su lugar en el todo, y para determinar las relaciones de cada parte con las demás. 7) Los conceptos de la razón se caracterizan porque son conceptos de una totalidad y porque debido a ello exigen unidad *completa* del conocimiento del entendimiento, de manera que estos conocimientos no sean un mero agregado contingente, sino un sistema interconectado según leyes necesarias. 8) Los conceptos de la razón son conceptos de la unidad completa de los conceptos del entendimiento. Debido a ello la unidad de la razón sirve de regla al entendimiento: ése es el uso regulativo de las ideas. Consideramos incompleto nuestro conocimiento de la naturaleza, en la medida en que no es adecuado a los conceptos de la razón. Para el entendimiento, las ideas son como un foco imaginario en el cual deben convergir todas las reglas de él. Se produce, para el entendimiento, una ilusión análoga a la que nos hace creer que una imagen está detrás del espejo. El entendimiento parece dirigirse con sus reglas a un objeto que estuviera fuera del mundo de la experiencia. Por medio de las ideas, todos los conocimientos se organizan en un sistema. El concepto racional de un máximo de la división y de la unificación de los conocimientos del entendimiento en un principio, sirve como el análogo de un esquema para la aplicación de los conceptos de la razón a los conocimientos del entendimiento. Sirve como regla para la unidad sistemática de todo uso del entendimiento. Al obedecer a esa regla, el entendimiento alcanza la máxima coherencia en su uso empírico. Las ideas tienen la finalidad de llevar el uso del entendimiento a la completa coherencia, a la integridad y a la unidad sintética. Por medio de las ideas, la razón se erige en principio o regla de la unidad sistemática del uso del entendimiento. Pero esa unidad sistemática o unidad racional es un principio sólo lógico, que no toma en consideración los objetos del pensar. Ejemplos de conceptos de la razón empleados de manera regulativa en el conocimiento de la naturaleza son, en la química, los conceptos del agua pura o del aire puro. 9) Los conceptos de la razón no son de origen empírico. Como son conceptos de una totalidad, los conceptos de la razón son conceptos de una perfección que no puede darse en la experiencia, perfección a la cual uno se puede aproximar cada vez más, pero que no se puede alcanzar nunca. En ese sentido, se puede decir que todo conocimiento

empírico es sólo una parte de la totalidad pensada en una idea y que toda experiencia efectiva está incluida en un concepto de la razón. 10) Los conceptos de la razón sirven para abarcar o comprender (*comprehendere*), mientras que los conceptos del entendimiento sirven para entender (*intelligere*). 11) El principio de la razón es: encontrar, para los conocimientos condicionados del entendimiento, lo incondicionado. Por eso, un concepto de la razón contiene la representación de lo incondicionado. Eso incondicionado nunca es parte de la síntesis empírica representada por un concepto del entendimiento. El concepto de la razón tiene validez, pero no porque haya algún objeto que le corresponda en la experiencia, sino porque los conocimientos del entendimiento están efectivamente sometidos a él, que es la regla de esos conocimientos. Los conceptos de la razón (ideas transcendentales) contienen la unidad por la que todas las acciones del entendimiento quedan abarcadas en un *todo absoluto*. La razón le da al uso del entendimiento una dirección hacia la unidad (el entendimiento no tiene noción de esa unidad racional, porque no se dirige a lo incondicionado, sino a lo condicionado). Los conceptos de la razón consideran todo conocimiento empírico como determinado por la totalidad absoluta de las condiciones. 12) Las ideas transcendentales tienen por función la ampliación ilimitada del uso del entendimiento en la experiencia. Pero las ideas producen una ilusión inevitable que induce al uso *transcendente* del entendimiento, fuera del campo de la experiencia. 13) Como representación de un objeto (representación del mundo, del alma, de Dios) las ideas son sólo un problema sin solución, ya que sus objetos nunca pueden ser dados en la experiencia, sino que son meras criaturas del pensamiento. 14) Las ideas no sirven como instrumento (*organon*) para determinar objetos, pero sí sirven como *canon* del uso del entendimiento, para que ese uso sea lo más amplio posible y sea coherente. Además, hacen posible un pasaje de los conceptos de la naturaleza a los conceptos prácticos. Éste es el uso inmanente de las ideas. Uso transcendente de la idea, en cambio, es aquel en el que se dirige la idea a un presunto objeto (y no solamente al empleo del entendimiento) como si con la idea se llegase a conocer un objeto suprasensible. El uso transcendente de las ideas se llama también uso *constitutivo* de ellas, a diferencia del uso *regulativo* de las ideas, que es inmanente (porque sirven de regla a la actividad del entendimiento) (véase **razón**). Si se le da a una idea un uso constitutivo, la idea es un concepto dialéctico o sofístico (*conceptus ratiocinans*, vernünftelnder Begriff). Si se le da un uso regulativo, es un concepto correctamente inferido (*conceptus ratiocinatus*, richtig geschlossener Begriff). 15) No es posible una deducción transcendental de las ideas que justifique su aplicación inmediata a la experiencia y que muestre que les corresponden verdaderos objetos (porque no hay nada que les corresponda en la intuición, ni se refieren propiamente a objetos). Es posible, en cambio, una deducción subjetiva de las ideas, que muestra que se originan en la

naturaleza de la razón. 16) Las ideas de la razón forman un sistema. 17) Los objetos de las ideas son criaturas del pensamiento. Si en cambio se los toma por objetos efectivamente existentes fuera de nosotros (hipóstasis) se da lugar a raciocinios sofísticos, llamados "raciocinios dialécticos". Son a) los Paralogismos (en el caso de la idea del alma), b) las Antinomias (en el caso de la idea del mundo) y c) el raciocinio que conduce a la demostración de la existencia efectiva del Ideal de la razón pura (en el caso de la idea de Dios). 18) Los conceptos puros de la razón ponen límites al campo de la experiencia, porque impiden que el entendimiento piense que los objetos de la experiencia son los únicos objetos posibles (aunque es verdad que son los únicos de los que podemos tener *conocimiento*) e impiden que se afirme que los principios de la posibilidad de la experiencia valen para todos los objetos en general, inclusive para las cosas en sí. Con eso, los conceptos de la razón muestran que son imposibles el materialismo, el naturalismo y el fatalismo como doctrinas metafísicas. De este modo las ideas de la razón dejan libre el campo para la moral. 19) Las ideas de la razón práctica, a diferencia de las ideas de la razón especulativa, pueden ser efectivamente dadas. La idea de la libertad es la única que tiene realidad objetiva. Pero sólo sirve para la determinación de la voluntad, y no sirve para el conocimiento teórico (para éste, es sólo un principio regulativo). La ley moral sirve para demostrar una causalidad de la razón pura que determina la voluntad independientemente de toda condición empírica. La facultad de esa causalidad incondicionada es la *libertad.* Así se demuestra la realidad objetiva del concepto de libertad. La idea de la unidad necesaria de todos los fines posibles (idea de la sabiduría) sirve de condición suprema de todo lo que es práctico. 20) Una *idea estética* es una intuición singular de la imaginación que sirve de norma para la evaluación estética. Es una representación propia de la imaginación. Idea estética es una representación que provoca muchos pensamientos sin que ninguno específico (ningún concepto) pueda serle adecuado enteramente. Ningún lenguaje la puede alcanzar completamente ni hacerla perfectamente entendible. La idea estética es una representación de la imaginación en la cual la imaginación, en su uso libre (sin la regla de un concepto), reúne una multiplicidad de representaciones y les presta unidad, aunque sin poder abarcarlas con un concepto determinado. A la expresión de ideas estéticas se la llama belleza en general (natural o artística) (véase **idea estética normal**). 21) El sentimiento de lo sublime se basa en que la imaginación y la sensibilidad no pueden alcanzar a la razón, como facultad de las ideas (no pueden representar las ideas que la razón sí se representa). *KrV* B 383 s. *KrV* B 367 s. *KrV* B 368 s. *KrV* B 377 s. *KrV* B 390 s. *KrV* B 70. *KrV* B 396 s. *KrV* B 674. *KrV* B 691. *KrV* B 692 s. *KpV* AA V, 135 s. *KpV* AA V, 133. *KpV* AA V, 4 s. *KpV* AA V, 68. *KpV* AA V, 103 s. *Log* § 31 AA IX, 92 s. *Log.* AA IX, 65. *Anth* AA VII, 246. *Anth* AA VII, 230. *Anth* AA VII, 199 s. *KU* § 17, AA V, 233. *KU* AA V, 237 s. *KU* AA V, 320. *KU* AA

V, 313 s. *KU* AA V, 341 s. *Prol* § 56 AA IV, 348 s. *Prol* § 42 AA IV, 329. *Prol* § 43 AA IV, 329 s. *Prol* § 44 AA IV, 331 s. *GMS* AA IV, 455. *GMS* AA IV, 454. *GMS* AA IV, 448 s. *Päd* AA IX, 144.

IDEA COSMOLÓGICA Weltbegriff, kosmologischer Begriff, kosmologische Idee, Weltidee, *conceptus cosmologicus, conceptus cosmicus, idea cosmologica, fr.* idée cosmologique, *port.* ideia cosmológica, ideia do mundo, conceito cosmológico, *it.* idea cosmologica. 1) Llámase así a toda idea transcendental en la medida en que se refiere a la absoluta totalidad en la síntesis de los fenómenos. Las ideas cosmológicas producen una (presunta) cosmología racional pura. 2) Idea cosmológica es una idea transcendental referida a la absoluta totalidad de la serie de las condiciones de un condicionado dado. 3) Una idea cosmológica es una idea de la razón a la que no puede corresponderle ningún objeto sensible dado. 4) Las ideas cosmológicas son conceptos del entendimiento o categorías, sólo que ensanchados hasta lo incondicionado. 5) Según la cantidad, una idea cosmológica es la idea transcendental de la totalidad absoluta de la serie de las condiciones de un condicionado dado. Cuando se la refiere al tiempo se toma en consideración solamente todo el tiempo ya pasado. El tiempo pasado, en su totalidad, es condición del momento dado. Con respecto al espacio, la idea cosmológica según la cantidad es la síntesis absolutamente consumada de la aprehensión de las partes del espacio. La idea cosmológica, con respecto a estas series del tiempo y del espacio, es la idea de límite del mundo, o la idea del comienzo del mundo. 6) Según la cualidad, la idea cosmológica es la idea del límite del mundo en la división, o la idea de lo simple. 7) Según la relación, la idea cosmológica es la idea de una causa incondicionada. 8) Según la modalidad, la idea cosmológica es el concepto de la necesidad incondicionada, que forma parte de la totalidad absoluta de la serie de todo lo contingente. 9) Como son conceptos de la totalidad de los fenómenos, y no de las cosas, las ideas cosmológicas son conceptos inmanentes y no transcendentes. Se pueden ordenar de la manera siguiente: a) Ideas cosmológicas de la absoluta totalidad de la composición de todos los fenómenos. Son las ideas de límite del mundo según el espacio, de eternidad del mundo, de comienzo del mundo, de infinitud del mundo. b) Ideas cosmológicas de la división de una totalidad fenoménica dada. Son las ideas de lo simple, y de la división infinita. c) Ideas cosmológicas referidas al nacimiento de un fenómeno. Son las ideas de libertad y de necesidad natural absoluta. d) Ideas cosmológicas referentes a la dependencia de la existencia de lo mudable en el fenómeno. Son las ideas de un ser absolutamente necesario, y de la serie infinita de las causas naturales. 10) Si bien las ideas cosmológicas no pueden nunca encontrar un objeto en la experiencia, no son invenciones caprichosas, sino que la razón, por su propia naturaleza, conduce necesariamente a ellas. La razón no puede dejar sin resolver las cuestiones atinentes a estas ideas (si el mundo tiene un comienzo, o si tiene límites en el espacio, si hay en el mundo libertad o si todo

es necesidad, etc.) pero al plantearlas se encuentra atrapada en un conflicto de razonamientos contradictorios. Eso es la Antitética de la razón pura. De ahí nacen las Antinomias. Esas cuestiones no se pueden resolver recurriendo a la experiencia, porque sus objetos (totalidades absolutas) no se dan nunca en la experiencia. 11) Las ideas cosmológicas son o bien demasiado grandes, o bien demasiado pequeñas para cualquier concepto del entendimiento. *KrV*B 433 y ss. *KrV*B 712, *KrV*B 866 y ss.

IDEA ESTÉTICA NORMAL ästhetische Normalidee, *idea aesthetica normalis*, *fr.* idée normale esthétique, *port.* ideia normal estética, *it.* idea normale estetica. Una intuición singular de la imaginación, que representa la norma para juzgar la belleza de un objeto sensible como si fuera una cosa de una especie particular. *KU*, AA V, 233 y ss.

IDEAL Ideal, Urbild, *prototypon*, *fr.* idéal, *port.* ideal, arquétipo, *it.* ideale. 1) La representación de un ente singular adecuado a una idea. El ideal es una idea no solamente en concreto, sino *in individuo*: es una cosa singular determinable por la sola idea. 2) Se entiende por ideal un individuo singular determinado íntegramente por la idea, sin que sea necesario para ello que los sentidos proporcionen la materia. El ideal no se encuentra en la experiencia ni se puede encontrar en ella. Ejemplo de tal ideal es el ideal del sabio. El individuo representado en tal ideal sólo existe en el pensamiento. Sirve como término de comparación, regla o modelo de cualquier individuo singular efectivamente existente. (*KrV*B 595s). 3) Los individuos correspondientes a las ideas de la razón son ideales de la razón. Los ideales de la razón pueden ser ideales de la razón especulativa, o de la razón práctica. Además de los ideales de la razón, hay ideales de la sensibilidad o de la imaginación. Éstos son los individuos correspondientes a las ideas estéticas. 4) Ideal transcendental, ideal de la razón pura especulativa es el Ser realísimo, que contiene toda realidad. La determinación del individuo mediante una idea de la razón se produce según el principio de determinación omnímoda o integral. Ideal transcendental es un individuo singular que se representa como el conjunto de todo lo real. Contiene puras realidades sin mezcla de negación ni de limitación. El ideal transcendental está determinado *a priori* íntegramente por la pura razón, ya que para determinarlo basta afirmar de él toda realidad. Es el único objeto singular que puede ser determinado íntegramente por su concepto. Por eso, hay solamente un único ideal transcendental de la razón. El ideal transcendental es un substrato que se supone como fundamento de la determinación completa de toda cosa, pues cada determinación se hace con respecto a alguna realidad (afirmando esa realidad o negándola del objeto que se determina), y el ideal contiene todas las realidades. El ideal transcendental es el prototipo (*prototypon transcendentale*) de todas las cosas. Las cosas son copias defectuosas de él, en las que se introducen la negación y la limitación. El ideal transcendental

no puede ser deducido a su vez de otra cosa. Por eso es el ente originario (*ens originarium*, Urwesen) y el Ser supremo (*ens summum*, höchste Wesen). Todos los otros seres están sometidos a él, ya que él es condición de todos ellos. Por eso es el Ser de los seres (*ens entium*, Wesen aller Wesen). (*KrV* B 599s.) 5) Ideal de la razón práctica es un objeto que me represento como adecuado a ideas prácticas. Es el ideal del sumo bien, es decir, un individuo que une en sí la voluntad moralmente perfecta con la suma felicidad, y que es la causa de toda felicidad, en el mundo, proporcional a la moralidad. 6) Ideal del bien supremo originario, o del sumo bien originario, es aquella inteligencia singular que reúne la voluntad moralmente perfectísima con la máxima felicidad. Es causa de toda la felicidad en el mundo, en la medida en que ésta es proporcional al merecimiento de felicidad. Ideal del sumo bien derivado es la felicidad en el mundo, en la medida en que es proporcional a la moralidad. La síntesis de felicidad y de moralidad sólo puede fundarse en un Creador del mundo cuya voluntad sea santa. Éste es el ideal del sumo bien originario (*KrV* B 832 s.). 7) Los ideales de la sensibilidad son modelos inalcanzables de la síntesis de intuiciones empíricas posibles, especie de monogramas como los que tiene presente un artista al crear una obra. También la felicidad es un ideal de la sensibilidad. *KrV* B 595s. *KrV* B 599s. *KrV* B 832 s. *KpV* AA V, 83s. AA V, 108s. *KU* § 17, AA V, 232s.

IDEALIDAD Idealität, *idealitas*, *fr.* idéalité, *port.* idealidade, *it.* idealità. 1) Manera de ser de los objetos sensibles, según la doctrina del idealismo. Hay tantas clases de idealidad como clases de **idealismo** (véase). 2) Idealidad transcendental de los objetos de los sentidos es la afirmación del idealismo transcendental, de que una cosa sensible no es nada, tan pronto como suprimimos la condición de posibilidad de toda experiencia. Idealidad transcendental del espacio y del tiempo es la doctrina crítica que dice que el espacio y el tiempo no son nada en sí mismos, y sólo en la experiencia son algo, a saber, son representaciones nacidas de la constitución de nuestra mente que permiten tener experiencia de objetos externos e internos. La doctrina de la idealidad transcendental dice que tanto los objetos externos como los internos son meros fenómenos, que los fenómenos son los únicos objetos de nuestro conocimiento y que tenemos certeza inmediata de la realidad de los objetos de experiencia. 3) Idealidad problemática es la afirmación del idealismo problemático, de que no hay certeza de la existencia de los objetos del sentido externo, mientras que sí la hay de la existencia de los objetos del sentido interno. 4) Idealidad de la conformidad a fines es la que juzga que la constitución de los objetos sensibles, por la cual ellos resultan aptos para la concordancia de nuestra sensibilidad y nuestro entendimiento cuando los percibimos como bellos o como conformes a fines, es una constitución que se ha producido casualmente, sin que hubiera un fin intencional de la naturaleza. *KrV* B 44, B 52, B 66, B 534s., A 36, A 367. *Prol.* § 13, Observación 3, AA IV, 290. *KU* § 58, AA V, 346s., AA V, 350s.

IDEALISMO Idealismus, *idealismus*, *fr.* idéalisme, *port.* idealismo, *it.* idealismo. 1) Cierto modo de pensar acerca de las relaciones de las representaciones y sus objetos. Idealismo es la afirmación de que sólo hay entes pensantes, y de que las cosas que creemos percibir en la intuición no son más que representaciones de los seres pensantes, a las cuales representaciones no les corresponde ningún objeto fuera de la mente. 2) El idealismo puede ser teórico (referido a lo que es) o práctico (referido a lo que debe ser). El *idealismo teórico* puede referirse a la existencia de las cosas (idealismo lógico) o puede referirse a la finalidad de las cosas (idealismo de la conformidad de las cosas a fines), o puede referirse al valor de las cosas (idealismo estético). 3) El *idealismo lógico* es el que considera los objetos sensibles a) como mera apariencia, o b) como fenómenos. La primera especie (a) del idealismo lógico es el idealismo llamado *material*, que es la teoría que considera la existencia de los objetos espaciales bien como dudosa (idealismo problemático de Descartes), o bien como imposible (idealismo dogmático de Berkeley). La segunda especie (b) del idealismo lógico considera los objetos sensibles como fenómenos y no como cosas en sí. Es el idealismo *transcendental* de Kant. Mientras el *idealismo dogmático* se basa en el principio de que todo conocimiento obtenido por los sentidos y por la experiencia es mera apariencia, de modo que la verdad se encuentra sólo en los conceptos del entendimiento puro y de la razón pura, el *idealismo transcendental*, por el contrario, sostiene que sólo hay verdad para nosotros en los conocimientos obtenidos por los sentidos y por la experiencia, y que los presuntos conocimientos basados solamente en los conceptos puros son meros pensamientos y no conocimientos. 4) Idealismo *empírico* es el que considera que el espacio tiene existencia real, pero que es dudosa la existencia de los objetos en él, de modo que no hay suficiente distinción entre sueño y vigilia. Una especie del idealismo empírico o material es el idealismo *problemático* o *escéptico*, que sostiene que la existencia de los objetos en el espacio es dudosa o indemostrable, mientras que la única existencia demostrable es la del yo pensante. Kant se refiere a este idealismo en los pasajes dedicados al cuarto paralogismo (idealidad de las relaciones externas) y a la Refutación del idealismo. Allí muestra que lo que está conectado, según leyes de la experiencia, con alguna percepción, existe efectivamente. Esa regla es suficiente para distinguir los objetos del espacio de los meros sueños, y para mostrar la efectiva realidad de aquellos objetos espaciales (véase más adelante en este mismo artículo: Refutación del idealismo). 5) Idealismo *dogmático* es la teoría que declara que la existencia de las cosas fuera de nosotros es imposible, y que sólo hay seres pensantes. Las cosas externas las explica como meras representaciones en los seres pensantes, a las que nada corresponde en el mundo externo. 6) Idealismo *soñador* es el que toma las meras representaciones por cosas. Afirma que espacio y tiempo son formas objetivas de las cosas mismas. 7) *Idealismo crítico o transcendental* es el que considera los fenómenos como representaciones y no

como cosas en sí, y considera el espacio y el tiempo como formas de nuestra sensibilidad y no como determinaciones de las cosas en sí. Sostiene que los objetos de la experiencia posible, intuidos en el espacio y en el tiempo, son sólo fenómenos. Se distingue del idealismo material porque el idealismo transcendental sostiene que los objetos de la experiencia son *fenómenos* pero *no son meras apariencias*. Para el idealismo transcendental los objetos empíricos no son sólo apariencias, porque no son producidos enteramente por nuestra facultad representativa. Los objetos son efectivamente dados en la sensibilidad. Se distinguen de la cosa en sí porque adoptan la forma de la sensibilidad (son fenómenos, y no cosas en sí). 8) El idealismo transcendental se expresa en la "revolución copernicana" de la manera de pensar, que afirma que los objetos se rigen por el conocimiento, y no el conocimiento por los objetos. Idealismo crítico o transcendental es la teoría de la idealidad del espacio y del tiempo, y de los objetos que se encuentran en ellos. Esta idealidad no convierte los objetos en meras apariencias, sino que los objetos dados tienen realidad empírica, es decir, están efectivamente en el espacio y en el tiempo. El idealismo transcendental no suprime la existencia de las cosas que afectan a la sensibilidad y que conocemos sólo como fenómenos. El idealismo transcendental es la única manera de explicar cómo podemos conocer *a priori* objetos de la experiencia. 9) *Idealismo de los fines de la naturaleza* (o idealismo de la conformidad objetiva a fines) es la tesis de que toda conformidad a fines en la naturaleza es producto de la causalidad eficiente mecánica y no se fundamenta en una intención. Según esa tesis, la conveniencia para fines cualesquiera es un resultado contingente de la causalidad eficiente, no es un resultado de una causalidad final (*KU* § 72). 10) *Idealismo práctico* es el de aquél que obra como si viviera en un mundo sólo soñado por él mismo. 11) *Refutación del idealismo.* Kant ofrece una refutación del idealismo empírico, o idealismo problemático, o idealismo escéptico (que sostiene que sólo la percepción del yo pensante es una representación cuyo objeto existe cierta y verdaderamente, y que la realidad del mundo externo tiene que ser demostrada a partir de la existencia del yo), en el Paralogismo cuarto (véase) y en la Refutación del idealismo. En ésta última sostiene la tesis de que la mera conciencia de mi propia existencia y de las determinaciones empíricas del sentido interno es suficiente prueba de la existencia de objetos externos en el espacio, los que, en consecuencia, no son meros productos de la imaginación, sino que existen verdaderamente. La demostración de esta tesis dice que sólo la existencia efectiva de objetos fuera de mí, en el espacio (es decir, en el sentido externo), provee la percepción de algo permanente, y sólo la percepción de eso permanente permite la conciencia de representaciones en mí (es decir, la conciencia de mi propio estado en el sentido interno) y hace posible la conciencia empírica de mi propia existencia. La conciencia de mi propio estado interno (la conciencia de mi propia existencia) es a la vez conciencia inmediata de la existencia de cosas externas, y está necesariamente

unida a ésta. En consecuencia, la experiencia externa es tan inmediata como la interna y no es necesario deducir la realidad de la experiencia externa a partir de la interna. Los objetos de las representaciones del sentido externo se conocen tan inmediatamente, y con tanta certeza, como los objetos de las representaciones del sentido interno (el yo empírico y sus pensamientos). Sólo si pudiera conocerme a mí mismo por intuición intelectual, mediante el solo pensamiento "yo soy", podría prescindir del sentido externo. Pero ése no es el caso para los seres humanos, que sólo pueden tener conciencia empírica de algo gracias a la afección. Por eso, la experiencia externa es la inmediata, y la interna sólo es posible por medio de aquélla. *KrV* Cuarto paralogismo, A 366s. A 369s. *KrV* Refutación del idealismo, B 274. *KrV* Idealismo transcendental, B 518s., B 535. *Prol* § 13, observación 2, AA IV, 288s., y observación 3, AA IV, 293s. *Prol* AA IV, 374. *FM* AA XX, 269. *KU*, § 72 AA V, 391s y § 58, AA V, 346s.

IDENTIDAD Identität, Einerleiheit *identitas*, *fr.* identité, *port.* identidade, *it.* identità. 1) La identidad numérica o identidad del número (*identitas numerica*) se presenta cuando cosas que tienen las mismas determinaciones internas tampoco son diferentes en número, sino que son una y la misma, aunque parezcan ser cosas que existen en diferentes tiempos y lugares. 2) Un concepto es idéntico a otro que no se puede distinguir de él mediante ningún ejemplo. Son idénticos los conceptos que tienen las mismas notas. 3) (Con referencia a fenómenos) Son idénticos los fenómenos que tienen las mismas determinaciones internas, pero entre éstas se incluye la situación espacial y temporal, de manera que no son idénticos si están situados en diversos tiempos o lugares, aunque todas las demás determinaciones sean las mismas. 4) El principio de identidad es un principio lógico válido para el pensar en general, y en especial para todas las proposiciones analíticas afirmativas, y dice que a todo sujeto le corresponde un predicado que es idéntico a él o a una nota de él. Es la forma de todas las proposiciones analíticas. Es el principio supremo de todas las proposiciones analíticas afirmativas. 5) La unión, en una conciencia única, de un sujeto y un predicado idénticos, para formar un juicio idéntico como "A es A", es una unión sintética y se basa en la unidad de la apercepción. 6) El concepto de identidad es, junto con el de diferencia, uno de los conceptos de la reflexión. Es el concepto mediante el cual los objetos se piensan como dotados de las mismas determinaciones internas. Como concepto de la reflexión, identidad tiene un doble significado, según se comparen fenómenos u objetos del entendimiento puro. 7) Identidad de la conciencia (véase **Yo, Conciencia, Apercepción**). *Log* Introd. VII, AA IX, 52. *Log* § 36, AA IX, 111. *Prol* § 22, AA IV, 305. *KrV* B 319s. *KrV* A 263s. B 319s. *Log* Introd. VIII, AA IX, 65.

IDOLATRÍA, SUPERSTICIÓN Idololatrie, Abgötterei im praktischen Verstande, gottesdienstlicher, religiöser Aberglaube, Andächtelei, Bigotterie, religöser Afterdienst, religiöse Superstition, Götzendienst,

Dämonolatrie, *idololatria, cultus spurius, devotio spuria, fr.* idolâtrie, superstition, *port.* idolatria, superstição, *it.* idolatria, superstizione. 1) La fantasía supersticiosa de hacerse uno agradable a Dios mediante otros medios que una disposición interior moral. 2) La superstición es la doctrina acerca de Dios, que representa al ser supremo con propiedades según las cuales se podría cumplir su voluntad por otras vías que por la moralidad. 3) Idolatría es una religión que toma por máxima el hacerse uno agradable a Dios y conseguir su favor mediante adulación y súplicas y no mediante una conducta moralmente buena. 4) La palabra "idolatría" es de origen griego, y significa servicio y veneración de un ídolo, o de una imagen sensible que se tiene por una representación sensible de la divinidad. Esa imagen puede ser una representación del sentido interno, tanto como una imagen presente ante el sentido externo. *KU* § 89, AA V, 459. *RGV* § 3, AA VI, 185.

IGLESIA Kirche, *ecclesia; fr.* église, *port.* Igreja, *it.* chiesa. 1) Es la comunidad ética, cuando se la piensa sujeta a la legislación moral divina. 2) Cuando es visible o cuando consiste en seres humanos reales, efectivamente reunidos, es la representante de un Estado (reino) de Dios. Representa la unión de todos los seres racionales en una comunidad regida por leyes de virtud, bajo el gobierno de Dios. 3) Una Iglesia católica es una Iglesia visible que sostiene que su fe religiosa es universalmente obligatoria. 4) Una Iglesia protestante es una Iglesia que se opone a tales pretensiones de otras personas. 5) La característica fundamental de la verdad de una Iglesia verdadera es la pretensión legítima de universalidad. Si se funda únicamente en una fe revelada entonces se priva de esta característica. 6) Una Iglesia unificante de todos los hombres es la representación sensible (el esquema) de un reino invisible de Dios en la tierra. 7) Como institución (Kirchenwesen, *eclesiae ratio*), la Iglesia es la encargada del servicio religioso público para el pueblo. Debe distinguírsela de la religión considerada como un credo interior. La Iglesia como institución se encuentra bajo el gobierno supremo del Estado. La religión, por el contrario, está situada completamente fuera de la esfera de acción del poder civil. La Iglesia como institución es una verdadera necesidad del Estado, pues los miembros de un Estado deben considerarse también súbditos de un poder invisible supremo al que deben venerar y que con frecuencia puede entrar en un conflicto muy desigual con el poder civil. Es cuidado del Estado el no dejar que los conflictos religiosos afecten la paz civil, pero el Estado no puede intervenir en las cuestiones internas de la Iglesia. El sostenimiento económico de la Iglesia no es asunto del Estado, sino del pueblo. *RGV* AA VI, 101-109, 151-153. *SF* AA VII, 48 y ss. *MSRL* AA VI, 326-328. *RGV* AA VI, 113.

IGUALDAD Gleichheit, *fr.* égalité, *port.* igualdade, *it.* uguaglianza. 1) La identidad de una cantidad con otra. 2) La completa igualdad y semejanza que puede ser conocida en la intuición es la congruencia. 3) En sentido político-jurídico, igualdad es

un principio según el cual todo miembro de una república es, según el Derecho, igual a cualquier otro, excepto el soberano. Según tal principio, todo miembro de una república puede ejercer sobre cualquier otro un derecho coercitivo (a través de un poder ejecutivo, que concentra el uso legítimo de la coacción) y puede alcanzar cualquier rango. 4) La igualdad innata (angeborene Gleichheit) está incluida en el principio de la libertad innata (único derecho innato) y, como miembro de la división bajo un concepto jurídico más alto, no se diferencia de ella. Consiste en la independencia, esto es, en no ser obligado por otros más que a aquello a lo que uno puede también recíprocamente obligarles. *MAN*, Phoronomie, AA IV, 493. *MAN*, Mechanik, AA IV, 548. *MS RL* "Introducción a la Doctrina del derecho", AA VI, 237s., *MS RL* § 46, AA VI, 314. *TP* AA VIII, 290. *MAM*, AA VIII, 122.

ILUSIÓN (I) Wahn, *fr.* illusion, *port.* ilusão. 1) Engaño que consiste en tomar la mera representación de una cosa como equivalente a la cosa misma. 2) En sentido práctico es el engaño de tomar por objetivo lo que es lo subjetivo de un móvil. 3) También en sentido práctico, es la conciencia de poseer un medio para un fin cualquiera, antes de haberse servido de él. Es la posesión del fin meramente en la representación, sólo porque se posee el medio para él. 4) Véase también: **Ilusión, apariencia ilusoria. Ilusión sensorial**. *RGV* AA VI, 168 (nota). *Anth.*, AA VII, 275.

ILUSIÓN (II), APARIENCIA ILUSORIA Schein, Illusion, *illusio*, *fr.* illusion, *port.* ilusão, aparência, *it.* parvenza, apparenza. 1) Juicio falso en el que el fundamento subjetivo del juicio es tenido por objetivo. Se presenta la ilusión cuando el entendimiento especulativo interpreta mal la competencia de la razón pura y refiere al objeto en sí mismo lo que pertenece solamente al sujeto. La ilusión consiste en referir o atribuir al objeto *en sí mismo* algo que le pertenece al objeto *solamente en su relación* con el sujeto. El remedio para la ilusión es que la razón pura se conozca a sí misma y conozca su propio uso. 2) Los fenómenos no son meras apariencias ilusorias, sino que son objetos reales. Los fenómenos tienen su origen en los sentidos, que no pueden errar, pues no juzgan. La ilusión tiene su origen en el entendimiento, y es un juicio falso. El entendimiento por sí solo no yerra, sino que sólo sigue sus leyes. La ilusión nace del influjo inadvertido de la sensibilidad sobre el entendimiento en el juicio. 3) La Lógica que tiene por tema la ilusión es la Dialéctica. 4) Ilusión empírica es una ilusión que se encuentra en el uso empírico de reglas correctas del entendimiento, cuando la facultad de juzgar es inducida a error por influjo de la imaginación en la experiencia (p. ej. la ilusión óptica). 5) La ilusión lógica consiste en la mera imitación de la forma racional. 6) La ilusión transcendental es la que se refiere a principios cuyo uso no está dirigido a la experiencia. En la razón humana hay reglas y máximas que sólo sirven para el uso de la razón misma, pero que tienen la

apariencia de principios objetivos. De allí resulta que la necesidad subjetiva de cierta conexión de nuestros conceptos es tenida por la necesidad objetiva de la determinación de las cosas en sí mismas. 7) (En otra acepción) Ilusión es mera apariencia. Es lo subjetivo en la representación de una cosa (*FM*, *Anth* § 13). 8) La apariencia de amabilidad en el trato humano (apariencia de buena voluntad, de respeto y afecto, de decoro, etc.) no engaña a nadie, pero por otra parte promueve la virtud (*Anth* § 14, *MS TL*, *KrV* B 776). 9) Véase también **Ilusión sensorial**. *KrV* De la apariencia ilusoria transcendental, B 349s. *Log* Introd. VII, AA IX, 54. *Prol* § 42, AA IV, 329. *Prol* § 55, AA IV, 348. *KrV* B 397. *FM* AA XX, 269. *Anth* § 13, AA VII, 139. *Anth* § 14, AA VII, 151. *MS TL* § 48, AA VI, 473. *KrV* B 776.

ILUSIÓN (III) SENSORIAL Sinnenschein, Illusion, Täuschung, *illusio*, *fr.* illusion des sens, apparence, *port.* ilusão dos sentidos, *it.* illusione (inganno dei sensi). Apariencia ilusoria producida por los sentidos 1) *Ilusión natural sensorial*: Ilusión natural que se inflige al entendimiento mediante representaciones de los sentidos (p. ej. mediante el dibujo en perspectiva). Es una ilusión que permanece aunque se sepa que el presunto objeto no es real. 2) *Engaño*: A veces la apariencia ilusoria producida por los sentidos se usa para provocar un engaño (p. ej. cuando se cambia la apariencia de una persona mediante afeites). Ese engaño cesa tan pronto como se conoce bien el objeto. No es propiamente un engaño de los sentidos, porque los sentidos no engañan ni se equivocan. El engaño que les atribuimos a ellos se produce por un error de la facultad de juzgar. 3) *Perplejidad* (fascinación): La ilusión natural producida por medio de los sentidos se distingue de la perplejidad en la que uno cae cuando los datos de los sentidos se contradicen con el juicio del entendimiento de tal manera, que el sujeto vacila en su juicio y juzga alternativamente que algo es, y que eso mismo no es (o que es de cierta manera, y de otra opuesta). Esta perplejidad produce la inclinación a renunciar al uso de la razón y a atribuir la ilusión a la intervención de algo sobrenatural. 4) *Apariencia social*: Los usos sociales nos obligan a crear la ilusión de que sentimos inclinación por otras personas, y nos obligan a ocultar nuestras inclinaciones bajo la apariencia de virtud o de decoro. Este engaño no es reprochable moralmente. 5) Véase **Ilusión, apariencia ilusoria**. *Anth* §13, AA VII, 149s. *Anth* § 11, AA VII, 146. *KrV* A 376.

ILUSTRACIÓN, ILUMINISMO, Aufklärung, *fr.* Lumières, *port.* Esclarecimento, Iluminismo, *it.* illuminismo. 1) En sentido objetivo, ilustración es la liberación de los prejuicios. La ilustración es el abandono de la actitud pasiva respecto de la propia razón, o el abandono de la propensión a adoptar el juicio de otros. 2) En particular, es ilustración la negativa (en el pensamiento y en la expresión de éste) a adoptar el juicio de quienes pretenden satisfacer el afán de conocimiento de cosas que están fuera del alcance de la razón. 3) Ilustración es liberarse de la superstición. 4) En sentido subjetivo, la ilustración es la máxima de pensar uno siempre por sí mismo.

5) Ilustración es la salida del ser humano, de la incapacidad de derecho (de la que él mismo es responsable) de servirse de su propio entendimiento sin la guía de otro. 6) Para alcanzar la ilustración se precisa la libertad de hacer uso público de la razón. 7) Si bien la ilustración se refiere principalmente a asuntos de religión, abarca también los asuntos de legislación. 8) Ilustración, en religión, es distinguir lo simbólico de lo intelectual (distinguir la liturgia de la religión). Sin esta distinción un ideal de la razón pura práctica se cambia por un ídolo, equivocando así el fin final. 9) La verdadera ilustración es una legalidad que procede de la libertad moral. *KU* § 40 AA V 294. *KU* § 40 AA V 294 n. *WA* AA VIII 35 s. *Anth* AA VII 192. *RGV* AA VI 179. *RGV* AA VI 123 n.

IMAGEN Bild, *imago, species visibilis, figura, simulacrum, fr.* image, *port.* imagem, *it.* immagine. 1) Intuición sensible correspondiente a un concepto, producida por la imaginación. 2) Imagen pura es el producto de la imaginación productiva, generado *a priori* (espacio y tiempo). 3) La representación de un procedimiento universal de la imaginación para producir una imagen correspondiente a un concepto, es el esquema de ese concepto. La imagen debe, por tanto, distinguirse del esquema. P. ej. el esquema de triángulo es un procedimiento para construir en la intuición una imagen correspondiente a ese concepto, mientras que la imagen construida tiene que ser inevitablemente la de un triángulo isósceles, o equilátero, o escaleno, de dimensiones determinadas, y no la de un triángulo *en general*. 4) La facultad de generar imágenes es la imaginación. 5) La imagen pura de todas las cantidades del sentido externo es el espacio. La imagen pura de todos los objetos de los sentidos en general, y de las cantidades de los objetos en general, es el tiempo. *ÜE* AA VIII, 201 ss. *KrV* A 140 ss., B 179 ss. *KrV* A 120.

IMAGINACIÓN Einbildungskraft, Phantasie, Imagination, *phantasia, imaginatio, fr.* imagination, *port.* imaginação, *it.* immaginazione. 1) La facultad de representar un objeto en la intuición sin la presencia de él. 2) Según la *Antropología en sentido pragmático*, la producción de representaciones sin la presencia del objeto puede efectuarse de dos maneras: a) produciendo representaciones nuevas, y b) reproduciendo representaciones cuando el objeto que las producía ya no se encuentra presente. Pueden distinguirse, en consecuencia, dos clases fundamentales de imaginación: la productiva y la reproductiva. La imaginación productiva sólo en un caso produce sus imágenes de manera enteramente nueva, *a priori*: cuando produce las intuiciones puras de espacio y de tiempo. En los demás casos, se vale de las intuiciones empíricas previamente recibidas, para combinarlas de maneras nuevas (no puede, p. ej., crear un color que no haya sido visto nunca). La imaginación productiva puede ser voluntaria (facultad de creación poética, Dichtungsvermögen) o involuntaria (fantasía). La imaginación reproductiva abarca la memoria, la facultad de prever, y la facultad de emplear signos (*facultas signatrix*). La actividad de todas esas facultades (entre las que se incluye el

lenguaje) se dirige a producir representaciones de algo que no está efectivamente presente. 3) En la *Crítica de la razón pura*, la imaginación se estudia atendiendo a su función transcendental como condición de posibilidad de la experiencia. Es también aquí la facultad de representar en la intuición un objeto, pero tanto en presencia de éste, como en su ausencia (véase **Imagen**). La imaginación es el entendimiento mismo, en la medida en que éste, para realizar su síntesis de la multiplicidad sensible, se atiene a las formas del tiempo y del espacio, adoptando en su operación ciertas características de la sensibilidad (dispersión temporal, el "antes" y el "después". Exterioridad espacial, el "delante" y el "atrás", el "al lado de"), características formales que no son propias del entendimiento y que no se encuentran en éste cuando se lo considera sin conexión con el tiempo ni con el espacio. La imaginación pertenece a la sensibilidad porque sólo en ésta puede cumplir su función de exhibir un objeto en la intuición. Pero pertenece también al entendimiento, porque es un ejercicio de la espontaneidad, ya que es una síntesis activa por la cual se determina la sensibilidad. Imaginación es una función del entendimiento que se ejerce cuando éste opera una síntesis del múltiple sensible. La multiplicidad sensible, al ser sintetizada, queda configurada, es decir, presenta una figura. Por eso, la síntesis de la imaginación se llama síntesis figurativa (*synthesis speciosa*). La síntesis figurativa de la imaginación produce una imagen. La imaginación puede sintetizar la multiplicidad sensible siguiendo solamente las leyes de la asociación empírica (y en ese caso el estudio de la imaginación es asunto de la psicología). Pero puede también sintetizar lo múltiple sensible siguiendo una regla que está expresada en un concepto (en ese caso, el estudio de la imaginación interesa también a la filosofía transcendental). La función transcendental de la imaginación es sintetizar el múltiple sensible de acuerdo con un concepto puro del entendimiento, para permitir la integración de ese múltiple sensible en la unidad de la apercepción. La imaginación, en sentido transcendental, es la actividad del entendimiento por la cual éste enlaza lo múltiple de las intuiciones dadas en la sensibilidad llevándolas a la unidad de la apercepción (si se considera esa actividad haciendo abstracción de la sensibilidad, en lugar de la síntesis figurativa se tiene la síntesis intelectual (*synthesis intellectualis*), que ya no pertenece a la imaginación, sino al entendimiento en sentido estricto). Como la integración de la multiplicidad sensible en la unidad de la apercepción es necesaria *a priori* para la posibilidad de la experiencia, la imaginación puede definirse como la facultad de determinar *a priori* la sensibilidad. Imaginación es una operación del entendimiento sobre la sensibilidad que es la primera aplicación del entendimiento a objetos, y es el fundamento de todas las demás aplicaciones del entendimiento a objetos. La determinación *a priori* de la sensibilidad mediante la síntesis de la imaginación produce la unidad del espacio y del tiempo. La unidad del espacio y del tiempo es, por consiguiente, un producto

de la imaginación productiva. La aplicación del entendimiento a la sensibilidad produce, *a priori*, la unificación de la sensibilidad de acuerdo con las categorías del entendimiento. Las categorías quedan, así, exhibidas en la intuición. Por eso, la imaginación es la facultad que produce los esquemas de las categorías (véase **esquema**), y en general, de los conceptos. Imaginación es la facultad de exhibir un concepto en la intuición (véase **Facultad de exhibir**). Sólo la imaginación es capaz de darles a los conceptos del entendimiento una intuición que les corresponda. Por eso, la imaginación es la necesaria mediadora entre el entendimiento puro y la sensibilidad. 4) En la *Crítica de la facultad de juzgar* la imaginación es la facultad de una síntesis de lo sensible que concuerde con las leyes del entendimiento, sin obedecer a un concepto (véase **libertad de la imaginación**). Imaginación es la facultad de las ideas estéticas, que son representaciones intuitivas que no pueden ser expresadas por ningún concepto (véase **idea, idea estética normal**). Cuando la imaginación se encuentra ante una multiplicidad sensible que no puede abarcar ni aun con su mayor esfuerzo, se produce en el sujeto el sentimiento de lo sublime. *Anth* desde § 28, AA VII, 167s hasta § 39 y su Apéndice, AA VII, 196. *KrV* § 10, A 78, B 103. *KrV* § 24, B 151s. *KrV* A 100s. *KrV* A 115s. *KrV* A 140, B 179. *KpV* AA V, 68s. *KU* § 17, AA V, 232, *KU* § 22 Obs. General, AA V, 241. *KU* § 26, *KU* § 27, AA V, 257. *KU* § 49, AA V, 314. *KU* § 57, AA V, 342.

IMITACIÓN Nachahmung, *imitatio*, *fr.* imitation, *port.* imitação, *it.* imitazione. 1) Acción de seguir, sin autonomía, a un antecesor. 2) Es la obediencia a las reglas que se pueden extraer de los productos de un genio, y de la peculiaridad de tales productos. 3) Quien, en la producción de obras del espíritu, lo hace todo como lo hicieron sus antecesores, es un imitador. 4) Quien en sus acciones obra solamente como sus maestros, convierte la moralidad en un mecanismo de la imitación. 5) La imitación se distingue del seguimiento de un ejemplo, porque en esto último tiene cabida cierta originalidad. También se distingue de la mera copia, porque en esta última se imita todo, incluso lo erróneo o defectuoso. *KU*, AA V, 282, 283, 309, 318.

IMPENETRABILIDAD, SOLIDEZ Undurchdringlichkeit, Impenetrabilität, Solidität, *impenetrabilitas, soliditas*, *fr.* impénétrabilité, *port.* impenetrabilidade, *it.* impenetrabilità. 1) La propiedad de la materia, de llenar un espacio. La propiedad de la materia, de ofrecer resistencia a todo lo que intenta penetrar en el espacio que esa materia ocupa. 2) Una fuerza motriz por la que la materia llena un espacio. Es una de las propiedades esenciales de la materia. 3) La impenetrabilidad es propiedad de la materia en la medida en que ésta ocupa espacio. Pero la materia no llena el espacio con perfecta densidad, sino que deja espacios vacíos (intersticios). Por eso, impenetrabilidad no equivale a perfecta densidad. 4) La impenetrabilidad absoluta es aquella impenetrabilidad de la materia que se basa en el supuesto de que la materia,

como tal, no puede ser comprimida. Es una cualidad oculta supuesta por algunos escolásticos. 5) La impenetrabilidad relativa es aquella impenetrabilidad de la materia que se basa en la resistencia que crece proporcionalmente con los grados de compresión. La impenetrabilidad relativa es la única impenetrabilidad efectivamente existente. *MAN* AA IV, 501 s.

IMPERATIVO Imperativ, Gebot und Verbot, *imperativus, praeceptum, fr.* impératif, *port.* imperativo, *it.* imperativo. 1) Una ley objetiva de la libertad que no dice lo que ocurre, como en el caso de una ley natural, sino que dice lo que debe ser, es decir, prescribe algo, aunque eso que prescribe tal vez nunca vaya a ocurrir. 2) Fórmula mediante la cual se expresa una ley que determina a la voluntad por coerción. Se distingue del **mandamiento** (véase), en que éste no es, como el imperativo, solamente la fórmula que expresa la ley, sino que es la representación de esa ley misma. 3) Los imperativos se dirigen a una voluntad que no siempre está determinada necesariamente por la ley práctica. 4) Son solamente fórmulas para expresar la relación de las leyes objetivas del querer en general con la imperfección subjetiva de la voluntad de un ser racional en particular. 5) Son fórmulas que sirven para determinar la acción que es necesaria para una voluntad, sea ésta una voluntad buena en sí misma (y entonces se tiene un imperativo cuya necesidad es incondicionada, o categórico) o buena en relación a un fin (y entonces se tiene un imperativo cuya necesidad está condicionada por ese fin. Este imperativo se llama imperativo hipotético). 6) Un imperativo es una regla práctica a la cual está sujeta, como condición, la voluntad de un ser racional. 7) Es una regla práctica por medio de la cual la acción, que en sí misma es contingente (subjetiva), se vuelve objetivamente necesaria. 8) Imperativo apodíctico es el que dice que la acción es buena en relación con algún fin objetivamente necesario. Imperativo que manda obrar tal como todo hombre debería obrar, o que manda cumplir la ley. Según su contenido, el imperativo apodíctico es igual al imperativo categórico. 9) Imperativo asertórico es el que dice que la acción es buena en relación con algún fin efectivamente adoptado o procurado. 10) Imperativo hipotético, o condicionado, o imperativo de la habilidad, o regla de la habilidad, es el imperativo que determina la voluntad en relación a un efecto deseado. El imperativo es condicionado o hipotético cuando señala como buena una acción en relación a algo y no como buena en sí misma. Determina el obrar del ser racional como mera causa eficiente en relación con un efecto. Un imperativo hipotético que prescribe acciones que son buenas en relación con un fin posible es un principio problemático-práctico porque depende de nosotros si queremos obedecerlo o no y nos resulta necesario únicamente si queremos el fin en relación con el cual la acción que prescribe el imperativo es considerada como buena, oportuna o conveniente. Un imperativo hipotético que prescribe acciones que son buenas en relación con un fin efectivamente perseguido es un principio asertórico-práctico, pues obedecemos un